



# **Historia de la Acusación Constitucional**

**Carolina Tohá Morales**

## **NOTA EXPLICATIVA**

La presente Historia de Acusación Constitucional ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional, a partir de la información disponible en los Diarios de Sesiones del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputado, referidas al procedimiento correspondiente a la Acusación respectiva.

Conviene tener presente que la extensión de las Historia de la Acusación dependerá de la declaración de admisibilidad o no de la misma, por tanto, puede que esta se agote en la Cámara de Diputadas y Diputados o bien que finalice su tramitación en el Senado.

Además, se incorpora en este archivo un contexto histórico político e información de prensa, que permiten comprender las circunstancias que rodearon la tramitación de la Acusación Constitucional.

## ÍNDICE

<b>Antecedentes</b> .....	3
Principales aspectos de contexto histórico y político relacionados con la tramitación de la acusación. ....	3
Información Prensa .....	5
<b>Trámite Cámara de Diputados</b> .....	7
null .....	7
Integración Comisión .....	58
Informe Comisión .....	61
Debate Admisibilidad .....	94

Principales aspectos de contexto histórico y político relacionados con la tramitación de la acusación.

## Antecedentes

### Principales aspectos de contexto histórico y político relacionados con la tramitación de la acusación.

#### Contexto Histórico y Político

Esta acusación constitucional estuvo dirigida contra la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá Morales, quien se desempeñaba en este cargo desde el 6 de septiembre de 2022. La acusación fue presentada el 30 de septiembre de 2024, durante el gobierno del Presidente Gabriel Boric Font (2022-2026). El 10 de octubre del mismo año, la Cámara de Diputadas y Diputados rechazó esta acusación.

Fue presentada el 30 de septiembre de 2024 por seis diputados del Partido Republicano, una diputada del partido Renovación Nacional y dos diputados y una diputada independiente quienes acusaron a la Ministra Tohá por haber infringido gravemente la Constitución y las leyes, haberlas dejado sin ejecución y haber infringido la ley de migración y extranjería. En concreto, los parlamentarios acusadores aseguraron que la ministra Tohá no cumplió su mandato constitucional en los siguientes términos:

- a) Omitir adoptar medidas más eficaces para resguardar a la población de la delincuencia, el narcotráfico y el crimen organizado.
- b) Omitir adoptar medidas más eficaces para prevenir la vulneración de las fronteras nacionales en medio de la crisis de inmigración ilegal.

El 11 de marzo de 2022, Gabriel Boric Font asumió como Presidente de la República apoyado por el Frente Amplio (coalición política formada en ese momento por los partidos Revolución Democrática, Convergencia Social y Comunes), Socialismo Democrático (coalición política formada por el Partido Socialista, Partido por la Democracia, Partido Radical y Partido Liberal), Partido Comunista de Chile, Federación Regionalista Verde Social y Partido Acción Humanista. El presidente Boric asumió el poder con el desafío de enfrentar múltiples situaciones, desde los efectos de la crisis sanitaria de la pandemia de COVID-19 hasta las tensiones políticas heredadas del estallido social de 2019.

Carolina Tohá fue nombrada Ministra del Interior de Chile el 6 de septiembre de 2022, en el gobierno del presidente Gabriel Boric. Su gestión ha estado marcada principalmente por los problemas relacionados a la crisis de seguridad y la crisis migratoria que enfrenta Chile.

En cuanto a la crisis de seguridad, uno de los temas más críticos ha sido el aumento de la violencia. Este fenómeno creció de manera acelerada en Chile a partir de 2022. El país registró una tasa de 6,3 víctimas de homicidios consumados por cada 100 mil habitantes en 2023. También la percepción de inseguridad se ha disparado en el país. De acuerdo con Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y publicada en agosto de 2024, un 87,6% de las personas perciben que la delincuencia se incrementó en los últimos 12 meses.

Paralelamente, el aumento de la delincuencia y el crimen organizado en los principales centros

Principales aspectos de contexto histórico y político relacionados con la tramitación de la acusación.

urbanos del país, con un incremento notable de homicidios y delitos violentos, llevó a la ministra Tohá a enfrentar una presión creciente en función de mejorar los estándares de seguridad ciudadana. Cabe señalar que durante su gestión impulsó diversas medidas, como el fortalecimiento de Carabineros de Chile, la reforma a la Ley de Control de Armas y estrategias interministeriales para combatir el narcotráfico. Sin embargo, la percepción de

inseguridad sigue siendo alta, lo que ha hecho de este tema se haya transformado en un desafío primordial para toda la clase política.

En relación a la crisis migratoria, Chile experimentó una ola de inmigración masiva, básicamente a través de la frontera norte con Bolivia, donde miles de migrantes, principalmente venezolanos, han ingresado al país. Este fenómeno ha puesto a prueba la capacidad del Estado para gestionar la crisis, generando problemas humanitarios, de seguridad y presión sobre los servicios públicos. La ministra Tohá ha puesto énfasis en la implementación de políticas para regularizar la inmigración ilegal y fortalecer los controles fronterizos.

En resumen, la gestión de Carolina Tohá como Ministra del Interior se estado marcada por la compleja crisis de seguridad interna y la migratoria, en un contexto de alta presión y polarización política y social.

## Información Prensa

Selección de la cobertura entregada por los principales medios de prensa a la tramitación de la acusación.

### Información de Prensa

La ministra Secretaria General de Gobierno, Camila Vallejo, expresó -el mismo día de la acusación- su firme defensa a favor de la ministra del Interior, Carolina Tohá. “Es injusta, infundada y posterga las urgencias del país”, consideró, enfatizando que sólo desvía la atención del tiempo que el Congreso debería dedicar a discutir proyectos de ley para combatir la inseguridad (CNN Chile, 10 de octubre de 2024).

A su vez, El Mercurio tituló que “Ministra Tohá supera acusación por crisis de seguridad con apoyo de diputados de centro”. El diario agregó que antes de la votación, los discursos fueron críticos, de parte de los impulsores del libelo, lo que provocó por momentos descontrol en el hemiciclo. Entre interrupciones y abucheos, Luis Sánchez, del Partido Republicano, dijo: “Antes de comenzar con la réplica, llamo a la calma a mis colegas de la izquierda, vamos a hacer una breve réplica porque no es necesario profundizar mucho más de lo que ya hemos expuesto de la crisis migratoria y de seguridad que tan nítidamente viven los ciudadanos chilenos en la calle” (El Mercurio, 11 de octubre de 2024).

Sánchez también imputó a la comisión revisora del libelo el haber votado de forma exprés su procedencia, lo que provocó una dura réplica del oficialismo. El presidente de la instancia, Jaime Araya (comité PPD e independientes), respondió: “Esta acusación constitucional está inspirada en el Rincón del Vago, son unos irresponsables; republicanos es la copia Fruna de Vox, el partido de ultraderecha español. La desesperación de republicanos por el avance de Matthei los está llevando al terrorismo constitucional” (El Mercurio, 11 de octubre de 2024).

En representación de Tohá expuso el abogado Juan Ignacio Piña, quien sostuvo que “los acusadores no hicieron atribuciones concretas a la Ministra”. En este plano, recordó que “la responsabilidad es por infracciones de deberes propios, lo que no acontece en la generalidad del libelo”. Más bien, acotó, “se hace una descripción de la situación de la seguridad pública en el país. Y, sobre la base de ello, se apela a una interpretación abierta de las causales constitucionales” (El Periodista, 10 de octubre de 2024).

En la red social X, el Presidente Gabriel Boric hizo una reflexión sobre las acusaciones que presentó la izquierda, y que él respaldó cuando fue diputado, contra ministros del gobierno de Sebastián Piñera. “Se excusarán diciendo que nosotros como oposición también presentamos acusaciones infundadas a ministros del gobierno anterior. Muchos hemos hecho una autocrítica al respecto. Lo que resulta inexplicable es que, si nos criticaban por actuar de una manera, terminen haciendo exactamente lo mismo. En algún momento hay que parar con esta lógica destructiva que le hace mal a Chile. Yo y mi gobierno hemos estado disponibles para aquello”, insistió el Mandatario (T13.cl, 10 de octubre de 2024).

Por su parte, La Tercera consignó que “gestiones de Elizalde consiguen rechazo de acusación constitucional”, principalmente porque el ministro de la Segpres “conversó el martes 8 de octubre

## Información Prensa

con el diputado Francisco Undurraga (Evópoli), quien estaba enfrentando una fuerte presión de las otras bancadas de derecha para que se desdijera de sus declaraciones expresadas en los últimos días contra del libelo”. También fue clave la reunión que sostuvo con los parlamentarios Rubén Oyarzo (independiente), Andrés Jouannet (Amarillos) y Karen Medina (independiente), ya que “el objetivo del gobierno era asegurar que la leve ventaja que tenía para rechazar el requerimiento contra Tohá no fuera revertida por la oposición” (La Tercera, 11 de octubre de 2014).

El descontento de la oposición recayó especialmente sobre los diputados de Evópoli, Jorge Guzmán y Francisco Undurraga, quienes directamente optaron por rechazar la acusación constitucional, plegándose a los votos de centroizquierda. En respuesta, Undurraga explicó que votó en contra del libelo, pero no a favor de la gestión de Tohá. “La Ministra ha hecho una pésima gestión como líder en materia de seguridad, pero llega un minuto en el cual nosotros no podemos actuar por revanchismo. Nosotros tenemos que ocupar bien las instituciones y las prerrogativas que nos otorga la Constitución. Francamente los argumentos que hoy día son utilizados, tanto a favor o en contra, durante el gobierno anterior se invirtieron”, señaló (Radio Universidad de Chile, 11 de octubre de 2024).

null

## Trámite Cámara de Diputados

null

Legislatura 372, Sesión 80 de 30 de septiembre de 2024. Presentación formulada por 10 diputadas y diputados, que fundamenta su procedencia en 2 capítulos acusatorios.

**EN LO PRINCIPAL: Formula acusación constitucional en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Montserrat Tohá Morales; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSÍ: Solicita medidas probatorias que indica; TERCER OTROSÍ: Téngase presente.**

### HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

Benjamín Moreno Bascur, cédula nacional de identidad número; José Carlos Meza Pereira, cédula nacional de identidad número; Luis Fernando Sánchez Ossa cédula nacional de identidad número; Cristián Araya Lerdo de Tejada, cédula nacional de identidad número ; Agustín Romero Leiva, cédula nacional de identidad número; Stephan Schubert Rubio, cédula nacional de identidad número; Renzo Trisotti Martínez, cédula nacional de identidad número; Catalina Del Real Mihovilovic, cédula nacional de identidad número; Sofía Cid Versalovic, cédula nacional de identidad número; Juan Irrázaval Rossel, cédula nacional de identidad número, todos Honorables Diputados de la República, domiciliados para todos los efectos en el Congreso Nacional de Chile, ubicado en Avenida Pedro Montt sin número, a la Honorable Cámara de Diputados respetuosamente decimos:

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 52 N° 2 letra b) de la Constitución Política de la República de Chile, en relación con el artículo 37 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 329 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados, venimos en deducir acusación constitucional en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, CAROLINA MONTSERRAT TOHÁ MORALES, cédula nacional de identidad, por comprometer gravemente la seguridad de la Nación; por infringir la Constitución y las leyes; y por haber dejado éstas sin ejecución, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación procedemos a exponer:

### PREÁMBULO: CHILE AL BORDE DEL ABISMO

En el Chile de Gabriel Boric, 3,5 personas son asesinadas en promedio todos los días. Desde marzo de 2022 a junio de 2024, el total de homicidios es de asesinadas al mes en Chile [1].

Si la crisis sigue igual, el 11 de marzo de 2026, serán más de 5.000 [2] las personas que habrían sido asesinadas durante el gobierno de Gabriel Boric. El gobierno de Chile más sangriento, en materia de homicidios, de la historia reciente de nuestro país.

La Ministra del Interior y Seguridad Pública lleva 25 meses en el cargo y bajo su mandato, más de 2.200 personas han sido asesinadas. De esos, en 2022 hubo 54 víctimas que eran niños o adolescentes; y en 2023, aumentó a 66 los menores de edad asesinados.

null

Pero no solo eso: en los últimos 24 meses hemos visto un aumento en el tipo de violencia homicida que no tiene registro en la historia reciente. Descuartizamientos, cuerpos quemados, cabezas humanas, cadáveres enterrados, balaceras y acuchillamientos, secuestros, extorsiones y amenazas, entre otros comportamientos salvajes, completamente ajenos a la realidad de Chile.

El total de casos policiales informados por Carabineros este año hasta el 22 de septiembre es de 345.703 casos, entre homicidios, violaciones, lesiones y robos. Son casi 1.300 hechos delictuales al día. 50 por hora [3]. Un país descontrolado.

Según un estudio de la empresa Gallup, los chilenos creen que Chile es uno de los países más peligrosos del mundo y solo el 36% de las personas se sienten seguras de caminar solos en la noche en la ciudad, al mismo nivel de Zimbabwe, Gambia y Botswana [4].

No es muy distinto el panorama en materia de drogas y narcotráfico. De acuerdo al Observatorio del Narcotráfico de la Fiscalía Nacional, en su informe de 2022 [5], nos enfrentamos a un ciclo de crecimiento del crimen organizado en Chile y se puede apreciar un acelerado desarrollo de las capacidades locales de producción de drogas. En total, en 2021, se incautaron 6 millones de gramos de cocaína; 10 millones de gramos de pasta base; 53 millones de gramos de marihuana; 100 mil pastillas de éxtasis; 693 mil gramos de ketamina, entre otras drogas, con aumentos entre un 30% y un 300% respecto del año anterior. En 2021, se incautó la cifra histórica de 4.800 millones de pesos, casi duplicando cualquier registro anterior. Todas cifras aterradoras sobre el crecimiento, expansión y complejización del fenómeno del narcotráfico en Chile.

La crisis tampoco se ve mucho mejor en materia de inmigración ilegal. En 2022, los ingresos clandestinos alcanzaron un total de 53.875 según información de la Policía de Investigaciones [6]. Este aumento significativo en comparación con el periodo anterior refleja las limitaciones de las políticas de control fronterizo y la creciente presión migratoria debido a crisis en países vecinos.

El promedio mensual de ingresos clandestinos en 2022 fue de 4.490 personas. En 2023, se registraron 44.235 ingresos clandestinos, mostrando una ligera disminución respecto al año anterior, pero aun manteniendo cifras altas. El promedio mensual de ingresos clandestinos durante este año fue de 3.686 personas. Hasta el momento, en 2024 PDI ha registrado 10.692 ingresos clandestinos en los primeros cuatro meses del año, lo que implicaría una baja, pero atribuible al rol del Ejército y a las dinámicas propias de la migración internacional, más que a algún plan exitoso o efectivo del gobierno [7].

En total, durante los últimos 28 meses (2022-2024), se han registrado 108.802 ingresos clandestinos, lo que representa un promedio mensual de 3.886 personas. y significan, en concreto, que este es el gobierno donde más inmigrantes ilegales han entrado clandestinamente en nuestra historia [8].

En tanto, las expulsiones han disminuído y hay una expectativa muy compleja respecto de la realidad actual y la proyección futura de procesos de regularización masiva que podrían implementarse en los próximos meses, lo que sin duda consolidaría la enorme crisis migratoria que enfrenta nuestro país.

¿Cuándo comenzó esta debacle? Reiteramos lo que afirmamos en la presentación de la acusación constitucional a la Ministra Siches en 2022: la crisis no es atribuible exclusivamente al gobierno del Presidente Gabriel Boric ni a las Ministra del Interior y Seguridad Pública que han ejercido el cargo, Izkia Siches y Carolina Tohá.

null

El gobierno anterior, liderado por el Presidente Sebastián Piñera y su Ministro del Interior y Seguridad Pública, Rodrigo Delgado, también fracasó en materia de seguridad pública, combate al terrorismo y las drogas, y control de la violencia. Durante los últimos cuatro años, Chile se volvió más violento que nunca y lo que en algún minuto impropriadamente fue calificado como un "oasis", rápidamente derivó en un infierno para millones de chilenos. El peak de la catástrofe social se verificó en el estallido antisocial, de Octubre de 2019, como bien lo refleja el Observatorio de Conflictos del Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social, que da cuenta de cómo el estallido delictual superó con creces los parámetros de conflictividad observados con anterioridad en Chile, con un tremendo impacto político, económico y social. Solo entre el 19 de Octubre de 2019 y el 31 de Marzo de 2020, se contabilizaron más de 5.800 situaciones de desórdenes públicos, 4.300 manifestaciones, 1.090 saqueos y 441 cortes de ruta. Básicamente, en Chile se libró una batalla campal permanente, en la cual millones de chilenos, trabajadores y emprendedores, fueron víctimas de un estallido delincencial permanente, disfrazado de protesta social.

Al terminar el Gobierno de Sebastián Piñera, cientos de miles de chilenos en el Norte y en el Sur del país, se encontraban bajo estado de emergencia constitucional, declarado por la incapacidad del gobierno anterior de enfrentar la inmigración ilegal en el Norte y el terrorismo y la violencia en el sur.

Pero el Gobierno de Sebastián Piñera se terminó.

La única certeza que tenemos, es que hoy gobierna el Presidente Gabriel Boric y junto a él, la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Taha. Son ellos, y el conjunto de su gobierno, los responsables del orden y la seguridad pública, y quienes tienen el deber constitucional y legal de proteger a los chilenos y enfrentar con fuerza a los delincuentes, vándalos, terroristas y narcotraficantes.

Y han fracasado estrepitosamente.

En la contestación a esta acusación la defensa de la Ministra Taha afirmará que han aprobado más leyes de seguridad que nunca; que los presupuestos de Carabineros, de la PDI y del Servicio de Migraciones son los más altos de la historia; afirmarán que renovaron la flota de vehículos policiales; y que hay planes, estrategias y propuestas para enfrentar el narcotráfico y el crimen organizado que nunca se habían logrado; se dirá que se han hecho más fiscalizaciones y se han destruido más armas que en los años recientes; se mostrarán cifras para argumentar que hay un quiebre en el alza de homicidios; que hay un quiebre en los ingresos clandestinos; que hay un quiebre en la violencia en la macrozona norte; que hay un quiebre en la macrozona sur.

Pero el único quiebre y la única grieta que se ve en La Moneda, es aquella que separa al gabinete de seguridad de la realidad que viven millones de chilenos.

Porque es un insulto a la paciencia de los chilenos cuando el Subsecretario Vergara afirma que se ha dado un paso en la equidad territorial, porque hay diversidad de hechos delictuales simiramos dónde y cómo ocurrieron. Porque es un insulto a la inteligencia de los chilenos, cuando la Ministra Taha afirma que la cantidad de víctimas de homicidios de los días de feriado de fiestas patrias ha sido similar a la que hay en días habituales, siendo que la semana de fiestas patrias del 2024 fue la más sangrienta de la historia reciente con 37 muertos. Porque, en definitiva, es un insulto a Chile, pretender hacemos creer que todos los mínimos avances en materia de seguridad no se han debido al invaluable aporte de la oposición que ha aprobado los proyectos de ley; el

null

financiamiento; los presupuestos y las atribuciones para que se produzcan las mínimas correcciones; o pretender hacemos creer que el rol de las Fuerzas Armadas en la macrozona norte y en la macrozona sur no ha sido determinante para enfrentar el terrorismo en el sur y la inmigración ilegal en el norte.

Precisamente, por esa desconexión profunda entre el gobierno y la realidad, y porque sencillamente no podemos perder un minuto más con un equipo incapaz e incompetente para enfrentar estos enormes desafíos; y ante la ausencia de reacción del Presidente de la República para remover y renovar su gabinete de seguridad, es que la acusación constitucional, como medio de control político y jurídico se hace indispensable e inevitable.

Este es el contexto en que se desarrolla la Acusación Constitucional que se somete a consideración de la Cámara de Diputados y que habilita, a nuestro juicio, a analizar con particular detalle y énfasis, las distintas infracciones, omisiones y decisiones que, en el ejercicio de su cargo, ha realizado la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá. Porque la acusación constitucional, herramienta jurídica y política, no puede ser evaluada aisladamente y desconectada de la realidad que se vive y enfrenta en el país. No es lo mismo ejercer el cargo de Ministro del Interior y Seguridad Pública en condiciones de normalidad, que hacerlo en medio de la catástrofe social de seguridad pública más violenta de los últimos 30 años.

Por eso mismo, más allá de las responsabilidades que en origen pertenecen a los gobiernos anteriores, incluyendo a Michelle Bachelet y Sebastián Piñera, hoy quien gobierna es Gabriel Boric, y su Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá es quien debe rendir cuenta de los aciertos y rotundos fracasos de su gestión ministerial y de cómo sus yerros podrían encuadrarse en las conductas que la ley y la Constitución habilita para proceder con la acusación constitucional.

Existe una clara relación de causalidad entre las omisiones y decisiones del gobierno y el agravamiento de la crisis. Bajo el mandato de la Ministra Tohá, se ha intensificado el crimen, el narcotráfico y el flujo migratorio ilegal. La incapacidad de implementar un plan efectivo configura una infracción grave a los deberes del cargo. Al no haber ejercido adecuadamente las facultades que la Constitución y la ley le otorgan, se ha generado un vacío de poder que ha permitido el avance del crimen y la inseguridad.

La acusación constitucional no es un acto meramente político, sino un proceso jurídico necesario para hacer rendir cuentas a las autoridades que, por acción u omisión, han contribuido a la crisis actual. La ministra Tohá debe responder por las decisiones que ha tomado y las omisiones en las que ha incurrido durante su gestión. No se trata solo de evaluar el contexto heredado de gobiernos anteriores, sino de exigir respuestas concretas al gobierno que hoy detenta el poder y que ha demostrado una incompetencia manifiesta en la materia.

En definitiva, esta acusación constitucional se presenta como una medida indispensable para afrontar las infracciones a la Constitución y la ley por parte de la Ministra del Interior y Seguridad Pública. La inacción, la falta de políticas efectivas y la desconexión con la realidad han derivado en un estado de inseguridad sin precedentes en la historia reciente del país, configurando los elementos necesarios para proceder con este mecanismo de control político y jurídico. Por ello, instamos a la Cámara de Diputados a considerar esta acusación como un paso necesario para restablecer la seguridad y el orden que el país demanda.

**PRIMERA PARTE: LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA LOS MINISTROS DE ESTADO.**

null

## I.I EL DEBER DE ACUSAR CONSTITUCIONALMENTE

Los diputados firmantes de esta escrito, desde un principio, hemos manifestado nuestra voluntad de abstraernos de la discusión política que envuelve la presentación de una acusación constitucional y hemos querido establecer, en primer lugar, las razones de fondo que inspiran esta presentación y que tienen que ver, exclusivamente, con la grave crisis de seguridad que vive el país y la responsabilidad que a la Ministra del Interior y Seguridad Pública le corresponde a la hora de enfrentar, mitigar y resolver este estado de crisis.

Por lo mismo, la bancada del Partido Republicano desde el comienzo de la actual legislatura, ha ido utilizando los diversos instrumentos jurídicos y legislativos que el ordenamiento nacional contempla para exigir al gobierno la información y el cumplimiento de la Constitución y la ley. De manera gradual y ascendente, mediante oficios de fiscalización y solicitudes de información; de discusión y búsqueda de soluciones; quienes hoy sustentamos esta acusación lo hacemos en el entendido de que la acción que se interpone es el corolario de una acción fiscalizadora comprehensiva que se ha ido materializando en estos años, de manera paciente y consciente, y que nos lleva hoy a tener la convicción de que tenemos que hacer efectiva la responsabilidad. Por tanto es, en definitiva, una medida que forma parte de un conjunto integral de acciones, necesarias e indispensables para recuperar la institucionalidad y seguridad en nuestro país.

Se trata, por tanto, de una acción constitucional que consideramos, ante todo, justa. Ésta acusación responde a una elaboración consciente y responsable, que en virtud de los hechos de los últimos meses y la inquietante sensación de inseguridad que hoy se ha instalado, genera plena convicción de que es el instrumento correcto, en forma y fondo, para hacer efectiva la responsabilidad política y jurídica de la Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Quienes suscribimos este libelo acusatorio, estamos absolutamente convencidos del deber moral, político y jurídico que recae sobre nosotros de formular la presente acusación constitucional en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá Morales, por haber comprometido gravemente el honor y seguridad de la Nación, por haber infringido la Constitución y las leyes, y por haber dejado las leyes sin ejecución, todo lo cual será analizado en detalle en las siguientes partes de este documento acusatorio. En ese sentido, la acusación contra la Ministra del Interior es un imperativo frente al país y la Constitución que juramos defender.

Antes de entrar en las fundamentaciones de hecho y derecho que habilitan esta acción, creemos que es indispensable discutir sobre el contexto en que se presenta este escrito y las razones que, a nuestro juicio, habilitan sustancialmente su definición. Algunos de los argumentos han estado presente en libelos anteriores y que hoy nuevamente se hacen indispensables para comprender el contexto de esta presentación.

En un Estado de Derecho, los valores democráticos, el acatamiento de la juridicidad vigente, la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía, y la búsqueda constante del bien común constituyen elementos esenciales para la convivencia nacional. Lamentablemente, para nadie es un misterio que nuestro país vive momentos particularmente convulsos y ajetreados. Algunos de los principales acontecimientos e incidentes de los últimos años se asemejan pavorosamente a los períodos más tristes y oscuros de nuestra historia republicana. Vivimos en un momento político incierto, cuyas consecuencias en el acontecer político y social del país son imposibles de prever, cuantificar o medir, y que exige de cada uno de los diputados y senadores que forman parte del Congreso Nacional un estudio detallado, responsable y riguroso de los antecedentes y documentos que pondremos a su disposición, y que demuestran que la acusación

null

constitucional en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública no sólo se justifica en incontables hechos y argumentos de derecho, sino que además constituye un imperativo moral, político y jurídico de primer orden, exigido por la propia ciudadanía.

Este punto es fundamental: no se trata de una acusación de carácter personal en contra de la señora Carolina Tohá Morales, ni pretende ahondar en sus virtudes o defectos personales, ni en las intenciones y proposiciones que ha tenido para ejercer el cargo.

Se trata de una acusación en contra de la institución del Ministro del Interior y Seguridad Pública, que hoy recae en una persona específica, y las responsabilidades que ese cargo conlleva. Para ilustrar este punto, nada mejor que citar al Presidente de la República, Gabriel Boric Font, quien en su presentación ante el Senado, con ocasión de la acusación constitucional al ex Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, afirmaba que "Esta acusación constitucional, por tanto, trata sobre la responsabilidad institucional de un Ministro de Estado en virtud de lo dispuesto en la Constitución y no sobre las características personales, virtudes o defectos del señor Andrés Chadwick".

Como es ampliamente conocido, la acusación constitucional tiene por objeto hacer efectiva la responsabilidad de determinadas autoridades (en este caso, de un Ministro de Estado), por haber incurrido en alguna causal específica que permite su destitución. La propia Constitución Política de la República entrega a los diputados, en ejercicio de su función fiscalizadora, la potestad de formular una acusación constitucional. En este sentido, y ante los graves e injustificados hechos de violencia y deterioro del Estado de Derecho que vive nuestro país, tenemos el deber y la misión de poner en movimiento los mecanismos y engranajes que entrega nuestro ordenamiento jurídico para declarar la responsabilidad de las autoridades que han incurrido en las causales constitucionales que propician su destitución.

De lo anterior se desprende que la presente acusación constitucional en contra de la Ministra de Estado no sólo es una herramienta política y jurídicamente admisible, sino que además constituye un deber y una verdadera necesidad destinado a restablecer el orden, la paz y el derecho a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional.

## 1.2 ESTADO DE DERECHO, CONTROL Y RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES

Todo sistema político requiere de mecanismos de control y fiscalización que permitan conseguir el necesario contrapeso entre los poderes para, en primer lugar, garantizar la protección del Estado de Derecho y, en segundo término, asegurar la responsabilidad de las autoridades.

La doctrina nacional ha afirmado que se puede decir con propiedad que existe un Estado de Derecho cuando se respetan las bases del principio de supremacía constitucional, el principio de juridicidad o legalidad y el principio de control y responsabilidad [9].

En una democracia consolidada, el control que se ejerce respecto de las autoridades y funcionarios públicos, así como el que se ejerce sobre los órganos estatales, son pilares esenciales para la edificación de la convivencia civil. Sin control, la legalidad o juridicidad carecería de eficacia, y con ello, el Estado de Derecho sería tan solo una frágil construcción, carente de los recursos mínimos para garantizar el respeto a la ley y la protección de los derechos fundamentales.

El artículo 52 N° 2 de la Constitución Política de la República entrega a la Cámara de Diputados la facultad de imputar a una determinada autoridad alguna de las infracciones señaladas. En el caso

null

de los Ministros de Estado, el artículo 52 N° 2, letra b), señala las causales de haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación; infringir la Constitución o las leyes: haber dejado las leyes sin ejecución; haber cometido delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno.

La finalidad de la acusación constitucional en nuestro ordenamiento jurídico -que es ejercer el control político y el equilibrio de poderes y no sólo sancionar una infracción normativa determinada- combina elementos de carácter jurídico y de carácter político, que la distingue de otros instrumentos. A diferencia de otras acciones de carácter estrictamente jurídico -como lo son los procedimientos penales o administrativos, por ejemplo- la acusación constitucional permite que el Poder Legislativo califique y juzgue los actos de la autoridad ministerial no sólo desde un punto meramente jurídico, sino también desde la perspectiva política, considerando los principios que deben guiar su actuación en el ejercicio de sus funciones públicas.

Sobre el control político, incorporamos, para los efectos de esta acusación en particular, las reflexiones del Profesor Christian Viera Álvarez, realizadas en el contexto de la Acusación Constitucional en contra del ex Ministro Andrés Chadwick en noviembre de 2019:

"El control político. En primer lugar, la responsabilidad de nuestras autoridades puede ser de distinto tipo: administrativa, penal, civil, pero también política. Sobre este último punto me quisiera detener. La responsabilidad que se debe asumir es efecto del control, porque sin control el poder deviene en despótico. Manuel Aragón lo ha dicho muy claramente: "todos los medios de control en el Estado constitucional están orientados en un solo sentido, y todos responden, objetivamente, a un único fin: fiscalizar la actividad del poder para evitar abusos"

De ahí entonces que, para la salud de nuestro estado de derecho es necesario que operen los mecanismos de control. Estos son diversos y, en términos gruesos, encontramos el control social, el control político y el control jurídico. El primero es el que realizamos los ciudadanos, un control no institucional, difuso, subjetivo y que se relaciona con el ejercicio de nuestros derechos fundamentales. El segundo, institucionalizado, pero que, al momento de una toma de decisión, la valoración es subjetiva. Y el tercero, también es institucionalizado, formalista, de fiscalización de reglas y objetivo. Ejemplo emblemático, el que realiza la Contraloría. En el análisis de la acusación constitucional y un eventual juicio político, estas acciones se inscriben en el control político y la Constitución las contempla como atribuciones exclusivas de la Cámara de diputados (art. 52 No 2) y del Senado (art. 53 No 1). Tratándose de los ministros de Estado, dice el texto que se declarará ha lugar o no "por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno (art. 52, N° 2 letra b). A su turno, el Senado conocerá las acusaciones que entable la Cámara de Diputados, resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa. (art. 53 N°1).

Las causas que justifican la acusación son cláusulas abiertas, es decir, enunciados normativos que no dicen algo de manera definitiva, sino que quedan pretendidamente abiertos para su disputa política. Y en este tipo de control, siguiendo también a Aragón "aunque en el debate se esgrimen sesudas razones jurídicas por los parlamentarios, ni tales razones son indispensables ni la decisión final que se adopte ha de estar, necesariamente, basada en ellas. Pero incluso, aunque la decisión en aquellas razones se basara {porque así se 'quisiera' presentar), tal decisión no se toma por la fuerza del derecho, sino de los votos, no es la decisión de un órgano jurídico, sino político; es una

null

decisión enteramente libre y no "objetivamente" vinculada". Ejemplo emblemático de aquello es la intuición que asomó en la opinión pública a partir de la composición de esta Comisión tras el sorteo. ¿Qué se intuye que podría informar esta Comisión?, que va a realizar una recomendación y esa recomendación va a ser por el rechazo. No quiero decir con esto que es algo ilegítimo o poco razonable, porque su resultado será fruto de un estricto apego a las reglas. Pero si la hipótesis es plausible, por qué se da esa intuición y vuelvo a Aragón "porque la decisión no se toma por la fuerza del derecho, sino de los votos, no es la decisión de un órgano jurídico sino político". Y quisiera terminar esta primera parte con el efecto del control político.

Y aquí un paréntesis. No existe un trabajo analítico sobre el control político en nuestro país. Sus escasas referencias se limitan a señalar los mecanismos de control y no aportan más que las normas que lo contienen. De ahí que recurra constantemente a Aragón, porque el control político se encuentra mucho más desarrollado en un régimen parlamentario. Lo cierro. Dice Aragón que "la fuerza del control parlamentario {político} descansa más que en la sanción directa, en la indirecta; más que en la obstaculización inmediata, en la capacidad de crear efectos hacia el futuro; más que en la derrota del gobierno, en impactar al cuerpo electoral.

Esta labor de crítica, de fiscalización, constituye el significado propio del control parlamentario... No siempre habrá sanción, pero siempre habrá, al menos, esperanza de sanción. De ahí que la eficacia del control político resida, además de sus resultados intrínsecos, en la capacidad que tiene para poner en marcha otros controles políticos y sociales. Eso es lo que ocurre, exactamente, con el control parlamentario.

En nuestro país, el control de la Administración Pública puede ser clasificado, según el órgano que lo realiza, en los siguientes tipos de control: a) Control jurisdiccional; b) Control administrativo (interno y externo); y e) Control efectuado por el Poder Legislativo. En este último tipo de control encontramos la fiscalización de los actos de Gobierno (artículo 52 N°1 de la Constitución Política) y el juicio político, que comprende la acusación constitucional por parte de la Cámara de Diputados (artículo 52 N°2) y el juicio propiamente tal, que es de competencia del Senado (artículo 53 N° 1). [10]

Las consideraciones anteriores, ponen de relieve, entonces, que la responsabilidad que se pretende hacer efectiva con la acusación constitucional en nuestro sistema, si bien no es la meramente política, propia de un régimen parlamentario, sino que se extiende bastante más allá. Para aclarar cuál es el ámbito que le corresponde a la acusación constitucional, vale la pena remitirse a las actas de la Comisión Ortúzar y a lo que han dicho algunos de nuestros autores. La acusación constitucional fue entendida y concebida por la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política de la República como un mecanismo de fiscalización especialísimo y concreto del Poder Legislativo en su conjunto, respecto de los actos de los otros poderes del Estado. Así, gran parte de las discusiones celebradas versaron sobre el específico carácter que se le debía otorgar al llamado juicio político.

En ese contexto, el énfasis fue puesto en dos puntos principales: en el estricto mérito de control jurídico de la acusación, diferenciado del control político; y en la naturaleza jurídica de los hechos que posibilitan una acusación constitucional. Tomando en consideración que los comisionados trabajaron sobre la base de que se estaba optando por un sistema de corte presidencial, insistieron en definir la herramienta de la acusación constitucional como un medio de control jurídico o constitucional y no político.

Se enfatizó, por distintos miembros de la Comisión, que en un régimen presidencial, perseguir la

null

responsabilidad política no era procedente, pues ella atiende al mérito y oportunidad de una determinada decisión o política pública y se concreta a través del voto de censura. Así, por ejemplo: "El señor Bertelsen piensa que en materia de fiscalización es acertado distinguir, como se ha dicho aquí, entre una fiscalización de tipo político y una de tipo jurídico, por el criterio con el que se efectúan una y otra y por la consecuencia que llevan consigo. Hace notar que la fiscalización política apunta a determinar o a criticar la conveniencia, la oportunidad, las ventajas o desventajas que una determinada medida gubernativa, una actuación o bien una abstención traen consigo, pero sin poner en tela de juicio la competencia y la corrección jurídica del proceder de la respectiva autoridad u órgano gubernativo; en cambio, la fiscalización jurídica apunta precisamente a esto último, es decir, lo que se pone en duda, lo que se critica es la corrección jurídica de una actuación, bien sea que el órgano es incompetente, bien sea que no se han cumplido los procedimientos establecidos; en otros términos, la fiscalización de tipo jurídico apunta a un desconocimiento de las exigencias propias del Estado de Derecho" .

Este control jurídico consiste, en la práctica, en la posibilidad de sancionar infracciones y recabar responsabilidades específicamente jurídicas, ya sean civiles, penales o administrativas, que hayan cometido los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Constitución en ejercicio de sus funciones. De este modo, el juicio político no queda restringido a la responsabilidad jurídica de tipo penal, por ejemplo (en virtud de los delitos que están considerados en la causal del artículo 52 N° 2). Bien lo aclaraba, en su oportunidad, Jaime Guzmán cuando señalaba: "El señor Guzmán advierte que (...) es indispensable dejar constancia en el memorándum -debiendo ser perfilado nítidamente por el texto constitucional - lo relativo a la naturaleza de la acusación constitucional. Manifiesta que ésta, a su modo de ver, persigue la sanción de infracciones de naturaleza jurídica, pero no necesariamente de índole penal, recto criterio que ha estado muy confundido, por cuanto algunos sostienen que sólo por una mala gestión del Ministro se le podría acusar constitucionalmente, lo que por ningún motivo debe suceder en un régimen presidencial; y otros afirman -tesis sostenida durante el Gobierno del señor Allende que la acusación constitucional es sólo para perseguir delitos penales".

En un sentido análogo, en otra sesión, se manifestaba la comisionada Luz Bulnes al decir que: "(... ) Estima evidente que, unidas a una irresponsabilidad política, muchas veces aparecen responsabilidades jurídicas, y eso es lo que se tendrá que perseguir por intermedio de un juicio político bien elaborado, porque si se pretende tener un régimen presidencial, no se podría determinar, evidentemente, un sistema para hacer efectiva la responsabilidad política de los Ministros y del Presidente de la República, pero se debe considerar un juicio político para hacer efectiva su responsabilidad jurídica en el sentido penal, civil y administrativo y que sean las Cámaras quienes juzguen (... )" . La doctrina coincide con estos criterios cuando señala, por ejemplo, que la condena del Senado y, por tanto, la acusación que la precede, no proviene del hecho de que se haya cometido un delito. En el mismo sentido, Silva Bascuñán señala que el proceso de la acusación constitucional "(...) no presenta los caracteres de una contienda penal o civil, sino de evidente sustancia política (... )!".

En ésta misma línea, el Profesor Jaime Bassa, en su presentación frente a la Comisión que revisó la Acusación Constitucional en contra del ex Ministro Andrés Chadwick, también dio cuenta de su reflexión sobre el control político y la naturaleza de la Acusación Constitucional como herramienta del mismo. Damos cuenta de ellas a continuación:

"La acusación constitucional es una institución característica de los regímenes parlamentarios, donde el gobierno forma la mayoría parlamentaria. Ello explica que tanto el jefe de gobierno como

null

sus ministros se mantengan en sus cargos mientras cuenten con la confianza de la mayoría parlamentaria que gobierna. En un permanente esfuerzo por moderar los rasgos presidencialistas del régimen de gobierno chileno, se han incorporado diversas instituciones del régimen parlamentaria, lo que ha permitido equilibrar, al menos en parte, la relación de poder político entre el Ejecutivo y el Congreso Nacional. De esta manera, la acusación constitucional opera en el marco de un régimen presidencial, donde la confianza de un Ministro o Ministra de Estado reside en el Presidente de la República y no en el Congreso Nacional, generando una suerte de legitimación dual. En efecto, las Cámaras tienen la competencia para llevar adelante un juicio político sobre la actuación de los ministros del Gobierno, haciendo exigible un tipo de responsabilidad propiamente política distinta de la que demanda el Presidente de la República para el nombramiento de funcionarios de su exclusiva confianza. Es, en definitiva, un tipo de contrapeso entre los poderes del Estado, que hace posible fiscalizar los actos del gobierno.

Distintos instrumentos han sido diseñados para controlar la responsabilidad política de los integrantes del Ejecutivo. La intensidad de estos instrumentos de fiscalización, así como de las sanciones vinculadas a cada uno de ellos, es directamente proporcional al grado de responsabilidad que se pretende hacer efectiva. Políticamente, la acusación constitucional apunta al más alto grado de responsabilidad ministerial, especialmente por las causales contempladas por la Constitución: «haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno (art. 52 N° 2.b de la Constitución).

La entidad de estas causales, que apuntan a conductas que atentan gravemente contra la Constitución, justifica que la consecuencia de estas acusaciones pueda ser la destitución del cargo, no por haber perdido la confianza política del Congreso Nacional, sino por haber infringido la Constitución o la ley. Las acusaciones constitucionales más importantes de la última década estuvieron marcadas por contextos de crisis institucionales más o menos importantes, las que se canalizaron institucionalmente a través de una revisión profunda del quehacer ministerial

Tal es el caso de Educación, Justicia y Salud. Recordemos que en el contexto de movilizaciones estudiantiles, dos ministros fueron destituidos por este Congreso Nacional (Yasna Provoste en 2008 y Harald Beyer en 2013), principalmente por el contexto de cuestionamiento social al sistema de educación escolar y universitaria, antes que al desempeño de las funciones institucionales de Provoste y Beyer. Lo propio puede decirse de las acusaciones contra la Ministra de Salud Carmen Castillo en 2015 y contra la Ministra de Justicia y Derechos Humanos Javiera Blanco en 2016, donde la crisis hospitalaria y la crisis del Sename, respectivamente, fueron procesadas institucionalmente a través de estos instrumentos de fiscalización política del Gobierno.

Ahora bien, para entender el funcionamiento institucional de la acusación constitucional, es crucial señalar que existe una diferencia fundamental entre las competencias de control contempladas en el art. 98 de la Constitución y las contempladas en el art. 52. Las primeras, que habilitan a la Contraloría General de la República para controlar la legalidad de los actos de la administración, configuran un típico instrumento de control jurídico, de legalidad, sobre la Administración del Estado; en virtud de este, la Contraloría verifica que los actos normativos emanados de la Administración se enmarquen dentro de la legalidad vigente. Las segundas, son competencias constitucionales de control al poder político, que habilitan a la Cámara de Diputados para "fiscalizar los actos del Gobierno", configurando un tipo de control diferente, de carácter político.

null

Comprender las implicancias prácticas de esta clasificación teórica es fundamental, pues existe una diferencia sustantiva entre el control político y el control jurídico que impacta en el papel que cumplen los órganos de control y, especialmente, en la forma como se configuran las causales que motivan el control. Este binomio que distingue control jurídico y control político y las implicancias que tiene para la ejecución de los distintos mecanismos de control, ha sido profundizado por la doctrina especializada (cfr. ARAGÓN REYES, Manuel: Constitución y control del poder. Introducción a una teoría constitucional del control. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1999).

El control jurídico supone una configuración normativa del sistema de control, en virtud de la cual el órgano que ejerce la competencia y pone en marcha el mecanismo debe ceñirse a cabalidad a lo que genéricamente obedece al llamado principio de legalidad. En este tipo de instrumentos, los elementos constitutivos del control jurídico se encuentran plenamente configurados por la norma respectiva - Constitución o ley-, limitando toda posibilidad a que sea quien ejerce el control quien delimite el mecanismo. Así, (i) las causales infraccionales están previamente tipificadas, (ii) el juicio de oportunidad ha sido previamente verificado por la norma, por lo que la puesta en marcha del mecanismo depende estrictamente de la verificación de la hipótesis de hecho que la norma contemple y no del órgano que ejerce el control; por último, quizá lo más importante, (iii) el parámetro de control es absolutamente indisponible para el órgano que controla, es decir, más allá del margen razonable de interpretación que cabe respecto de toda norma, la configuración de las causales y de las conductas tipificadas no depende de la voluntad del órgano que controla, sino que depende de la norma que las crea.

En cambio, el control político obedece a categorías opuestas a las recientemente descritas. Siguiendo el mismo recorrido anterior, podemos ver que (i) aun cuando las causales infraccionales están previamente tipificadas, estas se construyen a partir de conceptos jurídicos indeterminados que no pueden aplicarse sin mediar una interpretación de los mismos, la que está entregada al órgano que pone en marcha el mecanismo de control (tal es el caso de "infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución", art. 52.2.b, Constitución); por lo mismo, (ii) el juicio de oportunidad no depende de la verificación de un supuesto de hecho -como sí podría decirse respecto de la causal malversación de fondos públicos' sino de la valoración que de los mismos hace el órgano competente para controlar; por último, (iii) el parámetro de control no es indisponible al controlador, precisamente porque la interpretación de su estructura normativa es clave para completar su configuración y aplicarlo en un caso concreto; en este tipo de casos, el parámetro depende de la interpretación que se haga de las normas constitucionales en cuestión y, especialmente, de la conducta investigada.

Qué se entiende por dejar las leyes sin ejecución, cuándo se compromete gravemente el honor de la Nación, cuándo el abandono de deberes puede ser calificado de "notable". Se trata de conceptos jurídicos indeterminados que forman parte de la configuración constitucional del propio instrumento de control, que requieren de una concretización -interpretación- para su puesta en marcha. Esta concretización responde a una valoración política tanto del instrumento como de las causales y, especialmente, de los hechos que motivan la acusación. En definitiva, por tratarse de mecanismos de control político responden a un juicio de oportunidad y no, como en el caso del control jurídico, a un juicio de necesidad.

Para evitar interpretaciones arbitrarias o antojadizas, esta valoración - política- reconoce un límite en los propios enunciados normativos de la Constitución: más allá del juicio de oportunidad que debe realizar quien realiza el control, en ningún caso es posible desconocer o ir más allá de lo que expresamente señala el texto normativo. Sabemos que "infringir la Constitución" no nos remite a

null

una regla jurídica cuyo contenido normativo sea autoevidente para cualquier intérprete. Se trata de una conducta descrita a través de un enunciado normativo abierto e indeterminado, donde la infracción -o, más bien, la configuración definitiva de la infracción como una causal de acusación constitucional- depende del juicio de valor que se haga de la conducta sujeta a reproche político; es decir, depende de la valoración política de la situación que motiva la acusación.

En consecuencia, para determinar si hubo infracción, no basta que los hechos den cuenta de que la hubo, sino que, además, es fundamental que el órgano competente para ejercer el control considere que la hubo. Es una de las características de los controles políticos y que los diferencia de los controles jurídicos.

Lo relevante de este tipo de instrumentos de control no es la acusación en tanto supuesto juicio contra el Ministro, que pueda arrojar un resultado condenatorio o absolutorio, precisamente porque no se trata de un control jurídico sometido al conocimiento de un tribunal. Lo que motiva esta acusación, en definitiva, dice relación (i) con la forma en que se valora políticamente una actuación concreta del Ministro y la forma en que ésta impacta en la vulneración de los derechos humanos como consecuencia de su actuar y (ii) con el llamado juicio de oportunidad de los hechos que motivan la presente investigación. Se trata, en definitiva, de una diferencia importante en la forma en que es valorada políticamente una situación de hecho determinada, en este caso, relativa a la implementación del estado de emergencia en las principales ciudades (incluso regiones completas) del país y las violaciones a los derechos humanos como consecuencia de la fuerza estatal desplegada en el territorio. Desde esta perspectiva, lo realmente relevante de una acusación constitucional es el proceso político relativo a la discrepancia sobre una materia determinada entre Gobierno y oposición, así como los argumentos que se levantan a favor y en contra de cada postura en tensión. De esta manera, el eje de este tipo de controles se verifica a nivel argumentativo: cómo se justifican las acusaciones que lo fundamentan. Dado que este no es un régimen parlamentario y, por consiguiente, la confianza de un ministro no radica en el Congreso Nacional sino en el Presidente de la República, la acusación constitucional tampoco busca verificar si esta Cámara aún confía en el Ministro o no. El foco del conflicto, por tanto, no es el Ministro, sino una actuación concreta: los efectos que la declaración de estado de excepción han tenido en la población civil, particularmente en materia de derechos humanos y, especialmente, la responsabilidad política que emana de ella.

Como señalaba previamente, lo que ha sucedido con el Ministerio de Educación en años anteriores puede ser un buen ejemplo para separar conceptualmente el control jurídico del político: en términos de control jurídico, ni Yasna Provoste ni Harald Beyer infringieron, jurídicamente, la Constitución en el desempeño de sus cargos ni dejaron leyes sin ejecución. Sus destituciones obedecen a un contexto político de una profunda crisis en el sistema educacional chileno que, como resultado de los cambios culturales experimentados por la sociedad, llegó a un punto en el que aquello que era aceptado como normal, dejó de serlo.

La manifestación institucional de este conflicto político y social, fueron estas destituciones, en un contexto de profunda revisión de las bases institucionales, que ya lleva más de una década. Estas destituciones se justifican a partir del contexto político y social que marca el juicio de oportunidad de cada acusación constitucional. A este respecto, especialmente considerando que las violaciones a los derechos humanos no pueden quedar impunes y la responsabilidad que emana de ellas es imprescriptible, el juicio político que se debe formular en este mecanismo de control institucional radica en la responsabilidad que le cabe al ex Ministro del Interior y Seguridad Pública. Se trata, por lo demás, de un control de última ratio, pues es el único mecanismo disponible para hacer

null

exigible la responsabilidad política de un Ministro de Estado que ya ha perdido la confianza del Presidente de la República, esto es, de un ex Ministro.

En resumen: la acusación constitucional es un típico ejemplo de control político, no de control jurídico en sentido estricto, configurando un estatuto de control diferente. No se trata del tipo de control que se puede ejercer desde la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o un tribunal, puesto que la estructura normativa del mecanismo está conceptualmente diseñada para dejar un amplio margen a la valoración política de sus elementos a quien ejerce el control, bajo ciertos parámetros normativos que impiden su uso arbitrario. Es un control político, cuyo objetivo es hacer efectiva la responsabilidad política de, en este caso, un ex Ministro de Estado por la gestión de su cartera."<sup>[11]</sup>

En definitiva, según los antecedentes antes expuestos, se trata de un tipo de responsabilidad que se relaciona con otras responsabilidades -civil, penal y administrativa-, las que responden a ámbitos jurídicos específicos. La acusación constitucional abarca un espectro más amplio, considerando el incumplimiento o infracción de su gestión política, propia del ejercicio de gobernar, en tanto es una autoridad mandatada por el Presidente de la República, para colaborar en el gobierno y administración de Estado, conforme lo indica el inciso primero del artículo 33 de la Constitución Política de la República.

### 1.3 LA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DE LOS MINISTROS DE ESTADO

La expresión que utiliza nuestra Constitución Política, implica no sólo la función de gestionar, sino que también una clara responsabilidad política propia de quienes ejercen el poder. Gobernar no es simplemente la ejecución de acciones, sino que también requiere del ejercicio de dirección del rumbo del país, lo que implica asumir las consecuencias en el orden político que éstas decisiones pueden significar. En ese sentido, la noción de responsabilidad política radica en que los Ministros de Estado deben rendir cuenta por el impacto de sus decisiones, ya sean acciones u omisiones. Por lo tanto, gobernar también exige responder ante los demás órganos -particularmente, en éste caso, el Congreso Nacional- por los resultados y la orientación de la gestión pública del Ministro en su dimensión política.

La responsabilidad constitucional del Gobierno es consecuencia del principio republicano, y por ende, está en la base misma del Estado y la Constitución Política. En efecto, el carácter republicano de la responsabilidad es consecuencia de hacer aplicable al gobernante, en general, y al servidor público en particular, una concepción vicaria! del poder político, en virtud de la cual la delegación de poder orientada a realizar el interés público (el denominado "bien común") descansa en la confianza que la comunidad política deposita en quienes detentan el poder. Esto proyecta la virtud cívica republicana en una ética pública mínima exigible a los servidores públicos, que se expresa en su régimen estatutario especial y en las responsabilidades que se les asignan. Luego el principio republicano engarza directamente con la definición básica del Estado como un Estado de Derecho, en que el imperio de derecho y los controles del poder (sociales, políticos y jurídicos) son la antesala de la responsabilidad, aunque siempre es necesario separar el control de la responsabilidad.

A mayor abundamiento: de no existir ésta responsabilidad constitucional, no habría un control efectivo sobre los actos de Gobierno, y en tal escenario, los Ministros actuarían sin ocuparse de las consecuencias de su gestión, lo que inevitablemente fomentaría la arbitrariedad en la toma de decisiones, situación que dado el contexto actual en nuestro país, ya se ha convertido en una realidad, y que se manifiesta en la desidia con que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública

null

aborda el grave problema de seguridad que estamos viviendo, con cada vez más delitos, pero sin un esfuerzo serio que permita enfrentar el problema y tener soluciones concretas y significativas que corrijan el devenir que ha tomado el país.

La acusación constitucional constituye, finalmente, una garantía para la ciudadanía, en el sentido de que permite proteger el sistema institucional en su conjunto, sancionando el abuso de las altas autoridades del Estado. El control de las autoridades y su responsabilidad frente a sus actos son, en definitiva, aspectos fundamentales para el Estado de Derecho. Las acusaciones constitucionales, en ese sentido, cumplen un rol dentro del orden jurídico, puesto que permiten fiscalizar jurídico-políticamente.

#### I.4 LAS FUNCIONES DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

La Real Academia Española (RAE) define la palabra "Ministro / Ministra", en una de sus diversas acepciones, como aquella persona que forma parte del Gobierno como responsable de uno de los departamentos en que se divide la Administración Superior del Estado [12].

En nuestro país, la Constitución Política de la República en el artículo 33 inciso primero, se refiere a la figura de los Ministros de Estado como colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República.

El sitio web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública presenta a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá Morales, de la siguiente manera [13]: "Carolina Tohá Morales (57 años) es Cientista Política de la Università degli Studi di Milano, Italia. Durante el período de 2012 a 2016 fue alcaldesa de la comuna de Santiago y anteriormente, durante el primer Gobierno de la ex Presidenta Michelle Bachelet Jeria ejerció como ministra Secretaria General de Gobierno y fue diputada por el Distrito N°22 de la Región Metropolitana, entre 2002 y 2009. Siendo estudiante de Derecho de la Universidad de Chile participó en la refundación de la Federación de Estudiantes de Chile {FECH}, donde posteriormente fue electa vicepresidenta. Es fundadora y militante del Partido por la Democracia {PPD}, colectividad que presidió entre 2010 y 2012, siendo la primera mujer en ejercer ese cargo".

El mismo sitio web del Ministerio, en referencia a lo dispuesto en el artículo 1 y 3 de la Ley 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que la misión del Ministerio es [14]:

- Proponer al Presidente normas y acciones orientadas a mantener el orden público, la seguridad y la paz social.
- Promover e impulsar políticas de desarrollo regional, provincial y local.
- Sugerir al Ejecutivo las políticas de migración.

Por otra parte, se señala cuáles son las principales funciones ministeriales que debe cumplir la titular de dicha Cartera de Estado, a saber [15]:

- Proponer al Presidente de la República las normas y acciones sobre políticas internas orientadas a mantener el orden público, la seguridad y la paz social.
- Aplicar, por medio de las autoridades de Gobierno Interior, las normas que para este efecto se dicten.

null

- Coordinar los Ministerios encargados, en sus respectivas esferas de competencia, de la seguridad pública y ciudadana.
- Promover e impulsar políticas de desarrollo regional, provincial y local, evaluando su ejecución.
- Fiscalizar el cumplimiento de normas legales, reglamentarias y técnicas y de las instrucciones que se dicten para la administración civil del Estado, en materias atinentes a las áreas de desarrollo regional, modernización y reforma administrativa.
- Proponer al Presidente de la República las políticas de migración, y asumir la representación judicial del Gobierno en todos los casos que le señalan las leyes y, en general, cumplir y ejercer las atribuciones que le encomiende el Presidente de la República o la ley.
- Revisar y substanciar sumarios administrativos e investigaciones sumarias
- Redactar y patrocinar renuncias, querellas y requerimientos que el Ministerio presente ante los tribunales de justicia por infracciones a las leyes de seguridad interior del Estado, control de armas, antiterrorista y a otras disposiciones legales.
- Desde el año 2013, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública participa {junto a otros 19 organismos públicos) en el Plan de Acción de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, que tiene por finalidad identificar aquellos aspectos del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo, que deben ser reforzados en el país, entre los años 2014 y 2017. El Plan de Acción es coordinado por la Unidad de Análisis Financiero y su trabajo se divide en dos grupos temáticos que abordan materias relativas a la Prevención y a la Detección y Persecución de ambos delitos. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública participa en ambos grupos.
- Coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes y programas que se desarrollen en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- Asimismo, le corresponde la gestión de los asuntos y procesos administrativos que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública requieran para el cumplimiento de sus funciones y que sean de su competencia.
- El artículo 3 de la ley, enumera una serie de funciones, de las cuales, las más relevantes y novedosas son:
  - Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, coordinarla, actualizarla y evaluarla periódicamente, tanto a nivel nacional como regional y comunal, en su caso, teniendo en consideración la evidencia surgida de estudios que determinen aquellas medidas y programas que puedan tener mayor impacto en la reducción del delito y la violencia.
  - Encomendar y coordinar las acciones y programas que los demás Ministerios y los Servicios Públicos desarrollen en relación con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, evaluarlas y controlarlas, decidiendo su implementación, continuación, modificación y término, así como la ejecución de las políticas gubernamentales en materias de control y prevención del delito, de

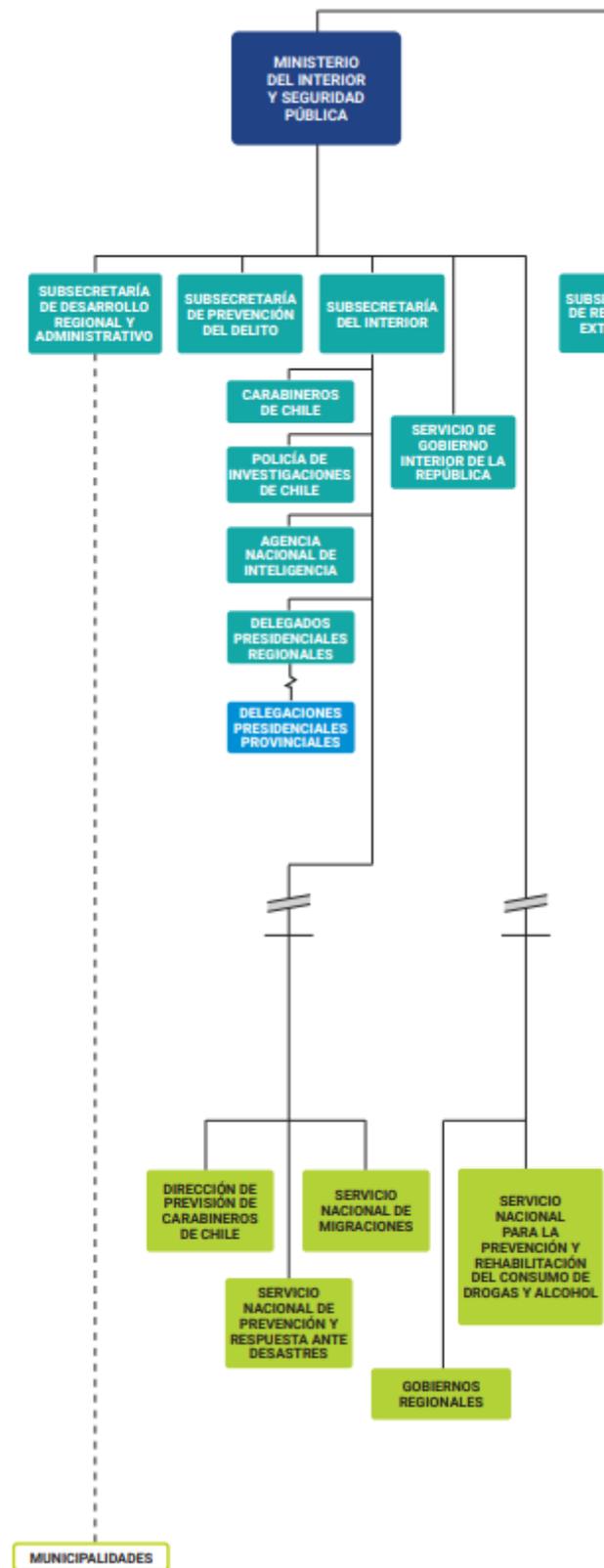
null

rehabilitación y de reinserción social de infractores de ley, sin perjuicio de llevar a cabo directamente los que se le encomienden.

- Mantener y desarrollar un sistema actualizado de procesamiento de datos, documentos y otros antecedentes que no permitan la singularización de personas determinadas, con el fin de evaluar el estado de la seguridad pública interior y la eficacia de las políticas públicas en la materia a nivel nacional, regional y comunal, y la situación de los organismos dependientes del Ministerio, para cuyo efecto podrá requerir la información y documentación pertinente a los órganos e instituciones del Estado vinculados con la seguridad pública interior. También podrá elaborar estadísticas relacionadas con la seguridad pública interior y difundirlas. Tales estadísticas se referirán, por lo menos, a la victimización, revictimización, el temor y las denuncias. Del mismo modo, deberán considerarse factores de riesgo relevantes que puedan incidir en el fenómeno delictivo, todo ello a nivel nacional, regional y comunal.
- Autorizar, regular, supervisar, controlar y ejercer las demás atribuciones, en la forma que señale la ley, en materia de seguridad privada.
- Encargar la realización de estudios e investigaciones que tengan relación directa con el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes y la victimización.
- Promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual.
- Definir y evaluar las medidas orientadas al control de los delitos y aquellas que permitan una adecuada respuesta policial a las infracciones de la ley penal.
- Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.
- Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas de seguridad pública a cargo de las instituciones policiales."

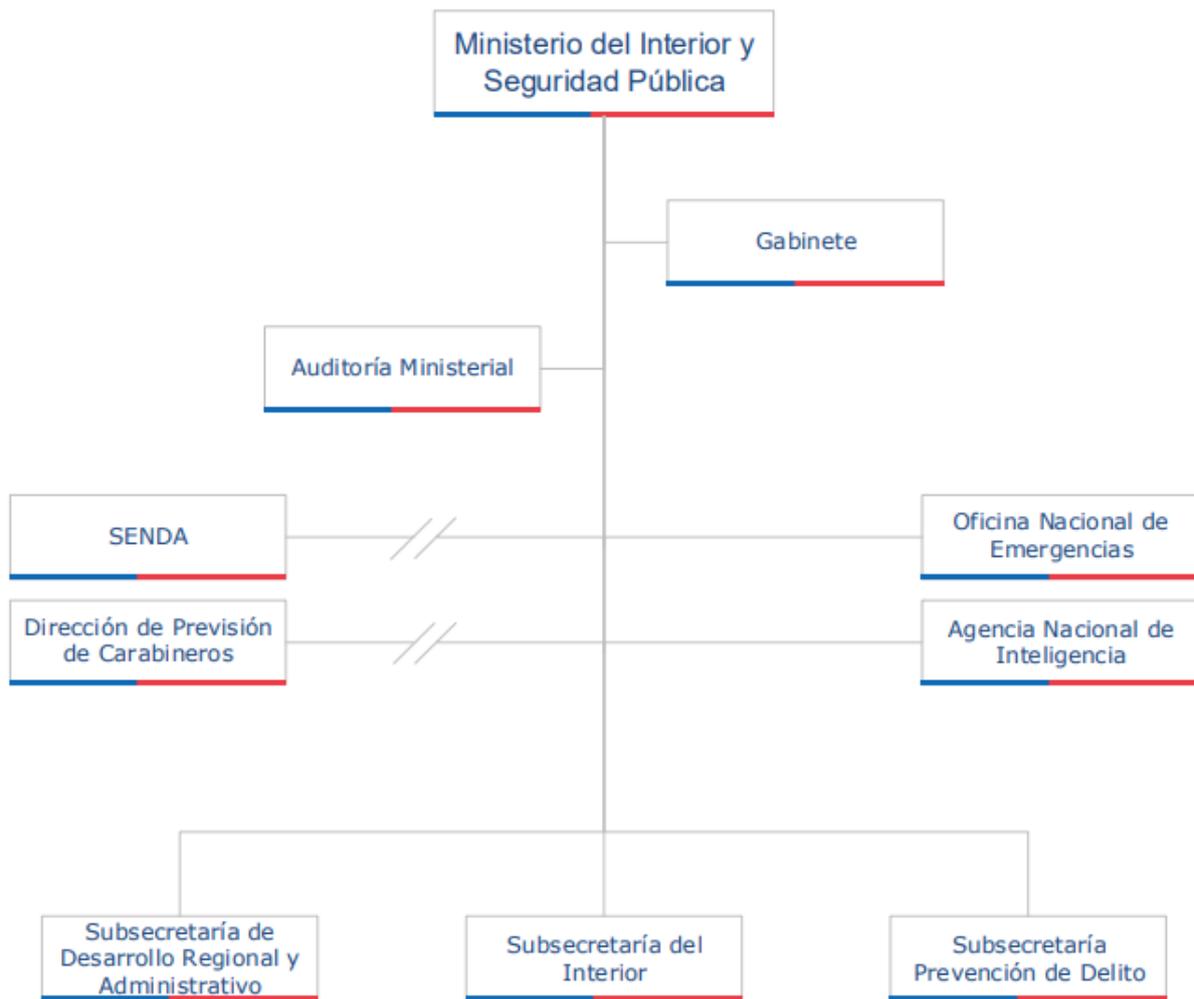
Por otro lado, el organigrama de la Administración del Estado elaborado por el Centro de Estudios de la Administración del Estado (CEA) y la Contraloría General de la República, señala lo siguiente sobre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública<sup>16</sup>:

null



En adición, tenemos el siguiente organigrama del Ministerio, que muestra las Subsecretarías y los principales organismos (entre otros) con los cuales se relaciona la Ministra de Estado [17]:

null



## SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE UN MINISTRO DE ESTADO

### 11.1 LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE UN MINISTRO DE ESTADO

Nuestra Constitución Política vigente promulgada en 1980 y reformada ampliamente el año 2005, bajo la presidencia de Ricardo Lagos Escobar, dispone en el artículo 52 N° 2 letra b) como atribución exclusiva de la Cámara de Diputados acusar constitucionalmente a los Ministros de Estado. Posteriormente -en caso de prosperar la acusación en la Cámara de Diputados-, es el Senado quien como jurado, decide si acoge o rechaza la acusación y con ello declara culpable o no al acusado por la Cámara de Diputados, conforme lo mandata la Constitución.

La doctrina ha llamado desde antiguo esta acusación, como Acusación Constitucional y también la ha caracterizado como juicio político, donde se genera responsabilidad política, que es distinta a la responsabilidad civil, penal o administrativa.

En caso de la Constitución chilena, la declaración de culpa que hace el Senado del acusado se refiere a la responsabilidad que la doctrina ha llamado responsabilidad constitucional, no sólo política, propia de los regímenes parlamentarios, donde los ministros responden políticamente frente al Parlamento por pérdida de confianza, si no que de responsabilidad política sujeto a

null

causales jurídicas estrictas contempladas en la Constitución.

Así lo señalan los profesores Martínez y Riveras, respecto de la Acusación Constitucional.

"(...) se ha llegado por parte de un sector bastante amplio de la doctrina a la conclusión de que la responsabilidad que se persigue en la acusación constitucional es de tipo constitucional, en la cual confluyen tanto elementos de carácter político, en cuanto a la apreciación de las causales, como elementos que, si bien no son penales, es posible identificar con la figura de los ilícitos constitucionales.

De esta manera, es claro que la acusación no tiene por objeto hacer valer responsabilidades políticas; pero al contener su decisión ciertos elementos de carácter político, es posible hablar de una suerte de responsabilidad mixta o sui generis calificable como 'responsabilidad constitucional', es decir, responsabilidad declarada en el procedimiento de la acusación, respecto a haber incurrido el acusado en ciertos ilícitos constitucionales que no son, sin embargo, delitos penales, lo que no evita que conlleven sanciones de gravedad, tales como la destitución y la inhabilitación por el plazo de cinco años.

Se configura, de esta manera, una institución especialísima, en la que el criterio político no puede dejar de ser tenido en cuenta, pero en la que prima el carácter jurídico de la causal en la que se incurre y con la consecuente necesidad de interpretarla correcta y prudentemente por el organismo respectivo" [18] (subrayado y destacado nuestro).

Por otro lado, es la misma historia constitucional quien confirma la impronta jurídica -no sólo política- de la Acusación Constitucional en la Constitución Política de la República de Chile:

" ...En cuanto a la aplicación de la pena de destitución y a que los tribunales estudien los antecedentes para determinar si se ha cometido delito o se ha incurrido en responsabilidad civil, expresa que este precepto nació en 1874, modificando la disposición de la Carta de 1833 que confería al Senado amplias atribuciones para tipificar las infracciones y aplicar las penas, lo que fue combatido por todos los comentaristas de la época y condujo a la introducción de esta norma inspirada en la Constitución americana. Hace presente que, a pesar de que un informe señalaba lo innecesario de consagrar en el texto mismo la idea de la destitución porque era la consecuencia lógica, la falta de un precepto semejante llevó después a no aplicarla. Considera, por tanto, indispensable modificar el precepto tomando como base la Constitución norteamericana, que es su inspiradora. El señor ORTUZAR (Presidente) señala que todas las observaciones formuladas son ampliamente coincidentes con las proposiciones del señor Guzmán, quien ha clarificado que, dentro de las causales de acusación, ellas son siempre infracciones de tipo jurídico, algunas pueden ser constitutivas de delito y otras no. La señora BULNES expresa su deseo de que en el Memorándum se consigne que el texto constitucional establecerá la pena de destitución del cargo de Ministro de Estado y de inhabilitación para cualquier cargo público, ya que, en su opinión, esto constituye una innovación que mejora la disposición actual. El señor ORTUZAR (Presidente) declara que así se hará. El señor BERTELSEN plantea la conveniencia de dilucidar previamente cuál será el organismo constitucionalmente capacitado para pronunciarse sobre las acusaciones entabladas por la Cámara de Diputados. El señor GUZMAN expone que, en este punto, la proposición del Comité consiste en distinguir dos órganos encargados de juzgar la acusación constitucional, según sea la causal en virtud de la cual se acuse el funcionario. Sobre esta base, dice, se ha considerado conveniente establecer que corresponderá al Senado conocer de las acusaciones que se funden en infracciones de tipo jurídico cuya ponderación sea más bien política que jurisdiccional, como son las relativas a "haber comprometido gravemente el honor o la

null

seguridad de la nación", a "haber dejando sin ejecución las leyes" o al "notable abandono de deberes", y, en cambio, encomendar al Tribunal Constitucional el conocimiento de todas aquellas derivadas de infracciones jurídicas cuya naturaleza sea de índole estrictamente jurisdiccional, entre las cuales quedan incluidos, desde luego, los delitos penales. El señor BERTELSEN manifiesta tener serias objeciones a esta división de la competencia constitucional para pronunciarse sobre las acusaciones. A su juicio, desde el momento en que se aceptara que de las infracciones jurídicas políticas conociera el Tribunal Constitucional y, en cambio, sobre las de índole jurídica pero no penal, o sea, sobre las que envuelven una condena jurídico política, resolviera el Senado, se estarían dando las bases para establecer en el país un nuevo tipo de parlamentarismo. En efecto estima que el segundo caso constituiría una especie de voto de censura cualificada, aprobado primero por la Cámara que acusa y después por la que puede destituir e inhabilitar personas. Destaca que el ámbito de ciertas causales de acusación es por demás, vasto. Indica que, como consecuencia del desarrollo alcanzado en los últimos tiempos por la doctrina de la seguridad nacional, se estima hoy que ésta es uno de los elementos integrantes del bien común que está presente en toda acción de Gobierno, de tal modo que cualquier política, sea económica, de colonización, laboral, educacional, etcétera, puede comprometer la seguridad de la nación y ser motivo de acusación constitucional contra un Ministro de Estado. En este contexto, siendo difícil diferenciar lo que es censura jurídica de que lo que es censura netamente política, juzga que la división antedicha resulta peligrosísima para la mantención de un régimen presidencial como el que se ha diseñado, Es la razón que lo lleva a pronunciarse por que sea uno solo el organismo encargado de resolver sobre el particular. El señor GUZMAN hace presente que el origen de la proposición se encuentra en la evidencia de que el Senado, como órgano encargado de resolver sobre la acusación constitucional, fracasó en Chile. Cree que no está de más recordar que, aunque la Constitución llamaba a los Senadores a fallar como jurado, es decir, en conciencia, se hizo costumbre que se dieran órdenes de partido para proceder en estos casos, lo cual resultó en extremo grave y perturbador. Explica que, por esa razón, se quiso explorar la posibilidad de confiar esta misión al Tribunal Constitucional, que aparece como un órgano más seguro desde el punto de vista de su independencia política y también más ceñido a lo jurisdiccional. Pero, agrega, allí surgió la contra interrogante de si era o no prudente encomendar a un órgano eminentemente jurisdiccional el conocimiento y fallo de materias que requieren una ponderación política muy seria y muy discrecional, como es la de apreciar si una persona ha incurrido o no en la causal de "haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la nación" o en la de "haber dejado sin ejecución las leyes". Hace notar que el dejar sin ejecución una ley muchas veces corresponde a una exigencia del bien común. El señor CARMONA destaca que en todo lo referente a las huelgas, por ejemplo, los gobiernos dejaron permanentemente sin ejecución las leyes. El señor GUZMAN indica que, sobre la base de que entregar resueltamente el fallo del juicio político o acusación constitucional al Tribunal Constitucional, podía desvirtuar la naturaleza jurisdiccional de éste y acercarlo a organismo político, se originó la proposición de dividir las causales. Reconoce que el argumento del señor Bertelsen es muy atendible y sólido, y por ello cree que no debería abandonarse la idea de dividir las causales y decidirse por uno de los dos organismos. "[19].

Respecto de la acusación política que hace la Cámara de Diputados, es un acto del juicio prudencial respecto de la plausibilidad de la acusación y no de su mérito final, cuestión que corresponde al Senado, conforme a las normas constitucionales ya citadas.

Así lo expuso el profesor Jorge Baraona González en sesión de la Comisión de la Acusación Constitucional contra la entonces Ministra del Interior y Seguridad Pública (2022), señora Izkia Siches Pastén:

null

"La segunda idea que quiero plantear es reivindicar, desde mi óptica jurídica, la facultad que tienen los diputados para acusar constitucionalmente a las autoridades. De repente, considero que hay personas que sienten que se ha mal ejecutado --en muchos casos puede ser así--; pero al final del día, la facultad de fiscalización de esta Cámara es muy importante, y en un sistema presidencial evidentemente hay que reivindicarla. Precisamente, la reivindico aquí, desde mi óptica ciudadana, porque creo que es importante hacerlo, sin perjuicio de la importancia que tiene que se haga bien. La tercera idea que quiero plantear corresponde a que es muy importante saber y explicar cuál es la función que tienen la Cámara y el Senado en materia de acusaciones. Si me permite, señor Presidente, una mínima lectura de la norma que lo sustenta: "Declarar si han o no lugar las acusaciones". Declarar si han o no lugar, no es una función jurisdiccional, como sí la tiene el Senado, sino que es una cuestión de acusación, es decir, mutatis mutandis en un juicio, del fiscal, el que acusa, el que le dice a otro: "Señor, he aquí un delito". Estoy diciéndolo gruesamente para que se entienda. Eso es importante, porque no puede ser un juicio definitivo como juez; es un juicio plausible como acusador. Esto tiene importancia desde el punto de vista de la manera en que usted se enfrenta a los hechos. Usted no tiene que indagar para llegar a convicciones de culpabilidad o inocencia. Tiene que indagar si hay sospecha fundada o presunciones de fondo que permitan que esos hechos sean plausibles, porque la Constitución prudentemente ha dicho que no son los diputados los que van a resolver si la ministra, en este caso, es culpable o no, para eso está el Senado"[20].

## 11.2 LAS ACUSACIONES CONSTITUCIONALES NO SON DE ÚLTIMA RATIO

Al ser taxativas las causales de la acusación constitucional, esta herramienta constitucional no es de última ratio como suelen sostener la mayoría de los abogados defensores en este tipo de procedimientos. Si fuera de última ratio, la misma Constitución ordenaría proceder con otros mecanismos jurídicos de responsabilidad política en el sentido estricto - ya vemos que en nuestro ordenamiento constitucional no las hay- o de responsabilidad civil, penal o administrativa. Víctor Manuel Avilés, señala al respecto que la acusación constitucional "se trata de un proceso que se aplicará con una sanción para las causales específicas señaladas y que puede perfectamente concurrir o no con otro tipo de responsabilidad administrativa, penal o civil. En consecuencia, no se trata de una herramienta de la cual se puede hacer uso sólo cuando se ha llegado al convencimiento de que no hay responsabilidad civil, penal o administrativa, sino que puede perfectamente concurrir; en consecuencia, no es la última ratio" [21].

Como ya dijimos, si fuera de ultima ratio- en español "último argumento", la misma Constitución, norma suprema de la Nación, ordenaría proceder con otros mecanismos de responsabilidad política, como la interpelación parlamentaria, la censura, la citación del Ministro, etc., herramientas que en caso alguno generan una sanción o responsabilidad política, en el ordenamiento constitucional chileno.

Tal es así, que el texto original de la Constitución de 1980, disponía que para fiscalizar los actos del Gobierno, la Cámara podía con el voto de la mayoría de los diputados presentes, "adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, debiendo el Gobierno dar respuesta, por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días", disponiendo expresamente que dicho acto no tenía ningún efecto de responsabilidad política frente a la Cámara de Diputados: "en ningún caso los acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado" [22].

Por lo anterior, la acusación constitucional no es una herramienta de última ratio, pues por la

null

naturaleza de las infracciones y la entidad de la misma, es perfectamente viable su presentación sin otras presentaciones o utilización de herramientas alternativas de manera previa. Aun así, en el respeto profundo que esta bancada y los Diputados que presentan este escrito tienen por la República y sus instituciones, hemos agotado todas las instancias jurídicas y administrativas para hacer efectiva la responsabilidad de la Ministra referida y para dar cuenta de los incumplimientos, omisiones e infracciones legales y constitucionales a lo largo del ejercicio de su cargo.

Los diputados firmantes hemos ejercido distintas herramientas fiscalizadoras de manera gradual y creciente, atendida la magnitud de los hechos denunciados y las respuestas -y omisiones de respuesta- por parte de la autoridad han sido completamente insuficientes.

### 11.3 EL CASO PARTICULAR DE LA RESPONSABILIDAD DE UN MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Hemos abordado de manera detallada la responsabilidad política que establece el artículo 52 N°2 de la Constitución para los Ministros de Estado, pero esa no es su única obligación. Los Ministros también deben ceñirse al marco legal y actuar dentro de los límites de su competencia. Entonces, ¿qué atribuciones tiene específicamente un Ministro del Interior en cuanto a la administración y el gobierno que le encomienda la ley? En lo que respecta al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en particular a los temas relacionados con esta acusación, la Ley N°20.502, que regula la organización del Ministerio, señala en su artículo 2°, inciso segundo, que "las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependerán de este Ministerio y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas".

En este sentido, la letra b) del mismo artículo dispone que el Ministro del Interior debe "Velar por la mantención del orden público en el territorio nacional. En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al menos semestralmente, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a la distribución del personal; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros." (El subrayado es nuestro).

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley de Seguridad Interior del Estado le otorga la titularidad para presentar denuncia o querrela ante delitos contra el orden público, contra la seguridad exterior e interior del Estado, no sólo regulados en la misma Ley en comento, sino también en el Código Penal y en el Código de Justicia Militar:

#### Artículo 26°

: Las investigaciones de hechos constitutivos de los delitos descritos y sancionados en esta ley, en los Títulos I, II y VI, Párrafo 1 o del Libro II del Código Penal y en el Título IV del Libro III del Código de Justicia Militar, sólo podrán ser iniciadas por denuncia o querrela del Ministerio del Interior, del Intendente Regional respectivo o de la autoridad o persona afectada. El denunciante o querellante ejercerá los derechos de la víctima, de conformidad al Código Procesal Penal.

Por otro lado, la Ley 21.325, de Migración y Extranjería en los artículos 1, 5, 23, 40, 51, 53, 70, 72, 84, 86, y especialmente los artículos 153- 172, le otorga la responsabilidad en la ejecución de diversos actos administrativos tendientes a regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso

null

de los extranjeros del país.

Por último, el artículo 7 de la Ley 19.974 dispone que la Agencia Nacional de Inteligencia- servicio público centralizado- depende del Presidente de la República a través del Ministro del Interior.

De la lectura de los preceptos de la Ley 25.502 Orgánica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Ley 12.927 de Seguridad Interior del Estado, la Ley 21.325 de Migración y Extranjería y la Ley 19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado citadas, se concluye que el Ministro del Interior, como titular máximo y responsable del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene a su cargo bienes jurídicos como el orden público y la seguridad interior (incluyendo el cuidado de fronteras), y cuenta para ello con la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas de Orden Público, Policía de Investigaciones y el Servicio Nacional de Migraciones, entre otros.

Toda esta estructura implica una responsabilidad que está enmarcada también en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°18.575, que detalla qué es lo que significa ser colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en el gobierno y administración del Estado, y por tanto responsable de la conducción de un respectivo ministerio.

Por último, y no por ello menos importante, la misma Constitución Política de la República en el artículo 29 -y siguiendo el orden de prelación legal dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley W 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que Organiza las Secretarías del Estado-, le confiere importantísimas potestades, como son la de asumir la calidad de Vicepresidente de la República en caso de diversas hipótesis en que el Presidente de la República, que ya ha asumido el cargo, no pueda ejercerlo ("impedimento temporal, sea por enfermedad, ausencia del territorio u otro grave motivo"). En este terreno, no hay que olvidar que nuestra Carta Magna establece en el artículo 31 que el "Vicepresidente de la República tendrá todas las atribuciones que esta Constitución confiere al Presidente de la República".

Así las cosas - por la entidad de sus funciones encomendadas en la Constitución y la Ley, y su condición de colaborador directo del Presidente de la República en materias de su competencia ya nombrados- se ha considerado con razón que el Ministro del Interior y Seguridad Pública es el principal de los Ministros, la autoridad de Gobierno más alta después del mismo Presidente.

### TERCERA PARTE: HECHOS FUNDANTES DE LA PRESENTE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

#### III.1 CHILE VIVE LA PEOR CRISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SU HISTORIA

Más allá de los ajustes y alivios transitorios, todos los indicadores de seguridad pública dan cuenta de un estado crítico de nuestra realidad a nivel país y refuerzan la necesidad de cambios estructurales que permitan contener el fenómeno criminal y sus avances.

En materia de narcotráfico, de acuerdo al VII Informe Anual del Observatorio del Narcotráfico del Ministerio Público [23], se concluyen como principales tendencias que continúan los esfuerzos de distintas organizaciones criminales por instalarse en el país, de diversas organizaciones criminales internacionales de gran envergadura.

Asimismo, se establece que la narcoeconomía vive un proceso de auge, el que podemos percibir a través del pronunciado aumento en las incautaciones de dinero a las organizaciones para el narcotráfico, incluyendo a grandes, pequeñas, o simples agrupaciones, que ha pasado en apenas un quinquenio, de mil seiscientos millones de pesos, a casi cinco mil millones de pesos (U\$1,8

null

millones a U\$5,8 millones).

Se agrega que existiría un aumento de la actividad delictual en tomo a la importación y fabricación de drogas de síntesis en Chile. Sus dimensiones son difíciles de estimar, pero el muy significativo aumento en la incautación de ketamina para la fabricación del falso "Tucibí", la incautación de la mayor cantidad de "Éxtasis" en la historia del país en junio de 2022, y la incautación en el puerto de Manzanillo de 644 kilos de mercurio con destino a Chile (utilizado para la fabricación de metanfetaminas), son señales muy concretas para pensar en la intensificación de la actividad del narcotráfico en tomo a las drogas sintéticas en nuestro territorio.

Algunos antecedentes [24] que dan cuenta de la evolución en las incautaciones de droga en Chile:

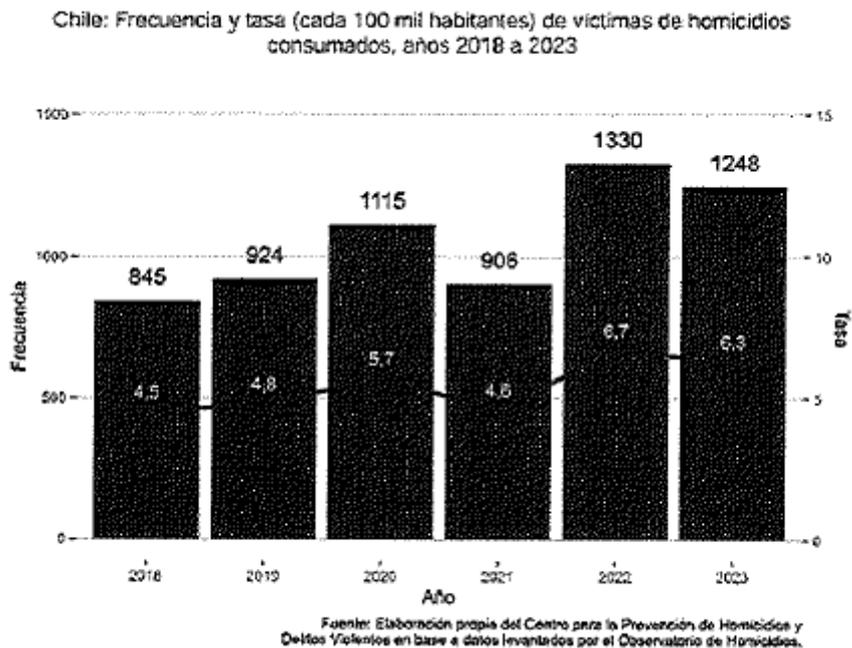
Incautación	Año 2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Clorhidrato de cocaína, gramos	4.735.335	6.126.874	5.945.163	5.518.333	4.889.408	5.175.938	6.018.602
Pasta base de cocaína, gramos	10.814.797	12.772.566	12.542.672	14.059.099	7.412.008	7.476.228	10.005.869
Mariguana, gramos	22.644.118	21.963.947	16.988.051	16.838.979	20.612.998	25.044.042	53.012.166
Matas de mariguana, unidades	407.308	319.822	245.593	249.782	231.450	285.629	328.995
Éxtasis, pastillas	37.765	71.640	82.513	262.499	456.766	59.491	93.500
Éxtasis, polvo en gramos	0	2.773	20.790	24.667	85.005	100.987	375.586
LSD, unidades	1518	12.048	7.754	2.638	8.490	29.980	557
LSD, gramos	0	0	0	2	4	8	0
2C-B, unidades	0	120	90	283	789	26.323	12.494
2C-B, gramos	0	10	0	6	223	10	0
NBOME, unidades	886	36.565	2.067	2.911	2.144	729	2
NBOME, gramos	0	503	0	0	43	5	0
Ketamina, gramos	0	3	7.187	6.419	63.812	133.285	276.820
Fármacos, pastillas	68.580	225.001	15.404	15.767	18.652	45.910	0
Fármacos, gramos	0	269	803	612	245	3.771	0

Fuente: Policía (Carabineros + PDI). Ketamina y fármacos fueron reportados solamente por PDI.

En cuanto a los homicidios, uno de los principales indicadores de la situación de criminalidad en el país, tomamos primero como referencia el informe nacional de homicidios consumados de 2018-2022 [25]

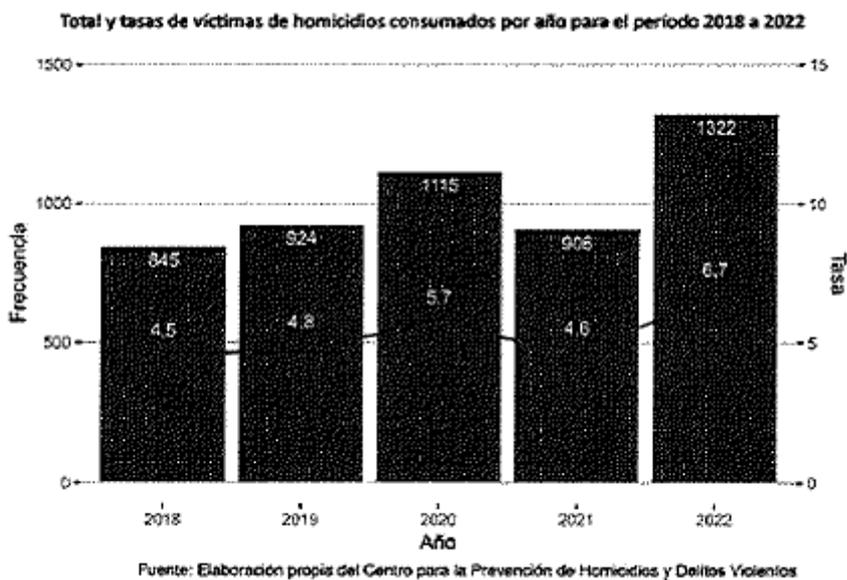
Según el reporte, "El resultado global de las víctimas de homicidios consumados indica que en 2018 hubo un total de 845 víctimas, 924 en 2019 y 1.115 en 2020, lo que muestra un crecimiento sostenido en ese periodo. El año 2021 el número de víctimas de homicidios consumados disminuye a 906, pero es necesario considerar que se trata de un año marcado por las restricciones de movilidad asociadas a la pandemia por Covid-19 que en general provocó una disminución de la frecuencia en todos los delitos. En 2022 se recupera la tendencia previa al alza y la cifra llega a 1.322 víctimas de homicidios consumados", dando cuenta de la tendencia al alza que viene exhibiendo el delito de homicidio, pero con salto gigantesco el año 2022, que distorsiona completamente toda la muestra.

null



]

En tanto, el informe 2023 [26], las cifras permiten hablar de un pequeño quiebre de tendencia estadístico, pero que en el contexto de una crisis de seguridad tan grave como la que enfrentamos, no califica como la buena noticia que las autoridades han vociferado.



De acuerdo a este informe, para el año 2023 se reporta una tasa nacional de 6,3 homicidios consumados cada 100 mil habitantes, lo que equivale a 1.248 víctimas. Esto representa una disminución de -6,0% respecto del año 2022, periodo en el cual se registró una tasa de 6,7 homicidios consumados cada 100 mil habitantes, correspondiente a 1.330 víctimas. Es decir, en el año 2023 se registraron 82 víctimas menos que en el 2022. En particular, se destaca el descenso o no aumento de la tasa de víctimas de homicidios en 12 regiones en relación con el año 2022: Arica y Parinacota (con -29,7%), Tarapacá (con -17,1%), Antofagasta (con -13,5%), Atacama (con -

null

8,2%), Coquimbo (con -25,0%), Valparaíso (con -2,9%), Metropolitana (con 0%), Ñuble (con -38,6%), Biobío (con -10,7%), La Araucanía (con -14,6%), Los Ríos (con -42,1%) y Los Lagos (con -8,0%). En cuanto a la caracterización, se destaca, entre otros datos, lo relativo al sexo registrado de las víctimas de homicidios consumados para el año 2023, donde se evidencia que el porcentaje de hombres es significativamente mayor que el de mujeres, alcanzando el 88,9%. En relación con las edades de las víctimas de homicidios consumados, la mayoría pertenece al grupo etario de 18 a 29 años, llegando a un 34,0%. Sobre la nacionalidad de las víctimas de homicidios consumados, la mayoría es chilena, alcanzando el 82,5%. Además, el 54,3% de las víctimas de homicidios consumados registra condenas penales. Los principales mecanismos mediante los cuales se comete un homicidio consumado son las armas de fuego (52,3%) y objetos cortopunzantes (31%).

Es legítimo preguntarse: luego de todos los recursos adicionales que se han aprobado; luego del mejoramiento de presupuestos de las instituciones policiales y los fondos regionales disponibles para seguridad; luego de las múltiples leyes aprobadas en el Congreso con votos de parte del oficialismo y de la oposición, proyectos que antes eran rechazados de plano por quienes hoy nos gobiernan; luego del despliegue de las Fuerzas Armadas en el norte y en el sur; luego de todo eso, apenas vemos este mínimo quiebre de tendencia y aun así observamos un nivel de delitos y de violencia tan significativos como los que estamos viendo. Algo no cuadra.

Es aquí donde se abre el debate respecto del control político y la responsabilidad de los Ministros en el contexto de la gestión del gobierno. Cuando las políticas han fracasado tan estrepitosamente, luego de dos años de gestión, y el estado crítico de la seguridad en el país se mantiene tan alto, lo que corresponde es hacer efectiva esa responsabilidad, habida cuenta de que ese fracaso tiene una explicación concreta en la falta de control, evaluación, coordinación e implementación de medidas concretas por parte del gobierno y de sus encargados de seguridad.

Otro informe que da cuenta de la grave situación que enfrentamos y el estado crítico del país, es el Reporte de Homicidios en Chile de la Fiscalía para el año 2023 [27].

Dentro de sus principales conclusiones, se establece que "durante el periodo 2016-2023 ingresaron al Ministerio Público un total de 20.339 casos de homicidio, considerando todas las etapas de desarrollo del iter criminis (consumados, frustrados y tentados). Durante el año 2023 ingresaron 3.670 casos, lo que implica un descenso del 4% respecto al año inmediatamente anterior. Durante el periodo analizado se observan dos descensos, el más relevante, correspondiente al año 2021 y -en menor medida- el del año 2023. Sin embargo, se aprecia una tendencia al alza entre los años 2016 y 2023. En efecto, si comparamos el primer año del periodo con el año 2023, se logra apreciar un aumento de un 117% de casos de homicidios ingresados al Ministerio Público".

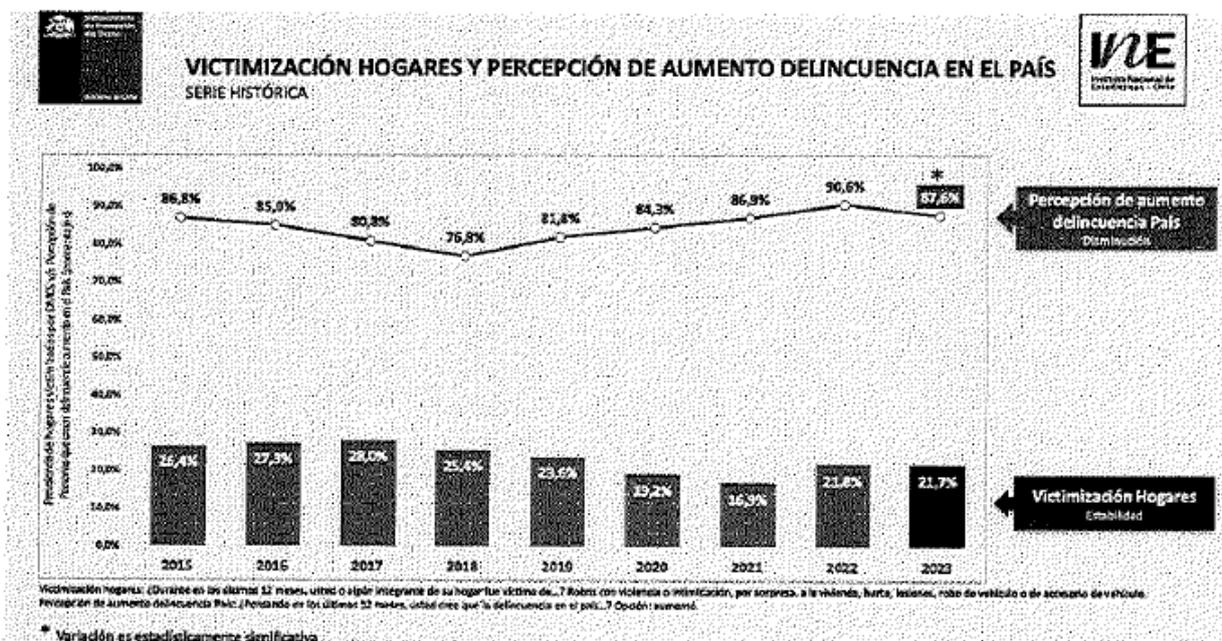
Asimismo, agrega que de "los datos presentados y analizados para el año 2023, se puede dar cuenta de la existencia de un leve descenso tanto en casos (-4%), delitos (-4%), víctimas (-2%) e imputados (-6%). Aun cuando estos descensos no se consideran estadísticamente relevantes, sí es menester señalar que -al menos para el año 2023- se produjo una inflexión en el alza de dichos indicadores, los cuales habían sufrido aumentos significativos al comparar los años 2021 y 2022".

Nuevamente, es cuestionable que el gobierno y el Ministerio del Interior en particular, celebren estas cifras y las presenten como un triunfo en el combate a la delincuencia, sin hacerse cargo del salto explosivo que sufrieron los homicidios en los años previos y que el tipo de delito también cambió radicalmente, lo que incorpora un elemento de alta complejidad.

null

La Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, es uno de los instrumentos más efectivos para medir el impacto de la delincuencia y la afectación que esta tiene en la población.

Para el año 2023, los principales indicadores establecieron que "con el diseño muestra/ anterior de 102 comunas, se proyectan al menos dos indicadores a nivel país y regiones: en primer lugar, se considera el Indicador de Victimización a hogares por los delitos del diseño anterior (DMCS) y la Percepción de Inseguridad de aumento de la delincuencia en el país. Respecto a la Victimización a hogares por Delitos de la Serie Histórica tenemos que el 2022 marcó un total de 21,8% en comparación con un 21,7% durante el 2023 manteniendo una estabilidad. Para el caso de Percepción de Aumento de la Delincuencia en el País tenemos que el 2022 alcanzó un 90,6% en comparación con el 87,6% del año 2023 con una diferencia de 3 pp. Estadísticamente significativo" [28]



Sin embargo, la "estabilidad" que muestra la victimización de hogares que dan cuenta de la respuesta de las personas a la pregunta si en los últimos 12 meses la persona o alguno de los integrantes de su hogar fue víctima de una serie de delitos; o la pregunta sobre la percepción de "aumento de la delincuencia" en el país, que baja 3% respecto de 2022, pero que igual da cuenta de que casi 9 de cada 10 chilenos cree que la delincuencia ha aumentado.

Una muestra de ese estado de inseguridad es la alerta que emitió, hace pocos días, la Embajada de Estados Unidos en Chile que aconseja a los ciudadanos de Estados Unidos sobre los continuos robos y asaltos en la Región Metropolitana y cercanías como el Aeropuerto, Valparaíso y Viña del Mar. Ello se suma a una alerta permanente sobre el crimen en Chile, relativo a los delitos callejeros, las estafas telefónicas y de trujetas de crédito y los robos a las casas [29].

En la misma línea, el Global Safety Report de la encuestadora internacional Gallup [30] da cuenta de una preocupante respuesta de los chilenos a una de sus preguntas más tradicionales. Desde 2006, las personas a nivel mundial contestan afirmativamente que se sienten seguras de caminar de noche por las áreas en las que viven. En 2003, un 64% contestó afirmativamente; en 2020, un 72% y en 2023, el último reporte, un 70%, marcando un pequeño retroceso respecto de 2020.

null

En el caso de Chile, apenas un 36% contesta afirmativamente esa respuesta, al mismo nivel que países como Zimbabwe, Namibia y Botswana.

Countries/Areas Where People Feel Safest Walking Alone		Countries/Areas Where People Feel Least Safe Walking Alone	
Country	% Yes	Country	% Yes
Kuwait	99	Malawi	40
Singapore	94	The Gambia	38
Norway	92	Zimbabwe	36
Saudi Arabia	92	Eswatini	37
Tajikistan	92	Namibia	37
Slovenia	91	Chile	36
United Arab Emirates	90	Botswana	32
El Salvador	88	Liberia	30
Montenegro	88	South Africa	30
Bahrain	87	Ecuador	27
Iceland	87		
Kosovo	87		
Luxembourg	87		
Switzerland	87		

En materia de delitos generales, incluyendo la información de homicidios, el panorama sigue siendo tremendamente complejo y los "avances", significativamente marginales.

De acuerdo a la Plataforma STOP [31] de Carabineros de Chile, hasta el 22 de Septiembre de 2024, hay más de 345 mil casos policiales durante el 2024, un 1,5% menor que el 2023. Dentro de estos delitos (Homicidios, Violaciones, Robos y Hurtos), se da cuenta de un aumento de los homicidios (1,5%); disminución de las violaciones (8,1%); disminución de los robos (-0,8%); pero un aumento de los robos por sorpresa (16%) y de los robos violentos de vehículos (+0,8).

null

Viendo estadísticas de: Estadística Nacional  
SEMANA 38/2024 (del 16/09/2024 al 22/09/2024)

Casos	Delenciones				Detenciones				Umbrales			
	Última Semana				Últimos 28 Días				Año a la fecha			
	2023	2024	Var. Abs.	Var. %	2023	2024	Var. Abs.	Var. %	2023	2024	Var. Abs.	Var. %
HOMICIDIOS	18	24	6	33,3%	59	63	4	6,8%	598	594	-4	-0,7%
VIOLACIONES	74	61	-13	-17,6%	214	194	-20	-9,3%	2.149	1.976	-173	-8,1%
LESIONES	7.779	7.221	-558	-7,2%	6.346	6.120	-226	-3,6%	57.252	55.430	-1.822	-3,2%
ROBOS	5.091	4.598	-493	-9,7%	21.816	21.315	-501	-2,3%	205.844	204.196	-1.648	-0,8%
ROBOS CON VIOLENCIA	1.051	1.824	773	73,1%	8.386	8.627	241	3%	78.891	81.945	3.054	3,9%
ROBO CON VIOLENCIA	446	435	-11	-2,5%	1.744	1.694	-50	-2,9%	16.871	16.437	-434	-2,6%
ROBO CON INTIMIDACIÓN	791	664	-127	-16,1%	3.371	3.154	-217	-6,4%	32.745	31.657	-1.088	-3,3%
ROBO POR SORPRESA	568	566	-2	-0,4%	2.358	2.594	236	10,2%	22.451	26.768	4.317	19,2%
ROBO VIOLENTO DE VEHÍCULO	104	139	35	33,7%	727	725	-2	-0,3%	7.624	7.683	59	0,8%
ROBOS CON FUERZA	3.675	2.774	-901	-24,5%	13.616	12.896	-720	-5,3%	128.993	122.251	-6.742	-5,2%
ROBO DE VEHÍCULO	488	448	-40	-8,2%	2.897	2.878	-19	-0,7%	28.992	19.954	-9.038	-31,2%
ROBO DE OBJETO DE O DESDE VEHÍCULO	766	714	-52	-6,8%	4.872	3.876	-996	-20,4%	37.935	37.829	-106	-0,3%
ROBO EN LUGAR HABITADO	877	863	-14	-1,6%	3.399	3.218	-181	-5,3%	38.884	29.689	-9.195	-23,6%
ROBO EN LUGAR NO HABITADO	845	687	-158	-18,7%	3.572	3.184	-388	-10,9%	32.226	38.394	6.168	19,1%
OTROS ROBOS CON FUERZA	99	82	-17	-17,2%	476	538	62	13%	4.996	4.465	-531	-10,6%
HURTOS	1.054	1.056	2	0,2%	8.923	8.456	-467	-5,2%	85.232	83.496	-1.736	-2%
TOTALES	8.768	7.962	-806	-9,2%	37.132	36.674	-458	-1,2%	351.853	345.768	-6.085	-1,7%

Información de Carabineros de Chile.

El problema mayor es que, a esta misma fecha el año 2021, previo al gobierno de Gabriel Boric, los homicidios eran un 50% menos; las violaciones un 20% menos; y los robos un 40% menos. Por lo que, más allá de la variación marginal respecto del año pasado, la sensación, la percepción y los datos de este gobierno en su integralidad, hablan de un aumento de la inseguridad significativo.

### III.2 CHILE VIVE LA PEOR CRISIS DE INMIGRACIÓN ILEGAL DE SU HISTORIA

[32] Algo similar ocurre en materia de inmigración ilegal. En los últimos años, Chile ha vivido una verdadera transformación en esta materia, impulsado por los cambios a nivel internacional, pero también respecto de las decisiones que se tomaron u omitieron a nivel interno del país.

Como lo hace presente el Observatorio de la Migración de 2018, Chile tenía más de 1,3 millones de extranjeros residentes, debido en gran parte al fenómeno del "turismo laboral" y las crisis en países vecinos como Haití y Venezuela.

No obstante a las políticas de visado, debido a la pandemia y otros sucesos sanitarios y geopolíticos, como el cierre de fronteras por la pandemia de COVID-19, llevaron a un aumento de los ingresos clandestinos, con cerca de 87.800 entre 2018 y 2021. Con el fin de la pandemia y con nuevas señales con respecto a la política migratoria y la irregularidad, los flujos clandestinos se agudizaron, con más de 108.800 desde 2022.

Para controlar este flujo, se implementó la Ley de Infraestructura Crítica y se desplegaron Fuerzas Armadas en la frontera, aunque con resultados limitados y altos costos. Las expulsiones han sido inconsistentes que, si bien aumentó en expulsiones administrativas el 2023, se torna insuficiente en comparación a años anteriores.

En 2023, se anunció una nueva política migratoria que busca regularizar a quienes ingresaron clandestinamente mediante un registro biométrico y la obtención de un contrato de trabajo, lo que ha sido criticado por potencialmente incentivar la migración irregular. La cooperación internacional y la implementación de resoluciones, como la prohibición que estableció el Ministerio del Interior de no devolver extranjeros no bolivianos que ingresan por Bolivia, han sido problemáticas.

null

El aumento de la población migrante, ahora a más del 8% de la población total, ha presionado el gasto público, la vivienda, la salud y la educación, además de incrementar el crimen organizado y la población penitenciaria extranjera. Por ello, es necesario diversas reformas para mejorar el control fronterizo y la integración de migrantes, buscando un equilibrio entre seguridad, justicia social y respeto a los derechos.

El mismo informe reporta que la migración clandestina en Chile ha experimentado variaciones significativas en los últimos años, reflejando tanto las fluctuaciones de la política migratoria como las condiciones socioeconómicas de los países vecinos. Tal como se indicaba anteriormente, según los datos entregados por PDI, entre 2018 y 2021, se registraron un total de 87.792 ingresos clandestinos. Durante esos 48 meses, el promedio mensual de ingresos irregulares fue de aproximadamente 1.829 personas. Este período estuvo marcado por el cierre de fronteras por la pandemia y los recursos judiciales para evitar expulsiones, junto con el discurso de activistas de que "nadie es ilegal" y de potenciales regularizaciones con el cambio de gobierno.

En 2022, los ingresos clandestinos alcanzaron un total de 53.875. Este aumento significativo en comparación con el período anterior refleja las limitaciones de las políticas de control fronterizo y la creciente presión migratoria debido a crisis en países vecinos. El promedio mensual de ingresos clandestinos en 2022 fue de 4.490 personas. En 2023, se registraron 44.235 ingresos clandestinos, mostrando una ligera disminución respecto al año anterior, pero aun manteniendo cifras altas. El promedio mensual de ingresos clandestinos durante este año fue de 3.686 personas. Hasta el momento, en 2024 PDI ha registrado 10.692 ingresos clandestinos en los primeros cuatro meses del año.

En total, durante los últimos 28 meses (2022-2024), se han registrado 108.802 ingresos clandestinos, lo que representa un promedio mensual de 3.886 personas, lo que convierte a este gobierno, a pesar de todas las medidas implementadas y los presupuestos con los que ha contado, como el gobierno con más ingresos ilegales de la historia reciente, verificando su incapacidad e incompetencia para enfrentar adecuadamente el problema migratorio.

Este aumento sostenido en el número de ingresos irregulares subraya la necesidad de revisar y fortalecer las políticas migratorias y de control fronterizo. La persistencia de altos flujos migratorios irregulares, a pesar de los esfuerzos para controlarlos, indica que las medidas actuales pueden no ser suficientes.

La autoridad, probablemente, pondrá por delante las cifras de inversión en los resguardos en la frontera que han aumentado en los últimos años; también hablará de las nuevas instalaciones en los pasos fronterizos; y por cierto señalará que hay una disminución evidente durante este 2024 que reducirá los ingresos clandestinos, denunciados o auto denunciados, a cerca de 30 mil hacia fines de este año.

¿Pero cómo podría ser de otra forma si desde principios del año pasado las Fuerzas Armadas colaboran con Carabineros con las Fuerzas Armadas en el control de las fronteras? Además, en los últimos años ha disminuido la presión migratoria desde otros países, lo que no indica que no vaya a cambiar en los próximos años, especialmente considerando la reciente elección en Venezuela, que consolida la dictadura de Nicolás Maduro.

Con todo, pese a esto, 30 mil inmigrantes ilegales son alrededor de 100 inmigrantes ilegales que ingresan, en promedio, cada día. ¿Cómo es posible que con todas las medidas que se han implementado, gracias al apoyo de la oposición en el Congreso; y gracias al aumento de los

null

presupuestos y financiamiento para el Servicio de Migraciones y los distintos Ministerios y Gobiernos Regionales, sigan entrando, sin control ni restricción cientos de inmigrantes ilegales al día?

En materia de expulsiones, la situación no es muy diferente. Como lo señala el reporte del Observatorio antes referenciado, la expulsión de extranjeros en Chile ha variado significativamente en los últimos años, reflejando tanto cambios en las políticas migratorias como en la capacidad administrativa y judicial para gestionar estos procesos.

Entre 2018 y 2021, se llevaron a cabo un total de 1.326 expulsiones administrativas y 5.431 expulsiones judiciales. En promedio, se realizaron aproximadamente 140,7 expulsiones mensuales durante estos 48 meses. Este periodo se caracterizó por una política más activa en la expulsión de extranjeros que ingresaron o permanecieron en el país de manera irregular, con fuerte gestión y coordinación para materializar expulsiones.

En 2022, el número de expulsiones administrativas disminuyó drásticamente a sólo 31, mientras que las expulsiones judiciales alcanzaron las 1.035. Este año mostró una marcada reducción en las expulsiones administrativas, lo que podría reflejar cambios en la política migratoria, en la capacidad administrativa para ejecutar estas expulsiones y en la falta de voluntad para materializarlas, toda vez que, sólo cuando existe alguna contingencia o presión social, las autoridades a cargo motivan o impulsan los flujos de expulsión. Ahora bien, durante 2023, hubo un aumento en las expulsiones administrativas, con un total de 339, y una disminución en las expulsiones judiciales, que sumaron 607.

Hasta el 3 de mayo de 2024, se han registrado 203 expulsiones administrativas y 208 expulsiones judiciales.

En total, durante los últimos 28 meses (2022-2024), se han realizado un total de 573 expulsiones administrativas y 1.850 expulsiones judiciales, lo que representa un promedio mensual de 86,5 expulsiones. Esta variabilidad en los datos de expulsiones refleja la necesidad de una política más consistente y eficiente. La capacidad para ejecutar expulsiones de manera efectiva es crucial para mantener el orden y la legalidad en el sistema migratorio, y debe ser un enfoque prioritario para las autoridades migratorias en el futuro.

Si bien es comprensible que la situación en Venezuela, por ejemplo, afecte gravitadamente la capacidad de expulsar a ciudadanos de ese país, no ocurre lo mismo con otras nacionalidades ni tampoco queda claro si los mecanismos y procedimientos de reconducción son los más efectivos.

El problema más complejo, a nuestro juicio, tiene que ver con la gestión de empadronamiento biométrico que ha impulsado el gobierno y la eventualidad de que ese reconocimiento de la realidad migratoria irregular termine derivando en un proceso de regularización masiva. ¿Cuánto de falta de voluntad política y administrativa para llevar adelante las expulsiones y los cierres de frontera que se necesitan no tienen más que ver con ideología que con la realidad? ¿Cuánto de desidia y conformismo hay frente a los cientos de inmigrantes ilegales que cruzan la frontera todos los días?

En la matriz del problema de fondo, se encuentra la incapacidad y la incompetencia que han tenido las autoridades para enfrentar de manera decidida e integral los complejos desafíos que presenta el control de la frontera en Chile.

null

## CUARTAPARTE: CAPÍTULOS ACUSATORIOS MATERIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

En virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Ley W 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Senado conocerá la acusación constitucional votando cada capítulo por separado. La norma referida establece que: "se entenderá por capítulo el conjunto de los hechos específicos que, a juicio de la Cámara de Diputados, constituyan cada uno de los delitos, infracciones o abusos de poder que, según la Constitución Política, autoriza para interponerla".

IV.1 CAPÍTULO PRIMERO: HABER INFRINGIDO GRAVEMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, Y HABER DEJADO ÉSTAS SIN EJECUCIÓN AL OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA RESGUARDAR A LA POBLACIÓN DE LA DELINCUENCIA, EL NARCOTRÁFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO EN MEDIO DE LA CRISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA MÁS GRAVE DE NUESTRA HISTORIA RECIENTE.

No es aventurado sostener que en materia de responsabilidad constitucional se les entrega a las materias de seguridad mayor relevancia al rol de la autoridad en lo que dice relación con los incumplimientos de las obligaciones en materia de seguridad, esto queda demostrado en que el mismo artículo 52 N° 2 literal b) de la Constitución, señala expresamente que la Cámara está facultada para acusar a un Ministro de Estado por haber comprometido la seguridad de la Nación.

La atribución constitucional exclusiva entregada a la Cámara de Diputados se encuentra redactada en los siguientes términos:

"Es atribución exclusiva de la Cámara de Diputados... declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de las siguientes personas...:

b) De los Ministros de Estado, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno". (Artículo 52 N° 2 letra b) de la Constitución).

Se puede concluir a partir de un análisis preliminar que por regla general en materia de responsabilidad constitucional de los ministros de estado, se debe constatar la existencia de una infracción activa o pasiva a la Constitución o las leyes, no obstante en materia de seguridad es diferente, bastando solo con que se acredite que esta ha sido gravemente comprometida.

Esta distinción dentro de la norma constitucional está lejos de ser una mera arbitrariedad, sino que reconoce un estándar diferente hacia las obligaciones de las autoridades públicas que dicen relación con el resguardo de la seguridad de la nación.

Existen muchas justificaciones para elevar a la seguridad a un estándar de responsabilidad mayor dentro de las diferentes obligaciones públicas, partiendo por el simple hecho de que la seguridad es requisito sine qua non para el ejercicio del resto de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución y las leyes. Por otro lado, existen derechos fundamentales como la vida o la integridad física y psíquica de la persona que difícilmente pueden ser garantizados en un contexto de inseguridad permanente y constante.

El elemento seguridad, ha sido estudiado desde los orígenes de la teoría del estado moderno, siendo uno de los casos más ilustrativos el de John Locke, quien concluye en su ensayo El Segundo

null

Tratado sobre el Gobierno Civil [33] que el ser humano en su estado de naturaleza renuncia a su libertad absoluta persiguiendo ciertos bienes que la sociedad política ofrece, entre ellos, la seguridad.

En este contexto, si además de comprometer gravemente la seguridad de la Nación se constata que existen infracciones de índole legal o constitucional, tanto por acción o por omisión, se estará en presencia de una responsabilidad en materia de seguridad interior que amerita una sanción constitucional de conformidad con el inciso cuarto del artículo 53 N° 1 de la Constitución.

#### IV.1.1 ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA CAROLINA TOHA

Como hemos explicado y referenciado en el capítulo tercero, Chile enfrenta la peor crisis de seguridad pública en la historia, con todos los indicadores mostrando una realidad crítica que demanda cambios, pero ante todo, liderazgo y decisión. Hemos indicado que el narcotráfico ha experimentado un auge, con un incremento importante en las incautaciones de drogas (no precisamente por una mayor y mejor fiscalización, sino que contrariamente, por la acción del crimen organizado y los carteles de narcotráfico que fijan su mirada cada día más en nuestro país) y con el establecimiento de organizaciones criminales internacionales que buscan afianzar su poder, lo que refuerza la necesidad de una respuesta coordinada.

En los últimos años, los homicidios en el país han mostrado un incremento constante, con un notable repunte en 2022 que alteró drásticamente las estadísticas de criminalidad. Si bien en 2023 se registró una leve disminución, esta no ha sido suficiente para contrarrestar la tendencia creciente de los últimos periodos. Algunas regiones han logrado avances, pero el control general de la violencia sigue siendo un reto considerable. A pesar de que el gobierno ha presentado estas cifras como un logro, resulta difícil calificarlas como tal frente al preocupante aumento de los delitos violentos en los últimos años.

El panorama de seguridad sigue siendo preocupante, con informes que muestran un aumento en delitos como robos violentos y homicidios, mientras que las violaciones y otros robos han disminuido marginalmente el año pasado, pero aumentaron significativamente durante la gestión de este gobierno. La percepción pública es de mayor inseguridad, con un 87% de la población que percibe que la delincuencia ha aumentado, y solo un 36% de los chilenos sintiéndose seguros al caminar de noche, un dato alarmante comparado con otros países. A pesar de los recursos y esfuerzos desplegados, los avances en materia de seguridad han sido mínimos, lo que deja en entredicho la capacidad del gobierno actual para gestionar efectivamente la crisis.

Estos antecedentes nos hablan de una situación crítica en el país y de una tendencia irreversible de no tomar medidas drásticas para hacer frente a esta grave crisis.

Vamos a algunos ejemplos concretos, que buscan ilustrar el avance irrefrenable de la violencia, el narcotráfico y el crimen organizado, sin desmerecer los cientos y miles de casos que individualmente reflejan el triste estado de nuestra sociedad:

a) Carabineros asesinados durante el gobierno del Presidente Gabriel Boric. Una de las muestras más evidentes del avance del crimen organizado es el asesinato de funcionarios de las fuerzas policiales. Ese tipo de hechos de sangre dan cuenta de la impunidad con la que actúan los delincuentes y el intento de dar una señal de poder y control territorial incluso desafiando al Estado.

null

Lamentablemente, en este gobierno los hechos de sangre en contra de los funcionarios policiales han sido varios mártires de la institución [34]:

5 de Mayo 2022, Cabo 1ero. Breant Rivas Manríquez

10 de Junio 2022, Cabo 2do. David Florido Cistema

11 de Octubre 2022, Sargento 2do. Carlos Retamal Jaque

14 de Marzo 2023, Cabo 1ero. Alex Salazar Rodríguez

26 de Marzo 2023, Sargento 2do. Rita Olivares Radio

6 de Abril 2023, Suboficial Mayor Daniel Palma Yañez

10 de Abril 2024, Teniente Emmanuel Sánchez Soto

27 de Abril 2024, Cabo 1ero. Sergio Arévalo Lobo

27 de Abril 2024, Cabo 1ero. Misael Vidal Cid

27 de Abril 2024, Sargento 1ero. Carlos Cisterna Navarro

De estos casos, quizás el que reviste mayor gravedad y uno de los más horrorosos de los que se tenga memoria reciente, fue el triple asesinato de los Cabos Arévalo y Vidal, junto con el Sargento Cisterna. Estos carabineros cumplían su deber al participar del control de una medida cautelar en la zona de Cañete, cuando fueron emboscados, ejecutados a balazos y posteriormente sus cuerpos fueron quemados para borrar toda evidencia, en el día del aniversario de la institución de Carabineros. Fue un hecho planificado, a sangre fría y con el objeto de robar armas y producir un daño a la institución.

b) Un crimen por encargo internacional. Un segundo hecho que da cuenta del avance de la violencia en el país tiene que ver con el secuestro y posterior ejecución por asfixia del ex Teniente Ronald Ojeda en febrero de este año, operación que según los antecedentes del Ministerio Público habría sido encargado desde Venezuela. Ojeda fue secuestrado por un grupo de personas vestidas como funcionarios de la PDI en la mitad de la noche, fue llevado en vehículo y luego asesinado y enterrado bajo tierra y cemento en un campamento de Maipú. Ojeda tenía la calidad de refugiado político y supuestamente, la protección de Chile.

c) Homicidios de menores de edad. Un tercer eje que da cuenta de la violencia desmedida y en aumento en el país, tiene que ver con el aumento de homicidios de menores de edad. En los últimos 10 años, 308 menores de edad han sido asesinados con armas de fuego, con un aumento importante durante este gobierno. Según la Defensoría de la Niñez, en 2022 fueron asesinados 49 menores de edad y en 2023, fueron 38. En este contexto, el Defensor de la Niñez, Anuar Quesille, acusó al gobierno de una demora inaceptable en cuanto a las medidas preventivas que se tienen que implementar para entregar más protección a los menores de edad y que los planes del gobierno en la materia, debieron haber estado listos en julio de este año, y a la fecha no han sido implementados [35].

d) Masacres en la Región Metropolitana. Una ráfaga de 40 disparos terminó con la vida de cuatro adolescentes, que tenían entre 13 y 17 años, que compartían en medio de una fogata con ocasión

null

de un cumpleaños en Quilicura. Un vehículo, con varios ocupantes, se detuvo y realizó la acción usando armas automáticas. La Alcaldesa de Quilicura, afirmó que se había fallado a los sectores más vulnerables de la población acusando un constante abandono.

e) Ataque a Centros de Salud. En Puente Alto, la semana recién pasada, en el contexto de la disputa territorial de bandas criminales, vio como los funcionarios del Cesfam Raúl Silva Henríquez fueron amenazados de muerte si intervenían para salvar la vida de unos heridos, lo que incluyó una persecución a una ambulancia y situaciones de alta peligrosidad. Lamentablemente, este tipo de noticias no es una novedad y se han venido repitiendo de manera insistente en el tiempo, donde los funcionarios de la salud primaria deben enfrentar graves riesgos en el ejercicio de su labor y ponen sus propias vidas en riesgo.

En este contexto, que la Presidenta del Colegio Médico de Chile ha llamado a las autoridades a blindar los Centros de Salud Familiar, porque ha habido un recrudecimiento de una violencia que es parte de una cultura violenta que desprecia la vida y que se requiere blindaje y protección de Carabineros, puesto que lo que no puede pasar es que frente a estos hechos el Estado se retraiga y la violencia avance.

f) Suspensión de Clases y dispositivos especiales por funerales vinculados a los narcotraficantes. El 2023 fue el año en que la educación nacional se vio más golpeada por los denominados funerales de "alto riesgo", que involucran a personas vinculadas a causas de narcotráfico. Cientos de días de clases y establecimientos debieron suspender su operación, para no poner en riesgo a docentes y estudiantes. En el año 2024, la tendencia se habría quebrado, producto del trabajo coordinado entre la Delegación Presidencial, las Fuerzas Policiales y los servicios involucrados, con el objeto de acompañar estos eventos y minimizar su impacto. Precisamente, en ese contexto, la semana recién pasada fue asesinado un joven y hubo otros tres heridos, que fueron baleados mientras se trasladaban al cementerio. ¿Corresponde que Carabineros y las autoridades escolten los llamados funerales de alto riesgo y permitan flexibilizar las normas y actuaciones en este contexto? ¿Es razonable que, aunque se haya quebrado la tendencia, sigan habiendo suspensiones de clases y pedidos especiales de resguardo en la ciudadanía?

g) Cadáveres, cabezas y restos humanos. Una lamentable tendencia y que da cuenta de la violencia y crueldad de los métodos empleados por las bandas de crimen organizado y narcotráfico tiene que ver con la centena de casos donde se encuentran cabezas humanas arrancadas del cuerpo; cuerpos descuartizados; y otras partes del cuerpo desperdigadas en un determinado sector. Uno de los casos más reciente fue el de una persona de sexo masculino, de entre 40 y 60 años de edad, cuya cabeza en avanzado estado de descomposición fue encontrado por un transeúnte en Valparaíso, para luego encontrarse el resto de las partes del cuerpo. Crímenes y modalidades de crímenes que en Chile no eran habituales y que producto del descontrol y la impunidad que se vive, ahora ocurren con mayor regularidad.

h) El imputado desconocido. Otra tendencia que se da en este contexto criminal es el aumento significativo de los imputados desconocidos, esto es, donde no se puede identificar al autor de un homicidio. Si en general (para todo tipo de homicidios), en 2022 esta realidad superaba el 40%. Según un reporte de Radio Bio Bio [36], desde su creación, el equipo ECOH (Equipo de Crimen Organizado y Homicidios) investigó 122 concurrencias a sitios del suceso en 2023 y 33 en 2024 (hasta Enero). De los 162 RUC (Roles único de causas) ingresados al sistema judicial por el total de casos indagados por este equipo especializado, solo se conoce a 49 imputados y el resto, son "imputados desconocidos", llegando a un 69,75%. Adicionalmente, la fiscalía reveló que, en los

null

hechos investigados, hay 128 víctimas de homicidios y 35 víctimas de secuestros. De ese total, solo se han identificado 18 personas en los delitos de homicidio y 7 en los casos de secuestro, haciendo subir el porcentaje de imputados desconocidos a 85.94% en el caso de homicidios. Si bien son cifras preliminares, el hecho es preocupante y da cuenta de cómo la criminalidad se va sofisticando para evadir la acción de la justicia y el gobierno es incapaz de cambiar de estrategia para enfrentarla adecuadamente.

Cada uno de estos ejes reseñados, que se unen a los datos y cifras referenciados en el capítulo anterior, dan cuenta del avance indiscriminado y descontrolado del crimen organizado, del narcotráfico y de la delincuencia en nuestro país.

No se trata solo de una Visión cuantitativa, sino que principalmente cualitativa, cuando uno ve el tipo de delitos; los procedimientos que se utilizan; el control territorial que se busca imponer; y la impunidad que se logra a nivel nacional e internacional. Ese es el eje central y que engancha con el motivo fundacional de esta presentación: de qué manera se ejerce control político sobre una autoridad que a través de la omisión del ejercicio de sus atribuciones, ha permitido que el crimen avance sin control en nuestro país, impidiendo resguardar el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual de la ciudadanía, poniéndolo en grave riesgo, y poniendo en riesgo a la población, al fallar en la mantención del orden público y la seguridad pública interior, por no ejercer adecuadamente sus facultades, no supervigilar adecuadamente el ejercicio de las mismas por las autoridades a cargo y por no coordinar adecuadamente la evaluación, implementación y corrección de los planes y programas relativos a las materias y obligaciones de seguridad.

#### IV.1.2 LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES INFRINGIDAS Y DEJADAS SIN EJECUCIÓN POR PARTE DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA CAROLINA TOHÁ MORALES

La Constitución Política de la República, en su artículo primero, inciso quinto, establece el deber del Estado de dar protección a la población. La doctrina ha entendido dicho precepto como el deber que le corresponde a la autoridad de dar eficacia al Derecho y garantizar el orden y la seguridad pública interior [37]. Si bien se trata de un deber constitucional amplio, éste se concreta en generar un sistema de seguridad: organización y mantención de fuerzas de orden que garanticen la paz social y la seguridad de las personas frente a la delincuencia y el crimen organizado; por otro lado, implica la capacidad de prevenir, controlar y pesquisar la delincuencia, y en la capacidad del Estado de asegurar que los derechos fundamentales sean respetados y protegidos.

En su artículo 19, numeral 7, asimismo, la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual, considerando, entre otras garantías, el derecho que tienen las personas a residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse de uno a otro y entrar y salir de su territorio, a condición de que se guarden las normas establecidas en la ley y salvo siempre el perjuicio de terceros.

¿Se cumple esta garantía en el Chile del 2024 para todos los habitantes del país? ¿Se puede circular libremente por el territorio nacional sin temor a ser asaltado, violentado o asesinado? ¿Están todos los barrios, calles y plazas completamente libres de amenazas y coerción por parte del crimen organizado? ¿Se puede ir a un Centro de Salud Familiar sin temor a ser víctima de una bala loca o acudir a la escuela en cualquier momento sin sentir la amenaza inminente de los efectos de un funeral de alto riesgo? Evidentemente no. Los chilenos, por la incapacidad, incompetencia e inoperancia de sus autoridades han sido forzados a renunciar a su libertad. Han sacrificado uno de los bienes más preciados de los regímenes democráticos por el retroceso del

null

Estado y la incapacidad de las autoridades de hacer cumplir la ley y resguardar la integridad del estado de derecho.

Las cifras se pueden maquillar, manipular o explicar: pero lo que no se puede justificar es el abandono y la realidad que enfrentan millones de chilenos en su día a día y que ven con impotencia cómo las autoridades que están a cargo, no solo conocen estas dinámicas, sino que son incapaces de aplicar la ley y cumplir con los mandatos legales que le exigen hacer algo al respecto.

Por otro lado, y como reseñamos previamente, conforme al artículo primero de la Ley 20.502, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el "colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley".

Conforme se señaló en la Acusación Constitucional presentada en contra del ex Ministro Andrés Chadwick que, como hemos dicho, lleva la firma, entre otros, del actual Presidente de la República, la referencia a que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública concentre la decisión política en materias relacionadas con la seguridad pública interior quiere decir que es el Ministro quien debe ejercer las facultades que confiere la ley, de modo adecuado y oportuno, con la formalidad primordial de, entre otras, velar por la mantención del orden público en el territorio nacional (artículo tercero, letra b), que considera entre otras medidas la evaluación de los programas adoptados por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; las medidas para el control y la investigación de los delitos; las acciones y medidas adoptadas para enfrentar la ocurrencia de delitos, etc.

Asimismo, deberá encomendar y coordinar las acciones y programas que otros Ministerios o servicios que desarrollen conforme a la Política Nacional de Seguridad Pública Interior; deberá evaluarlas y controlarlas decidiendo su implementación, continuidad o término; así como la ejecución de las políticas gubernamentales en materias de control y prevención del delito, conforme lo dispuesto en el artículo tercero, literal e), de la ley antes referida.

Entre los medios señalados se encuentra la institución de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, que están bajo su dependencia conforme al artículo segundo de la Ley 20.502 que señala que las Fuerzas de Orden y Seguridad dependen de este Ministerio. Por consiguiente, es deber del Ministerio, encabezado por el Ministro, el que esas fuerzas se desplieguen de modo oportuno y apropiado para mantener la seguridad pública interior. Como señala la misma acusación constitucional contra el Ministro del Interior y Seguridad Pública del año 2019, a diferencia de lo que ocurre con las potestades privadas, siempre que la ley entrega a una autoridad pública, en este caso la Ministra del Interior y Seguridad Pública medios para perseguir finalidades que la propia ley asigna, esas facultades son de ejercicio obligatorio y su inadecuado o deficiente ejercicio, habida cuenta de los resultados de hecho y de la crisis de seguridad que se vive, habilitan para hacer efectiva la responsabilidad por dejar esas leyes sin ejecución

Y agrega la presentación referida, que no solo deben hacer uso de esas facultades, sino que deben hacerlo de modo racional, necesario y proporcional, evaluados estos parámetros desde los objetivos fijados por la propia legislación y no desde los estándares que la conveniencia política de la autoridad encargada pueda definir.

null

En este contexto, es que la pregunta clave es si el cumplimiento de las obligaciones que gravan a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, conforme al deber establecido en el artículo tercero, letra b), referente a la mantención del orden público, con todas las derivaciones y complementos, ha sido racional, necesario y proporcional a la crisis de seguridad que vive el país y si ha respondido de manera suficiente y oportuna a los desafíos que plantea el crimen organizado, el narcotráfico y la delincuencia en nuestro país.

De todas las normas previamente reseñadas y descritas, queda en evidencia que el deber de la Ministra del Interior y Seguridad Pública de controlar, coordinar y supervigilar el desempeño, las acciones y programas de las Fuerzas de Orden y Seguridad a su cargo; de sus organismos dependientes y de la estructura orgánica de su propio Ministerio, ha demostrado ser completamente ineficaz e insuficiente, dando cuenta de que no se han adoptado las medidas necesarias para resguardar, proteger y garantizar la seguridad y libertad individual de las personas, en el contexto de la grave crisis de seguridad que enfrentamos. Es decir, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es el órgano que asume la decisión política en materia de seguridad pública y es quien debe coordinar los esfuerzos del Estado para cumplir con el mandato constitucional de dar protección a la población y garantizar el derecho a la seguridad individual. De modo que la falta de efectividad por parte de la Ministra del Interior y Seguridad Pública no sólo pone en riesgo el mandato constitucional, sino que también inevitablemente agrava una crisis que afecta los derechos y libertades de las personas.

Esta crisis compromete las garantías y libertades fundamentales de los ciudadanos, como pueden ser la vida, la integridad física o la integridad psíquica o la libertad de desplazamiento pero además constituye un serio problema para nuestra concepción de Estado Derecho, ya que los grupos del crimen organizado, en la medida que se van empoderando van imponiendo sus propias normas, sin el menor respeto por los principios que configuran nuestro Estado de Derecho. Son precisamente estos bienes jurídicos lo que protege el ordenamiento constitucional en el artículo 19 N° 7, cuando asegura el derecho a la seguridad individual. En ese contexto, resulta una falta grave al deber de dar protección a la población, por ejemplo, los actos delictivos que han intentado delitos de homicidio en Centros de Salud Familiar y centros asistenciales de salud, puesto que no sólo involucra la seguridad de los pacientes, sino que también del personal médico y los usuarios del establecimiento. Más aún: el hecho de que estos delitos sean, muchas veces, con el fin de concretar la acción homicida frustrada agrava la situación al generar una atmósfera de total desamparo e inseguridad en la población.

Casos como el del CESFAM Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Puente Alto, son el ejemplo más claro de la vulneración del derecho a la seguridad individual y, junto con él, el derecho a la vida, puesto que estando en un estado de vulnerabilidad, es atacada, y la autoridad estatal no logra proporcionar la seguridad mínima para proteger su vida e integridad. Los centros de salud son espacios cuyo objetivo es la protección de la vida, son lugares que debería ser seguros por una cuestión obvia, pero cuando se producen actos delictuales como los que hemos conocido, además de dar cuenta del caos de inseguridad, inevitablemente también desalienta a las personas a acudir en busca de ayuda médica, sobre todo en aquellos lugares de alto riesgo.

Como explicamos, el artículo primero inciso quinto establece el deber de dar protección a la población, lo que implica que el Estado a través de las Fuerza de Orden y Seguridad debe garantizar el orden público y la seguridad en los lugares públicos. Cuando se permite la acción delictiva en centros de salud, como es el caso que hemos mencionado, el Ministerio del Interior está incumpliendo su deber de otorgar protección, lo que a su vez, puede generar

null

responsabilidades por la falta de prevención de los hechos violentos y el deber de reparar a las víctimas, que acudieron con el fin de buscar atención y protección.

Del mismo modo, los denominados "narcofunerales" son una vulneración directa al mismo derecho a la seguridad individual, como al derecho a la educación. Los narcofunerales son manifestaciones de violencia y acciones intimidatorias que generan ambientes inseguros, la ocupación de espacios públicos restringiendo la libertad de desplazamiento. Con todo, la afectación que genera ha motivado a la autoridad a tener que suspender clases de manera habitual, faltando a la obligación constitucional de garantizar la educación. El Estado debe asegurar que los estudiantes accedan a una educación sin interrupciones causadas por la violencia. Al fallar en esto, incurre en una omisión grave que contraviene el mandato constitucional de dar protección a la población y asegurar los derechos de las personas.

La acumulación de hechos de violencia extrema como los enunciados supra: homicidios, aparición de cadáveres y restos humanos, narcofunerales, ataques en centros asistenciales, configuran una situación crítica de la seguridad pública en Chile. La habitualidad de estos hechos nos pone de manifiesto que sería necesario adoptar medidas extraordinarias por parte de la autoridad competente, es decir, la Ministra del Interior y Seguridad Pública, sin embargo nada de ello ocurre. Mientras más demore la autoridad en hacer frente a esta amenaza, los grupos de crimen organizado contarán con mayor penetración dentro de la sociedad, contando con más posibilidades para perturbar a la ciudadanía y con menos espacios para hacerles frente.

Otro ámbito de responsabilidad de la Ministra Tohá tiene que ver con tramitación de la agenda de seguridad, a través de las distintas iniciativas que se han trabajado con el Congreso en estos años.

Pese a que existió en marzo del 2023 un gran acuerdo por llevar adelante una agenda de seguridad entre el poder ejecutivo y las dos cámaras que componen el Congreso Nacional, lo cierto es que siguen existiendo puntos dentro de la agenda Fast Track 1.0 que no fueron cumplidos en los plazos establecidos en su origen.

Cabe recordar que dicha agenda tenía metas inmediatas, metas a setenta y cinco días y metas a ciento cincuenta días, de las cuales el primer grupo tuvo una alta tasa de cumplimiento en tiempo y forma, pero no así el segundo grupo, donde la mayoría de los proyectos de ley se despacharon bastantes meses después del plazo de setenta y cinco días previsto. Y ni hablar de los proyectos del tercer grupo, el de los ciento cincuenta días, dentro de los cuales la mayoría aún no han sido despachados, debiendo ser renovados en la reciente "nueva agenda de seguridad"[38], en mayo del reciente 2024, a más de un año de haberse cumplido los plazos para el cumplimiento de dichos despachos.

La demora en la tramitación de los proyectos de ley tiene como uno de sus principales responsables al Poder Ejecutivo, dado que de conformidad a las atribuciones que le reconoce la Constitución el Presidente de la República es un órgano colegislador, con facultades para revestir a los proyectos de distintos tipos de urgencia de conformidad con los artículos 26 y siguientes de la LOC del Congreso Nacional, así como también con iniciativa exclusiva para promover proyectos de ley e indicaciones que comprometan gasto público o creen nuevas funciones y atribuciones para los órganos públicos.

Estas atribuciones no han sido ejercidas por el Gobierno para dar cumplimiento a la agenda legislativa acordada, nada menos que para enfrentar la crisis de seguridad, por lo que es el titular de dicha cartera quien debe asumir frente al país el hecho del retraso en el cumplimiento del

null

denominado Fast Trae/c. Tampoco sirve culpar al Congreso del retardo, puesto que las atribuciones para impulsar las urgencias son del Ejecutivo y el Congreso, como es de público como el propio Ejecutivo ha destacado en múltiples oportunidades.

En este sentido, la expresión que usa el Gobierno de que ningún otro gobierno ha aprobado tantos proyectos de ley en materia de seguridad, se ha logrado concretar gracias al Congreso y a pesar de la acción o inacción del gobierno. A mayor abundamiento, buena parte de los proyectos se vienen discutiendo hace meses y años, y no contaron con el apoyo de parlamentarios que son parte del actual oficialismo e incluso, con la oposición de ex parlamentarios que hoy son parte del Ejecutivo. El propio Ejecutivo lo ha reconocido así: la Ministra Vallejo, en agosto de éste año [39], señaló que los proyectos del denominado fast track 2.0 no han avanzado con la rapidez prometida, lo que hace notar la desconexión entre el discurso del Ejecutivo y sus acciones concretas.

Cabe señalar que el Gobierno, no solo no aceleró la agenda, sino que, mediante el oficio N° 173-371 del 2 de octubre de 2023 se dio cuenta de la presentación de un veto que retrasó la tramitación del proyecto de ley de usurpaciones correspondiente a los boletines N° 13.657-07 y 14.015-25 refundidos (actual Ley N° 21.633- D. Oficial24/ 11/2023). De esta forma, se tomó la decisión, por razones de índole meramente ideológicas, retrasar la tramitación de un proyecto de ley que contaba con un importante consenso ciudadano.

En una línea complementaria, también se verifica la responsabilidad de la Ministra Tohá en la no ejecución de las atribuciones que le entrega la Constitución y las Leyes para resguardar la seguridad de la nación.

Como bien se ha señalado en el apartado I.4 sobre las funciones de la Ministra del Interior y Seguridad Pública y en el apartado II.3 sobre el caso particular de la responsabilidad de un ministro del interior y seguridad pública, queda de manifiesto que es el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el brazo del Gobierno para enfrentar los problemas de seguridad que atraviesa el país.

No se puede sostener que la Ministra Tohá cuente solo con las mismas atribuciones que cuando asumió su cargo el 6 de septiembre de 2022, sino que la agenda de seguridad, materializada en proyectos aprobados por el Congreso y latamente mencionada en el punto anterior, le entrega nuevas atribuciones y funciones para ejercer en el contexto de nuevos tipos penales que pueden ser sancionados

Dentro de las normas aprobadas en el contexto de la agenda de seguridad se encuentran:

Ley que sanciona los actos preparatorios de sicariato (Ley N° 21.571). Ley de delitos económicos (Ley N° 21.595).

Ley que entrega mayores atribuciones a Carabineros en materia de migraciones (Ley N° 21.571).

Ley que sanciona los daños en los medios de transporte público de pasajeros y en la infraestructura asociada a dicha actividad (Ley N° 21.587).

Ley para prevenir la venta de vehículos motorizados robados (Ley N° 21.601).

El caso más claro es el de la Ley N° 21.589 que modifica la Ley de Migración y Extranjería para facilitar la aplicación de los procedimientos administrativos de expulsión los que, vale la pena

null

recordar, son más expeditos y menos burocráticos que los procedimientos judiciales. Estos casos están a cargo del Servicio de Migraciones, el cual depende del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Además de todas las herramientas que puedan representar para los diversos órganos del Estado encargados de ejecutar los programas de seguridad, entre ellas el Ministerio del Interior, esta agenda representa para el ejecutivo una señal muy importante del Congreso hacia el Gobierno de que haga uso de todos los medios puestos a su disposición contener el crimen organizado y su amenaza hacia los derechos más elementales de las personas y el orden institucional de la República.

En este sentido, en noviembre de 2023 el entonces Presidente del Senado Juan Antonio Coloma hizo un llamado al Gobierno a tomar el control de la seguridad del país. Agrega inmediatamente que no estamos en una situación normal y necesitamos que, junto con la tramitación de proyectos, exista una actitud más enérgica y una aplicación más estricta de las leyes. Aquí, los delincuentes, los narcotraficantes y secuestradores no pueden ganar esta pelea [40].

El mayor representante del poder legislativo también sostuvo que: estamos en un punto crítico de seguridad. Hemos hecho esfuerzos importantes en el Congreso para mover la aguja pero vamos en tranco lento y con demoras en la implementación de las nuevas leyes y mecanismos de parte de la autoridad, lo que da la sensación de que no tenemos resultados [41].

La encuesta CEP de julio de 2024 [42] concluyó que la seguridad con un 57% es la principal preocupación de los chilenos, lo que lejos de ser un fenómeno nacional es reconocible también por indicadores internacionales. En efecto, el informe mensual "Preocupaciones del Mundo" de IPSOS [43] arrojó que Chile es el país en que existe mayor preocupación por el crimen, la violencia y el control de la inmigración.

Por tanto, y teniendo en cuenta que tanto el Congreso Nacional como los ciudadanos han manifestado su preocupación por priorizar la agenda de seguridad, resulta del todo razonable sostener que el estándar de ejecución de la ley de seguridad es el máximo permitido por la ley.

Sin embargo, la actitud del ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, y en particular de la Ministra Tohá, no se condice con las exigencias que el contexto nacional amerita, un contexto en que, como se ha señalado, han aumentado de manera exponencial los delitos de connotación violentas, las bandas de crimen organizado con vínculos con organizaciones criminales internacionales, la sensación de inseguridad y en que se han evidenciado las graves falencias de nuestra institucionalidad para contener un fenómeno delictual en aumento.

Uno de los elementos más claros de la falta de conexión de la Ministra con las necesidades del país en materia de seguridad es el manejo del caso en el cual

la Fiscalía Centro Norte acusa al General Director de Carabineros, Ricardo Yáñez como responsable de mando en los delitos de sus subalternos durante las manifestaciones ocurridas durante el llamado "estallido social", momento en que el General Yáñez ostentaba el cargo de Jefe de Orden y Seguridad.

El Ejecutivo, y la Ministra Tohá en concreto, no solo no sale a respaldar al General Director de Carabineros ante lo que parece ser un caso más de activismo por parte del Ministerio Público en contra de la institución, sino que se escuda en la llamada "Doctrina Tohá" [44], que lo que hace es

null

precisamente lo contrario, exponer al General Yáñez a la opinión pública en circunstancias en que la mencionada doctrina consiste en no solicitar la renuncia de ningún funcionario nombrado por el ejecutivo a menos que este se encuentre formalizado, ello sabiendo que la formalización no constituye condena sino que solo es una comunicación que el fiscal efectúa al imputado, en presencia del juez de garantía, de que desarrolla actualmente una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados (artículo 299 CPP).

La denominada "Doctrina Tohá" tuvo como consecuencia la renuncia del General Yáñez el reciente 27 de septiembre, renuncia que fue aceptada por el Presidente Boric. El ejecutivo aún no ha entregado a la opinión pública una explicación contundente sobre las razones que motivaron a sostener esta doctrina incluso existiendo voces de distintos sectores políticos para morigerarla. Luego de la renuncia del General Director Yáñez, se ha pretendido advertir que no fue el criterio Tohá el que imperó, sino la decisión personal del ex General Yáñez. Pero esa explicación desafía el sentido común y los hechos y circunstancias que hemos visto en la actitud del ejecutivo desde hace varias semanas respecto a esta materia [45].

Es claro que este Gobierno y en especial la máxima autoridad encargada de conducir la política de seguridad no ha abordado la crisis de seguridad con la seriedad y la prudencia que amerita.

Como se argumentó latamente en la Acusación Constitucional a la ex Ministra Izkia Siches, y que en lo sustancial de esta sección argumentativamente corresponde recordar, si la acusación constitucional tiene por objeto perseguir una responsabilidad jurídica -y no meramente penal, pero tampoco puramente política es necesario delimitar, para el caso de los Ministros de Estado, el contenido de la causal de inejecución de la ley. Para ello resulta útil revisar lo que se discutió en la Comisión Ortúzar y lo que ha dicho nuestra doctrina. Cabe recordar que Jaime Guzmán señalaba sobre este punto: "[El señor Guzmán} Comparte el criterio del señor Bertelsen en cuanto a que la responsabilidad, en el sentido de que se trata, debe ser siempre personal. Añade que entre las responsabilidades personales está la de preocuparse de corregir las infracciones o abusos de los subalternos; pero cree importante, dada la gravedad de la medida que se pueda adoptar, de que exista algún grado de advertencia previa por parte de la Cámara de Diputados, con el objeto de que haya ocasión de reparar la falta, ya que no considera conveniente acusar, por ejemplo, a un Ministro de Estado porque un director regional, en una apartada localidad del país, incurrió en una ilegalidad". (Actas oficiales de la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política de la República (Cene), Sesión 353. Miércoles 19 de Abril de 1978, Vol. 10, p. 2233).

La opinión inicial de Jaime Guzmán, como la de la Subcomisión que estudió el Capítulo del Congreso Nacional, era la de establecer un mecanismo de advertencia previa al Ministro. Ese mecanismo era el de exigir como requisito para interponer la acusación, una representación anterior de la Cámara al Presidente o al Ministro respecto del o de los hechos antijurídicos. Si el Ministro no tomaba medidas para corregir la situación, caía en el supuesto de inejecución de las leyes. Esa observación -es importante recalcarlo- no fue recogida en el texto de nuestra Constitución Política. De hecho, la propuesta original de la Subcomisión que trata el asunto era la de incluir una causal especial para los Ministros de Estado y, eventualmente, de otras autoridades, en virtud de la cual, pudieran ser acusadas por no haber adoptado medidas para corregir las infracciones de un subalterno cuando ello le hubiere sido representado por la Cámara de Diputados. Como sabemos esta causal no existe, y en la misma sesión, el Presidente de la Comisión, don Enrique Ortúzar indicó que consideraba que, en el ejemplo, el Ministro podría ser acusado por haber dejado sin ejecución las leyes. (Actas oficiales de la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política de la República (Cene), Sesión 346. Miércoles 5 de Abril de 1978., Vol.

null

10).

Precisamente por el hecho de que la Constitución no estableció esta especie de requisito, a pesar de haber estado presente en su discusión, se infiere que en el caso de infracciones cometidas por subalternos que no son corregidas, no sólo no es necesario que el Ministro sea advertido previamente por la Cámara de Diputados, sino que, además, estamos frente a un caso en que se configurarla precisamente la causal de inejecución de la ley. Por lo demás, esta conclusión sobre los contornos de la causal de inejecución de la ley, es plenamente coincidente con el criterio que, de acuerdo al profesor Silva Bascuñán, sirvió de base a la Comisión Ortúzar para determinar las personas objeto de acusación constitucional y las causales para acusar. Así, Silva Bascuñann señala que: "El criterio que preside la determinación de los funcionarios acusables es sin duda llevar al juicio político únicamente a los altos titulares de los órganos fundamentales del poder del Estado (...) Debe limitarse su número en resguardo del principio de que toda forma de responsabilidad ha de revestir carácter personal y no fundarse en decisiones o actuaciones que no se produzcan mediante su directa participación, salvo, por excepción, respecto de quienes están particularmente obligados, en virtud de su superior potencialidad directiva, a velar por la salvaguarda de la recta actuación de sus subordinados escogidos en razón de la confianza que les merecieron al llamarlos (Sesión 353, p.gs. 2232 a 2236)". (Silva Bascuñann, Alejandro. "Tratado de Derecho Constitucional" Tomo VI. Editorial Jurídica de Chile. Segunda Edición. Santiago, 2000. p. 129).

En definitiva, tratándose de los Ministros de Estado, si bien la responsabilidad sigue siendo personal, cabe destacar que en virtud de su alta labor directiva, están obligados -y, por tanto, son responsables- de velar, es decir, ejercer el control, sobre la actuación recta y correcta de sus dependientes. Esto no es trivial: la alta responsabilidad recaída en los Ministros los compromete, de manera actual y fundada, en las decisiones, actuaciones e intervenciones de sus subalternos, asumiendo la responsabilidad, como un todo, respecto de las acciones u omisiones realizadas por ellos, en el marco de las instrucciones superiores de ese nivel jerárquico.

En este sentido, dejar sin sanción, no ejercer la fiscalización, no velar por la eficiente y eficaz administración ni corregir las actuaciones de sus subordinados, lo harían incurrir en la causal constitucional de dejar sin ejecución las leyes.

Los antecedentes de hecho y de derecho, previamente reseñados, nos permiten, inequívocamente, configurar las causales de haber comprometido gravemente la seguridad de la nación, haber infringido gravemente la Constitución y las leyes y haber dejado estas últimas sin ejecución.

No sólo, porque en los hechos se cumplen los presupuestos que ameritan la interposición de esta acción, sino que fundamentalmente conforme al derecho se configuran los presupuestos para dotar a la acción de la entidad jurídica necesaria para configurar la infracción y la inejecución de la ley. Ya que se verifica en la especie un actuar negligente por parte de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, lo que se traduce en una infracción e inejecución de la ley y de la Constitución.

**EXTRANJERÍA Y HABER DEJADO LEYES SIN EJECUCIÓN AL OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA PREVENIR LA VULNERACIÓN DE NUESTRAS FRONTERAS EN MEDIO DE LA CRISIS DE INMIGRACIÓN ILEGAL MÁS GRAVE DE NUESTRA HISTORIA RECIENTE**

**IV.2.1 ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO QUE DAN CUENTA DE UNA INFRACCIÓN A LA LEY DE MIGRACIONES Y EXTRANJERÍA.**

null

Como hemos señalado anteriormente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene la obligación de regular el ingreso, estadía, residencia y egreso de extranjeros en el país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Migración y Extranjería (Ley 21.325), particularmente los artículos 1, 5, 23, 40, 51, 53, 70, 72, 84, 86, y especialmente los artículos 154 a 172. Pese a que la normativa establece un marco claro de responsabilidades y competencias para el Ministerio, la realidad demuestra una preocupante ineficacia en su aplicación, lo que ha derivado en una situación migratoria descontrolada que afecta gravemente al país.

El Ministerio, a través del Servicio Nacional de Migraciones, tiene la responsabilidad de implementar políticas migratorias eficientes, pero la realidad es que la formulación y ejecución de estas políticas ha sido deficiente e incoherente con los principios que dicta la Ley 21.325. La falta de acciones concretas y coordinación efectiva para el control migratorio ha permitido que miles de personas ingresen al país de manera irregular. Según diversos reportes de prensa, el flujo migratorio por pasos no habilitados ha ido en aumento, mientras que la administración central del Ministerio no ha implementado medidas claras ni ha establecido un plan de contingencia adecuado para enfrentar esta crisis. Esto contradice uno de los principios fundamentales de la ley: el cuidado y la seguridad de las fronteras.

En cuanto a la supervisión del Servicio Nacional de Migraciones, que el Ministerio del Interior debería ejercer activamente, la realidad muestra una evidente ineficacia. Los medios de comunicación han informado sobre la saturación y colapso de las oficinas del Servicio de Migraciones, así como una acumulación sin precedentes de solicitudes de residencia y permisos sin procesar. Los trámites pendientes, que se cuentan por decenas de miles, evidencian la falta de control y organización. Esta situación ha generado un estado de incertidumbre y desamparo para los migrantes, quienes se ven imposibilitados de regularizar su situación en el país. El Ministerio no solo ha fallado en garantizar un proceso eficiente y transparente para los trámites migratorios, sino que además ha incumplido su deber de otorgar una respuesta oportuna y efectiva a quienes buscan residir en Chile conforme a la ley.

Respecto a la emisión de permisos migratorios, la prensa ha dado cuenta de graves retrasos e irregularidades. El Ministerio, a través del Servicio Nacional de Migraciones, tiene la facultad de otorgar, denegar o revocar permisos de residencia, trabajo y otras visas. No obstante, la evidente demora en el procesamiento de estas solicitudes, como lo reportan numerosos medios, deja en evidencia un incumplimiento manifiesto de los requisitos legales y plazos establecidos. Muchos migrantes, incluso aquellos que cumplen con todos los requisitos, esperan durante meses o años para obtener una respuesta sobre su situación. Este retraso no solo va en contra de los principios de la Ley 21.325, sino que también deja en una situación de vulnerabilidad a los extranjeros, que se ven expuestos a trabajar y vivir en la informalidad debido a la imposibilidad de regularizar su estadía en el país. Además, han ocurrido casos en los que se han emitido visas y permisos de trabajo sin la debida verificación de antecedentes, lo que afecta la seguridad pública y contradice las atribuciones legales del Ministerio.

El control y supervisión de la permanencia de extranjeros, otra competencia clave del Ministerio, ha sido, en la práctica, deficiente y negligente. Reportes de prensa señalan la existencia de miles de personas en el país cuya situación migratoria es irregular y que no han sido debidamente fiscalizadas por las autoridades. Estas personas permanecen en el territorio nacional sin cumplir con las condiciones de sus visas o tras haber expirado su estatus migratorio, lo que demuestra una clara falta de control y supervisión por parte del Ministerio. La incapacidad para ejercer esta función compromete la aplicación efectiva de la normativa y pone en riesgo la seguridad y el

null

orden público, objetivos esenciales de las políticas migratorias.

Asimismo, el Ministerio cuenta con la potestad de aplicar sanciones administrativas a quienes infringen las disposiciones de la Ley de Migraciones, incluyendo la imposición de multas y la ejecución de expulsiones. Sin embargo, informes periodísticos recientes han puesto en evidencia que muchas de las órdenes de expulsión dictadas por el Ministerio han quedado sin efecto, ya sea por una falta de coordinación efectiva con las fuerzas de seguridad o por la inexistencia de un mecanismo adecuado para la ejecución de estas medidas. Esta inacción contradice directamente los artículos 126 a 136 de la Ley 21.325 y debilita la capacidad del Estado para hacer cumplir sus propias normas. La ausencia de sanciones efectivas no solo da lugar a un ambiente de impunidad sino que además envía un mensaje equivocado respecto a la seriedad y rigurosidad con la que se debe abordar la cuestión migratoria.

Finalmente, la medida de reconducción inmediata contemplada en el artículo 131 de la Ley 21.325 ha sido prácticamente ignorada en la práctica. Esta disposición faculta a las autoridades para la reconducción de extranjeros que intenten ingresar al país eludiendo los controles migratorios, ya sea por pasos no habilitados o valiéndose de documentación falsa. Sin embargo, la falta de aplicación de esta medida ha permitido que un número creciente de extranjeros ingresen al territorio nacional de manera irregular. Según informes de prensa, el Ministerio ha sido incapaz de establecer un control fronterizo eficaz, permitiendo el ingreso de personas sin los controles necesarios, y eludiendo la medida de reconducción que la ley dispone para estos casos.

En resumen, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha incumplido sistemáticamente con las responsabilidades que le asigna la Ley 21.325 de Migración y Extranjería. La falta de una política migratoria coherente, la incapacidad de gestionar de manera eficiente los trámites migratorios, y la ausencia de control y sanción efectiva frente a las infracciones a la normativa han generado una situación de caos y vulnerabilidad. Estas omisiones no sólo infringen las disposiciones legales, sino que también afectan el orden y la seguridad del país, dejando en evidencia la necesidad urgente de una revisión profunda y de acciones concretas para corregir el rumbo actual.

En este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ejerce la supervigilancia del Servicio Nacional de Migraciones, un órgano descentralizado que maneja recursos provenientes de la Ley de Presupuestos. Este aspecto es fundamental, ya que impone la obligación de utilizar esos recursos de manera eficiente y responsable para que se traduzcan en un impacto real en la gestión migratoria y el control de las fronteras. La ley exige una administración efectiva que no solo atienda las necesidades de regularización de los migrantes, sino que también contribuya a mantener el orden público y la seguridad nacional. No obstante, el Ministerio ha mostrado una alarmante ineficacia en la administración y supervisión de estos recursos, como se evidencia en la saturación del Servicio Nacional de Migraciones y en los atrasos en la tramitación de permisos de residencia y visas.

Esta ineficiencia en la gestión no es un problema menor. Los recursos asignados por la Ley de Presupuestos están destinados a garantizar que las políticas migratorias se ejecuten de manera correcta y efectiva. El manejo inadecuado de estos fondos constituye una grave vulneración al principio de legalidad y probidad administrativa, ya que se estaría destinando el presupuesto público a un servicio que no está cumpliendo con su mandato legal de regular y controlar el ingreso, permanencia y egreso de extranjeros en el país. Los medios de comunicación han reportado de forma consistente cómo la falta de planificación y la descoordinación interna han provocado una crisis migratoria que afecta no solo a los extranjeros en busca de regularizar su

null

situación, sino también a la seguridad y estabilidad del país.

Los antecedentes de hecho y de derecho previamente reseñados permiten configurar, de manera inequívoca, las causales de haber infringido gravemente la Constitución y las leyes, además de haberlas dejado sin ejecución en lo relativo a la inmigración ilegal. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública no ha cumplido con su deber de asegurar la aplicación efectiva de la Ley 21.325 de Migración y Extranjería. La evidencia muestra que no se han formulado ni implementado políticas migratorias efectivas, ni se ha supervisado adecuadamente al Servicio Nacional de Migraciones para garantizar el control de la permanencia de extranjeros y la ejecución de medidas sancionatorias como la reconducción o expulsión de inmigrantes en situación irregular.

La negligencia por parte de la Ministra del Interior y Seguridad Pública se manifiesta no solo en la ausencia de control migratorio eficiente, sino también en la falta de una administración responsable de los recursos públicos destinados al Servicio Nacional de Migraciones. Esta situación configura una clara infracción y una inejecución de la ley y la Constitución. Conforme al derecho, se cumplen los presupuestos para dotar esta acción de la entidad jurídica necesaria para denunciar esta grave omisión. La falta de acciones concretas y la ineficacia en la ejecución de las atribuciones que la ley otorga al Ministerio no solo vulneran las disposiciones legales, sino que también afectan el orden público, la seguridad y la correcta administración de los recursos fiscales destinados a regular el fenómeno migratorio en Chile.

Además, si era necesario aumentar el presupuesto para cumplir con aquellos fines, el Gobierno contaba con herramientas legales y administrativas para solicitar dichas modificaciones. Podría haber solicitado cambios presupuestarios dentro de su marco financiero para asegurar que el Servicio Nacional de Migraciones tuviera los recursos necesarios para gestionar eficazmente el control migratorio y la regularización de extranjeros. También, durante las discusiones presupuestarias de los años 2022 o 2023, el Ejecutivo tuvo la oportunidad de incluir y justificar la necesidad de un aumento de recursos para hacer frente a la crisis migratoria y garantizar la implementación adecuada de la Ley 21.325.

Asimismo, en lugar de mostrar inacción, el Ministerio pudo haber promovido las modificaciones pertinentes en la Ley de Migración y Extranjería, y los decretos o informes financieros asociados, para adecuar los recursos a las necesidades reales del sistema migratorio. Al no hacerlo, demostró una falta de compromiso con la normativa que se estaba aprobando y un incumplimiento de las obligaciones que la propia ley impone. Esta omisión no solo agrava la infracción de la ley y la Constitución, sino que evidencia una negligencia administrativa que ha contribuido al deterioro de la situación migratoria del país.

#### IV.2.2 ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO QUE DAN CUENTA DE LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE MIGRACIONES Y EXTRANJERÍA.

Es en este contexto de competencias donde organismos dependientes de la Ministra del Interior han cometido diversos actos para burlar la ley, infringiéndola de manera abierta, tal como veremos a continuación.

Como hemos relevado en extenso en los capítulos anteriores, desde el año 2022 se han registrado al menos 115 mil ingresos ilegales al país, cifra que pone de manifiesto la existencia de una crisis en la materia y evidencia la falta de una respuesta conforme a los hechos por parte de las autoridades.

null

El propio Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, Luis Thayer Correa, señaló ante la Cámara de Diputados, que existen alrededor 28.000 órdenes de expulsión pendientes [46] y que hay incapacidad de llevarlas a cabo. En ese sentido, como ya se vio en la introducción de este escrito, se puede observar que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los órganos que dependen de él no han demostrado la determinación política ni la capacidad de gestión logística y administrativa necesaria para hacer cumplir la ley, aun cuando podría ejecutar expulsiones por vía terrestre a Bolivia y Brasil.

Como ya se ha visto muchas veces, este gobierno es cómplice de la inmigración ilegal y desatada - no olvidemos la consigna "ningún ser humano es ilegal"- y lo único que hace son medidas para no plicar la Ley de Migración y Extranjería o para moderar sus efectos.

Bajo este contexto la Ministra Carolina Tohá es la responsable de infringir el artículo el artículo 131 de la Ley de Migraciones en la dictación de la resolución exenta N° 14.440, que APRUEBA PROTOCOLO DE INSTRUCCIONES PARA LA RECONDUCCIÓN DE EXTRANJEROS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE SE INDICAN, donde el Servicio Nacional de Migraciones -organismo bajo su supervisión y dependencia- busca establecer un Protocolo de Instrucciones para la reconducción de extranjeros.

En dicho protocolo se expone que: "En el evento que un país vecino no reciba a la persona extranjera sometida al procedimiento de reconducción por no ser su nacional, no será necesario confeccionar el acta de reconducción, sino que se debe denunciar a la persona extranjera por la infracción migratoria de ingreso al país eludiendo el control migratorio, sea por pasos habilitados o no, o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona y establecer las medidas de control administrativo correspondiente, haciendo presente en el informe policial el hecho que la autoridad del país vecino no recibió a la persona reconducida. Asimismo, se deberá dar inicio al procedimiento sancionatorio de expulsión de conformidad a lo establecido en el artículo 132 bis de la ley N° 21.325." [47]

Lo dicho en el Protocolo contraviene expresamente el inciso segundo del artículo 131 de la Ley de Migraciones, el que dispone que "el extranjero que ingrese al país mientras se encuentre urgente la resolución que ordenó su expulsión, abandono o prohibición de ingreso al territorio nacional será reembarcado de inmediato o devuelto a su país de origen o de procedencia en el más breve plazo, y sin necesidad que a su respecto se dicte una nueva resolución, válidamente notificada. Asimismo, el extranjero que sea sorprendido por la autoridad contralora intentando ingresar o habiendo ingresado al territorio nacional eludiendo el control migratorio, ya sea por pasos habilitados o no, o que se haya internado al territorio nacional hasta 10 kilómetros del límite fronterizo terrestre o dentro del mar territorial, o intentando ingresar valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona, contraviniendo la prohibición de ingreso del número 3 artículo 32, previa acreditación de su identidad y de su registro, será inmediatamente reembarcado o reconducido a la frontera, según corresponda, debiendo en este último caso informar a la autoridad contralora del país vecino colindante al paso fronterizo por el cual se intentó el ingreso y estableciéndose a su respecto una prohibición de ingreso provisoria de un año."

En este sentido, la ley es clara en su espíritu y en su letra: el extranjero objeto de reconducción no entró en el territorio nacional -en caso contrario, corresponderla la expulsión- y, por tanto, nunca ha salido del territorio del Estado de donde provenía. En otras palabras, el protocolo hace torcer la ley, aplicando la hipótesis de expulsión -trámite del todo engorroso- a extranjeros que deberían

null

ser reconocidos, por el solo hecho de que Bolivia o el país vecino que se tratare, no los recibe en la reconducción.

Dicho de otro modo, el instructivo prefiere agradecer a un país vecino- Bolivia antes que aplicar el artículo 131 inciso segundo de la Ley de Migraciones, infringiendo esta última de paso.

Estamos en el peor de los mundos: el Ministerio del Interior y sus organismos dependientes prefieren infringir la ley nacional y contentar con ello a países vecinos en vez de cumplir con su deber constitucional de cumplir y hacer cumplir las leyes a los extranjeros que ingresan de manera ilegal y que provienen de Bolivia.

Por lo mismo, el Protocolo tuerce, infringe y confunde mañosamente la hipótesis fáctica del artículo 131 inciso segundo de la Ley de Migraciones y Extranjería - hipótesis de reconducción- con la hipótesis de la expulsión definida en el artículo 126 inciso primero del mismo cuerpo legal, que no olvidemos trata de expulsar extranjeros que ya se encuentran en Chile:

#### Artículo 12

6.- Expulsión del territorio. La expulsión es la medida impuesta por la autoridad competente consistente en decretar la salida forzada del país del extranjero que incurriere en alguna de las causales previstas en la ley para su procedencia.

Del mismo tenor es la instrucción que da respecto de los niños y adolescentes:

"En el caso de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) que sean sorprendidos en la hipótesis de reconducción, sea que vengan o no acompañados por uno o más adultos responsables que lo tengan a su cargo, no se someterá al procedimiento de reconducción tanto al NNA como al o los adultos que lo acompañen, permitiendo su ingreso al territorio nacional, previa acreditación de sus identidades y de la exhibición del respectivo certificado de nacimiento legalizado o apostillado, según corresponda y de las autorizaciones contempladas en el artículo 28 de la Ley de Migración y Extranjería y el artículo 14 de su Reglamento, para efectos de acreditar el vínculo entre el NNA y el o los adultos que lo acompañen. En el caso de NNA no acompañados o cuando no se logre acreditar el vínculo, se deberán poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia. En ambos casos se deberá proceder con su registro biométrico.

Lo anterior, sin perjuicio de denunciar a la o las personas extranjeras adultas por la infracción migratoria de ingreso al país eludiendo el control migratorio, ya sea por pasos habilitados o no, o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona, establecer las medidas de control administrativo correspondientes y dar inicio al procedimiento sancionatorio de expulsión de conformidad a lo establecido en el artículo 132 bis de la ley No 21.325."[48]

¿Por qué es responsable la Ministra del Interior de la dictación de este protocolo y su subsecuente infracción de Ley? Pues porque para la misma Ley ella es la titular del Ministerio que es responsable y ejecutor de la política de Migración en Chile, dentro del cual se encuentra el Protocolo ya mencionado. La Ministra es responsable de que dicho Protocolo se ajusten a la Constitución y las leyes.

Como ya se vió más arriba, la Ministra del Interior y Seguridad Pública es la responsable final de regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de los extranjeros del país, según las

null

disposiciones de la Ley de Migración y Extranjería estatuidos - entre otros- en los artículos 1, 5, 23, 40, 51, 53, 70, 72, 84, 86, y especialmente los artículos 154 al 172.

Estas disposiciones dotan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública de amplias competencias y responsabilidades para garantizar la seguridad fronteriza y gestionar el flujo migratorio, tanto a través de políticas directas como mediante la colaboración con otras agencias estatales.

En este caso, hacemos propios los argumentos respecto de los casos de inejecución de la ley reseñados en el primer capítulo y reforzando que en definitiva, tratándose de los Ministros de Estado, si bien la responsabilidad sigue siendo personal, cabe destacar que en virtud de su alta labor directiva, están obligados -y, por tanto, son responsables- de velar, es decir, ejercer el control, sobre la actuación recta y correcta de sus dependientes, incluyendo en este caso la supervigilancia sobre las acciones de la Subsecretaria del Interior y el Servicio Nacional de Migraciones. Esto no es trivial: la alta responsabilidad recaída en los Ministros los compromete, de manera actual y fundada, en las decisiones, actuaciones e intervenciones de sus subalternos, asumiendo la responsabilidad, como un todo, respecto de las acciones u omisiones realizadas por ellos, en el marco de las instrucciones superiores de ese nivel jerárquico.

En este sentido, dejar sin sanción, no ejercer la fiscalización, no velar por la eficiente y eficaz administración ni corregir las actuaciones de sus subordinados, lo harían incurrir en la causal constitucional de dejar sin ejecución las leyes, en este caso el artículo 131 inciso segundo de la Ley de Migraciones y Extranjería ya referido.

Los antecedentes de hecho y de derecho, previamente reseñados, nos permiten, inequívocamente, configurar las causales de haber comprometido gravemente la seguridad de la nación, haber infringido gravemente la Constitución y las leyes y haber dejado estas últimas sin ejecución.

No sólo, porque en los hechos se cumplen los presupuestos que ameritan la interposición de esta acción, sino que fundamentalmente conforme al derecho se configuran los presupuestos para dotar a la acción de la entidad jurídica necesaria para configurar la infracción y la inejecución de la ley. Ya que se verifica en la especie un actuar negligente por parte de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, lo que se traduce en una infracción e inejecución de la ley y de la Constitución.

**POR TANTO,**

Y en razón de los antecedentes de hecho y de derecho que se han expuesto en esta presentación, y de conformidad con el artículo 52 N° 2, letra b) de la Constitución Política de la República de Chile, los diputados que suscriben este libelo acusatorio SOLICITAMOS A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS QUE DECLARE QUE HA LUGAR A LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL FORMULADA EN CONTRA DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑORA CAROLINA MONTSERRAT TOHÁ MORALES, cédula nacional de identidad 8.008.573-7, por infringir la Constitución Política de la República de Chile y las leyes, para que luego el Senado la acoja, declare su culpabilidad, quede destituida de su cargo e impedida de desempeñar cualquier función pública, sea o no de elección popular, por el término de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 N° 1 de la Carta Fundamental.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos que fundamentan la presente acusación constitucional:

null

## I. PROTOCOLO DE INSTRUCCIONES PARA LA RECONDUCCIÓN DE EXTRANJEROS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE SE INDICAN

POR TANTO, Sírvase H. Cámara, tenerlo presente.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a la H. Cámara de Diputados que se realicen las diligencias probatorias que se indican, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza o circunstancia tengan que ser incorporadas durante la revisión de esta acusación constitucional en la Comisión Ad-hoc:

I. Se cite ante la Comisión encargada del estudio preliminar de esta acusación, a fin de que emita su opinión sobre el contenido de esta acusación de ciertas temáticas específicas, a las siguientes personas:

- a) Subsecretario de Interior, Manuel Monsalve
- b) Subsecretario de Prevención del Delito, Eduardo Vergara.
- c) General Director de Carabineros, Marcelo Araya
- d) Ex General Director de Carabineros, Ricardo Yáñez
- e) Director General de la Policía de Investigaciones, Eduardo Cerna
- f) Fiscal Nacional, Ángel Valencia Vásquez
- g) Fiscal Regional de Tarapacá, Trinidad Steinert
- h) Fiscal Regional de Antofagasta, Juan Castro Bekios
- i) Fiscal Regional de la Araucanía, Roberto Garrido
- j) Director del Servicio Nacional de Migraciones, Luis Eduardo Thayer
- k) Director del Observatorio de la Migración Responsable, Álvaro Bellolio.
- l) ex Ministra del Interior, Izkia Siches
- m) ex Ministro del Interior, Rodrigo Delgado
- n) ex Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla o) Defensor de la Niñez, Arruar Quesille.
- p) Directora de Presupuestos, Javiera Martínez
- q) Ex Directora de Presupuestos, Cristina Torres.
- r) Ex Director de Presupuestos, Matías Acevedo.
- s) Ex Coordinador de la Macrozona Sur, Pablo Urquizar
- t) Ministra de Salud, Ximena Aguilera
- u) Presidenta de la Confusam, Gabriela Flores

null

v) Alcalde de Colchane, Javier García

w) ex Presidenta Michelle Bachelet

x) Director Ejecutivo Paz Ciudadana, Daniel Johnson y) Directora Servicio Médico Legal, Marisol Prado

z) Ministro de Relaciones Exteriores, Alberto Van Klaveren

aa) Embajador de Chile en Venezuela, Jaime Gazmuri

bb) Embajadora de Estados Unidos en Chile, Bemadette Meehan

cc) Presidenta Fundación Unidas por Siempre, Carola García.

dd) Presidenta del Colegio Médico, Anamaria Arriagada

2. Se solicite información actualizada de los datos sobre homicidios, violaciones, robos y otros delitos en general a los distintos organismos públicos, Carabineros y Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Se solicite todos los informes que haya remitido el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y el Senado desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha.

4. Se solicite todos los informes comprometidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la Ley de Presupuestos 2024, cuyos plazos hayan vencido, inclusive hasta el 30 de septiembre de 2024.

POR TANTO, Sírvase H. Cámara, tenerlo presente, y citar a las personas individualizadas.

TERCER OTROSÍ: Solicitarnos a la Honorable Cámara, tener presente que los firmantes somos todos diputados en ejercicio, habilitados para formular una acusación constitucional.

POR TANTO, Sírvase H. Cámara, tenerlo presente.

## Integración Comisión

**Integración Comisión**

Legislatura 372, Sesión 80, de 30 de septiembre de 2024. Elección, mediante sorteo, de las o los integrantes de la Comisión encargada de informar sobre la procedencia de la acusación.

**Integración de Comisión encargada de conocer la procedencia de la Acusación Constitucional deducida en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales**

La señorita CARIOLA, doña Karol (Presidenta).-

Antes de ver algunos asuntos de la Cuenta que quedan pendientes, se procederá al sorteo de la acusación constitucional deducida contra la ministra del Interior y Seguridad Pública.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde elegir, a la suerte y con exclusión de los acusadores y de los miembros de la Mesa, una comisión de cinco diputadas y diputados para que informe si procede o no la acusación constitucional deducida por las diputadas Sofía Cid y Catalina del Real, y los diputados Cristián Araya , Juan Irrarázaval , José Carlos Meza , Benjamín Moreno , Agustín Romero , Luis Sánchez , Stephan Schubert y Renzo Trisotti en contra de la señora Carolina Tohá Morales , ministra del Interior y Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, número 2), letra b), de la Constitución Política de la República, y 37 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El señor Secretario General procederá a efectuar el sorteo.

El señor LANDEROS (Secretario).-

Honorable Cámara, con la venia de sus señorías, en virtud de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias voy a excluir del sorteo a los diputados y diputadas que indicaré, por las razones que en cada caso explicaré.

En primer lugar, por ser patrocinantes del libelo acusatorio, excluyo al diputado Cristián Araya (N° 7), a la diputada Sofía Cid (N° 36), a la diputada Catalina del Real (N° 45), al diputado Juan Irrarázaval (N° 63), al diputado José Carlos Meza (N° 86), al diputado Benjamín Moreno (N° 93), al diputado Agustín Romero (N° 122), al diputado Luis Sánchez (N° 129), al diputado Stephan Schubert (N° 135) y al diputado Renzo Trisotti (N° 144).

En segundo lugar, por ser miembros de la Mesa de la Cámara de Diputados, excluyo a la diputada Karol Cariola (N° 30), al diputado Gaspar Rivas (N° 120) y al diputado Eric Aedo (N° 2).

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

## Integración Comisión

Hechas las exclusiones de los patrocinantes del libelo y de la Mesa, el señor Secretario procederá a efectuar el sorteo.

-Efectuado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para integrar la comisión encargada de estudiar la acusación constitucional los diputados señor Boris Barrera Moreno (N° 12), señora Ana María Gazmuri Vieira (N° 53), señor Guillermo Ramírez Diez (N° 114), señor Jaime Araya Guerrero (N° 6) y señora Marta González Olea (N° 56).

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

En consecuencia, la comisión revisora de la acusación constitucional presentada contra la actual ministradel Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales , quedará integrada por los diputados y diputadas Boris Barrera Moreno, Ana María Gazmuri Vieira , Guillermo Ramírez Diez , Jaime Araya Guerrero y Marta González Olea .

-0-

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Mauro González .

El señor GONZÁLEZ (don Mauro).-

Señorita Presidenta: artículo 55, número 5.

En mayo de este año, presenté una carta a la Mesa para manifestar mi preocupación por dos consejeros que forman parte del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias: los señores Rabindranath Quinteros e Iván Norambuena . Ambos actualmente son candidatos a alcalde y han seguido ejerciendo su cargo como consejeros en este Congreso.

Lamentablemente, no tuve respuesta a esa carta presentada de manera formal. Sin embargo, lo más grave es que ellos no dieron un paso al costado, y, peor aún, tampoco congelaron sus dietas, salvo recientemente, cuando el Senado les solicitó un pronunciamiento. Recién ahora, cuando falta menos de un mes para las elecciones municipales, deciden congelar sus dietas.

Tenemos un órgano que fiscaliza y se autofiscaliza, y que además se autodetermina normas, a pesar de que algunos funcionarios de este mismo Congreso, que hoy son candidatos, tuvieron que renunciar con mucho tiempo de anticipación, incluso, hay otros funcionarios, a lo largo del país, que tuvieron que pedir permisos sin goce de remuneración hace meses, renunciar o hacer uso de sus feriados legales.

Si han decidido congelar sus dietas, solicito que este congelamiento comience a partir de la fecha en que el Servel autorizó o aceptó formalmente sus candidaturas.

## Integración Comisión

Lo que está ocurriendo es un abuso y resulta muy injusto.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Diputado González , efectivamente, recibimos su carta. A raíz de aquello, como se lo comunicamos en su oportunidad, hicimos llegar una solicitud formal de la Cámara de Diputadas y Diputados a la comisión mixta, para tomar medidas al respecto.

Hago presente que no es el Senado quien toma la decisión, sino la comisión mixta, sobre la base de la solicitud de la Cámara, y en respuesta a lo que usted ha planteado tanto en esta Sala como por escrito. Eso se está cursando actualmente.

Vamos a reiterar nuestra petición de que se adopten las medidas que aún no se han implementado, ya que, como usted mismo señaló, algunas de ellas se han implementado, probablemente, de forma tardía.

Con todo, es importante aclarar que ya hemos realizado las observaciones pertinentes al respecto.

-0-

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación para que el proyecto de ley, iniciado en moción, sobre protección de los neuroderechos y la integridad mental, y desarrollo de la investigación y las neurotecnologías, boletín No 1382819, sea radicado en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, por cuanto consagra los neuroderechos como nuevos derechos fundamentales.

Cabe hacer presente que este acuerdo requiere la unanimidad de la Sala.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

## Informe Comisión

Legislatura 372, Sesión 87, de 10 de octubre de 2024. Debate y decisión de la Comisión encargada de pronunciarse sobre la admisibilidad de la acusación. Se propone rechazar la admisibilidad de la acusación.

### **Informe de la Comisión encargada de estudiar la procedencia de la Acusación Constitucional deducida en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública , señora Carolina Tohá Morales**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión encargada de analizar la procedencia de la acusación señalada en el epígrafe, pasa a informar sobre la materia en base a los siguientes antecedentes:

I.- ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA ACUSACIÓN Y LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS DE LA COMISIÓN.

1) Presentación de la acusación.

En la sesión 80ª, celebrada el 30 de septiembre de 2024, se dio cuenta de la acusación constitucional que se informa, presentada por las diputadas y los diputados Benjamín Moreno Bascur, José Carlos Meza Pereira, Luis Fernando Sánchez Ossa, Cristián Araya Lerdo de Tejada, Agustín Romero Leiva, Stephan Schubert Rubio, Renzo Trisotti Martínez, Catalina Del Real Mihovilovic, Sofía Cid Versalovic y Juan Irrázaval Rossel en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá Morales, por la causal señalada en el artículo 52, N° 2, letra b) de la Carta Fundamental, al haber comprometido gravemente el honor y seguridad de la Nación, por haber infringido la Constitución y las leyes, y por haber dejado las leyes sin ejecución,

2) Elección de los integrantes de la Comisión.

De conformidad con el artículo 38 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, según el cual en la misma sesión en que se dé cuenta de una acusación la Cámara de Diputados procederá a elegir, a la suerte y con exclusión de los acusadores y de los miembros de la Mesa, una Comisión de cinco diputados para que informe si procede o no la acusación, la Corporación eligió como integrantes de la Comisión a las diputadas señoras Marta González Olea y Ana María Gazmuri Vieira, y a los diputados señores Jaime Araya Guerrero, Boris Barrera Moreno y Guillermo Ramírez Diez.

El día 2 de octubre de 2024 la Comisión fue convocada por la Presidenta de la Cámara de Diputados, señorita Karol Cariola Oliva, para que procediera a constituirse y a elegir su Presidente, nombramiento que recayó en el diputado señor Jaime Araya, por unanimidad. Votaron por él los diputados Jaime Araya y Boris Barrera y la diputada Ana María Gazmuri.

3) Notificación.

## Informe Comisión

Cabe señalar que, conforme con el artículo 39 de la aludida ley orgánica, el afectado con la acusación debe ser notificado, personalmente o por cédula, por el Secretario de la Cámara de Diputados, o por el funcionario que éste designe, dentro de tercero día contado desde que se dé cuenta de



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7E40FF651BB98A22

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz  
Fecha 09/10/2024 18:48:06 CLST

la acusación, debiendo entregársele copia íntegra de la acusación a él, o a una persona adulta de su domicilio o residencia.

De acuerdo con dicha disposición, el día 2 de octubre, a las 16:30 horas, se procedió a notificar de la acusación a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales, en Santiago, entregándole personalmente copia íntegra del libelo acusatorio a su jefa de gabinete, señora Pía Mundaca Ovalle.

#### 4) Defensa del acusado.

El inciso segundo del artículo 39 de la LOC del Congreso Nacional prescribe que el afectado puede, dentro de décimo día de notificado, concurrir a la Comisión a hacer su defensa personalmente, o presentarla por escrito.

El acusado optó por esta última alternativa, presentando su defensa escrita al cuarto día del plazo legal de diez días, esto es, el lunes 7 de octubre de 2024.

#### 5) Acuerdos de la Comisión en su sesión constitutiva.

En la primera sesión, junto con constituirse, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos relacionados con el procedimiento a seguir en su cometido:

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos por unanimidad:

- 1.- Solicitar el acuerdo de los Comités Parlamentarios para sesionar el día lunes en Santiago, de 11.00 a 13.00 horas.
- 2.- Permitir que los diputados que no sean integrantes de la Comisión puedan intervenir en las sesiones.
- 3.- Solicitar al Jefe de la Redacción de la Corporación que disponga la concurrencia de taquígrafos durante el desarrollo de las sesiones que realice la Comisión.
- 4.- La versión taquigráfica de cada sesión, una vez recibida por la Secretaría de esta Comisión, será remitida vía correo electrónico a los diputados integrantes de la misma; así como los documentos e intervenciones en la Comisión serán públicas, una vez aprobadas.
- 5.- Considerar suficiente notificación a sus integrantes, la realizada vía correo electrónico.
- 6.- Oficiar al Canal de Televisión de la Corporación, informando que las sesiones serán televisadas, y cuya transmisión podrá ser en directo o diferido. También oficiar a Departamento de Informática

## Informe Comisión

para que las sesiones se trasmitan vía on line o streaming.

7.- Requerir la colaboración de un profesional de la Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputados, y la asesoría de la Biblioteca del Congreso Nacional, en caso que sea necesario.

8.- Crear un grupo de whatsapp con los diputados integrantes de la Comisión y la Secretaría.

6) Sesiones celebradas.

La Comisión celebró dos sesiones en el período anterior a la contestación de la acusación, y una sesión una vez contestada. Esta última sesión, celebrada el día 8 de octubre, se realizó con el objeto de recibir invitados, procediendo a pronunciarse sobre la acusación al final de la misma.

7) Personas escuchadas por la Comisión.

En las sesiones que celebró la Comisión recibió el testimonio de las siguientes autoridades y expertos:

<p>1ª (constitutiva 02.10.24) <a href="#">Acta</a> y <a href="#">video</a></p>	<p>Se constituyó la Comisión, eligiendo como Presidente al diputado señor Jaime Araya Guerrero, y adoptó acuerdos inherentes a su cometido.</p>
<p>2ª (07.10.24) <a href="#">Acta</a> y <a href="#">video</a></p>	<p>Se escuchó al académico de la Universidad de Chile, de la Universidad de Santiago de Chile, y de la Universidad del Desarrollo, señor Felipe Lizama Allende.</p>
<p>3ª (08.10.24) <a href="#">Acta</a> y <a href="#">video</a></p>	<p>En representación de las diputadas y de los diputados Acusadores, intervino el señor Luis Fernando Sánchez.</p> <p>Se escuchó a los siguientes invitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Al Dirigente de las ONGs Delincuencia Cero y del Barrio Matta, señor Leonardo Núñez.</li> <li>2) Al Director del Observatorio de la Migración Responsable, señor Álvaro Bellolio.</li> <li>3) Al ex General Director de Carabineros de Chile, señor Ricardo Yáñez Revecó.</li> <li>4) Al Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve Benavides.</li> <li>5) Al Profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Alan Bronfman.</li> </ol> <p>Asimismo, se contó con la presencia y participación del abogado de la defensa, señor Juan Ignacio Piña Rochefort.</p>

## Informe Comisión

Por otra parte, la Comisión cursó invitaciones a las siguientes personas, quienes excusaron su inasistencia a la sesión, lo que consta en la cuenta de la sesión respectiva:

1. El Subsecretario de Prevención del Delito, señor Eduardo Vergara.
2. El General Director de Carabineros, señor Marcelo Araya.
3. El Director General de la Policía de Investigaciones, señor Eduardo Cerna.
4. El Fiscal Nacional, señor Ángel Valencia Vásquez, junto a la Fiscal Regional de Tarapacá, señora Trinidad Steinert; al Fiscal Regional de Antofagasta, señor Juan Castro Bekios, y al Fiscal Regional de la Araucanía, señor Roberto Garrido.
5. El director del Servicio Nacional de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer.
6. La exministra del Interior, señora Izkia Siches.
7. El exsubsecretario del Interior, señor Rodrigo Ubilla.
8. El Defensor de la Niñez, señor Anuar Quesille.
9. La Directora de Presupuestos, señora Javiera Martínez.
10. La exdirectora de Presupuestos, señora Cristina Torres.
11. El exdirector de Presupuestos, señor Matías Acevedo.
12. El excoordinador de la Macrozona Sur, señor Pablo Urquizar.
13. La Ministra de Salud, señora Ximena Aguilera.
14. La Presidenta de la Confusam, señora Gabriela Flores.
15. El Alcalde de Colchane, señor Javier García.
16. El ex Presidenta, señora Michelle Bachelet.
17. El Director Ejecutivo Paz Ciudadana, señor Daniel Johnson.
18. La Directora Servicio Médico Legal, señora Marisol Prado.
19. El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Alberto Van Klaveren.
20. El Embajador de Chile en Venezuela, señor Jaime Gazmuri.
21. La Embajadora de Estados Unidos en Chile, señora Bernadette Meehan.
22. La Presidenta de la Fundación Unidas por Siempre, señora Carola García.
23. La Presidenta del Colegio Médico, señora Anamaria Arriagada.
24. El profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Finis Terrae, señor Joaquín Palma.

## Informe Comisión

25. El experto en Seguridad del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Daniel Rebolledo.

8) Antecedentes tenidos a la vista por la Comisión.

La Comisión recibió, además de los antecedentes proporcionados por las personas que asistieron a exponer, los que figuran en el acápite respectivo, los siguientes documentos.

Nombre del documento	Emisor	Contenido
Acusación Constitucional deducida en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales	Diputadas y diputados acusadores.	<a href="#">Acusación</a>
Exposición del diputado señor Luis Sánchez en su calidad de acusador.	Diputado señor Luis Sánchez.	<a href="#">Minuta</a>
Defensa escrita de la Ministra	Ministra Carolina Tohá	<a href="#">Defensa</a>

del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales	Abogado Juan Ignacio Piña Rochefort	
--	-------------------------------------	--

9) Oficios despachados.

La Comisión acordó el despacho de diversos oficios sobre materias relacionadas con su cometido y que se adjuntan digitalmente.

II.- SÍNTESIS DE LA ACUSACIÓN, DE LOS HECHOS QUE LE SIRVEN DE BASE Y DE LOS DELITOS, INFRACCIONES O ABUSOS DE PODER QUE SE IMPUTAN EN ELLA.

Sin perjuicio de la síntesis de la acusación que en este Capítulo se expone, el texto íntegro, publicada en la página web, forma parte de este Informe.

Se acusa constitucionalmente a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales por ser responsable constitucionalmente de:

1. Haber infringido gravemente la constitución y las leyes, y haber dejado éstas sin ejecución al omitir adoptar medidas más eficaces para resguardar a la población de la delincuencia, el narcotráfico y el crimen organizado en medio de la crisis de seguridad pública más grave de nuestra historia reciente.

2. Haber infringido la ley de migración y extranjería y haber dejado leyes sin ejecución al omitir adoptar medidas más eficaces para prevenir la vulneración de nuestras fronteras en medio de la crisis de inmigración ilegal más grave de nuestra historia reciente.

PRIMERA PARTE: LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA LOS MINISTROS DE ESTADO.

## Informe Comisión

## 1. EL DEBER DE ACUSAR CONSTITUCIONALMENTE.

Señalan los acusadores, que han hecho uso, de manera gradual, de los diversos instrumentos jurídicos y legislativos que el ordenamiento nacional contempla para exigir al gobierno la información y el cumplimiento de la Constitución y la ley. La Acusación responde a los hechos de los últimos meses y la inquietante sensación de inseguridad que hoy se ha instalado. En este sentido, afirman tener el deber y la misión de poner en movimiento los mecanismos y engranajes que entrega el ordenamiento jurídico para declarar la responsabilidad de las autoridades que han incurrido en las causales constitucionales que propician su destitución.

## 2. ESTADO DE DERECHO, CONTROL Y RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES.

La doctrina nacional ha afirmado que se puede decir con propiedad que existe un Estado de Derecho cuando se respetan las bases del principio de supremacía constitucional, el principio de juridicidad o legalidad y el principio de control y responsabilidad. El control que se ejerce respecto de las autoridades y funcionarios públicos, así como el que se ejerce sobre los órganos estatales, son pilares esenciales para la edificación de la convivencia civil.

El artículo 52 N°2 de la Constitución Política de la República entrega a la Cámara de Diputados la facultad de imputar a una determinada autoridad alguna de las infracciones señaladas. La acusación constitucional en nuestro ordenamiento jurídico, combina elementos de carácter jurídico y de carácter político, que la distingue de otros instrumentos. La acusación constitucional permite que el Poder Legislativo califique y juzgue los actos de la autoridad ministerial no sólo desde un punto meramente jurídico, sino también desde la perspectiva política, considerando los principios que deben guiar su actuación en el ejercicio de sus funciones públicas.

La acusación constitucional fue entendida y concebida por la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política de la República como un mecanismo de fiscalización especialísimo y concreto del Poder Legislativo en su conjunto, respecto de los actos de los otros poderes del Estado. Así, gran parte de las discusiones celebradas versaron sobre el específico carácter que se le debía otorgar al llamado juicio político. En ese contexto, el énfasis fue puesto en dos puntos principales: en el estricto mérito de control jurídico de la acusación, diferenciado del control político; y en la naturaleza jurídica de los hechos que posibilitan una acusación constitucional. Así las cosas, se definió esta herramienta, como un medio de control jurídico o constitucional y no político.

## 3. LA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DE LOS MINISTROS DE ESTADO.

Los Ministros de Estado deben rendir cuenta por el impacto de sus decisiones, ya sean acciones u omisiones. Por lo tanto, gobernar también exige responder ante los demás órganos por los resultados y la orientación de la gestión pública del Ministro en su dimensión política. La acusación constitucional constituye, una garantía para la ciudadanía, en el sentido de que permite proteger el sistema institucional en su conjunto, sancionando el abuso de las altas autoridades del Estado. El control de las autoridades y su responsabilidad frente a sus actos son, en definitiva, aspectos fundamentales para el Estado de Derecho. Las acusaciones constitucionales, en ese sentido, cumplen un rol dentro del orden jurídico, puesto que permiten fiscalizar jurídico-políticamente.

## 4. LAS FUNCIONES DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Señalan que, el sitio web del Ministerio, en referencia a lo dispuesto en el artículo 1 y 3 de la Ley 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que la misión del Ministerio

## Informe Comisión

es:

- Proponer al Presidente normas y acciones orientadas a mantener el orden público, la seguridad y la paz social.
- Promover e impulsar políticas de desarrollo regional, provincial y local.
- Sugerir al Ejecutivo las políticas de migración.

Señalan como principales funciones ministeriales que debe cumplir la titular de dicha Cartera de Estado, las siguientes:

- Proponer al Presidente de la República las normas y acciones sobre políticas internas orientadas a mantener el orden público, la seguridad y la paz social.
- Aplicar, por medio de las autoridades de Gobierno Interior, las normas que para este efecto se dicten.
- Coordinar los Ministerios encargados, en sus respectivas esferas de competencia, de la seguridad pública y ciudadana.
- Proponer al Presidente de la República las políticas de migración, y asumir la representación judicial del Gobierno en todos los casos que le señalan las leyes y, en general, cumplir y ejercer las atribuciones que le encomiende el Presidente de la República o la ley.
- Redactar y patrocinar renuncias, querellas y requerimientos que el Ministerio presente ante los tribunales de justicia por infracciones a las leyes de seguridad interior del Estado, control de armas, antiterrorista y a otras disposiciones legales.
- Coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes y programas que se desarrollen en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- Asimismo, le corresponde la gestión de los asuntos y procesos administrativos que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública requieran para el cumplimiento de sus funciones y que sean de su competencia.

A su vez, sostienen que el artículo 3 de la de la ley 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, enumera una serie de funciones, de las cuales, las más relevantes y novedosas son:

- Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, coordinarla, actualizarla y evaluarla periódicamente, tanto a nivel nacional como regional y comunal, en su caso.
- Promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual.
- Definir y evaluar las medidas orientadas al control de los delitos y aquellas que permitan una adecuada respuesta policial a las infracciones de la ley penal.

## Informe Comisión

**SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE UN MINISTRO DE ESTADO.****1. LAS ACUSACIONES CONSTITUCIONALES NO SON DE ÚLTIMA RATIO.**

Al ser taxativas las causales de la acusación constitucional, esta herramienta no es de última ratio como suelen sostener la mayoría de los abogados defensores en este tipo de procedimientos. Si fuera de última ratio, la misma Constitución ordenaría proceder con otros mecanismos jurídicos de responsabilidad política en el sentido estricto, o de responsabilidad civil, penal o administrativa.

Tal es así, que el texto original de la Constitución de 1980, disponía que para fiscalizar los actos del Gobierno, la Cámara podía con el voto de la mayoría de los diputados presentes, “adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, debiendo el Gobierno dar respuesta, por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días”, disponiendo expresamente que dicho acto no tenía ningún efecto de responsabilidad política frente a la Cámara de Diputados: “en ningún caso los acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado”.

Por lo anterior, la acusación constitucional no es una herramienta de última ratio, pues por la naturaleza de las infracciones y la entidad de la misma, es perfectamente viable su presentación sin otras presentaciones o utilización de herramientas alternativas de manera previa.

**2. EL CASO PARTICULAR DE LA RESPONSABILIDAD DE UN MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

Los Ministros deben ceñirse al marco legal y actuar dentro de los límites de su competencia. En lo que respecta al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en particular a los temas relacionados con esta acusación, la Ley N° 20.502, que regula la organización del Ministerio, señala en su artículo 2°, inciso segundo, que “las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependerán de este Ministerio y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas”.

En este sentido, la letra b) del mismo artículo dispone que el Ministro del Interior debe “Velar por la mantención del orden público en el territorio nacional. En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al menos semestralmente, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a la distribución del personal; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros.”

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley de Seguridad Interior del Estado le otorga la titularidad para presentar denuncia o querrela ante delitos contra el orden público, contra la seguridad exterior e interior del Estado.

A su vez, mencionan la Ley 21.325, de Migración y Extranjería cuyos artículos 1, 5, 23, 40, 51, 53, 70, 72, 84, 86, y especialmente los artículos 153- 172, le otorgan la responsabilidad en la ejecución de diversos actos administrativos tendientes a regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de los extranjeros del país. Por último, el artículo 7 de la Ley 19.974 dispone

## Informe Comisión

que la Agencia Nacional de Inteligencia depende del Presidente de la República a través del Ministro del Interior.

Afirman que de la lectura de los preceptos de la Ley 25.502 Orgánica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Ley 12.927 de Seguridad Interior del Estado, la Ley 21.325 de Migración y Extranjería y la Ley 19.974 sobre el Sistema de Inteligencia del Estado citadas, se concluye que el Ministro del Interior, como titular máximo y responsable del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene a su cargo bienes jurídicos como el orden público y la seguridad interior (incluyendo el cuidado de fronteras), y cuenta para ello con la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas de Orden Público, Policía de Investigaciones y el Servicio Nacional de Migraciones, entre otros.

A su vez, la Constitución Política de la República en el artículo 29, le confiere importantísimas potestades, como son la de asumir la calidad de Vicepresidente de la República en caso de diversas hipótesis en que el Presidente de la República, que ya ha asumido el cargo, no pueda ejercerlo.

### TERCERA PARTE: HECHOS FUNDANTES DE LA PRESENTE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL.

#### 1. CHILE VIVE LA PEOR CRISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SU HISTORIA.

Afirman que todos los indicadores de seguridad pública dan cuenta de un estado crítico de la realidad a nivel país y refuerzan la necesidad de cambios estructurales que permitan contener el fenómeno criminal y sus avances.

En materia de narcotráfico, señalan que continúan los esfuerzos de distintas organizaciones criminales por instalarse en el país. La narcoeconomía vive un proceso de auge, el que se puede percibir a través del aumento en las incautaciones de dinero a las organizaciones para el narcotráfico. Además, existe un aumento de la actividad delictual en torno a la importación y fabricación de drogas de síntesis en Chile.

En cuanto a los homicidios, el resultado global de las víctimas de homicidios consumados indica que en 2018 hubo un total de 845 víctimas,

924 en 2019 y 1.115 en 2020, lo que muestra un crecimiento sostenido en ese período. El año 2021 el número de víctimas de homicidios consumados disminuye a 906, pero debe considerarse que se trata de un año marcado por las restricciones de movilidad asociadas a la pandemia por Covid-19. En 2022 se recupera la tendencia previa al alza y la cifra llega a 1.322 víctimas de homicidios consumados. En tanto, el informe 2023, las cifras permiten hablar de un pequeño quiebre de tendencia estadístico, pero en el contexto de una crisis de seguridad como la actual, no califica como una buena noticia.

En la misma línea, el Global Safety Report, da cuenta de una preocupante respuesta de los chilenos a una de sus preguntas más tradicionales. Desde 2006, las personas a nivel mundial contestan afirmativamente que se sienten seguras de caminar de noche por las áreas en las que viven. En 2003, un 64% contestó afirmativamente; en 2020, un 72% y en 2023, el último reporte, un 70%, marcando un pequeño retroceso respecto de 2020. En el caso de Chile, apenas un 36% contesta afirmativamente esa respuesta, al mismo nivel que países como Zimbabwe, Namibia y Botswana.

#### 2. CHILE VIVE LA PEOR CRISIS DE INMIGRACIÓN ILEGAL DE SU HISTORIA.

## Informe Comisión

A finales de 2018, Chile tenía más de 1,3 millones de extranjeros residentes, debido en gran parte al fenómeno del "turismo laboral" y las crisis en países vecinos como Haití y Venezuela.

No obstante a las políticas de visado, debido a la pandemia y otros sucesos sanitarios y geopolíticos, como el cierre de fronteras por la pandemia de COVID-19, llevaron a un aumento de los ingresos clandestinos, con cerca de 87.800 entre 2018 y 2021. Con el fin de la pandemia y con nuevas señales con respecto a la política migratoria y la irregularidad, los flujos clandestinos se agudizaron, con más de 108.800 desde 2022. Para controlar este flujo, se implementó la Ley de Infraestructura Crítica y se desplegaron Fuerzas Armadas en la frontera, aunque con resultados limitados y altos costos.

En total, durante los últimos 28 meses, se han registrado 108.802 ingresos clandestinos, lo que convierte a este gobierno, como el gobierno con más ingresos ilegales de la historia reciente.

En cuanto a expulsiones, entre 2018 y 2021, se llevaron a cabo un total de 1.326 expulsiones administrativas y 5.431 expulsiones judiciales. Este período se caracterizó por una política más activa en la expulsión de extranjeros que ingresaron o permanecieron en el país de manera irregular, con fuerte gestión y coordinación para materializar expulsiones. En 2022, el número de expulsiones administrativas disminuyó drásticamente a sólo 31, mientras que las expulsiones judiciales alcanzaron las 1.035. Ahora bien, durante 2023, hubo un aumento en las expulsiones administrativas, con un total de 339, y una disminución en las expulsiones judiciales, que sumaron 607. Hasta el 3 de mayo de 2024, se han registrado 203 expulsiones administrativas y 208 expulsiones judiciales.

#### CUARTA PARTE: CAPÍTULO ACUSATORIOS MATERIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL.

##### 1. CAPÍTULO PRIMERO: HABER INFRINGIDO GRAVEMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, Y HABER DEJADO ÉSTAS SIN EJECUCIÓN AL OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA RESGUARDAR A LA POBLACIÓN DE LA DELINCUENCIA, EL NARCOTRÁFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO EN MEDIO DE LA CRISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA MÁS GRAVE DE NUESTRA HISTORIA RECIENTE.

Señala la Constitución Política de la República, que es atribución exclusiva de la Cámara de Diputados declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de los Ministros de Estado, por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, por infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno. En este sentido, sostienen, se puede concluir a partir de un análisis preliminar que por regla general en materia de responsabilidad constitucional de los ministros de estado, se debe constatar la existencia de una infracción activa o pasiva a la Constitución o las leyes, no obstante en materia de seguridad es diferente, bastando solo con que se acredite que esta ha sido gravemente comprometida.

##### 1.1 ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, CAROLINA TOHÁ.

Chile enfrenta la peor crisis de seguridad pública en la historia, con todos los indicadores mostrando una realidad crítica que demanda cambios pero, ante todo, liderazgo y decisión. Estos antecedentes hablan de una situación crítica en el país y de una tendencia irreversible de no tomar medidas drásticas para hacer frente a esta grave crisis. Algunos ejemplos concretos, que buscan ilustrar el avance irrefrenable de la violencia, el narcotráfico y el crimen organizado son:

## Informe Comisión

- Carabineros asesinados durante el gobierno del Presidente Gabriel Boric.
- Un crimen por encargo internacional, que dice relación con el secuestro y homicidio del ex Teniente Ronald Ojeda.
- Homicidios de menores de edad
- Masacres en la Región Metropolitana
- Ataques a centros de salud
- Suspensión de Clases y dispositivos especiales por funerales vinculados a los narcotraficantes.
- Cadáveres, cabezas y restos humanos, que se encuentran desperdigados en diversos sectores, como resultado de los métodos empleados por las bandas de crimen organizado.
- El imputado desconocido. Aumento significativo de hechos donde no se puede identificar al autor de un homicidio.

## 1.2 LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES INFRINGIDAS Y DEJADAS SIN EJECUCIÓN POR PARTE DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, CAROLINA TOHÁ MORALES.

La Constitución Política de la República, en su artículo primero, inciso quinto, establece el deber del Estado de dar protección a la población. En su artículo 19, numeral 7, la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.

Dispone el artículo primero de la Ley 20.502, que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el “colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley”.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública concentra la decisión política en materias relacionadas con la seguridad pública interior, lo que quiere decir, que es el Ministro quien debe ejercer las facultades que confiere la ley, de modo adecuado y oportuno, con la finalidad primordial de velar por la mantención del orden público en el territorio nacional, que considera entre otras medidas la evaluación de los programas adoptados por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; las medidas para el control y la investigación de los delitos; las acciones y medidas adoptadas para enfrentar la ocurrencia de delitos, etc. Es decir, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es el órgano que asume la decisión política en materia de seguridad pública y es quien debe coordinar los esfuerzos del Estado para cumplir con el mandato constitucional de dar protección a la población y garantizar el derecho a la seguridad individual.

La falta de efectividad por parte de la Ministra del Interior y Seguridad Pública no sólo pone en riesgo el mandato constitucional, sino que también inevitablemente agrava una crisis que afecta los derechos y libertades de las personas.

Otro ámbito de responsabilidad de la Ministra Tohá tiene que ver con tramitación de la agenda de seguridad, a través de las distintas iniciativas que se han trabajado con el Congreso en estos años. La demora en la tramitación de los proyectos de ley tiene como uno de sus principales

## Informe Comisión

responsables al Poder Ejecutivo, dado que de conformidad a las atribuciones que le reconoce la Constitución, el Presidente de la República es un órgano colegislador con facultades para revestir a los proyectos de distintos tipos de urgencia de conformidad con los artículos 26 y siguientes de la LOC del Congreso Nacional, así como también con iniciativa exclusiva para promover proyectos de ley e indicaciones que comprometan gasto público o creen nuevas funciones y atribuciones para los órganos públicos. En este sentido, sostienen, se verifica la responsabilidad de la Ministra Tohá en la no ejecución de las atribuciones que le entrega la Constitución y las Leyes para resguardar la seguridad de la nación.

Por su parte, uno de los elementos más claros de la falta de conexión de la Ministra con las necesidades del país en materia de seguridad es el manejo del caso en el cual la Fiscalía Centro Norte acusa al General Director de Carabineros, Ricardo Yáñez como responsable de mando en los delitos de sus subalternos durante las manifestaciones ocurridas durante el llamado “estallido social”, momento en que el General Yáñez ostentaba el cargo de Jefe de Orden y Seguridad. El Ejecutivo, y la Ministra Tohá en concreto, no solo no sale a respaldar al General Director de Carabineros ante lo que parece ser un caso más de activismo por parte del Ministerio Público en contra de la institución, sino que se escuda en la llamada “Doctrina Tohá”, que lo que hace es precisamente lo contrario, exponer al General Yáñez a la opinión pública en circunstancias en que la mencionada doctrina consiste en no solicitar la renuncia de ningún funcionario nombrado por el ejecutivo a menos que este se encuentre formalizado.

Los antecedentes de hecho y de derecho, previamente reseñados, nos permiten, inequívocamente, configurar las causales de haber comprometido gravemente la seguridad de la nación, haber infringido gravemente la Constitución y las leyes y haber dejado estas últimas sin ejecución.

## 2. CAPÍTULO SEGUNDO: HABER INFRINGIDO LA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y HABER DEJADO LEYES SIN EJECUCIÓN AL OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA PREVENIR LA VULNERACIÓN DE NUESTRAS FRONTERAS EN MEDIO DE LA CRISIS

### DE INMIGRACIÓN ILEGAL MÁS GRAVE DE NUESTRA HISTORIA RECIENTE.

#### 2.1 ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO QUE DAN CUENTA DE UNA INFRACCIÓN A LA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene la obligación de regular el ingreso, estadía, residencia y egreso de extranjeros en el país, según la legislación vigente. La realidad demuestra una preocupante ineficacia en su aplicación, lo que ha derivado en una situación migratoria descontrolada que afecta gravemente al país.

En cuanto a la supervisión del Servicio Nacional de Migraciones, que el Ministerio del Interior debería ejercer activamente, la realidad muestra una evidente ineficacia. Los medios de comunicación han informado sobre la saturación y colapso de las oficinas del Servicio de Migraciones, así como una acumulación sin precedentes de solicitudes de residencia y permisos sin procesar.

Respecto a la emisión de permisos migratorios, la prensa ha dado cuenta de graves retrasos e irregularidades. El Ministerio, a través del Servicio Nacional de Migraciones, tiene la facultad de otorgar, denegar o revocar permisos de residencia, trabajo y otras visas. No obstante, la demora en el procesamiento de estas solicitudes, deja en evidencia un incumplimiento manifiesto de los

## Informe Comisión

requisitos legales y plazos establecidos.

El control y supervisión de la permanencia de extranjeros, ha sido deficiente y negligente. Reportes de prensa señalan la existencia de miles de personas en el país cuya situación migratoria es irregular y que no han sido debidamente fiscalizadas por las autoridades.

Asimismo, el Ministerio cuenta con la potestad de aplicar sanciones administrativas a quienes infringen las disposiciones de la Ley de Migraciones, incluyendo la imposición de multas y la ejecución de expulsiones. Sin embargo, informes periodísticos recientes han puesto en evidencia que muchas de las órdenes de expulsión dictadas por el Ministerio han quedado sin efecto.

Finalmente, la medida de reconducción inmediata contemplada en el artículo 131 de la Ley 21.325 ha sido prácticamente ignorada en la práctica. Esta disposición faculta a las autoridades para la reconducción de extranjeros que intenten ingresar al país eludiendo los controles migratorios, ya sea por pasos no habilitados o valiéndose de documentación falsa.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública ejerce la supervigilancia del Servicio Nacional de Migraciones. La ley exige una administración efectiva que no solo atienda las necesidades de regularización de los migrantes, sino que también contribuya a mantener el orden público y la seguridad nacional.

No obstante, el Ministerio ha mostrado una alarmante ineficacia en la administración y supervisión de estos recursos.

## 2.2 ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO QUE DAN CUENTA DE LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE MIGRACIONES Y EXTRANJERÍA.

El propio Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, Luis Thayer Correa, señaló ante la Cámara de Diputados, que existen alrededor

28.000 órdenes de expulsión pendientes y que hay incapacidad de llevarlas a cabo. El Interior y Seguridad Pública y los órganos que dependen de él no han demostrado la determinación política ni la capacidad de gestión logística y administrativa necesaria para hacer cumplir la ley, aun cuando podría ejecutar expulsiones por vía terrestre a Bolivia y Brasil.

Bajo este contexto, señalan que la Ministra Tohá es responsable de infringir el artículo 131 de la Ley de Migraciones en la dictación de la resolución exenta N° 14.440, que aprueba el protocolo de instrucciones para la reconducción de extranjeros.

En dicho protocolo se expone que: “En el evento que un país vecino no reciba a la persona extranjera sometida al procedimiento de reconducción por no ser su nacional, no será necesario confeccionar el acta de reconducción, sino que se debe denunciar a la persona extranjera por la infracción migratoria de ingreso al país eludiendo el control migratorio, sea por pasos habilitados o no, o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona y establecer las medidas de control administrativo correspondiente, haciendo presente en el informe policial el hecho que la autoridad del país vecino no recibió a la persona reconducida. Asimismo, se deberá dar inicio al procedimiento sancionatorio de expulsión de conformidad a lo establecido en el artículo 132 bis de la ley N° 21.325.”.

Lo dicho en el Protocolo contraviene expresamente el inciso segundo del artículo 131 de la Ley de

## Informe Comisión

Migraciones, el que dispone que “el extranjero que ingrese al país mientras se encuentre vigente la resolución que ordenó su expulsión, abandono o prohibición de ingreso al territorio nacional será reembarcado de inmediato o devuelto a su país de origen o de procedencia en el más breve plazo, y sin necesidad que a su respecto se dicte una nueva resolución, válidamente notificada.

Los antecedentes de hecho y de derecho, previamente reseñados, permiten configurar las causales de haber comprometido gravemente la seguridad de la nación, haber infringido gravemente la Constitución y las leyes y haber dejado estas últimas sin ejecución.

### III.- SÍNTESIS DE LA CONTESTACIÓN A LA ACUSACIÓN.

En esta sección se resumen sus fundamentos. La contestación en su texto íntegro queda a disposición en la página web de la Corporación.

### LOS ARGUMENTOS DE CUESTIÓN PREVIA QUE ADVIERTEN LA IMPROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL PRESENTADA EN CONTRA DE LA MINISTRA DE ESTADO.

La acusación constitucional es un juicio ante el Congreso Nacional, por medio del cual se juzga a las autoridades que enumera la Constitución Política por delitos, infracciones o abusos de poder expresamente contemplados en sus causales. Tiene por objeto establecer tanto la efectividad de tales infracciones, como la culpabilidad o inocencia de la autoridad acusada.

En el marco de la tramitación de la acusación constitucional, se prevé el derecho de la autoridad acusada a presentar la cuestión previa de que la acusación no cumple con los requisitos que la Constitución Política señala. Es una especie de control jurídico de la constitucionalidad de la acusación constitucional.

En atención a su regulación, se ha entendido que la acusación constitucional se caracteriza por (1) perseguir la responsabilidad constitucional de la autoridad; (2) tener un carácter excepcional, pues procederá en la medida en que se configuren los supuestos específicos que establece la Constitución Política, que tengan una entidad suficiente y que haya sido cometido por una de las autoridades enumeradas en el texto constitucional; (3) ser un mecanismo de ultima ratio, pues es una herramienta que se utiliza frente a la imputación de ilícitos constitucionales graves a altas autoridades las que, de otra forma, no podrían ser juzgadas y sancionadas; (4) sus causales son taxativas y se deben interpretar de manera restrictiva; y, finalmente, (5) solo puede tener lugar por hechos personales, es decir, que hayan sido cometidos personalmente por la autoridad.

Si bien la acusación que nos convoca cumple con dirigirse en contra de una de las autoridades susceptibles de ser acusadas, se interpuso dentro de plazo, y por quienes tienen legitimación para hacerlo, el libelo acusatorio no satisface debidamente las características propias que la Constitución le requiere para su procedencia, por lo que debe ser declarada inadmisibile.

### 1. LOS ACUSADORES NO IDENTIFICAN DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE CONDIGNAN LAS CAUSALES INVOCADAS. LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL EXPONE DE MANERA PARCIAL Y SESGADA LA INFORMACIÓN Y DATOS EN QUE FUNDA SU PRESENTACIÓN.

Los acusadores no efectúan una exposición clara, precisa y comprensible de los hechos que se imputan. Así, el libelo no identifica hechos específicos que permitan la configuración de las causales invocadas. Esto supone incumplir el requisito de estructurar la acusación constitucional en “capítulos”, según establece la ley. Por ejemplo, aluden a cálculos y proyecciones de las que,

## Informe Comisión

no solo no citan fuentes si no que las realizan sin ninguna metodología mínimamente validable. En el mismo sentido, en el segundo capítulo del libelo aluden al menos seis veces a informaciones de prensa sin citar, si quiera una vez, la fuente a la que se refieren. Lo anterior hace imposible controvertirlas y dificulta ejercer una mínima defensa.

Los defectos en que incurre la acusación constitucional son tan graves que llegan a afirmar que no sería necesaria una acción u omisión para acusar constitucionalmente a una autoridad. Dicha interpretación no solo sería incorrecta respecto de la responsabilidad constitucional contemplada en nuestra Carta Magna sino que además sería materialmente impracticable.

Por otra parte, las imputaciones que realizan los acusadores consisten en apreciaciones de mérito, especulaciones que, en muchos casos, están basadas en antecedentes incorrectos o imprecisos.

Esta abierta falta de seriedad y prolijidad en el libelo acusatorio impide dar cumplimiento al requisito, establecido en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, de fundar los capítulos acusatorios en hechos precisos y, ciertamente, impide ejercer el derecho constitucional a la defensa, por lo que esta cuestión previa debe acogerse.

## 2. LA ACUSACIÓN CARECE DE UN MÍNIMO ESTÁNDAR DE FUNDAMENTACIÓN.

Debido a la naturaleza del procedimiento, y a la entidad de la sanción que la Constitución prevé para el caso de aprobarse, en el procedimiento de acusación constitucional deben respetarse los estándares mínimos de un debido proceso. Entre esos estándares mínimos está una debida fundamentación de las causales invocadas.

La falta de un adecuado razonamiento jurídico y de antecedentes de hecho que le den sustento, afecta el derecho a defensa y la presunción de inocencia. La acusación carece de la necesaria fundamentación jurídica y se basa en afirmaciones o hechos presentados de manera sesgada o incompleta.

El mismo efecto tiene la imputación de responsabilidad sin un estándar razonable. Pretender que porque la Ministra no ha resuelto todos los problemas de seguridad en el país debe ser destituida es simplemente un estándar que la Constitución no establece, y que implica imponer una responsabilidad sin estándar, o con un estándar simplemente imposible de cumplir. Esa no es la responsabilidad que la Constitución permite hacer valer mediante la acusación constitucional, por lo que esta Cuestión Previa debe acogerse.

## 3. SE INVOCA ERRÓNEAMENTE LA CAUSAL DE INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES.

Los acusadores invocan erróneamente la causal de infracción a la Constitución o las leyes. Esta infracción es un ilícito específico de naturaleza constitucional que importa la transgresión personal, directa, de cierta entidad y causal de una norma de competencia por medio de acciones positivas o negativas.

Así, para la concurrencia de la causal de infracción de la Constitución o las leyes se requiere: (1) el incumplimiento de obligaciones jurídicas regladas y (2) la determinación de hechos específicos, dentro del marco de atribuciones de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, que supongan la infracción de normas de rango legal o constitucional determinadas. En relación a lo anterior, los acusadores configuran erróneamente la causal de infracción a la Constitución o las leyes puesto que no identifican el incumplimiento de obligaciones jurídicas regladas y no realizan un reproche

## Informe Comisión

de mérito a la gestión de la Ministra del Interior y de Seguridad Pública.

La falta de identificación se manifiesta en ambos capítulos acusatorios. En el Primer capítulo acusatorio, los acusadores realizan una enunciación vaga de normas, como el artículo 1° y 19 N° 7 de la Constitución Política, y a diversas disposiciones de la ley N° 20.502, pero no revisan el contenido de cada una de ellas ni la forma en la que existe una infracción respecto de ellas. Por su parte, en el Segundo capítulo acusatorio, acusan una infracción sistemática de las responsabilidades que prevé la ley N° 21.325 pero solo se realizan enunciaciones generales que no identifican las obligaciones jurídicas que fundan su imputación.

Lo anterior demuestra una falta de comprensión de los alcances de esta causal que hace improcedente una imputación de responsabilidad que no puede tener lugar.

#### 4. LA ACUSACIÓN NO RECONOCE EL ALCANCE PRECISO DE LA CAUSAL “DEJAR LAS LEYES SIN EJECUCIÓN”.

Los acusadores afirman que esta Ministra de Estado dejó sin ejecución la ley. Sin embargo, la invocación de dicha causal adolece de una serie de problemas que imposibilitan su verificación y configuración.

La inejecución de las leyes se refiere a una conducta negativa, esto es, no realizar las acciones o dejar sin efecto un mandato legal que debe referirse a hechos realizados dentro de la esfera de competencia de la autoridad acusada.

Los acusadores sostienen, equivocadamente, que la causal de inejecución de la ley tiene por objeto perseguir la responsabilidad de los Ministros por los hechos de sus subalternos, ya que, pese a que la responsabilidad que se persigue en esta sede es personal, en virtud de su alta labor directiva, están obligados a velar por la actuación recta y correcta de sus dependientes. Sin embargo, en ninguno de los capítulos acusatorios se indican los hechos respecto de los que la Ministra del Interior y Seguridad Pública sería responsable.

Por el contrario, una interpretación armónica de las normas constitucionales permite afirmar que la causal de inejecución de la ley procede respecto de los Ministros de Estado al omitir la dictación de los reglamentos necesarios para la ejecución de la ley podrán ser objeto de una acusación constitucional.

El elemento transversal a ambos capítulos acusatorios es el cuestionamiento a las decisiones y medidas que he adoptado en materia de seguridad y control migratorio. Los acusadores plantean un juicio de valor sobre las medidas que se han adoptado, calificando el actuar de la Ministra del Interior y Seguridad Pública como ineficiente, inoportuno, inadecuado y negligente, pero sin explicar por qué sería contrario a la ley o habría una desatención de ésta.

#### 5. LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONFUNDE EL SENTIDO Y ALCANCE DE LA CAUSAL DE COMPROMETER GRAVEMENTE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Los acusadores yerran al mencionar la causal puesto que confunden los conceptos de seguridad y orden público, utilizándolos indistintamente a pesar de que la dogmática y la jurisprudencia nacional han consensuado y delimitado su alcance.

Por un lado, el orden público se refiere al funcionamiento de las instituciones públicas esenciales

## Informe Comisión

para resguardar la democracia y el Estado de Derecho; por otro, la seguridad pública se refiere a la función del Estado del resguardo de la integridad de sus ciudadanos. A pesar de ello, los acusadores se refieren indistintamente a ambos conceptos, sin además señalar cómo los hechos que enumeran afectarían la seguridad o el orden público.

A su vez, señala que los acusadores pretenden construir un estándar diferenciado respecto de la procedencia de las acusaciones constitucionales que versan sobre materias de seguridad.

Por su parte, a partir de una interpretación conjunta de todas las causales que se invocan en el primer capítulo acusatorio, afirman que en aquellos casos en los que se enuncia algún riesgo o amenaza a la seguridad el estándar para la procedencia de la acusación constitucional se torna menos rígido, por lo que no resulta necesario verificar la vulneración a la Constitución o las leyes, sino que basta un compromiso grave a la seguridad.

Sin embargo, a pesar de sostener que esta Ministra de Estado habría comprometido gravemente la seguridad de la Nación, no exponen el ejercicio argumentativo que les permitió arribar a dicha conclusión. Por el contrario, dan por sentada su concurrencia sin aportar argumentos que permitan comprender qué elementos de hecho y de derecho los llevó a esta convicción.

#### 6. NO SE IMPUTA RESPONSABILIDAD POR HECHOS PROPIOS.

La responsabilidad es nuestro ordenamiento jurídico no es ilimitada, es decir, la conducta respecto de la cual se formula un juicio de reproche debe ser atribuible a la acción u omisión de quien es garante de su cumplimiento. Asimismo, uno de los requisitos para la procedencia de una acusación constitucional es que la responsabilidad que se persiga sea personal. Es decir, debe acreditarse la existencia de una infracción directa por parte del acusado, ya sea de una norma constitucional o legal.

La acusación reconoce que según lo dispone el artículo 33 de la Constitución Política y la ley N° 20.502, la tarea de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, es colaborar directamente con el Presidente de la República en las tareas de gobierno y administración de los asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior. Asimismo, destaca las diversas tareas que la ley establece.

No obstante lo anterior, los acusadores fallan en establecer cuál es el vínculo que hace atribuible la responsabilidad imputada. Lo anterior ocurre respecto de todos los hechos mencionados en ella, pero es especialmente grave respecto de la naturaleza del vínculo de la Ministra del Interior y Seguridad Pública con el Servicio Nacional de Migraciones.

#### 7. LOS ACUSADORES INTERPRETAN EQUIVOCADAMENTE EL CARÁCTER DE ULTIMA RATIO DE UNA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL.

Los acusadores interpretan equivocadamente el carácter de ultima ratio de la acusación constitucional al señalar que este se deriva de la necesidad de agotar las demás vías que dispone el ordenamiento jurídico.

El carácter de última ratio guarda relación con la excepcionalidad de la acusación constitucional. Ello, en cuanto a las autoridades respecto de las cuales procede, la gravedad de las causales que autorizan su procedencia y, por último, las consecuencias gravosas que su aplicación trae consigo, todas las cuales son severas tanto para la persona acusada como para el sistema constitucional en

## Informe Comisión

su conjunto.

Esta excepcionalidad de la acusación constitucional supone límites y restricciones para su procedencia, los que, en este caso, se incumplen por parte de los acusadores.

#### 8. LOS ACUSADORES YERRAN CUANDO AFIRMAN QUE LAS CAUSALES DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL SON “CLÁUSULAS ABIERTAS” O CONSTRUIDAS CON “CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS”.

La acusación presentada sostiene que las causales que justifican la acusación son cláusulas abiertas y pareciera sostener que dichas causales no tienen un contenido definitivo si no que pueden verse llenadas libremente por aquello que el juicio político determine.

Las cláusulas o conceptos indeterminados son de uso frecuente en el Derecho y, en ocasiones, resultan particularmente útiles para la legislación. Ellas permiten que las normas sean flexibles y lo suficientemente abstractas para captar una amplia cantidad de supuestos de hecho.

Con todo, el libelo pretende ignorar que las cláusulas o conceptos indeterminados tienen, cuando menos conceptualmente tres ámbitos connaturales: (a) Un núcleo fijo o zona de certeza positiva (unos requisitos que deben cumplirse siempre); (b) Una zona de incertidumbre, en la que reina un espacio de ambigüedad y (c) Una zona negativa donde las posibilidades son inaceptables e incompatibles con una solución justa.

Por otra parte, si bien los enunciados de las causales de la acusación constitucional tienen un cierto carácter impreciso, no dejan de indicar claramente sus elementos esenciales. Las causales incorporan elementos “normativos” cuya interpretación exige confrontarlos con otras normas, ello no significa que estos sean ni abiertos ni indeterminados.

Con el recuso a la idea de cláusulas o conceptos indeterminados los acusadores buscan eximirse de su obligación de demostrar qué deber constitucional concreto y personal se ha infringido. Sin embargo, dicha alegación es improcedente, pues para que pueda prosperar una acusación se debe señalar cuál es la norma cuya infracción se imputa, así como para alegar la inejecución de una ley es necesario identificar de la ley de que se trata y en qué ha consistido la conducta.

#### DESCARGOS DE LA DEFENSA

##### 1. AL CAPÍTULO PRIMERO: SUPUESTA INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES Y DEJARLAS SIN EJECUCIÓN POR OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA RESGUARDAR A LA POBLACIÓN DE LA DELINCUENCIA, EL NARCOTRÁFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO.

Los acusadores confunden los conceptos de seguridad y orden público, sin señalar cómo los hechos que enumeran afectarían uno u otro, utilizándolos indistintamente a pesar de que la dogmática y la jurisprudencia nacional han consensuado y delimitado su alcance. Por un lado, el orden público se refiere al funcionamiento de las instituciones públicas esenciales para resguardar la democracia y el estado de derecho; por otro, la seguridad pública se refiere a la función del Estado del resguardo de la integridad de sus ciudadanos.

Se invoca incorrectamente una supuesta vulneración de la garantía de “seguridad individual” del artículo 19 N° 7 de la Constitución Política. De acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia, la “seguridad individual” no se refiere al contexto de criminalidad que se describe en el libelo

## Informe Comisión

acusatorio, sino a las garantías mínimas que debe cumplir una detención efectuada por agentes del Estado.

Esta Ministra ha cumplido con todas las funciones que la Constitución y las leyes le encomiendan en materia de seguridad y orden públicos, por lo que no se configura la causal de infracción a la Constitución y las leyes, ni se compromete gravemente la seguridad nacional.

Las facultades de diseñar, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de seguridad y mantención del orden público son discrecionales y de conformidad con la Constitución, las leyes y una correcta interpretación, el juicio sobre su mérito no puede realizarse a través de una acusación constitucional.

La Ministra del Interior y Seguridad Pública ha ejercido sus funciones de control respecto de sus órganos dependientes, por lo que no se configura la causal de inejecución de la ley. A pesar de la vaguedad de la imputación a este respecto, es importante señalar que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuenta con una estructura orgánica compleja con una diversidad de organismos que colaboran en la consecución de los fines que le entrega la ley, la cual los acusadores ni siquiera mencionan. Respecto de los órganos centralizados, en particular, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública que se relacionan con el Ministerio por medio de la Subsecretaría del Interior, éstas tienen vías para dar cuenta de los resultados, compromisos y avances de su gestión, de forma detallada y calendarizada en la ley, las cuales han sido cabalmente cumplidas.

En materia legislativa se han ejercido todas las facultades que la Constitución y las leyes le entregan al poder ejecutivo y a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, por lo que no concurre la causal de inejecución de la ley. En particular, estas facultades se han cumplido, según la Constitución y las leyes establecen, a través de la presentación de proyectos de ley e indicaciones que contienen materias de iniciativa exclusiva y de la calificación de múltiples proyectos de ley priorizados con urgencias legislativas.

## 2. AL CAPÍTULO SEGUNDO: SUPUESTA INFRACCIÓN DE LAS LEYES Y DEJARLAS SIN EJECUCIÓN POR OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA PREVENIR LA "VULNERACIÓN DE LAS FRONTERAS".

Los acusadores interpretan incorrectamente la causal de infringir la ley o dejarla sin ejecución al fundarla en la omisión de acciones de control sobre el Servicio Nacional de Migraciones, ya que sus afirmaciones suponen desconocer que, por una parte, el Servicio Nacional de Migraciones es un servicio descentralizado, por lo que no corresponde a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, el ejercer acciones de control a su respecto, ya que ello supondría, justamente, infringir la ley.

Por otra parte, como ya se explicó la ley ha entregado la atribución de ejecutar las políticas de migraciones, casi en su totalidad al Servicio Nacional de Migraciones y, en todo caso, no ha entregado competencias de ejecución de esa ley a la Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario aclarar, contra las infundadas afirmaciones de los acusadores, que el Servicio ha evidenciado, con datos, importantes mejoras en su gestión, desde el inicio del actual Gobierno. Asimismo, que todos los años su presupuesto ha aumentado, que su ejecución se ha centrado en las expulsiones y que, con su actuar, el Servicio ha recaudado casi el doble del gasto fiscal que supone su financiamiento.

## Informe Comisión

Finalmente, respecto de la supuesta infracción de ley que constituiría la dictación de la resolución exenta N° 14.440, los acusadores desconocen que dicha resolución no fue dictada por la Ministra del Interior y Seguridad Pública, sino por el Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, en ejercicio de las atribuciones que le entrega la ley. Dicha instrucción tiene como propósito ordenar el procedimiento de reconducción y las actuaciones necesarias para la expulsión, en el caso del fracaso de la reconducción. Todo esto, sin perjuicio de que a la Ministra del Interior y Seguridad Pública no puede abocarse a las decisiones que un servicio descentralizado adopte dentro del ámbito de sus competencias y que, además, la acusación constitucional no es un mecanismo de control apropiado para este tipo de instrumentos.

#### IV. SÍNTESIS DE LAS INTERVENCIONES DE LAS PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

En las sesiones que celebró la Comisión recibió, cronológicamente, el testimonio de las siguientes autoridades y expertos, que se resumen brevemente a continuación. Copia íntegra de las presentaciones, en caso de que hayan quedado a disposición de la Comisión, y las actas de las sesiones respectivas se encuentran disponibles en los links insertados.

1) El académico de la Universidad de Chile, de la Universidad de Santiago de Chile, y de la Universidad del Desarrollo, señor Felipe Lizama Allende.

El señor Lizama expuso en su presón sobre las generalidades de la Acusación Constitucional, ilustrando a la Comisión sobre la potestad que tiene la Cámara de Diputados al momento de conocer una Acusación Constitucional.

Así, se refirió al deber de la Cámara de Diputados al revisar la procedencia de una Acusación Constitucional; al mito jurídico sobre la última ratio de la Acusación Constitucional en el Poder Ejecutivo. En este sentido, señaló que la Acusación Constitucional no es una forma de fiscalización de los actos de gobierno, sino que es una atribución distinta, apoyándose en razones de texto.

Finalmente, se refirió a la normativa legal con la que se faculta a la Corporación a entender el estudio de la causal en comento.

2) En representación de los Acusadores, el diputado Luis Fernando Sánchez.

El diputado Luis Sánchez se refirió en la minuta que dejó a disposición de la Comisión Revisora, a los fundamentos de hecho y de derecho que sirven de base para la presentación de la Acusación Constitucional interpuesta en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá.

Al respecto se refirió a la crisis de seguridad que enfrenta el país y al aumento de los delitos de connotación social. Asimismo, se refirió a la crisis migratoria y el aumento de ingresos clandestinos al país. Afirmó que nuestro país enfrenta la peor crisis de seguridad pública de su historia y un tipo de criminalidad nunca visto, altamente ligado a la presencia del narcotráfico.

Señaló que los llamados a enfrentar esta crisis son el Presidente de la República, señor Gabriel Boric, y la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá.

En cuanto a los fundamentos de derecho, se refirió al artículo 1, inciso quinto, de la Constitución Política de la República; al artículo 19, N° 7, del mismo cuerpo legal; a la ley N° 20.502, Orgánica Constitucional del Ministerio del Interior, y a la ley N° 21.325, de migración y extranjería, haciendo

## Informe Comisión

hincapié en las facultades del referido Ministerio en materias de seguridad y en materia migratoria.

3) Al Dirigente de las ONGs Delincuencia Cero y Barrio Matta, señor Leonardo Núñez.

El señor Leonardo Núñez, en su calidad de dirigente del Barrio Matta, concurrió a la Comisión Revisora de la Acusación Constitucional, manifestando su preocupación por un aumento de la violencia, delincuencia y narcotráfico en el barrio, afirmando que se registra un aumento sostenido de estos hechos desde el estallido social a la fecha.

Finalmente, se puso a disposición de la Comisión, respondiendo las preguntas que realizaron los diputados presentes.

4) El Director del Observatorio de la Migración Responsable, señor Álvaro Bellolio Avaria.

El señor Álvaro Bellolio señaló en su presentación ante la Comisión Revisora de la Acusación Constitucional, antecedentes sobre la situación migratoria en Chile, señalando cifras sobre los movimientos migratorios que ha enfrentado el país, y especialmente sobre la situación migratoria de los últimos cuatro años.

Asimismo, puso de relieve la situación de las expulsiones administrativas y judiciales en los últimos años, destacando los convenios que tiene nuestro país en la materia. A continuación, hizo referencia a las estadísticas relativas a la privación de libertad de extranjeros condenados por la comisión de delitos en Chile. Finalizó su presentación aludió a los desafíos migratorios del país y a los problemas normativos actuales.

Finalmente, respondió a las preguntas realizadas por los diputados presentes en la sesión.

5) El ex General Director de Carabineros de Chile, señor Ricardo Yáñez Reveco.

El señor Ricardo Yáñez se puso a disposición de la Comisión, respondiendo a las diferentes consultas de las y los diputados, relativas a la procedencia de la Acusación Constitucional interpuesta en contra de la Ministra del Interior, señora Carolina Tohá; sobre el rol de Carabineros de Chile, y el aumento de la delincuencia y hechos de connotación social durante los últimos cinco años.

6) El Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve Benavides.

El señor Manuel Monsalve se refirió a los hechos delictuales de la macrozona norte y la macrozona sur, la evolución de tales hechos y las cifras actuales. A continuación, se refirió a la situación migratoria del país.

Finalmente respondió a las preguntas de los diputados presentes en la sesión.

7) Al Profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Alan Bronfman.

El señor Alan Bronfman se refirió a cuestiones generales de la Acusación Constitucional, precisando su naturaleza, afirmando que no es ni jurisdiccional ni política propiamente tal, sino que tendría una naturaleza sui generis al tener una responsabilidad constitucional.

## Informe Comisión

A continuación, se refirió al estándar de la responsabilidad constitucional, el que estaría determinado por la misma Constitución Política de la República. Finalmente, se refirió al carácter de ultima ratio de la Acusación Constitucional.

A continuación, respondió a las preguntas realizadas por los diputados presentes de la Comisión y de la defensa de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señor Carolina Tohá.

8) El abogado de la defensa señor Juan Ignacio Piña Rochefort.

El señor Juan Ignacio Piña participó en la sesión 3ª, de fecha 8 de octubre, e intervino para hacer consultas a los invitados. Sin embargo, no hizo uso de su derecho a exponer los fundamentos de la defensa ante la comisión revisora.

#### V. ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EFECTUADAS POR LA COMISIÓN.

En cumplimiento de su cometido, la Comisión solicitó una serie de antecedentes, cuyo contenido se encuentra señalado en el acápite correspondiente.

Se hace presente que todo lo obrado consta en las actas de las sesiones, de carácter público, que conforman el cuaderno de actas del expediente de la acusación, disponible en el sitio web de la Corporación.

En cuanto a las opiniones vertidas en el seno de la Comisión y las declaraciones in extenso de todas las personas que comparecieron ante ella, constan en las versiones taquigráficas elaboradas por la Redacción de Sesiones de la Corporación, que forman parte del cuaderno de actas del expediente de la acusación, también publicado en el sitio web.

Finalmente, integran dicho expediente los documentos anexos acompañados tanto al libelo acusatorio como a la contestación de la acusación.

#### VI.- EXAMEN DE LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.

En la última sesión celebrada, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Comisión se pronunció sobre la Acusación Constitucional, que fue rechazada por cuatro votos en contra y uno a favor. El voto mayoritario correspondió a las diputadas señoras Marta González Olea y Ana María Gazmuri Vieira, y a los diputados señores Jaime Araya Guerrero y Boris Barrera Moreno. Por su parte, el diputado Guillermo Ramírez Diez votó a favor.

En atención al resultado de la votación, que redundó en la recomendación de rechazar la procedencia de la acusación constitucional, no se designa a un diputado para sostenerla ante la Sala, como lo exige la letra a) del artículo 44 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, en caso de aprobación.

A continuación se reproduce la fundamentación del voto de cada uno de los integrantes de la Comisión:

-El diputado señor Boris Barrera.

Señor Presidente, fundamentaré mi voto.

## Informe Comisión

Quiero comenzar recalcando una de las expresiones del libelo acusatorio: “El gobierno anterior, liderado por el Presidente Sebastián Piñera y su ministro del Interior y Seguridad Pública, Rodrigo Delgado, también fracasó en materia de seguridad pública, combate al terrorismo y las drogas y control de la violencia.

Durante los últimos cuatro años Chile se volvió más violento que nunca y lo que en algún minuto impropriadamente fue calificado como un oasis, rápidamente derivó en un infierno para millones de chilenos.”.

Bajo este supuesto, a la ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá, le tocó hacerse cargo de un infierno provocado por el gobierno anterior, de acuerdo al libelo acusatorio.

No es posible personificar la responsabilidad de una crisis de seguridad que se arrastra. En este gobierno ha habido avances significativos en materia de seguridad, lo hemos escuchado de manera bien gráfica, sobre todo por el señor Ricardo Yáñez.

En relación con ello, quiero destacar lo que el mismo ex general director de Carabineros dijo hace poco rato: que el gobierno se ocupó de las deficiencias que había en la institución; se compraron vehículos blindados de los cuales no había ninguno en la Región de La Araucanía. De igual modo, señaló que se entregaron 4.600 millones de pesos por concepto de salud a Carabineros, cuestión que no se hacía desde hace más de 40 años.

Dijo, además, que su relación con el gobierno era extraordinaria, que Carabineros nunca había tenido capacitaciones como las que tienen actualmente. Él mismo participa en seminarios internacionales y a Carabineros se les imparten cursos, no solo aquí, sino a nivel internacional. Dijo que se hizo cargo de problemas que hacía muchos años no se tomaban en cuenta. Había, por ejemplo, 144 cuarteles sin vehículos y hoy hay más de 5.000 vehículos, incluso, blindados.

El subsecretario del Interior nos dijo que esos fueron vehículos, en su mayoría, ni quemados ni destruidos por piedras, como se trató de instalar aquí por la gente que acusa, sino vehículos que estaban en desuso; o sea, que ya habían cumplido su vida útil y no era posible hacerlos funcionar.

Todo eso está completamente lejos de no hacerse cargo de la situación y fue una preocupación que tomó el gobierno y que el exgeneral valoró de manera muy gráfica. No sé si no lo escucharon los demás, pero aquí fue super elocuente al hablar de su relación con el gobierno y de cómo este se comportó con las policías.

Por otra parte, señor Presidente, bajo este gobierno se han adoptado medidas concretas para subsanar, por ejemplo, muchas deficiencias de Carabineros, fortaleciendo tanto su capacidad operativa como institucional.

Además, la situación migratoria no es asunto exclusivo de la ministra del Interior y Seguridad Pública. El fenómeno migratorio no puede entenderse de manera aislada, es una cuestión global y todos los días vemos cómo los países del primer mundo también se ven afectados por las olas migratorias irregulares.

Es importante destacar que, pese a la situación actual, la ministra no tiene responsabilidad directa en los problemas heredados de gestiones anteriores. Los números son contundentes y los mostró aquí el subsecretario del Interior, y reflejan los avances alcanzados, lo que habla por sí solo del compromiso de este gobierno para fortalecer la seguridad pública y modernizar Carabineros.

## Informe Comisión

En cambio, también se mostraron otros números que, de acuerdo con el libelo acusatorio, se basaban en un reportaje de un medio escrito, el que, asimismo, se basó en una minuta que recibieron los parlamentarios de oposición durante la Cuenta Pública, y la persona que elaboró esa minuta es la misma que expuso acá, Álvaro Bellolio, que fue el encargado de migraciones durante el gobierno de Sebastián Piñera, responsable de ese infierno del que hablan los colegas del Partido Republicano en su libelo.

Para concluir, es importante recordar que nuestra tarea consiste, esencialmente, en analizar si los hechos que se señalan en el libelo acusatorio son posibles de subsumir en las causales invocadas, esto es, que la ministra habría infringido gravemente la Constitución y las leyes y haber dejado esta sin ejecución.

Conforme a las exposiciones que he escuchado, he llegado a la convicción de que esta acusación no fue capaz de demostrar que existe una relación de causalidad entre las normas que supuestamente se infringen y los hechos mencionados, por lo que no puedo sino recomendar rechazar este libelo.

-La diputada señora Ana María Gazmuri.

Muy brevemente quiero fundamentar también la impresión que nos hemos podido hacer de las exposiciones que hemos visto acá. Particularmente, me quiero detener en algo muy contundente, que fue la exposición del señor Yáñez.

Quiero partir con el reconocimiento que hace, como nunca en la historia. Dijo: "La relación con el gobierno no ha sido buena, ha sido extraordinaria".

La declaración del exgeneral de Carabineros, Ricardo Yáñez, resume, de forma ejemplificadora, lo central de esta acusación. La grave crisis de seguridad se originó en el gobierno de Sebastián Piñera, mientras que el gobierno de Gabriel Boric se ha dedicado a solucionar esta crisis.

¿Qué dijo? Quiero señalar públicamente -dijo- que las autoridades en este gobierno se ocuparon de hacerse cargo de todas las deficiencias y falencias que tenía la institución, y recalcó también la permanente coordinación que existía con la ministra del Interior y Seguridad Pública y con los subsecretarios Monsalve y Vergara.

Más allá de eso, creo que también es muy clarificador lo que hemos escuchado de los otros expositores. Por eso, sin querer alargarme más y a toda conciencia, habiendo considerado estos elementos, claramente, a mi juicio, no hay fundamento para esta acusación constitucional y, por lo tanto, la considero inadmisibles también.

-La diputada señora Marta González.

Creo que este tema de la seguridad, efectivamente, es una urgencia para todos los chilenos y las chilenas.

Hemos visto este carácter que ha cambiado en nuestro país y es por eso que todas las alarmas se han puesto desde todos los sectores muy transversalmente.

Desde el comienzo de este gobierno, hemos visto cómo tomó una posta muy difícil, sobre todo en

## Informe Comisión

seguridad, y hoy esta línea de tiempo, que se ha esclarecido aquí, lo ha constatado una vez más.

Para mí, obviamente, es inaceptable, es irrisorio, es vergonzoso ver el estado en que se reciben las instituciones, sobre todo las instituciones de orden público, como Carabineros y otras, en que un sector siempre ha hecho alarde de las fuerzas policiales.

Pero ¿cuál es el estado que han tenido esos gobiernos y cuál ha sido en lo concreto? Hoy nos damos cuenta de la falta de vehículos, falta de mantención, falta de elementos de protección personal, y así podríamos sumar.

Obviamente, no estoy totalmente satisfecha con todo lo que ha hecho este gobierno. Necesitamos cubrir muchas más urgencias, muchas más medidas concretas, mucha más articulación; necesitamos abordar de forma concreta esta nueva criminalidad, y, para eso, se necesitan todavía muchas más medidas.

Pero esta acusación, en lo particular, desde un comienzo, no tiene asidero. En lo técnico tampoco tiene asidero, ni siquiera en lo político tiene asidero.

Para mí, nuevamente, es para Republicanos más importante hacer un show con la seguridad, estar más presente en las redes, vociferando sobre la seguridad, que tomando reales medidas y avanzando en la línea que el país necesita.

Para mí, la seguridad es un tema de Estado, no es un tema de vendettas políticas ni de cortinas de humo para soslayar lo que realmente importa, porque no solo tenemos que ocuparnos de la delictualidad en las calles, sino también de la delictualidad de cuello y corbata, que está corroyendo nuestras instituciones, que está deslegitimando aún más hacia la ciudadanía el Poder Judicial, en este caso. Hoy tenemos otras acusaciones que van en ese sentido.

También, en lo personal, me hubiese gustado que todas las fuerzas y las energías estuviesen en desbaratar todas esas redes de corrupción, que no sabemos hasta dónde están permeando las institucionalidades, no solo judiciales, sino también políticas.

Sin embargo, hay un sector que insiste en actuar de esta forma, para el show, para las redes, y yo no estoy disponible para eso. Así que, para mí es inadmisibles esta acusación.

-El diputado señor Guillermo Ramírez.

Señor Presidente, lo que está ocurriendo acá es claramente irregular. Estamos votando, en circunstancias de que, para poder votar antes del plazo de seis días que establece el Reglamento, porque el Reglamento establece que el plazo es de seis días, como cualquier norma del Reglamento, esto se puede solamente sobrepasar si es que hay un acuerdo en la comisión, acuerdo que usted no pidió.

Por lo tanto, estamos votando antes, en circunstancias de que eso no se puede hacer.

Las personas verdaderamente demócratas cumplen las normas de buena fe, no es solamente la apariencia de cumplir con la norma. Lamentablemente, la izquierda se cuelga el cartel de demócrata con demasiada facilidad.

Fíjese que aquí el subsecretario Monsalve dijo hace una hora que él y el Presidente Boric eran

## Informe Comisión

demócratas. Votaron dos veces en contra de destituir a un Presidente de la República. Ese es el estándar de demócratas que ellos sostienen.

Lamentablemente, Presidente, para mí usted es una decepción, porque ha puesto en votación algo sin haberse asegurado, a pesar de las advertencias, a pesar de que hay un mensaje del Secretario General, que nos da a nosotros la razón en la interpretación de la norma, y ha puesto esto en votación aún contra la norma.

Pero olvidémonos por un rato de la ley, del Reglamento y hablemos de la decencia política. Esto llegó hace menos de 24 horas, que es la respuesta de la ministra Tohá. Acá hay 200 páginas. Hemos estado aquí desde las ocho y media de la mañana, oyendo a distintos expositores. Por lo tanto, a usted le consta que no me he parado un minuto de esta mesa, por lo que es imposible analizar esto.

Esta comisión tiene un nombre: comisión revisora. Cualquier persona de buena fe sabe que es imposible revisar esto en menos de 24 horas, cuando hemos estado desde las ocho y media de la mañana aquí oyendo a expositores.

Por lo tanto, el tema de la norma, del Reglamento, es una cosa; el tema de la decencia política es otra, y acá no hay decencia política.

Sobre el tema de fondo, se ha acusado que esta acusación constitucional es un show, es una utilización mediática. Yo le voy a explicar, Presidente, por qué ustedes están haciendo lo que están haciendo, porque quieren que esta acusación pare lo antes posible, porque les da vergüenza rechazarla. Porque saben que todos los chilenos tienen clarísimo que este gobierno no se la pudo con el tema de seguridad, que a la ministra Tohá y al equipo de seguridad les quedó grande el poncho, que a pesar de los anuncios hay asesinatos todos los días, de manera violenta, cosa que no habíamos visto en Chile en el pasado.

Adelantan esto, porque tienen tan poca fe en la forma cómo ustedes han manejado la seguridad, que les da miedo que de aquí a la votación en la Sala pueda haber un carabinero muerto.

¿Tan poca fe se tienen respecto de cómo manejan la seguridad? Y lo más increíble es que, a pesar de que hemos solicitado insistentemente al Presidente que haga cambios en su equipo de seguridad, que puede ser el subsecretario del Interior o el subsecretario de Prevención del Delito, que no ha prevenido ningún delito, o la ministra del Interior, el Presidente se ha negado a hacerlo. Para el Presidente esto no es un tema de verdad relevante.

Le hemos tendido la mano para aprobar todos los proyectos de ley en materia de seguridad en este Congreso Nacional, y los hemos votado todos a favor. Pero el gobierno no le pone urgencia a los proyectos para que se salten la fila, no presenta las indicaciones que irrogan gastos, que nosotros no podemos presentar, y tiene la agenda absolutamente paralizada. A eso se suma que el gobierno presiona al general Yáñez para que salga. Es decir, el que se tenía que quedar se va y los que se tienen que ir se quedan, que es el equipo de gobierno del Presidente.

Los chilenos saben que el gobierno no se la pudo, y es muy difícil frente a la ciudadanía defender lo contrario. Por eso, ustedes quisieron que esta acusación se despachara en un día, porque les da vergüenza estar dos, tres, cuatro, cinco días diciendo que van a rechazar la acusación, porque les da vergüenza defender a la ministra Tohá después de esta pésima gestión. Los chilenos quieren que alguien se haga responsable.

## Informe Comisión

Hubo un intento de hacer responsable al Presidente de la República. Yo pienso que hay responsables más directos, y por eso me opuse, porque, además, tengo ciertas credenciales democráticas que ustedes no tuvieron con las dos acusaciones contra el Presidente Piñera, y acá hay una responsabilidad más directa en la ministra Tohá.

Esto no lo podemos leer, así que no tengo idea lo que dice. Creemos que esta acusación, que presentó el Partido Republicano, es completamente admisible.

Si la ministra Tohá no ha faltado a sus deberes con el desastre que tenemos, entonces, ¿qué sería faltar a sus deberes y a sus obligaciones como ministra del Interior?

Esta acusación es admisible y el Senado verá si concurren o no las causales, pero es admisible. Y lamento no poder comentar nada de la respuesta de la ministra Tohá -capaz que no querían que la leyéramos, no sé, quizás es débil-, simplemente, porque usted decide hacer algo que va contra el Reglamento y contra la decencia política.

Voto a favor de la acusación.

-El diputado señor Jaime Araya (Presidente).

Creo que la exposición más maciza y que habla por sí sola fue la que hizo el general Yáñez. Creo por siempre será el general Yáñez, exgeneral director de Carabineros, quien nos llamó a pensar en la unidad, en no instrumentalizar esto, y que lejos de los académicos, cuyas credenciales no niego, lejos de los abogados que trabajaron en esta acusación constitucional, credenciales que no niego, un hombre que le ha prestado servicio a Chile, que dice que esta acusación es injusta, infundada y hay que rechazarla, es lo que a mí me convence. No necesito más argumentos.

Creo que la exposición que hizo el general Yáñez es contundente, es clarísima, y me quedo con el llamado que él hace a quienes estamos en la política. Porque la reflexión que a uno le queda cuando escucha al general Yáñez, un hombre que ha recorrido las calles de Chile, que estuvo en los funerales de los carabineros, que levantó una institución que estaba en una crisis de corrupción, de violación de derechos humanos y cuestionamientos públicos, para ser hoy la institución más valorada de nuestro país, interpela a la clase política diciéndole que trabajemos por la seguridad, me parece que nos hace reflexionar respecto de que el problema de este país son los políticos de este país, somos los políticos de este país.

Si hubiese más generales Yáñez en la política, probablemente estas cosas serían distintas, y esto que estamos viendo ahora no sería posible.

Quiero decir que estamos básicamente de acuerdo en algunos diagnósticos, cuando el Partido Republicano responsabiliza al ex-Presidente Piñera, al exministro del Interior, que dice que nos legaron un infierno en materia de seguridad. Eso es lo que dice esta acusación: que el Presidente Piñera nos legó un infierno. Me parece que no habla bien de la política. Estamos de acuerdo en algunas cosas sustanciales, pero en lo que tenemos que estar más de acuerdo es en las soluciones.

Esta acusación le aporta cero a Chile. Esto no va a meter preso a ningún delincuente. El Tren de Aragua está feliz con esta pelea, porque quienes tenemos que resolver los problemas del país, hoy, con encono, producto de una ventajita política para la elección, porque déjenme decirlo con

## Informe Comisión

responsabilidad, el Partido Republicano lo que quiere es una ventaja política, porque no les interesa la seguridad; si les interesara la seguridad, no nos habrían acompañado una lista eterna de personas que no iban a venir a declarar.

¿Qué sentido tiene invitar a la embajadora de Estados Unidos? Quizá querían generar un conflicto diplomático. No les importa la seguridad, sino que el espectáculo, las redes sociales y las cosas que no tienen que...

Señor diputado, he respetado y escuchado lo que ustedes han querido decir, y espero poder fundamentar mi votación.

Por lo tanto, esta acusación no tiene fundamento y no ha sido presentada con responsabilidad.

Me parece que el momento que vive el país no permite que se pretenda descabezar a quienes están encargados de la seguridad.

Como dijo el subsecretario Monsalve, aquí podemos discutir respecto de las soluciones, pero venir a decir que no se ha hecho nada, me parece francamente que es faltar a la verdad, y yo no voy a ser parte de eso.

Creo que uno puede reconocer que hay cosas que son insuficientes, que podemos discutir, pensando en el bienestar de las familias de nuestro país, pensando en la gente que se levanta temprano a trabajar y que tiene miedo de la delincuencia, pensando en las familias que han perdido a un ser querido.

Pero este espectáculo político, una pequeña vendetta política, una estrategia electoral a tres semanas de la elección, y quiero decirlo con mucha responsabilidad, lo he dicho desde el primer minuto. Por favor, no caigamos en la hipocresía de decir que esto es jurídico; esto es profundamente político, así lo dijo claramente el profesor que nos ilustró.

Este es un procedimiento que es profundamente político y el ejercicio político que hace el Partido Republicano, me parece que es irresponsable.

Valoro lo que hace Chile Vamos, que tiene una posición distinta a veces. Por supuesto que tenemos diferencias, pero nunca los he visto instrumentalizar una acusación constitucional de la manera irresponsable que lo están haciendo.

Espero que esta acusación sea desechada de la manera más amplia por la Cámara de Diputados, porque la verdad de las cosas es que es vergonzoso que mientras compatriotas mueren, algunos quieren lucrar electoralmente con esas muertes.

Yo rechazo esta acusación.

En consecuencia, y en consideración a todo lo antes expuesto y en particular a las argumentaciones y fundamentaciones de los votos, la Comisión Revisora recomienda a la Sala de la H. Corporación, rechazar la procedencia de la Acusación Constitucional presentada por los diputados Benjamín Moreno Bascur, José Carlos Meza Pereira, Luis Fernando Sánchez Ossa, Cristián Araya Lerdo de Tejada, Agustín Romero Leiva, Stephan Schubert Rubio, Renzo Trisotti Martínez, Catalina Del Real Mihovilovic, Sofía Cid Versalovic, Juan Irrázaval Rossel; en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales.

## Informe Comisión

\*\*\*\*\*

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de octubre de 2024.

Acordado en sesiones celebradas los días 2, 7 y 8 de octubre de 2024, con la asistencia de las diputadas Ana María Gazmuri Vieira y Marta Gonzalez Olea, y de los diputados Jaime Araya Guerrero (Presidente), Boris Barrera Moreno y Guillermo Ramírez Diez.

Asistieron también a las sesiones de la Comisión las diputadas Chiara Barchiesi, Marta Bravo, Daniella Cicardini, Sofía Cid, Catalina Del Real y Marlene Pérez, y los diputados René Alinco, Cristian Araya, Gustavo Benavente, Juan Irrázaval, Johannes Kaiser, Henry Leal, Raúl Leiva, Daniel Manouchehri, José Carlos Meza, Benjamín Moreno, Rubén Oyarzo, Agustín Romero, Luis Sánchez, Stephan Schubert, Leonardo Soto, Renzo Trisotti y Gonzalo Winter.

MARÍA SOLEDAD FREDER RUIZ ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

## ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA ACUSACIÓN Y LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS DE LA COMISIÓN. ....1

1) PRESENTACIÓN DE LA ACUSACIÓN. ....1

2) ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. ....1

3) NOTIFICACIÓN. ....1

4) DEFENSA DEL ACUSADO. ....2

5) ACUERDOS DE LA COMISIÓN EN SU SESIÓN CONSTITUTIVA. ....2

6) SESIONES CELEBRADAS. ....3

7) PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN. ....3

8) ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA POR LA COMISIÓN. ....4

9) OFICIOS DESPACHADOS. ....5

II.- SÍNTESIS DE LA ACUSACIÓN, DE LOS HECHOS QUE LE SIRVEN DE BASE Y DE LOS DELITOS,

## Informe Comisión

INFRACCIONES O ABUSOS DE PODER QUE SE IMPUTAN EN ELLA. .....	5
PRIMERA PARTE: LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA LOS MINISTROS DE ESTADO. .....	5
1. EL DEBER DE ACUSAR CONSTITUCIONALMENTE. ....	5
2. ESTADO DE DERECHO, CONTROL Y RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES.....	5
3. LA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DE LOS MINISTROS DE ESTADO.....	6
4. LAS FUNCIONES DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. ....	6
SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE UN MINISTRO DE ESTADO. .....	7
1. LAS ACUSACIONES CONSTITUCIONALES NO SON DE ÚLTIMA RATIO. ....	7
2. EL CASO PARTICULAR DE LA RESPONSABILIDAD DE UN MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. ....	8
TERCERA PARTE: HECHOS FUNDANTES DE LA PRESENTE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL.....	9
1. CHILE VIVE LA PEOR CRISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SU HISTORIA. ....	9
2. CHILE VIVE LA PEOR CRISIS DE INMIGRACIÓN ILEGAL DE SU HISTORIA. ....	10
CUARTA PARTE: CAPÍTULOS ACUSATORIOS MATERIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL. .....	10
1. CAPÍTULO PRIMERO: HABER INFRINGIDO GRAVEMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, Y HABER DEJADO ÉSTAS SIN EJECUCIÓN AL OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA RESGUARDAR A LA POBLACIÓN DE LA DELINCUENCIA, EL NARCOTRÁFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO EN MEDIO DE LA CRISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA MÁS GRAVE DE NUESTRA HISTORIA RECIENTE. .....	10
1.1 ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, CAROLINA TOHÁ. ....	11
1.2 LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES INFRINGIDAS Y DEJADAS SIN EJECUCIÓN POR PARTE DE LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, CAROLINA TOHÁ MORALES. .....	11
2. CAPÍTULO SEGUNDO: HABER INFRINGIDO LA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y HABER DEJADO LEYES SIN EJECUCIÓN AL OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA PREVENIR LA VULNERACIÓN DE NUESTRAS FRONTERAS EN MEDIO DE LA CRISIS DE INMIGRACIÓN ILEGAL MÁS GRAVE DE NUESTRA HISTORIA RECIENTE. .....	12

## Informe Comisión

2.1 ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO QUE DAN CUENTA DE UNA INFRACCIÓN A LA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. ....	13
2.2 ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO QUE DAN CUENTA DE LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE MIGRACIONES Y EXTRANJERÍA. ....	14
III.- SÍNTESIS DE LA CONTESTACIÓN A LA ACUSACIÓN. ....	14
LOS ARGUMENTOS DE CUESTIÓN PREVIA QUE ADVIERTEN LA IMPROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL PRESENTADA EN CONTRA DE LA MINISTRA DE ESTADO. ....	14
1. LOS ACUSADORES NO IDENTIFICAN DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE CONDIGNAN LAS CAUSALES INVOCADAS. LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL EXPONE DE MANERA PARCIAL Y SESGADA LA INFORMACIÓN Y DATOS EN QUE FUNDA SU PRESENTACIÓN. ....	15
2. LA ACUSACIÓN CARECE DE UN MÍNIMO ESTÁNDAR DE FUNDAMENTACIÓN. ....	16
3. SE INVOCA ERRÓNEAMENTE LA CAUSAL DE INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES. ....	16
4. LA ACUSACIÓN NO RECONOCE EL ALCANCE PRECISO DE LA CAUSAL “DEJAR LAS LEYES SIN EJECUCIÓN”. ....	17
5. LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONFUNDE EL SENTIDO Y ALCANCE DE LA CAUSAL DE COMPROMETER GRAVEMENTE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN. ....	17
6. NO SE IMPUTA RESPONSABILIDAD POR HECHOS PROPIOS. ....	18
7. LOS ACUSADORES INTERPRETAN EQUIVOCADAMENTE EL CARÁCTER DE ULTIMA RATIO DE UNA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL. ....	18
8. LOS ACUSADORES YERRAN CUANDO AFIRMAN QUE LAS CAUSALES DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL SON “CLÁUSULAS ABIERTAS” O CONSTRUIDAS CON “CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS”. ....	19
DESCARGOS DE LA DEFENSA. ....	19
1. AL CAPÍTULO PRIMERO: SUPUESTA INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES Y DEJARLAS SIN EJECUCIÓN POR OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA RESGUARDAR A LA POBLACIÓN DE LA DELINCUENCIA, EL NARCOTRÁFICO Y EL CRIMEN ORGANIZADO. ....	19
2. AL CAPÍTULO SEGUNDO: SUPUESTA INFRACCIÓN DE LAS LEYES Y DEJARLAS SIN EJECUCIÓN POR OMITIR ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES PARA PREVENIR LA “VULNERACIÓN DE LAS FRONTERAS”. ....	20
IV. SÍNTESIS DE LAS INTERVENCIONES DE LAS PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN. ....	21

## Informe Comisión

1) EL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Y DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, SEÑOR FELIPE LIZAMA ALLENDE.....	21
2) EN REPRESENTACIÓN DE LOS ACUSADORES, EL DIPUTADO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ. ....	21
3) AL DIRIGENTE DE LAS ONGS DELINCUENCIA CERO Y BARRIO MATTA, SEÑOR LEONARDO NÚÑEZ. ....	2
4) EL DIRECTOR DEL OBSERVATORIO DE LA MIGRACIÓN RESPONSABLE, SEÑOR ÁLVARO BELLOLIO AVARIA.....	2
5) EL EX GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE, SEÑOR RICARDO YÁÑEZ REVECO. ....	22
6) EL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, SEÑOR MANUEL MONSALVE BENAVIDES.....	23
7) AL PROFESOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, SEÑOR ALAN BRONFMAN. ....	23
8) EL ABOGADO DE LA DEFENSA SEÑOR JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT.....	23
V. ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EFECTUADAS POR LA COMISIÓN. ....	23
VI.- EXAMEN DE LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.....	24
-EL DIPUTADO SEÑOR BORIS BARRERA.....	24
-LA DIPUTADA SEÑORA ANA MARÍA GAZMURI. ....	25
-LA DIPUTADA SEÑORA MARTA GONZÁLEZ. ....	26
-EL DIPUTADO SEÑOR GUILLERMO RAMÍREZ. ....	27
-EL DIPUTADO SEÑOR JAIME ARAYA (PRESIDENTE).....	29

Informe Comisión

## Debate Admisibilidad

**Debate Admisibilidad**

Legislatura 372, Sesión 87, de 10 de octubre de 2024. Discusión sobre la admisibilidad de la acusación constitucional. Rechazada la admisibilidad de la acusación.

**Acusación Constitucional deducida en contra de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, Señora Carolina Tohá Morales**

La señorita CARIOLA, doña Karol (Presidenta).-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 334 y siguientes del Reglamento de la Corporación, corresponde considerar, hasta su total despacho, la acusación constitucional deducida por diez diputadas y diputados en contra de la ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales .

Antecedentes:

-Acusación constitucional deducida en contra de la ministradel Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales , sesión 80ª de la presente legislatura, en lunes 30 de septiembre de 2024. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión encargada de estudiar la procedencia de la Acusación Constitucional deducida en contra de la ministradel Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales . Documentos de la Cuenta N° 4 de este boletín de sesiones

La señorita CARIOLA, doña Karol (Presidenta).-

Tiene la palabra la ministradel Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales, para que informe a la Sala si va a plantear la cuestión previa.

Tiene la palabra, ministra.

La señora TOHÁ, doña Carolina (ministra del Interior y Seguridad Pública).-

Muchas gracias, señorita Presidenta.

Muy buenos días a la Sala.

La defensa va a renunciar a la cuestión previa; vamos a ir al fondo directamente. Gracias.

## Debate Admisibilidad

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

En virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ofrezco la palabra al diputado señor Luis Sánchez Ossa para sostener la acusación.

Tiene la palabra, diputado Sánchez .

El señor SÁNCHEZ.-

Señorita Presidenta, en el Chile de Gabriel Boric 3,5 personas son asesinadas en promedio todos los días. Desde marzo del año 2022 hasta junio del año 2024 van 2.916 homicidios, según las cifras oficiales del gobierno. Más de cien personas son asesinadas al mes en Chile. Y esto que relato, que fue materia de discusión en la comisión, la exprés comisión revisora de la acusación constitucional, respecto de las cifras y su procedencia, son cifras oficiales del Ministerio del Interior.

Si esta crisis de inseguridad sigue igual, al 11 de marzo del 2026 serán más de 5.000 las personas asesinadas durante el gobierno de Gabriel Boric, lo que transformará a este gobierno, el gobierno de Gabriel Boric, en el gobierno de Chile más sangriento en materia de homicidios en la historia reciente de nuestro país.

La ministra del Interior lleva 25 meses en el cargo y bajo su mandato más de 2.200 personas han sido asesinadas. De esas, en 2022 hubo 54 víctimas niños o adolescentes, y en 2023 fueron 66 los menores de edad asesinados. Y quiero hacer un doble clic en esto, porque también fue materia de conversación en la comisión revisora, porque el gobierno suele sostener que las cifras han bajado especialmente este año. En todos los años que lleva esta administración de Gabriel Boric las cifras de homicidios en nuestro país no han bajado de las 800, cifras que no fueron alcanzadas ni de cerca por ninguno de los gobiernos anteriores, que se mantuvieron en el rango de las 600 y las 700. Solo para que tengan un marco de referencia del nivel de la gravedad de la crisis de inseguridad y de homicidios en nuestro país hoy.

Pero no solo eso, en los últimos 24 meses la violencia homicida ha aumentado sin precedentes. Estamos hablando de descuartizamientos, cuerpos quemados, cabezas humanas, cadáveres enterrados, balaceras, acuchillamientos, secuestros, extorsiones, amenazas entre otros comportamientos salvajes completamente ajenos a la realidad a la que estábamos acostumbrados en nuestro país, la realidad en que mi generación nos criamos y que conocimos.

El total de casos policiales informados por Carabineros este año hasta el 22 de septiembre es de 345.703 casos, entre homicidios, violaciones, lesiones y robos, casi 1.300 hechos delictuales al día, 50 por hora, ¡un país descontrolado!

Hoy los chilenos creen que Chile es uno de los países más peligrosos del mundo. Solo el 36 por ciento de los chilenos se sienten seguros de caminar solos en la noche por la ciudad, al mismo nivel de Zimbabue, Gambia y Botsuana, pero probablemente el subsecretario Vergara nos

## Debate Admisibilidad

tranquilizará con que esto es una experiencia de equidad territorial.

La crisis tampoco se ve mucho mejor en materia de inmigración ilegal. El año 2022 los ingresos clandestinos alcanzaron un total de 53.875, según información de la Policía de Investigaciones. De nuevo, esto es información oficial. Este aumento significativo, en comparación con el período anterior, refleja las limitaciones de las políticas de control fronterizo y la creciente presión migratoria debido a crisis en países vecinos.

El promedio mensual de ingresos clandestinos en 2022 fue de 4.490 personas. En 2023 se registraron 44.235 ingresos clandestinos, mostrando una ligera disminución, sí, respecto del año anterior, pero aun manteniendo cifras altas, mucho más altas que las que se registraban en períodos de gobiernos anteriores.

El promedio mensual de ingresos clandestinos durante este año fue de 3.686 personas, y hasta el momento, en 2024, la PDI ha registrado 10.692 ingresos clandestinos en los primeros cuatro meses del año, y, por lo mismo, quiero hacer un especial llamado a todos nuestros colegas que son del norte de nuestro país. Especial dolor debiesen sentir cada uno de ustedes y especial empatía siento con cada uno de ustedes por el sufrimiento que representan de miles de compatriotas en la zona norte de Chile.

En tanto, las expulsiones han disminuido y hay una expectativa muy compleja respecto a procesos de regularización masiva que podrían implementarse en los próximos meses, lo que, sin duda, consolidaría la enorme crisis migratoria que enfrenta nuestro país.

Esta crisis no puede atribuirse exclusivamente a este gobierno, lo hemos dicho. Tampoco puede atribuirse exclusivamente a las ministras de Interior y Seguridad Pública que han ejercido el cargo, Izkia Siches y Carolina Tohá . ¿Hubo errores en el gobierno anterior, en todos los gobiernos anteriores? Sí, por supuesto. Pero el gobierno que hoy día está ejerciendo el cargo es el de Gabriel Boric, la ministra que hoy día está en el cargo es Carolina Tohá y lo que pretenden sostener algunos sectores políticos: que no se le puede exigir supuestamente lo imposible a la ministra, nosotros estamos completamente en desacuerdo con eso, porque ante las crisis se miden los liderazgos y ante momentos difíciles, el estándar y la vara deben ser mucho mayores. Y la responsabilidad que tenemos cada uno de nosotros con todo nuestro país, no tiene techo y merece, por lo mismo, la atención, la preocupación especial y todo el trabajo por parte del gobierno, y eso no lo hemos visto.

La única certeza que tenemos es que hoy -como decía gobierna Gabriel Boric ; junto a él, la ministra del Interior Carolina Tohá . Son ellos y el conjunto de su gobierno los actualmente responsables del orden y la seguridad pública y quienes tienen el deber constitucional y legal de proteger a los chilenos y enfrentar con fuerza a los delincuentes, a los vándalos, a los terroristas y a los narcotraficantes, y en eso han fracasado estrepitosamente, y se planteó en la comisión revisora. Las cifras están ahí a la vista, se las expusimos al subsecretario Monsalve , que veo que no ha llegado, pero sería bueno contar con él porque quizás en esta ocasión aquí, en la Sala, la ministra -va representando la posición de todo el Ministerio del Interior sí va a tener la valentía, la sinceridad de reconocer y explicar por qué si han hecho tanto desde el Ministerio del Interior los resultados no los acompañan y están lejos de acompañarlos.

Es un insulto a la paciencia de los chilenos cuando el subsecretario Vergara afirma que se ha dado un paso en la equidad territorial porque hay diversidad de los hechos delictuales, si miramos dónde y cómo ocurrieron. ¿En qué país vivimos cuando una autoridad del gobierno hace ese nivel

## Debate Admisibilidad

de afirmaciones? Y en el Congreso, en esta Cámara de Diputados hay colegas dispuestos a blanquear eso, a blanquear esas expresiones, a echarlas hacia un lado como si fuese algo livianito, como si fuese algo que da lo mismo. A nuestros compatriotas no les da lo mismo. No les da lo mismo que se ningunee el dolor, el sufrimiento. Me imagino que todos hoy día en la mañana veíamos los nuevos hechos policiales que se observan en las noticias. Y esto es de no acabar nunca, porque el gobierno no se hace cargo.

Es un insulto también a la inteligencia de los chilenos cuando la ministra Tohá afirma que la cantidad de víctimas de homicidio de los días de feriados de fiestas patrias ha sido similar a lo que hay en días habituales, siendo que la semana de fiestas patrias de 2024 fue la más sangrienta de la historia reciente, con 37 muertos.

Lo señalaba recién, las cifras están disponibles. Son cifras incluso del mismo Ministerio del Interior y Seguridad Pública, específicamente del Observatorio de Homicidios, que dirige el subsecretario Vergara , quien también me gustaría que nos pudiese acompañar hoy para explicarnos a qué se refería con esa supuesta equidad territorial.

Cada uno de los años del gobierno de la administración del Presidente Gabriel Boric , tomados individualmente, indican que la cantidad de homicidios ha sido infinitamente superior a cualquiera de los años de gobiernos anteriores. Esto nunca se había visto antes, ni con gobiernos de centroizquierda ni con gobiernos de centroderecha. No es un tema ideológico, no es un tema de determinados sectores políticos o de partidos, no es de los de aquí ni de los de allá; es un tema de ineptitud.

Quiero creer que la centroizquierda y la izquierda tienen personas mucho más preparadas y capaces de enfrentar este tipo de crisis de inseguridad que quienes están liderando hoy. Porque si esto es todo lo que tienen para ofrecer al país, es una triste realidad.

Es un insulto a nuestro país pretender hacernos creer que todos los avances en materia de seguridad, hasta los más mínimos, no se han debido, además, al invaluable aporte de la oposición, que ha aprobado los proyectos de ley, el financiamiento, el presupuesto y las atribuciones necesarias para que se produzcan estas mínimas correcciones.

Basta con ver lo que sucedió cuando votamos la “ley antiterrorista” hace unos días. ¿Qué pasó? ¿Quiénes votamos a favor? ¿Quiénes votaron en contra? Queda meridianamente claro quiénes están ayudando al gobierno en lograr esas mínimas correcciones, esos mínimos cambios, que es la mínima distancia que está dispuesta a recorrer la izquierda.

Cada vez que les hemos planteado -lo he hecho directa y personalmente a la ministra y a los subsecretarios, lealmente y en privado, la visión que tenemos los republicanos respecto de los cambios que debiesen hacerse -me imagino que eso lo han hecho todos los demás-, hemos quedado decepcionados, los distintos sectores políticos, porque no hay ninguna voluntad ni disposición a realizar esos cambios.

Supuestamente, el descontrol en las fronteras, el control territorial que ejercen las bandas criminales o la presencia del narco en nuestros barrios es algo inabordable para el gobierno y no se le puede exigir a ninguna autoridad. Triste realidad.

Por lo menos desde la oposición, creemos que el estándar debiese ser mucho mayor y que los chilenos no se merecen que les digan que es imposible.

## Debate Admisibilidad

También es un insulto a Chile pretender hacernos creer que el rol de las Fuerzas Armadas en la macrozona norte y en la macrozona sur, con estados de excepción que ya parecen estados de normalidad, no ha sido determinante para enfrentar el terrorismo en el sur y la inmigración ilegal en el norte. Sin embargo, como mencionaba, lo han enfrentado a duras penas, con la mayor capacidad que pueden tener, las Fuerzas Armadas, a quienes el gobierno, en el proyecto de ley de presupuestos que se acerca, no quiere ni siquiera entregarles el fondo de capacidades estratégicas que estaba comprometido desde el año pasado.

Aprovecho la oportunidad de que está presente el ministro Marcel para recordarle, por su intermedio, señor Presidente, la promesa que se hizo el año pasado. Yo estaba ahí y lo escuché con mis propios oídos, no me lo contaron.

Precisamente por esa desconexión profunda entre el gobierno y la realidad, no podemos perder un minuto más con un equipo que es incapaz e incompetente para enfrentar estos enormes desafíos, y por la falta de reacción del Presidente de la República para remover y renovar su gabinete de seguridad, la acusación constitucional, como medio de control político y jurídico, se hace indispensable e inevitable.

Se hace indispensable -es importante destacar esto porque desde la oposición y desde el Partido Republicano, al cual represento, hemos ejercido todos los medios de fiscalización de los cuales disponemos en el Congreso Nacional. Asimismo, hemos colaborado en iniciativas que han emprendido otros partidos y otras coaliciones de esta Cámara, precisamente en estrategias de fiscalización, como el envío de oficios, la realización de sesiones especiales y la creación de comisiones investigadoras.

Se ha hecho de todo para evitar llegar a esto, pero no ha existido la voluntad por parte del Ejecutivo de atender los llamados de atención que hacemos, no como políticos, sino en representación de millones de chilenos que hoy están desesperados y exigen soluciones; soluciones que el gobierno no quiere entregar, por las razones que sea. La ministra tendrá que explicitar esas razones a través de su defensa.

Existe una clara relación de causalidad entre las omisiones y las decisiones del gobierno y el agravamiento de esta crisis. Bajo el mandato de la ministra Tohá se ha intensificado el crimen, el narcotráfico y el flujo migratorio ilegal. La incapacidad de implementar un plan efectivo configura una infracción grave a los deberes del cargo. Al no haber ejercido adecuadamente las facultades que la Constitución y la ley le otorgan, se ha generado un vacío de poder que ha permitido el avance del crimen y la inseguridad.

La acusación constitucional no es un acto meramente político, sino un proceso jurídico necesario para hacer rendir cuentas a las autoridades que, por acción u omisión, han contribuido a la crisis actual.

La ministra Tohá debe responder por las decisiones que ha tomado y las omisiones en las que ha incurrido durante su gestión. No se trata solo de evaluar el contexto heredado de gobiernos anteriores, sino de exigir respuestas concretas al gobierno que hoy detenta el poder, que ha demostrado una incompetencia manifiesta en la materia y que -insistimos en el punto lo único que ha hecho ha sido echarle la culpa al empedrado, apuntar hacia gobiernos anteriores, señalar que la crisis es imposible de abordar, que lo que ocurre en las calles de nuestro país es inabordable para ellos, y que, en realidad, supuestamente no se puede hacer nada.

## Debate Admisibilidad

De verdad, no lo entiendo. No entiendo que personas que han decidido libremente comprometerse con Chile a enfrentar los grandes desafíos que vive nuestro país y los que pueden aparecer por delante no comprendan la profundidad de ese compromiso que se asume con el país. Parece haber una liviandad de tal magnitud -de hecho, la hemos visto en la comprensión de la dimensión de ese compromiso, que los lleva incluso a hacer ese tipo de afirmaciones: "No, es que esto es demasiado complejo. Es muy difícil. A nadie se le puede pedir lo imposible".

Nosotros no creemos eso. Creemos que el estándar que se nos debe aplicar a cada uno de nosotros debe ser mucho mayor. Si en el futuro nos toca a los republicanos asumir ese compromiso, esperaremos también que la ciudadanía nos demande ese estándar, el mismo nivel de exigencia para cumplir con Chile.

No nos pueden decir que es normal la cantidad de homicidios que se registra en Chile; no nos pueden decir que es normal la cantidad de inmigrantes ilegales que cruzan diariamente nuestras fronteras; no nos pueden decir que es irrelevante, que da lo mismo, que es normal, la cantidad de personas que mueren asesinadas, como ocurrió en fiestas patrias y como está ocurriendo todos los días.

Cada uno de nosotros, debido a la labor que desempeñamos en esta Cámara, hemos conocido historias, testimonios, sufrimientos concretos de personas, con nombre y apellido, que nos toca representar y que nos llaman constantemente la atención, preguntándonos: "¿Cuándo van a hacer algo? ¿Cuándo van a tomar alguna medida? ¿Cuándo van a implementar algún cambio?". Lamentablemente, tenemos que estar día tras día diciéndoles: "Depende del gobierno". No es agradable estar en esa posición.

En definitiva, esta acusación constitucional se presenta como una medida indispensable para afrontar las infracciones a la Constitución y a la ley por parte de la ministra del Interior y Seguridad Pública, las cuales son específicas y están contenidas en la acusación constitucional.

El artículo 1o de la Constitución, el artículo 19, número 7o, y múltiples leyes que se invocan, por ejemplo, la ley de migraciones y la ley orgánica del Ministerio del Interior, están refrendadas en la acusación.

Quiero detenerme un segundo en esta parte, para señalarles a los colegas -por su intermedio, Presidente que actúen con honestidad intelectual. No se puede decir que una acusación constitucional es infundada cuando todos los fundamentos están contenidos en el texto; no se pueden cuestionar las cifras cuando provienen, directamente, del mismo ministerio que lidera la ministra a la cual estamos acusando constitucionalmente; no se puede decir que aquí no se invocan causales específicas de la Constitución o incumplimientos concretos de la ley, cuando están todos contenidos en el texto.

Creo, Presidente, que esas afirmaciones de la izquierda tienen su origen en el poco interés que hubo por analizar el texto de esta acusación constitucional. Capítulo aparte merece el trabajo liderado por mi colega, diputado Jaime Araya, quien -por su intermedio, Presidente tuvo gran responsabilidad en la forma en cómo ocurrieron las cosas, una forma que transgredió el Reglamento y la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional. Por esa razón, lo llevaremos a la Comisión de Ética, y razón por la cual también le hemos pedido al Secretario de la Cámara que emita un pronunciamiento oficial respecto de cómo se interpreta la normativa, para que así nadie de nuevo pueda arrancarse con los tarros -como se dice en buen chileno-, porque eso ya ocurrió una vez.

## Debate Admisibilidad

Esta acusación se presenta para afrontar estas infracciones a la Constitución y la ley: una inacción gravísima, una falta de políticas efectivas y una desconexión con la realidad que han derivado en un estado de inseguridad sin precedentes en la historia reciente del país. Esto configura, además, los elementos necesarios para proceder con este mecanismo de control político, indispensable para que le exijamos a este gobierno hacerse cargo de los grandes dramas del país, que no está atendiendo.

Como dije recién, es indispensable hacer una mención aparte con lo que ocurrió en la comisión revisora, porque sé que hay algunos colegas que todavía están indecisos y reflexionando. La forma cómo esta Cámara de Diputados ha tramitado esta acusación constitucional en la comisión revisora, debiese motivar la indignación de cada uno de nosotros, independientemente de los sectores políticos.

¿Cómo puede ser que si el mismo Reglamento establece un plazo de seis días para tramitar esta acusación constitucional, en menos de 24 horas se haya emitido un pronunciamiento por parte de la comisión revisora?

Por su intermedio, Presidente, quiero recordar las palabras de mi colega Guillermo Ramírez, que en la comisión señaló: “no hemos tenido tiempo siquiera de leer la contestación de la ministra”.

Los cinco miembros de la comisión revisora votaron la acusación constitucional sin leer la contestación de la ministra, contestación que, por lo demás, tal como expresamos a la opinión pública, tenía al menos 19 páginas virtualmente idénticas a la contestación que presentó otro ministro de otra cartera por otra acusación, por otros hechos. Al menos eran 19 páginas en las que cambiaban y ponían una coma por acá, un punto por allá; una palabra la movían para antes, otra para después, pero, básicamente, era lo mismo. No obstante, es claro que los colegas de la comisión y el diputado Jaime Araya -por su intermedio, Presidente no tenían cómo darse cuenta de eso si es que no leyeron esa contestación.

De verdad, tengo la duda de si siquiera leyeron la acusación, porque no entendían, por ejemplo, por qué en la comisión revisora de la acusación propusimos invitar a la embajadora de Estados Unidos. No tenían idea por qué propusimos eso, siendo que la Embajada de los Estados Unidos fue la que emitió una alerta -una vergonzosa alerta que, personalmente, me avergüenza-, señalando a todos los ciudadanos de ese país que estén considerando viajar a Chile que tengan cuidado, porque el país no está muy tranquilo. Represento a la Región de Valparaíso, que vive fuertemente del turismo, y aquí hemos visto día a día las consecuencias.

Cuando converso con representantes del comercio, me transmiten las consecuencias que se viven a diario en un país descontrolado.

Pero quiero volver al punto de lo que ocurrió en esa comisión revisora. Debiese indignarnos a todos que se falte al Reglamento y a la ley orgánica, así como que se ponga término al funcionamiento de una comisión revisora sin siquiera haberse tomado un acuerdo, a sabiendas del presidente de esa comisión de que el Secretario de la Cámara estaba señalando que eso era ilegal y antirreglamentario. Y sé que el presidente de la comisión lo sabía, porque yo mismo me encargué de mostrarle el mensaje, pero él perseveró. Solo puedo imaginarme por qué perseveró.

Por su intermedio, Presidente, no le atribuyo exclusivamente al diputado Jaime Araya la intención de todos estos hechos. Me imagino que alguna conversación hubo con la ministra, o con la defensa, o, quizás, con el ministro Elizalde, que también nos acompaña hoy. Me lo imagino -

## Debate Admisibilidad

reitero, me lo imagino-, porque es bien extraño que se tome una decisión tan transparente ante todos los chilenos como no querer discutir la cuestión de fondo de una acusación constitucional.

Señalé que quien nos estaba acompañando en la comisión era mi colega Cristián Araya . Apenas se produjo la votación, los demás diputados miembros de la comisión revisora -oficialistas, por supuesto arrancaron, porque podemos imaginar que, incluso a ellos, les provocó vergüenza haber tenido que ser parte de ese espectáculo.

Presidente, aquí, evidentemente, se ha faltado a todas las formas. Tanto el oficialismo, en este Congreso, y también la ministra, han tenido una estrategia de manejo en la comisión revisora, siendo la acusación constitucional una facultad contemplada en la misma Constitución, en la ley orgánica constitucional del Congreso y en el Reglamento, además de ser una institución propia de esta Cámara de Diputados y del Senado, independientemente de cómo se use. Puedo entender que, a algunos, quizás no les parezca cómo se usa la acusación en este caso o en otros. Eso es parte de la democracia y lo puedo entender, pero todos debiésemos defender la institución en sí misma. Porque aquí, en esta Sala, no se salva ni un solo partido político o coalición de haberla usado en el pasado.

Ayer, en una reunión de Comités, precisamente discutíamos la importancia de defender la Constitución, las leyes, abordando la responsabilidad que tenemos cada uno de nosotros respecto de las normas que nos rigen.

Al menos, nosotros tenemos la convicción de que, si hemos recibido la confianza de todos los chilenos para estar sentados aquí en el Congreso -la misma que, por supuesto, han recibido los miembros del gobierno que aquí nos acompañan-, una responsabilidad y un deber mínimo que tenemos es respetar la ley y hacer que esta se respete. Y nosotros, como Congreso, nunca vamos a tener la cara para enfrentar a la ciudadanía y recuperar esa reputación perdida de las instituciones políticas de este país, mientras no seamos capaces de cumplir con la ley y no usar artimañas para evitar la discusión sobre el fondo de una acusación constitucional.

Especial mención merece, además, la vergüenza que tuvimos que pasar en esa comisión revisora con personas ajenas a este Congreso. Profesores universitarios, dirigentes de la sociedad civil y trabajadores de los consultorios que fueron víctimas de ataques por parte de bandas criminales en los últimos días, se les invitó a las 00:00 horas para estar sentados en la comisión a las 09:00 horas del día siguiente. Eso, al menos en el español que conozco significa "no venga". Y sé que muchos de ellos lo entendieron así, porque nos lo transmitieron directamente, señor Presidente.

Independientemente de que esa decisión no pasó ni por mí ni por mi bancada, la forma en cómo se hizo esa invitación me da vergüenza, me da vergüenza por todos nosotros, me da vergüenza por el Congreso Nacional, me da vergüenza por la política en este país y me da vergüenza por todos los chilenos que han confiado en nosotros.

Creo que esos hechos debiesen llamarnos a cada uno de nosotros a entender que, independientemente de los resquemores que podamos tener respecto del uso abusivo que en el pasado sí se dio respecto de las acusaciones constitucionales, en este caso, por la forma vulgar como se ha manejado la defensa, es indispensable que avancemos, porque no podemos permitir que se use este nivel de artimañas para desechar una discusión sobre el fondo, respecto de la tremenda crisis de inseguridad que una ministra ha protagonizado al negarse a estar a la altura de lo que los chilenos esperan, que es un mínimo: cumplir la ley.

## Debate Admisibilidad

Quiero volver entonces. La situación de crisis y violencia que atraviesa Chile ha llegado a niveles insostenibles. La crisis de seguridad a la que nos ha llevado este gobierno se ha transformado en la mayor y más profunda desde el retorno a la democracia; basta revisar los datos de Carabineros de Chile: 2022 y 2023 son los años con más homicidios desde la medición del Sistema Táctico de Operación Policial, el famoso STOP, con 834 y 813 homicidios, respectivamente. Esas son las cifras que les comenté antes, que el subsecretario Monsalve no fue capaz de contestar y se fue por la ramas; a veces hay que contestar las cosas de frente. Sin mencionar, además, los niveles de violencia y de organización del crimen a los que, lamentablemente, nos hemos acostumbrado.

En este contexto, los quiero invitar a hacer memoria. El 1 de junio de este mismo año, en este mismo Congreso Nacional, el Presidente de la República nos dijo fuerte y efusivamente que lo más difícil ya pasó y tenemos motivos para mirar el futuro con esperanza.

Pero ¿de qué esperanza podemos hablar cuando todas las cifras indican que el 2024 será el año con más homicidios en la historia reciente de Chile, superando, incluso, el año pasado, que ya tiene el récord?

De hecho, la semana 39 del año, el incremento respecto del mismo período del año anterior es de 4,7 por ciento. Respecto del 2021 es de -escuchen por favor esto un 61 por ciento.

Ahora, ¿de quién depende esta gestión de la seguridad de nuestro país? El artículo 1° de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo señala claramente: este ministerio “será el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia (...) en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.”. Más claro echarle agua.

Entonces, ¿con qué nos encontramos actualmente? Con un ministerio que no ha podido dar una respuesta efectiva a la crisis en la que nos encontramos, que ha tenido un manejo torpe y reactivo de las circunstancias, sin una estrategia concreta que contenga respuestas rápidas y eficaces para restablecer debidamente el imperio del derecho.

La tibieza en el manejo de la situación ha traído consecuencias nefastas para nuestro país, ya que, en la actualidad, como dije, solo el 36 por ciento de las personas se sienten seguras de caminar solas en la noche.

Les comenté el punto de comparación en el que estamos. No sé si se acuerdan que hace algunos años buscábamos compararnos con la OCDE; ahora nos comparamos con Botsuana y con Gambia. Ese es el punto de comparación hoy en inseguridad.

Desde 2022 a la fecha han sido asesinadas cerca de 2.200 personas, y lo peor de todo, lo más terrible de todo esto, es que, de estas 2.200 personas, 54 fueron niños o adolescentes. En el 2023 fueron 66 los menores de edad asesinados. Los niños primero, ¿o no? Todo esto en un gobierno en que, al parecer, como dije, los niños iban a estar primero.

Por eso, considero firmemente que esta acusación constitucional cumple completa y totalmente con todas las exigencias legales y constitucionales, porque desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se ha comprometido gravemente la seguridad de la nación, se ha infringido la

## Debate Admisibilidad

Constitución y las leyes, y se han dejado muchas de estas sin ejecución.

La ministra decidió no deducir la cuestión previa, pero igual es importante hacer una reflexión respecto de lo que es la cuestión previa. Se alega, además, y se señala como parte de los fundamentos de la contestación, esa que, como les dije, en la comisión revisora algunos no leyeron...

El artículo 43 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional establece que antes de que la Cámara de Diputados inicie el debate, solo el acusado podrá deducir, de palabra o por escrito, la cuestión previa de que la acusación no cumple con los requisitos que la Constitución Política exige. Al no deducirla en la Sala, me imagino que con eso la ministra del Interior reconoce que esos requisitos sí se cumplen y se cumplen plenamente.

El debido análisis de la cuestión previa, tan profundo como aquel que es necesario realizar al propio escrito acusatorio, es fundamental para tomar una decisión informada sobre el asunto sometido a consideración de esta Sala. Por eso hoy denunciemos con tanta energía la premura escandalosa con la que se aprovechó una mayoría circunstancial para tramitar la acusación en la comisión.

Creo que hablar de premura es ser generoso, por las mismas razones que he señalado. Aquí hubo un actuar evidentemente concertado -no me cabe duda para que esto no se discutiera en la comisión.

Solo espero que, con la exposición de la defensa, la ministra sí tenga la sinceridad de reconocernos por qué ese afán en la comisión de que se discutiera lo menos posible y se hablara lo menos posible. Por primera vez vi en nuestros colegas de izquierda un silencio casi sepulcral durante el debate en la comisión. Casi no hablaron. ¿Por qué será?

No voy a profundizar mucho más en esto. Por ello, aquello que hemos denunciado constantemente sobre el tiempo que se destinó al estudio no solo es una irresponsabilidad, con todas sus palabras, una irresponsabilidad constitucional e institucional de parte de quienes han asumido...

(Hablan varios señores diputados a la vez)

Señor Presidente, pido que llame al orden a los colegas, porque distraen a quienes estamos tratando de exponer en forma seria.

Decía que no solo es una irresponsabilidad constitucional e institucional de parte de quienes han asumido la conducción de esta acusación, sino también una falta de respeto para todo el país, como lo es también que algunos colegas estén gritoneando, que estén haciendo show.

Estemos un poquito más a la altura de lo que Chile espera, especialmente cuando estamos hablando de la crisis de inseguridad y del descontrol migratorio que vive nuestro país, especialmente el norte de Chile, esas regiones tan olvidadas.

Ahora, ¿por qué se alega el incumplimiento de los requisitos para la presentación de la acusación constitucional? En términos generales, las consideraciones planteadas por la defensa dicen relación con la forma del escrito, la interpretación de la causal y el instrumento de acusación en sí mismo. Y dentro de estos planteamientos se ha sostenido, en primer lugar, que los acusadores

## Debate Admisibilidad

invocan erróneamente la causal de infracción a la Constitución y las leyes.

No se alega -según lo que sostiene la defensa, en esa cuestión previa que estaba contenida en el escrito el incumplimiento de las obligaciones jurídicas regladas ni la determinación de hechos específicos que supongan la infracción de normas de rango legal o constitucional determinadas. Sin embargo, eso es exactamente lo que se verifica en el libelo acusatorio.

Cosa distinta es que la defensa no esté conforme con los argumentos para justificar la causal. Sin embargo, aludir que no se alega el incumplimiento de deberes legales simplemente no resiste análisis, no se condice con la realidad y refleja una falta de lectura total del texto. Pero, además, se hace una relación detallada de los hechos que fundamentan la causal invocada.

Nuestra Constitución es clara al señalar que es deber del Estado resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población y a la familia. Por su lado, la misma ley N° 20.502 a su vez es clara al señalar que será el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por intermedio del ministro, quien deberá velar por la mantención del orden público en el territorio nacional, así como establecer que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dependen exclusivamente de este ministerio. O sea, por favor, qué mayor detalle se requiere en la ley para entender que la responsabilidad es de la ministra.

Los hechos sobre los cuales se ampara el escrito para dar por acreditada la causal encuentra como fundamento principal la crisis de seguridad. Pero, lejos de querer atribuir hechos ambiguos, este libelo es claro cuando se enumeran acontecimientos delictivos específicos que responden necesariamente a la falta de ejecución correcta de la norma, fundamento suficiente para dar por desechada la cuestión previa que se somete a conocimiento de esta Sala -en realidad, se sometió a conocimiento de la comisión revisora-, al concurrir los requisitos necesarios para deducir la acusación.

En cuanto al contenido propiamente tal de la acusación, para conocimiento de todos, conviene señalar que la crisis de seguridad en la que se encuentra inmerso nuestro país no podría sino aparecer como consecuencia necesaria de las constantes omisiones del gobierno y, en particular, de la ministra Carolina Tohá en el manejo de la seguridad pública.

Argumento en favor de esta afirmación es que en las más de 150 páginas presentadas por la defensa no hay ninguna mención al manejo de situaciones tan complejas como las que nos ha tocado vivir en este último tiempo. Cuando menos es decepcionante -muy decepcionante que en todo su relato no se haga mención, por lo menos, a los mártires de Carabineros, sin mencionar a los miles de chilenos que han perdido la vida a causa de un gobierno que simplemente no ha sabido responder.

Peor aún, a lo largo del escrito de contestación el gobierno se felicita -lo hemos visto, además, incluso en cadenas nacionales por avances en la remuneración de las policías, las leyes para protegerlos y el reforzamiento de la valoración ciudadana, todos logros que no son atribuibles al gobierno de manera individual.

La gran mayoría de esas iniciativas, por lo demás, ha sido apoyada por la oposición, a veces con ruido interno dentro del oficialismo, omitiendo, además, convenientemente el antecedente de que la cifra más alta de carabineros asesinados corresponde precisamente a este gobierno.

Al día de hoy no hay quien pueda cuestionar la crisis en la que se encuentra inmerso nuestro país.

## Debate Admisibilidad

Sin ir más lejos, el martes pasado, en paralelo a la aparición de la contestación, supimos de un adulto mayor que era asesinado en la comuna de Maipú, producto de una encerrona que tenía como objetivo hacerse de su camioneta mientras salía de su casa. Esta ha pasado a ser la tónica de todos los días. No hay día en que no nos enteremos de más hechos de delincuencia, de más asesinatos, de más muertes innecesarias, de más inmigrantes ilegales que entran por nuestras fronteras, y el gobierno parece estar de adorno. El gobierno está muy feliz y conforme con lo poco que ha hecho hasta ahora.

En este mismo sentido, resulta cuando menos dudosa la garantía que hoy proporciona la ministra de protección de la seguridad de todos los chilenos. Los delitos de mayor connotación social - encontramos acá homicidios, violaciones, lesiones, robos con violencia, robos con intimidación, hurtos-, según el Sistema Táctico Operativo Policial de Carabineros, sumaron el 2022 un aumento de 45,3 por ciento, y el 2023, un aumento de 5,5 por ciento sobre ese 45,3 por ciento del año anterior.

Por otro lado, otro tipo de delito recurrente en el acontecer nacional han sido los robos con violencia. También han aumentado sustantivamente desde el 2022, teniendo un aumento de un 63 por ciento el 2023, un 8,5 por ciento el 2024, y hasta el 29 de septiembre, un 3,8 por ciento de aumento también. Todo esto conforme al Sistema Táctico Operativo Policial de Carabineros (STOP).

Puesto que la seguridad no se mide exclusivamente en la calle, creo prudente también referirme a otras aristas de este tema. Según información oficial de Gendarmería, conforme a la última actualización, a comienzos de este mes tenemos 58.556 personas privadas de libertad, de las cuales 67,1 por ciento está en calidad de condenado y 32,9 por ciento en calidad de imputado.

De los últimos cinco años, la cifra actual de presos privados de libertad es la más alta. Consideremos, además, que en nuestro país son muchos más también los condenados que están cumpliendo sus penas en libertad. Es un gran problema que estamos llamados a resolver.

De la población penal referida, 8.749 son presos extranjeros, correspondiendo al 14,9 por ciento de la población penitenciaria total.

Fue parte también de la conversación en la comisión revisora el hecho de que hay tratados internacionales que regulan el cumplimiento de penas de extranjeros en sus países de origen, pero Chile no es capaz de llegar a acuerdo con esos países que tienen tratados firmados. Ellos son suscriptores de estos tratados. Sin embargo, no somos capaces como país de llegar a entendimiento con esos otros países para que reciban a sus ciudadanos condenados por la comisión de delitos en nuestro país, para que cumplan las penas en su país, conforme lo establecen tratados internacionales.

De verdad, me pregunto en qué país vivimos; en qué país vivimos cuando nuestra estrategia, además de entendimiento con otros países, es tan precaria.

Entonces, lo anterior nos lleva a constatar que la situación de seguridad es crítica no solamente en la calle: la realidad de las cárceles de nuestro país no aguanta más.

Una herramienta que aparecía como efectiva para atacar este problema era la generación de mecanismos legislativos que agilizaran la tramitación de proyectos de ley que tuvieran especial importancia para aplacar la crisis. Así aparece el primer fast track legislativo de seguridad,

## Debate Admisibilidad

compuesto por 31 proyectos de ley, de los cuales algunos, buena parte de ellos, han logrado despacharse a ley. Muchos de ellos también están estancados, no avanzan.

Pero, más allá de eso, vemos también -es el verdadero problema de fondo que en esos proyectos del fast track no encontramos las verdaderas causas y motivos de la crisis profunda en materia criminal que está viviendo nuestro país.

Solo por darles un ejemplo de una de estas leyes que forma parte del fast track, menciono la creación de un nuevo ministerio. Ya saben, chiquillos, todo espectacular: vamos a crear un nuevo ministerio y eso va a resolver todo. Así no se arreglan las cosas.

Garantizar que las personas que cometen delitos estén dentro de la cárcel, no está ahí; revisar el funcionamiento del otorgamiento de libertades condicionales, tampoco está ahí; garantizar que se cumpla efectivamente la ley de migración en cuanto a la reconducción y expulsión inmediata de personas que son identificadas entrando ilegalmente a nuestro país, tampoco está ahí; penalizar como delito el ingreso ilegal a nuestro país, tampoco.

Entonces, el problema es que actualmente estos proyectos que componen el fast track legislativo llevan en promedio una tramitación de 649 días. Solo uno se ha despachado a la fecha. Los otros dos proyectos de ley con más retraso en su tramitación son la iniciativa sobre la ejecución de sanciones penales y la que moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado.

Además, el 48 por ciento de los proyectos de este fast track legislativo se encuentran en primer trámite constitucional y el 29 por ciento se encuentran sin urgencia legislativa alguna.

Entonces, además del problema que levantamos y respecto del cual llamamos la atención nosotros, de que estos proyectos de ley no atienden ni siquiera el centro del problema, se están demorando una eternidad; o sea, de "fast track" no tienen nada.

De la misma forma, la ministra Tohá se jacta de una supuesta estrategia del gobierno para enfrentar la crisis de violencia en la macrozona sur, como si hubiese sido interés del gobierno declarar el estado de excepción en el sur, y obviando que, luego de dos años de excepción, esa única herramienta es la que ha permitido en algo disminuir, pero no erradicar la violencia en el sur.

Especial mención merece, además, que lo que solía llamarse estado de excepción está tristemente convirtiéndose en nuestro país y en algunas zonas especialmente como estado de normalidad.

¡Qué triste es cuando la excepción se convierte en normalidad y tienes que militarizar regiones enteras, para que algo de paz y tranquilidad haya! Ese es el Chile que tenemos hoy con el Presidente Gabriel Boric y la ministra Carolina Tohá .

¿De qué estrategia estará hablando la ministra, me pregunto? Cuando en marzo, en Malleco y Cautín celebraban el cierre del Plan de Seguridad Agroalimentaria, el cual tiene por objeto prevenir delitos y entregar seguridad a trabajadores agrícolas en el desarrollo de las labores de cosecha de granos y frutales, en abril asesinaron brutalmente a tres carabineros.

En julio hubo un intento de descarrilamiento de tren, el cual fue frustrado gracias a la oportuna acción de los operarios ferroviarios y de carabineros, en la provincia de Malleco, donde se encontró, además, un lienzo con su nombre. Y así suma y sigue.

## Debate Admisibilidad

La Araucanía ha estado abandonada a su suerte y con ellos los militares y carabineros que se encuentran aún allí intentando resguardar el Estado de derecho.

Es objetivo, entonces, afirmar que el gobierno ha fallado en el manejo de la crisis de seguridad en Chile. A pesar de las gestiones, los indicadores de criminalidad han mostrado un incremento constante en delitos violentos y sensación de inseguridad. La falta de coordinación efectiva entre las carteras y los niveles de gobierno ha contribuido a una percepción generalizada de descoordinación e ineficacia.

Las medidas implementadas hasta ahora no han logrado revertir la tendencia, lo que refuerza la idea de que las políticas de seguridad no han sido suficientemente exitosas. Lo anterior ha generado un escenario propicio para la internación del crimen organizado en nuestro país, ubicando a Chile -como ya he dicho, pero creo que es importante reiterarlo en niveles equivalentes a los de Zimbabue, Gambia y Botsuana.

La acusación constitucional se presenta por haber comprometido gravemente la seguridad de la nación, haber infringido la Constitución y las leyes, y haber dejado estas últimas sin ejecución. Si todo lo anterior les parece insuficiente para dar por acreditadas las mencionadas causales, creo que a esta altura hay poco que pueda hacerlo.

Señor Presidente, resulta legítimo que tengamos diversas opiniones en esta Cámara respecto de la forma en que debemos enfrentar como Estado la crisis de violencia e inseguridad que vivimos como país. En lo que no podemos tener dos opiniones es en que Chile efectivamente atraviesa la peor crisis de inseguridad desde el retorno a la democracia. Las cifras hablan por sí solas, y desconocer esta realidad es simplemente tapar el sol con un dedo y faltarles a la verdad a los chilenos.

Nuestros niños merecen poder ir al colegio sin preocupaciones; nuestros agricultores merecen poder cosechar tranquilos; nuestros camioneros poder recuperar la calma, nuestros funcionarios de salud poder atender a sus pacientes sin temor de nada. Nuestro país merece saber que sus autoridades enfrentarán la crisis de frente y sin miramientos.

De manera implícita y luego explícita, la contestación busca constantemente excluir a la ministra del Interior, Carolina Tohá, de cualquier responsabilidad jerárquica, supervisión y coordinación de los aspectos de seguridad y control de inmigración que corresponden al gobierno al enfrentar esta crisis. Yo me pregunto y le pregunto a cada uno de ustedes: si vivimos en un país donde la ministra a cargo de la seguridad pública no tiene ninguna responsabilidad respecto del descontrol en materia de seguridad pública, ¿en qué país vivimos? ¿Qué estándar les podemos pedir a todo el resto de los chilenos, a los empresarios, a los trabajadores, a los estudiantes, a los jóvenes que nos reemplazarán a nosotros en solo algunos años más? ¿Qué estándar le estamos transmitiendo a todo el resto de los chilenos, si la ministra a cargo de la seguridad pública no es responsable de la inseguridad pública?

En la práctica, se busca en la contestación dejar sentado de manera expresa y preocupante que la ministra del Interior viene a ser un elemento decorativo del gabinete del Presidente Boric, para afirmar de manera velada que los verdaderos encargados de la seguridad pública serían los subsecretarios Monsalve y Vergara, que no podemos decir tampoco que estén a un nivel superior que la ministra.

Señor Presidente, creo que ya he relatado con suficiente detalle ante todos los colegas que la

## Debate Admisibilidad

crisis de inseguridad no da para más; que el estándar que nuestro país está demandando de cada uno de nosotros, tanto del Congreso como del gobierno, es el más alto posible; que una ministra de Estado, la ministra más importante del gabinete del Presidente Boric, no puede venir a decir, no puede venir a sostener ante este Congreso y ante todos los chilenos que el estándar de cumplimiento de sus obligaciones es el más bajo posible, porque Chile no está para gobiernos de tan precario nivel de compromiso con todos nuestros compatriotas.

Yo les hago entonces a cada uno de ustedes dos llamados distintos: a los que en esta Cámara son de oposición, a que entendamos que tenemos la responsabilidad de hacer, en representación de todos nuestros votantes, un llamado de atención a este gobierno. Y les hago también un segundo llamado a todos los que son oficialistas: en algunas ocasiones, la forma más leal de ser de gobierno es llamarles la atención a los tuyos. La forma más leal de ser amigo de tus amigos, es llamarles la atención cuando se están equivocando. Les hago el llamado a cada uno de mis colegas de izquierda a que entiendan que en algunos momentos ustedes estarán llamados a ese acto de responsabilidad, de decirle a su Presidente, a su ministra, que está equivocando el rumbo, que está dañando al país entero y que están dañando y perjudicando además a cada uno de ustedes.

He dicho.

-Aplausos.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Jorge Brito .

El señor BRITO.-

Señor Presidente, cito el artículo 90 del Reglamento, número 2, que dispone que un diputado incurre en falta al orden cuando se sale de la cuestión sometida a examen.

El diputado que acaba de intervenir, debiendo exponer los hechos y las normas del derecho que ameritan una supuesta acusación constitucional en contra de la ministra, en reiteradas oportunidades se refirió a la cuestión previa, que ya fue desechada. No sé si el diputado Sánchez se confundió de minuta o no sabía que apenas comenzó la sesión pasamos directo al fondo.

Además, en reiteradas ocasiones repite números de la realidad nacional -valoramos que esté conociendo la realidad de nuestro país-, pero ningún antecedente dice relación con la responsabilidad o las normas que habría incumplido la ministra del Interior, que es lo que deberíamos estar debatiendo en este momento, razón por la cual se suspendió el trámite en nuestra Comisión de Pesca de la nueva ley de pesca, por las prioridades del Partido Republicano.

Adicionalmente, hace apología a una supuesta valentía de su sector y acusó cobardía del oficialismo en la comisión.

## Debate Admisibilidad

Uno esperaría que aquellos que se dicen defensores de Carabineros no oculten lo que señalan los representantes de la institución ante la comisión y en frente de ellos, cual es que este gobierno ha sido, con sus autoridades, el que ha ocupado todo para fortalecer la institución y acabar con las deficiencias y las falencias.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Diputado Brito , lo que está señalando no es punto de Reglamento .

El señor BRITO.-

Al igual que ayer, pareciera que quienes utilizan a las policías y los dolores...

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Diputado Brito , parte de lo que ha expuesto el diputado Sánchez era parte de la contestación; pero vamos a acoger también lo que usted nos ha señalado.

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Francisco Undurraga .

El señor UNDURRAGA (don Francisco).-

Señor Presidente, más bien es para hacer un llamado al orden. Entiendo que para muchos y especialmente para los que están en la testera esto puede ser un poco fome; pero yo le rogaría a la ministra del Interior, al ministro de Hacienda y a la ministra de la Mujer y la Equidad de Género que, en vez de estar trabajando, que es algo que tienen que hacer, por cierto, pongan atención. Porque, finalmente, hablar por celular o por wasap o estar escribiendo algo del presupuesto, me imagino, con mucho respeto, vuelve a denigrar lo que hoy estamos tratando de que no se denigre por la vía del resultado que esto tenga.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Para referirse a un punto del Reglamento, tiene la palabra el diputado Jaime Araya .

El señor ARAYA (don Jaime).-

Señor Presidente, cito el artículo 90 del Reglamento. Solicito que sea detenidamente leída el acta de la intervención del diputado Sánchez , porque en reiteradas ocasiones me imputó conductas

## Debate Admisibilidad

que son impropias, deshonestas, desleales con esta Cámara.

Así, señor Presidente, le pido que, por favor, se pueda leer detenidamente el acta una vez que esté hecha y se puedan borrar esas expresiones, porque no corresponden.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Diputado Araya , vamos a revisar detenidamente el punto.

Tiene la palabra la diputada Marta González .

La señora GONZÁLEZ (doña Marta).-

Señor Presidente, me refiero al mismo artículo de mi colega Araya para que se revise el discurso del colega republicano en que hace alusión a que cuando nosotros nos levantamos de la comisión después de haber votado fue por vergüenza, según ellos, de lo que había hecho el gobierno.

Yo me levanté porque escuchar el discurso republicano repetidamente, vacío y que siempre es lo mismo desde el día uno que están hasta ahora, no tiene ningún sentido.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Revisaremos las palabras en cuestión. Tiene la palabra el abogado señor Juan Ignacio Piña Rochefort .

El señor PIÑA (abogado defensor).-

Señor Presidente, con su venia.

Estimados señores y señoras diputadas, quiero levantar, primero que nada, una pequeña consideración preliminar respecto de algunas de las cosas que se han dicho aquí y que tienen que ver con la tramitación de esta acusación constitucional, y específicamente las eventuales discrepancias, hasta donde he podido ver bastante ásperas, respecto de la tramitación en la comisión revisora de la acusación.

Y como me tocó ser testigo de eso, de lo primero que quiero dejar constancia es de que me parece que son unas discrepancias perfectamente atendibles y, por lo tanto, ni siquiera es relevante la opinión que yo tenga respecto de quién tiene la razón o no. El asunto es que en este momento estamos discutiendo respecto de una acusación constitucional, y esa discrepancia, a pesar del llamado que hacía el diputado Sánchez , no puede ser un factor relevante en sus decisiones. En

## Debate Admisibilidad

otros términos, la discrepancia respecto de la tramitación no puede resolverse a costa del justiciable. Esto es tan absurdo como que si dos abogados se pelearan en una audiencia por cómo se tramita y el juez para resolverlo declarara culpable al cliente de uno de ellos.

Por lo tanto, es muy importante distinguir que ese proceso no juega ningún papel respecto de lo que estamos discutiendo aquí, que es una acusación constitucional. Y perdónenme que me detenga un momento en esto, porque parece un poco una perogrullada muchas veces volver sobre la naturaleza de las acusaciones constitucionales, y sobre todo ante ustedes, honorables diputados, que les ha tocado resolver sobre esto muchas veces. Han escuchado la canción respecto de esta doble naturaleza: que tiene una naturaleza jurídica por una parte y que tiene una naturaleza política por la otra, y esa es una discusión muy atendible y muy conocida que no voy a repetir aquí.

Pero sí me toca repetir una dimensión algo olvidada dentro de esas dos, que es la dimensión sancionatoria, porque, a diferencia de lo que pasa en otros ordenamientos jurídicos, el hecho de acoger una acusación constitucional no solo produce un control político, que también lo hace, sino que impone una sanción, e impone una sanción particularmente alta.

Fíjense que a veces se pierde de vista, pero se trata de una sanción que el Código Penal la tiene contemplada para los delitos que tienen pena de crimen: una inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos por cinco años.

Esa dimensión sancionatoria es precisamente lo que marca la diferencia con otros ordenamientos, y fíjense, honorables diputados, también con nuestra propia historia constitucional. Si nosotros revisamos nuestra historia constitucional, nos daremos cuenta de que, históricamente, desde la Constitución de 1828 en adelante, la de 1833 y la de 1925 ninguna de ellas tenía esta dimensión sancionatoria. Se incorporó en la Constitución de 1980, a partir de una discusión en la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política de la época, que no voy a reproducir aquí, porque no es lo relevante. Lo verdaderamente relevante es que se tenga presente que aquí no solo se trata de un mecanismo de control político; se trata muy especialmente también de imponer una sanción gravosísima.

Dos consideraciones a este respecto no solo por la cuantía y la intensidad de esa sanción, honorables diputados, sino precisamente tratándose de un proceso sancionatorio anómalo.

¿Qué quiere decir anómalo? En general, la potestad punitiva del Estado está entregada o a los tribunales de justicia o a la administración en el derecho administrativo sancionador, y esos son quienes administran la potestad punitiva del Estado. Este es un recurso muy anómalo. Que el Congreso Nacional tenga una facultad sancionatoria de esta no es conocido en el derecho comparado, y todos los ejemplos que se utilizan respecto del impeachment anglosajón, ninguno de ellos tiene estos mecanismos sancionatorios. Y esto no debe perderse de vista, porque es precisamente lo que ustedes están llamados a resolver.

Si esto fuera solo un mecanismo de control político, honorables diputados y diputadas, no se podría hacer valer la responsabilidad hasta tres o seis meses después de que se ha dejado de servir el cargo. ¿Qué control político se necesita ahí?

Por lo tanto, esta pequeña afirmación sesgada de que este no es más que un mecanismo de control político legítimo, que es lo que trata de hacer la acusación, es algo que no se puede pasar y voy a tener que volver sobre eso varias veces, y espero no aburrirlos.

## Debate Admisibilidad

Pero también me quiero hacer cargo de algunas de las afirmaciones, porque, como decía, la tramitación ha tenido un curso que se discute en el Parlamento, y, por lo tanto, el pequeño detalle que deja caer el diputado Sánchez respecto de la forma vulgar como se ha hecho esta defensa, créame que no tiene que ver con mi sensibilidad. Estoy bastante disponible a escuchar eso y otros adjetivos también, pero la verdad es que aquí no hay un ejercicio vulgar de la defensa por de pronto porque estas son decisiones parlamentarias que se tomaron en la comisión; aquí lo que hay es un ejercicio férreo de la defensa y que no puede dejar pasar las cosas que la acusación presentada quiere que dejemos pasar una vez que ya hemos hablado de esta, porque déjenme detenerme solo un segundo en esto.

La acusación que aquí nos han presentado nos hace dos propuestas, y son dos propuestas distintas y lo importante es que no nos hagamos trampa y tengamos muy claro cuál es la diferencia entre una y otra. Porque una propuesta, la propuesta grandilocuente, la propuesta que discute respecto de responsabilidad de un ministro de Estado y que eventualmente puede implicar una sanción de esta naturaleza es la más visible. Es lo que se denomina la función manifiesta que cumple esta acusación. Pero tiene una que es particularmente sensible y que pasa un poco escondida. Esta acusación nos propone un nuevo estándar para las acusaciones constitucionales, y en esto me quiero detener un momento.

Porque si se tratara exclusivamente de la suerte de la ministra, en este momento resolveríamos un hecho puntual y que se acaba en el tiempo, pero cuando lo que aquí se propone es un nuevo estándar hacia el futuro respecto de cómo se puede fundamentar una acusación constitucional, el partido que se está jugando es un poco más complejo. ¿Por qué? Porque la acusación constitucional presentada, entre otras cosas, sostiene que este no es un instrumento de ultima ratio, no es la última razón que tiene el Congreso, a pesar de esta naturaleza sancionatoria que posee, que ya casi lo resuelve de entrada, a pesar de que la tradición constitucional de estas acusaciones, a pesar de que la tradición constitucional lo tiene relativamente claro y que es una consecuencia relativamente razonable de ese contenido sancionatorio.

De hecho, lo vino a decir la comisión uno de los profesores invitados. Es muy importante que esto se deje claramente establecido: todos los invitados que comparecieron a la comisión fueron invitados por la acusación, ninguna de las cosas que yo voy a citar aquí responde a un invitado de la defensa. Por lo tanto, podremos discutir si vino más gente o se excusaron muchos, pero lo que es claro es que aquí ningún invitado fue nuestro, y, por tanto, todo lo que dijeron aquí, y que, de una manera u otra, termine perjudicando las pretensiones de la acusación, créanme que no es responsabilidad nuestra, no responde a la vulgaridad con la que se ha ejercido esta defensa. Porque invitaron al profesor Bronfman, y, naturalmente, el profesor Bronfman dijo rápidamente que se trata de una institución de ultima ratio, no como la quieren entender ellos.

La propuesta de la acusación es la siguiente, y me detengo muy brevemente en esto. Dice: la acusación constitucional no es una herramienta de ultima ratio, es decir, no es el último recurso, porque no se han establecido requisitos previos que satisfacer. Y, por lo tanto, entiende ultima ratio en sentido formal.

No quiero detenerme en cuestiones particularmente técnicas, pero lo que es claro es que en el derecho penal nadie tiene ninguna duda de que de ultima ratio es el principio que impera y tampoco existen requisitos formales previos que satisfacer. A usted no le tienen que sacar una multa de tránsito, primero, para después condenarlo por el manejo en estado de ebriedad. No es necesario ir agotando pasos intermedios. Esta propuesta para que la acusación constitucional

## Debate Admisibilidad

pueda trivializarse, es decir, pueda utilizarse sin necesidad de cumplir estándares de gravedad -en eso consiste de ultima ratioes una propuesta que no resulta aceptable. Insisto: no pensando solo en el resultado de esta acusación constitucional, sino en la fijación de un estándar hacia el futuro.

Segunda cuestión que parece relevante respecto de la propuesta que está haciendo esta acusación. Me imagino que los honorables diputados y diputadas se habrán dado cuenta de que después de más de cincuenta minutos, el diputado que defendía la acusación no hizo ninguna atribución de alguna infracción concreta a la ministra, ininguna! Y uno podría decir: se le pasó, pero están en la acusación. Pero no las hizo porque no están. ¿Y por qué no están? Aquí viene la segunda propuesta que esta acusación le está haciendo a esta honorable Sala. Lo que está diciendo esta acusación es que las causales que están establecidas -y esto lo dice expresamente en la Constitución, son causales abiertas, son conceptos jurídicos indeterminados y, por lo tanto, están entregados a la mera discusión política. Es decir, y lo leo, "las causas que justifican la acusación, son cláusulas abiertas, es decir, enunciados normativos que no dicen algo de manera definitiva, sino que quedan pretendidamente abiertos para su disputa política.". Esta es la primera vez que uno escucha una propuesta de interpretación constitucional como si no existiera la norma constitucional.

¿Por qué esto es particularmente sensible? No se trata solo de hacer responsable a los acusadores por lo que aquí dicen, sino que también se trata de que todos aquellos que en su momento decidan votar a favor de esta acusación, también lo tengan muy presente.

¿Por qué esta manera de interpretar la acusación constitucional? Y me voy a permitir leer, por un momento, porque voy a tener que volver sobre esto, en las causales que establece la Constitución: "haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la nación, infringir la Constitución o las leyes o haber dejado estas sin ejecución, y por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno.". Pero lo que propone esta acusación es que estas son cláusulas abiertas que están determinadas al diálogo político, a la discusión política. La discusión política que se realice aquí va a definir qué es un delito de soborno, va a definir qué se entiende por el delito de cohecho, va a definir en qué consiste una infracción constitucional.

Honorables diputados y diputadas, esa propuesta no es aceptable, porque propone leer la Constitución como si la Constitución no dijera nada. Pero no se trata solo de eso. Lo quiero decir responsable y certeramente: cuando todos leímos esta acusación, nos dimos cuenta de que esa propuesta no solamente parecía un poco peregrina, sino que, además, tenía una cita doctrinaria. Les pido treinta segundos de su atención. Dice la acusación a este respecto que quedan entregadas a la disputa política y, por lo tanto, "tal decisión no se toma por fuerza del derecho, sino de los votos, no es la decisión de un órgano jurídico, sino político, es una decisión enteramente libre y no "objetivamente" vinculada".

Usted comprenderá que cuando leí eso me pregunté, en primer término, ¿quién podría haberlo escrito? Y me encontré con que estaba citado don Manuel Aragón Reyes , muy reputado y conocido catedrático español, y, por lo tanto, tuve que ir a pesquisar la fuente para entender qué es lo que decía.

Fíjese que la frase que se cita en la acusación -cortada se refiere a las razones exclusivamente políticas por las que el Congreso Español de diputados puede rechazar un decreto ley por considerarlo simplemente inoportuno o políticamente inadecuado.

Entonces, aquí se nos han dicho varias cosas de lo que dice la contestación y de lo que no dice la

## Debate Admisibilidad

contestación, y me haré cargo de todas las cosas que dice la contestación. Pero alguien tiene que hacerse cargo de una deslealtad hacia ustedes, honorables diputados y diputadas, a quienes inventan una cita para sostener este nuevo estándar de las acusaciones constitucionales en que las cláusulas son abiertas y no dicen nada. No les voy a leer el texto completo de esta discrepancia en la que, evidentemente, no hay confusión, sino que hay abierta mala fe.

Segunda consecuencia fundamental. Estamos discutiendo no solo de control político, sino, además de una estructura sancionatoria, la responsabilidad personal, otra tradición de nuestras acusaciones constitucionales, porque así está en las actas de la Constitución y porque así se ha entendido durante toda nuestra vida republicana. Las personas responden por lo que hacen. Por supuesto, eso no significa que no puedan responder por omisiones. Aquí no estamos diciendo que no puede haber omisiones, pero responden por hechos propios y responden por infracciones de deberes propios. Esto es muy relevante respecto de las causales que aquí tampoco se satisfacen. Esta responsabilidad personal es esencial, sobre todo si vamos a hacer efectivas sanciones.

Vuelvo sobre esto. ¿Qué es lo que hay en la acusación y qué es lo que hubo en el discurso que sostuvo la acusación? Hubo una descripción de una situación en el país. Una situación que preocupa muchísimo, y, por lo mismo, parece particularmente injusto que con cierta irresponsabilidad se deje caer que en la contestación de la acusación el gobierno se felicita por sus logros o la ministra se felicita por sus logros.

Tengo que hacer responsable a la gente de las cosas que dice. Se puede dar vuelta esa contestación y en ninguna parte usted va a encontrar algo por el estilo, porque esto es serio, porque la seguridad pública es un asunto serio, y nos debemos preguntar si la acusación constitucional está contribuyendo a eso. Voy a volver sobre el punto en algún momento. Es más, me voy a atrever a decirlo en este momento. La acusación constitucional contiene en sus 91 páginas una sola atribución de un hecho por el que debería hacerse responsable la ministra, una sola. Todos los demás son descripciones de una situación respecto de cuya causalidad se pronunciaron también algunos de los invitados a la comisión, esto es, respecto de la posibilidad de atribuir esa situación a la ministra.

Hay un solo hecho de los que se atribuye que uno podría decir, ¡por fin!, aquí hay una infracción para tener la discusión que queremos tener. Y la infracción consiste en la dictación de la resolución exenta N° 14.440, que es el protocolo de reconducción, cuando alguien entra ilegalmente al país. La única atribución. Es la única. En la acusación es la única atribución de un hecho.

No me voy a detener mucho en esto, porque probablemente cuando entremos directamente al fondo voy a tener que volver. El único hecho que se le atribuye a la ministra es un hecho que no realiza la ministra, y no es porque lo realice un órgano que depende de ella, que podría haber sido la línea de argumentación, no. Estamos hablando del Servicio Nacional de Migraciones, que, por decisión del Congreso Nacional, es un órgano descentralizado de la Administración del Estado, que se relaciona a partir de una relación, que aquellos que hemos trabajado en el Estado conocemos, que se denomina supervigilancia. Y eso quiere no solo que no lo dicta la ministra, sino que no puede dictarlo, y, es más, si a la ministra no le gusta, no puede corregirlo.

Fíjese que a la comisión -solo un segundo para contar esta anécdota-, invitado por los acusadores, fue el exdirector del Servicio Nacional de Migraciones, quien sostuvo que la infracción era de la ministra. Por lo tanto, hubo que preguntarle cómo se configuraba esa infracción. Y fíjese lo que pasó. Se trata de una resolución exenta que, en este momento, está conociendo la Contraloría, es

## Debate Admisibilidad

decir, la Contraloría se va a pronunciar respecto de la legalidad o ilegalidad de esa resolución exenta dictada por un órgano descentralizado.

Muy breve, su señoría -perdón que se me escape la expresión “su señoría”, pero es la formación-, fíjese que lo que dice es “perdón, yo soy ingeniero en computación -cosa que me parece muy notable, por lo tanto, creo que si la Contraloría representa la legalidad, la responsable sería la ministra. No tiene por qué saber”. No, mentira; debería haber sabido, como antiguo director del Servicio Nacional de Migraciones, que se trata de un hecho no atribuible a la ministra.

Esto no es trivial, honorables diputados y diputadas, porque, como les digo, lo que se está haciendo es fijar un estándar de responsabilidad por situaciones, aun cuando no haya infracciones que establezca la Constitución.

La acusación, además, tiene que reconocer otras cosas respecto de la imputación personal.

¿Por qué? Porque es imposible no reconocer que la situación actual, en la materia que nos convoca, viene incubándose en distintos gobiernos. No lo digo yo, y no tiene que ver con la asignación de responsabilidad a un gobierno u otro: es entender la diferencia entre el Estado y el gobierno.

Si usted me lo permite, Presidente, leeré la página 5 de la acusación: “(...) la crisis no es atribuible exclusivamente al gobierno del Presidente Gabriel Boric ni a las Ministras del Interior y Seguridad Pública que han ejercido el cargo, Izkia Siches y Carolina Tohá .

El gobierno anterior, liderado por el Presidente Sebastián Piñera y su Ministro del Interior y Seguridad Pública, Rodrigo Delgado , también fracasó en materia de seguridad pública, combate al terrorismo y las drogas, y control de la violencia.”.

Página 7, dos páginas más adelante: “(...) las responsabilidades que en origen pertenecen a los gobiernos anteriores, incluyendo a Michelle Bachelet y Sebastián Piñera , hoy quien gobierna es Gabriel Boric , y su Ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá es quien debe rendir cuenta de los aciertos y rotundos fracasos de su gestión ministerial y de cómo sus yerros podrían encuadrarse en las conductas que la ley y la Constitución habilita para proceder con la acusación constitucional.”.

Es decir, no se trata de esa responsabilidad personal, sino de este curso, en que tenemos un Estado sorprendido de la forma que ha adoptado la delincuencia después del 18 de octubre y la pandemia, y, además de los fenómenos internacionales que están, a esta altura, bien estudiados, respecto de los cuales no me voy a extender aquí, porque esto no es un seminario. ¿Qué es lo que se propone? Renunciar a la imputación de un hecho personal.

No se trata solo de lo que diga la acusación o qué diga yo, que tenemos nuestros sesgos; la acusación tiene el sesgo acusador, yo tengo el sesgo de la defensa: la propia parte acusadora invita a don Leonardo Núñez , dirigente del barrio Matta Norte , quien, en una declaración honesta, dio cuenta, efectivamente, de cómo se sienten muchos chilenos. Por eso, ni el gobierno ni la ministra en esta defensa se felicitan. Por lo demás, no se trata de eso; no estamos discutiendo respecto de felicitaciones. Y dice: “Desde antes del estallido social, empezamos a ver un incremento de la delincuencia (...) incrementando mes a mes. Luego de la pandemia, esto (...) explotó; o sea, veíamos narcotráfico todos los días (...), asaltos, nuestros vecinos empezaron a cambiar la rutina de su vida (...) veíamos todos los días delincuencia en el barrio. Denunciamos

## Debate Admisibilidad

esta situación, pero nadie parecía tomarnos en cuenta.”.

Honorables diputados y diputadas, no estamos diciendo -y es importante decirlo, porque ya hemos visto la capacidad de, diría yo, instrumentalización de cada palabra que uno vierte que aquí no hay responsabilidad, que no había responsabilidad allá. No, estamos diciendo que estamos frente a un fenómeno complejo, que no se atribuye a una sola causa, especialmente a la gestión de una sola persona, sin lealmente reconocer lo que se ha hecho no en el ámbito de la felicitación, sino de la descripción acuciosa y real de lo que aquí pasa.

Se imputa -y este es el otro estándar una serie de hechos que tuvieron lugar antes de que la ministra comenzara a servir el cargo. Hay una larga lista de hechos atribuidos a períodos anteriores al año 2022. Sin embargo, fíjese, los hechos son atribuibles a ella. Y voy a tener que citar al diputado Schubert , que estaba en la comisión -hizo grandes aportes con sus preguntas; creo que fue muy relevante-, quien, sosteniendo la acusación, dice: “No decimos que no esté haciendo la pega; la está haciendo. Nosotros vemos que trabaja; decimos que no está dando resultado.”. O sea, se infringe la Constitución, se infringen las leyes por inejecución y, sin embargo, cuando estamos sentados, reconocemos que hace la pega.

Su señoría, ¿quién se hace cargo? Porque de eso se trata un poco cuando nos proponen un nuevo estándar. Es decir, a partir de este momento, ¿así se van a llevar adelante las acusaciones constitucionales? Uno razonablemente debería decir: “No, así no se puede hacer efectiva la responsabilidad ni política de los ministros ni mucho menos aplicar las sanciones que pretenden aplicarse aquí.”.

No quiero detenerme en las cifras, cuyo manejo es particularmente mañoso respecto de los períodos analizados y de las bases de comparación. Chile no se merece que tengamos una discusión metodológica aquí. A pesar de que podría hacerlo -en cierto sentido, no voy a poder evitarlo-, es posible que terminemos discutiendo respecto de cómo se muestra o no se muestra un número. Sin embargo, hay ciertos ejercicios metodológicos; lo pudieron escuchar aquí, honorables diputadas y diputados: “La proyección de muertos.”. ¿Podrá imaginarse, más allá de la nula metodología, la violencia e irresponsabilidad que hay detrás de una proyección de muertos para 2026, especialmente considerando que durante estos años hemos tenido muchas víctimas de homicidio? ¿Es esa trivialización del asunto la que debería imperar en una acusación constitucional?

Fíjese -insisto, no en el afán de volver sobre números, pero hay ciertas cosas que tienen que reconocer los acusadores y que, a pesar de hacerlo, al momento de reconocerlo, lo transforman en fracasos que es muy curioso que cuando hay fracasos, son de la ministra, pero cuando los números son buenos, se atribuyen a alguna una institución, aunque dependa de ella.

Respecto de las incautaciones de droga: “La narcoeconomía vive un proceso de auge, el que podemos percibir a través del pronunciado aumento en las incautaciones de dinero a las organizaciones para el narcotráfico.”. Aumentan considerablemente las incautaciones de droga. ¿Qué quiere decir eso? ¿Estamos fracasando? Por supuesto que no querríamos que se traficara droga, pero el incremento de las incautaciones, tanto de drogas como de dinero, ¿da cuenta de un fracaso o da cuenta de un Estado atento, no voy a decir que el problema está satisfactoriamente solucionando y de una ministra del Interior que se están haciendo cargo?

Fíjense: “Las expulsiones han sido inconsistentes. Si bien aumentaron las expulsiones administrativas el 2023, se torna insuficiente...”.

## Debate Admisibilidad

En otros términos, los números de mejora -y esta es una constante en la acusación o bien son inconsistentes, insuficientes o estadísticamente irrelevantes.

Insisto, no voy a tener una discusión metodológica de números, pero si se quieren ver los números, están en nuestra contestación. Estos sí están.

Honorables diputados y diputadas -y con esto voy terminando en lo que tiene que ver con las infracciones-, lo que dice o reprocha la acusación es la incapacidad de implementar un plan efectivo, y ello configura una infracción grave a los deberes del cargo.

Sus señorías, cuando se habla -y aquí sí tengo que detenerme un momento en las causales de una infracción a la Constitución, lo mínimo que debe poder afirmarse, para que después pueda controvertirse, es qué es lo que se ha infringido, cuál es el deber reglado que se ha infringido, qué es lo que alguien debió hacer y no hizo; en eso consiste una infracción.

Respecto del caso de la inejecución de las leyes, que también se le ha imputado a la ministra, el razonamiento que debe primar es relativamente sencillo: esta es la ley, este es el deber que tiene contenido, esto es lo que no se ejecutó. Cuando hay infracciones, la descripción de los hechos es muy sencilla, y los que nos dedicamos a esto lo sabemos: este señor, a esta hora, en este lugar, iba a esta velocidad; ya está. Después discutiremos si era exceso no era exceso, porque esa es una discusión distinta, pero esos hechos tienen que estar: este señor, en este momento, en este lugar, iba a esta velocidad.

Eso es lo único que se le pide a una acusación constitucional, por una razón muy sencilla: porque si no lo hace uno no puede defenderse, porque la única manera que la acusación quiere poner como posible defensa es que empecemos a controvertir los números, y podemos -voy a volver sobre eso-, pero nos olvidamos de la conducta.

La administración central del ministerio no ha implementado medidas claras ni ha establecido un plan de contingencia adecuado para enfrentar esta crisis. Es un deber genérico no contenido en la ley que... Hasta yo me estoy aburriendo, diputados, con esta enumeración, y voy a tener que pasar varias, porque tengo una batería gigante, que es la propuesta que nos están haciendo para el futuro de las acusaciones constitucionales en este país.

Inexistencia de mecanismos adecuados para la ejecución de esas medidas. Inexistencia de mecanismos adecuados: ¿esa es responsabilidad de un ministro o es responsabilidad de la ley? Porque eso es lo otro.

Fíjense que, en el capítulo respecto de la inejecución de la ley en el marco migratorio, ¿saben cuál es el reproche que se le hace a la ministra? No modificar la ley. La inejecución de la ley -lo dice la acusación y lo dijo algún diputado en la comisión consiste en no modificarla. Ustedes comprenderán que esto conduce a un bucle infinito. El pequeño detalle es que sí la modificaron; la ley de migraciones está modificada. Pero ni siquiera eso es lo relevante. No se trata aquí de que yo discuta con ustedes el contenido y tenor de esa modificación; se trata de que aquí la causal de inejecución de la ley no puede fundarse en no haber modificado una ley. Ya está.

Fíjense que, como ustedes saben, honorables diputados y diputadas, esta acusación constitucional tiene dos capítulos, y las infracciones que se proponen, las razones por las cuales habría que destituir a la ministra, por la infracción de sus deberes, y adicionalmente sancionarla con una inhabilidad de esta envergadura, consisten, en el Capítulo Primero, en -leo-: "Haber infringido

## Debate Admisibilidad

gravemente la Constitución y las leyes y haber dejado estas sin ejecución al omitir adoptar medidas más eficaces para resguardar a la población de la delincuencia, el narcotráfico y el crimen organizado en medio de la crisis de seguridad pública más grande de nuestra historia reciente.". Estoy leyendo el título del Capítulo Primero.

Fíjense, honorables diputadas y diputados, que puestos al calvario de leer la acusación, en las 20 páginas que van entre la página 52 y la 71, donde se supone que están los hechos que fundan esta causal, no hay ninguna infracción citada ni a la Constitución ni a las leyes -ninguna!-; no hay ninguna conducta infractora por parte de la ministra.

La única atribución, la única imputación que existe, honorables diputados y diputadas, que voy a leer -ni siquiera es una infracción, pero por lo menos hay alguna imputación de la que hacernos cargo-, aparece en la página 68, en que se le atribuye a la ministra no haber salido a respaldar al general director de Carabineros ante lo que parece ser un caso más de activismo por parte del Ministerio Público, en el caso de la persecución del general Yáñez . Es la única conducta que se le atribuye en esas veinte páginas.

No creo que tenga sentido que lo controvierta yo porque soy el defensor, pero voy a citar al general Yáñez , y no voy a citar al general Yáñez en la comisión a la que vino; voy a citar al general Yáñez en su discurso de despedida a la institución, hace unos días.

Cito: "Creo también que esta ceremonia culmine de mi carrera profesional es el escenario adecuado para hacer público un especial reconocimiento a las autoridades del Poder Ejecutivo, en particular al Presidente de la República don Gabriel Boric Font , por el permanente apoyo entregado a nuestra gestión directiva. A veces es bueno recordar el estado de cosas. Recibí la institución con el 60 por ciento de su parque automotor obsoleto o en desuso. Hoy contamos con vehículos de última generación, muchos de ellos blindados...".

No voy a seguir con la lista, sus señorías; ya está. Una conducta atribuida desmentida por aquel que se supone fue quien recibió ese desamparo.

La contestación de la acusación tiene, por lo tanto, una larga enunciación y explicación, punto por punto, de cada uno de estos hechos, de las gestiones, de las leyes y de las decisiones administrativas que ha tomado la ministra del Interior, y no solo la ministra del Interior, porque esto sí es relevante. Este es un problema que estamos enfrentando como Estado y, por lo tanto, cada vez que yo digo algo que ha hecho la ministra del Interior, estoy reconociendo la gran cantidad de otros actores políticos, institucionales y del Estado que también participaron en cada una de esas decisiones, incluyendo el Congreso Nacional. Esa es la gran diferencia.

Si usted me permite, la gran diferencia que hay entre la acusación y la contestación es que, por ejemplo, todas las leyes en materia de seguridad dictadas, que son una enormidad, en la acusación son solo fruto del trabajo del Congreso. Y en la contestación, todas esas leyes, más todas aquellas que no se citan, son fruto del trabajo conjunto de los dos colegisladores en el Estado, porque no hay mezquindad en esta contestación.

Como les decía, honorables diputadas y diputados, podría hacer una muy larga enumeración respecto de esos números citados, y no puedo, a pesar de todo, no decir nada, pero de una manera distinta -permítanme-, porque, puestos a hacernos cargo de todo aquello que sostiene de modo genérico la acusación, y adicionalmente haciendo esta proyección de víctimas de futuro, si eso no es sembrar el pánico -hacer esa proyección-, es falta de mínima delicadeza y empatía

## Debate Admisibilidad

humana.

Podríamos quedarnos en los números y podríamos decir, por ejemplo, las cosas que en realidad no quiero decir, porque podríamos decir que el aumento presupuestario más relevante en seguridad que ha existido durante los últimos ocho años ha sido fruto de esta ministra y del trabajo en la ley de presupuestos, pero en conjunto; no exclusivamente de nadie.

La pregunta es: ese argumento, ¿en cuánto satisface, en cuanto deja tranquilos a aquellos chilenos que de verdad están asustados allá afuera?

Si yo dijera que el número de leyes sobre seguridad que se han dictado en este gobierno quintuplica el promedio de leyes sobre seguridad dictadas en todos los años anteriores; si yo dijera que este es el gobierno que más leyes ha presentado en materia de seguridad, conjuntamente, además, con el manejo de las urgencias y con el trabajo del honorable Congreso, ¿de qué serviría eso para aquellos chilenos que han sido víctimas de la delincuencia y que, una vez más, dirían que en esta Sala se están discutiendo cuestiones que, en realidad, no son lo que verdaderamente importa? Tendría que decir algo que dijo el general Yáñez respecto del plan de equipamiento de las policías, tanto tecnológico como de los autos blindados. Lo mismo, en relación con la incorporación de la policía a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). Una vez más, la pregunta es, ¿qué sentirían al escuchar eso aquellos que han sido víctimas de un delito?

¿De qué sirve que yo diga ante la Sala que se han reducido los ingresos ilegales en el último año y que se ha quebrado la tendencia al alza respecto del delito de homicidio?

¿En cuánto consolaría esa discusión que nos propone la acusación a aquellos que, o bien son parientes de alguien que ha sido víctima de un delito de esa naturaleza, o bien padecen en el norte las consecuencias de la inmigración ilegal?

Pasa lo mismo con las infracciones, pasa lo mismo con las reconducciones.

Llega a ser difícil decirlo, pero pensemos en la situación de la macrozona sur y en los números que tiene hoy. ¿En qué consuela esa baja tan visible a aquellos que han sido víctimas de la violencia en esa zona? En nada.

Por lo tanto, respecto de la propuesta que nos hace la acusación sobre tener una discusión de números y estadísticas -están en la contestación, por si alguien quiere revisarlos; no hay ningún número del que no nos hayamos hecho cargo ni ninguna aclaración que no se haya ofrecido-, lo que no podemos hacer en esta sede es mostrarles a los chilenos que con eso nos damos por satisfechos, porque no es cierto, ya que en esta materia hay un trabajo que todavía exige muchísimo por hacer.

De alguna manera, si discutiéramos en esa sede, estaríamos diciendo nuevamente que el sistema político está "mirándose el ombligo", discutiendo en sus claves, pensando en que hay una elección en unas semanas más y pensando, además, que esto puede traer como consecuencia la inhabilitación de un personero de gobierno con proyección política evidente. Eso es lo que cualquier chileno leería si nosotros entráramos en esa discusión, porque probablemente es hacia donde nos han querido llevar, pero en eso no vamos a caer.

El segundo capítulo reprocha a la ministra haber infringido la ley de Migración y Extranjería, y

## Debate Admisibilidad

haber dejado leyes sin ejecución al omitir adoptar medidas más eficaces para prevenir la vulneración de nuestra frontera en medio de la crisis de inmigración ilegal más grave de nuestra historia reciente. ¡Cuántos adjetivos en un solo título!

Como dije, respecto de eso no solo no hay menciones a conductas específicas en el libelo acusatorio, sino que las únicas que existen tienen que ver con infracciones de órganos descentralizados. No se menciona ningún reconocimiento a la mejora en los números y los quiebres. Por el contrario, un malentendido detrás de otro.

Empadronamiento biométrico: gran imputación. El empadronamiento biométrico vendría a ser un mecanismo de regularización extralegal.

Honorables diputadas y diputados, el empadronamiento biométrico cumple una necesidad mínima y fundamental: saber a quién tenemos al frente. Solo podemos aplicar una política migratoria, respecto de la que puede haber discrepancias políticas razonables, si usted sabe qué sustrato, qué persona, qué ser humano tiene al frente. Eso también se olvida.

Fíjense que una de las grandes críticas que se hace en este capítulo al protocolo de reconducción en la frontera es que vulneraría el espíritu de la ley por no ordenar la inmediata reconducción de menores.

Señor Presidente, ¡qué propuesta es esa! Honorables diputados y diputadas, ¡qué propuesta es esa! ¿Qué hacemos con esos niños que entran con adultos que, a lo mejor, sí los están instrumentalizando? Porque ese argumento, que se vertió varias veces en la comisión, es de lo que deberíamos hacernos cargo. Son verdaderos pasaportes humanos. ¿Qué hacemos?

¿Los tratamos como pasaporte, entonces, o rescatamos el carácter humano?

La resolución exenta N° 14.440, que aprueba el protocolo de reconducción, se transforma en un mecanismo en que nos olvidamos que hay seres humanos, niños, niñas y adolescentes, a veces, instrumentalizados por desalmados. ¿Ese es el estándar que se nos propone hacia el futuro?

No quiero tener una discusión política, no me corresponde. Lo único que quiero decir es que sostener que una norma de esa naturaleza contraviene el espíritu de la ley e implica una infracción por inejecución de las leyes, cosa que ya he demostrado que no puede aplicarse, es exigirle a una autoridad una conducta inhumana, lo que no es aceptable.

El eje en el que se ha estructurado la defensa tiene solo un norte de orientación, que es la acusación; es decir, lo único que ha motivado todas y cada una de las cosas que he dicho ante la Sala tiene que ver con lo que se ha imputado.

A pesar de que no hay infracciones, voy a resumir, aunque ya me tocó decirlo de alguna manera, la principal estructura de atribución de responsabilidad que tiene esta acusación. El libelo acusatorio dice, básicamente, que por la infracción de los deberes constitucionales y legales de la ministra, y por la inejecución de las leyes que debía ejecutar hemos llegado a la situación de seguridad en la que actualmente nos encontramos, con independencia de lo que entendamos por esa situación de seguridad y los adjetivos con los que nos gustaría calificarla. Ese es el resumen de la imputación.

Invitado por los acusadores, compareció ante la comisión el general Yáñez, ex general director de

## Debate Admisibilidad

Carabineros. Durante tres horas le preguntaron qué opinaba respecto de la acusación al ministro Andrés Chadwick, cómo se relacionaba Carabineros con la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior y qué sentía respecto de que en la contestación a la acusación no hubiera mención a los mártires de Carabineros. Esa era la discusión que se estaba sosteniendo. Luego, a la defensa le tocó hacer la única pregunta que había que hacerle y que nadie había querido hacer, salvo el diputado Johannes Kaiser, que fue el único que en las discusiones por lo menos hizo preguntas atinentes a lo que estábamos debatiendo; el único. La pregunta era solo una: ¿Cree usted, que dijo que le había tocado “poner la pelota al piso”, que la situación de seguridad es atribuible a la ministra y a la infracción de sus deberes, de sus deberes constitucionales y a la inejecución de las leyes? Porque -se le hizo ver a usted le ha tocado interactuar con una serie de otros ministros. No es un advenedizo en las relaciones con los ministros de Estado. ¿Podría decir que esta situación es atribuible a esas infracciones? Y cito su respuesta: “No existen recetas mágicas ni las responsabilidades son infinitas. Yo creo que la ministra, desde mi perspectiva de haber trabajado con ella durante casi cuatro años, no tiene absoluta responsabilidad en las situaciones que usted acaba de señalar. En materia de seguridad, hemos trabajado como nunca frente a un fenómeno que es absolutamente nuevo y emergente en nuestro país. Querer acusar a una persona, como en el caso de la ministra, como responsable de todo lo que se ha generado en materia de criminalidad, lo encuentro absolutamente injusto.

Las autoridades de este gobierno se ocuparon de hacerse cargo de todas las deficiencias y falencias que tenía la institución en materia no solamente de recursos. Pasaron 40 años para que Carabineros pudiera incorporarse a la Interpol. Mi experiencia y trabajo con el gobierno quiero decirles que no ha sido buena, sino extraordinaria. Y es la que nos ha permitido como institución estar hoy día en la legitimidad que tenemos, haber logrado las coordinaciones que tenemos en temas de recursos, y poder actuar frente a todos los problemas que tenemos. Les recuerdo que la política de crimen organizado recién se implementó en este gobierno.

Finalmente, hago un llamado al respeto, a la unidad, ya que, si el país no tiene seguridad, no va a avanzar en nada.”. Fin de la cita.

¿Lo dijo esta defensa? No. ¿Lo dijo un invitado de esta defensa? No. ¿Lo dijo un invitado de los acusadores? Sí. Esa acusación con la pelota en el piso no puede realizarse.

Una última cuestión, que tiene que ver con el protocolo de reconducción, única falta que se atribuye. El protocolo de reconducción no tiene ninguna ilegalidad. Es decir, la discusión que aquí se propone respecto de que ese protocolo es ilegal y respecto de lo que yo partí diciendo, esto es, que lo había dictado un órgano descentralizado respecto del cual solo hay una relación de supervigilancia por parte de la ministra, no implica -faltaba más, y tengo que decirlo expresamente porque ya ha pasado aquí que se tergiversan las cosas que uno dice que haya alguna forma de reconocimiento de ilegalidad en esa resolución exenta. Ninguna. No lo es en lo sustantivo, no lo es en lo formal, no lo dictó esta ministra.

Honorables diputados y diputadas, resumo brevemente las dos razones por las cuales este libelo debería ser rechazado: la primera es porque no supera un estándar mínimo de atribución de responsabilidad a un ministro de Estado respecto del cual se quiere establecer una sanción muy gravosa; no se ha identificado ni un hecho personal, ninguna infracción, y los números que se han presentado, para efectos de estos resultados, están enteramente controvertidos.

Y la segunda razón es porque el estándar de las acusaciones constitucionales hacia el futuro respecto de la fundamentación, respecto de las cláusulas que establece la Constitución y respecto

## Debate Admisibilidad

de la necesidad de fundar mínimamente una responsabilidad personal, puede ser algo de lo que esta Cámara termine arrepintiéndose por largo tiempo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Muchas gracias, abogado Juan Ignacio Piña .

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Marcos Ilabaca .

El señor ILABACA.-

Señor Presidente, dentro del proceso lo mínimo que uno pudiera esperar es que el diputado acusador hubiera escuchado los argumentos de la defensa, y no que después de una hora de estar afuera haya ingresado recién a la Sala, cuestión que, incluso, lo inhabilitaría para llevar adelante la réplica...

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Señor diputado, ¿cuál es el punto de Reglamento?

El señor ILABACA.-

Señor Presidente, es una irresponsabilidad y una falta de respeto.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Ese no era un punto de Reglamento, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Luis Sánchez Ossa , para que rectifique los hechos que estime necesarios.

El señor SÁNCHEZ.-

Señor Presidente, primero que nada, y antes de comenzar con la réplica, voy a llamar a la calma a mis colegas de la izquierda.

Vamos a hacer una breve réplica porque no es necesario profundizar mucho más en las imputaciones, en los comentarios y en lo que ya hemos expuesto: la crisis de inseguridad y la

## Debate Admisibilidad

crisis migratoria que están nítidamente viviendo todos los chilenos en la calle. Así que no se preocupen; calma. Vamos a contestar, y aquí, como siempre, estamos los republicanos.

Señor Presidente, honorable Sala, lamento profundamente que el señor abogado que acaba de intervenir no haya leído con la atención debida la acusación constitucional en cuestión. Si lo hubiese hecho, habría comprendido que las citas que nos imputa como mal formuladas son en realidad citas exactas de la sección correspondiente. Son una reproducción literal de los argumentos esgrimidos en la acusación constitucional contra Andrés Chadwick, documento que fue debidamente discutido, aprobado e impulsado ni más ni menos que por el actual Presidente de la República, don Gabriel Boric Font.

Por otro lado, el abogado del gobierno nos dice que se están haciendo cargo de la delincuencia, pero los hechos demuestran lo contrario. ¿Cómo pueden afirmar que están enfrentando la situación, cuando no se han hecho responsables por los carabineros asesinados en servicio, por los Cesfam atacados y vandalizados o por el profundo daño que la violencia está generando en nuestros colegios, afectando la educación de nuestros niños? Decir que se hacen cargo mientras estas realidades empeoran es una mentira que no se puede seguir tolerando. No se puede sostener que las políticas de gobierno en esta materia son eficaces mientras, año tras año, sus cifras en materia de homicidios, sus cifras en materia de descontrol migratorio dicen lo contrario. Tomar medidas ineficaces es lo mismo que no hacer nada.

Quisiera también hacer una aclaración importante. En ningún momento hemos atribuido delitos a los acusados, sino que nos hemos limitado a referenciar hechos y antecedentes relevantes en el marco de este proceso de fiscalización política. La acusación constitucional no busca imputar responsabilidades penales, sino exigir la rendición de cuentas políticas por la gestión, o más bien la falta de gestión que ha puesto en peligro la seguridad de todos los chilenos.

Se ha dicho que nuestras declaraciones pretenden sembrar el pánico. Nada más lejos de la verdad. Hacer una proyección realista y objetiva sobre la evolución de la delincuencia no es un intento de generar miedo, sino una obligación de nuestra parte como representantes. Personalmente creo que la obligación que tenemos todos aquí, en la Cámara, y quienes están en el gobierno, es decirles la verdad a los chilenos. Y si esas proyecciones reflejan una situación preocupante, eso habla mucho más de la pésima gestión de la ministra responsable de la seguridad pública, que de nuestras palabras. Los hechos están ahí y son ellos los que evidencian la falta de acción en el combate en contra de la delincuencia.

Ministra, por su intermedio, señor Presidente, no nos interesa frenar su carrera política. Si quiere ser candidata presidencial, postúlese; está en todo su derecho. Nosotros no se lo vamos a impedir, como dice el abogado del gobierno. Nosotros lo que queremos es que renuncie y que un nuevo ministro, más competente y más capaz, la reemplace y ayude a los millones de chilenos que están desesperados por la crisis de inseguridad y de inmigración ilegal.

Esto lo hemos dicho desde el primer día y desde un comienzo. Personalmente, lamento que tengamos que estar acá, porque se lo dijimos transparentemente al Presidente y a la misma ministra: "Si renuncia, esto termina hoy día". No tenemos ninguna intención de inhabilitarla políticamente.

La seguridad pública es un asunto extremadamente serio, y por eso los diputados del Partido Republicano hemos decidido exigir esta responsabilidad política con el rigor que la situación demanda. No estamos aquí para sembrar el pánico ni para maniobras políticas, sino para ejercer el

## Debate Admisibilidad

rol fiscalizador que la Constitución nos otorga en defensa del bienestar de todos los chilenos.

Si las proyecciones son alarmantes, la solución no es callarlas, sino tomar medidas urgentes para enmendar el rumbo.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Ofrezco la palabra a la defensa de la ministradel Interior y Seguridad Pública para rectificar los hechos que considere pertinentes.

El señor PIÑA (abogado defensor).-

Muchas gracias, señor Presidente.

Por su intermedio, la verdad es que no hay hechos que rectificar, porque no hubo una rectificación de hechos por parte de quien sostiene la acusación, que es lo que debería haber pasado, y, por lo tanto, yo me podría referir a esos hechos. Como no rectificó hechos, sino que repitió lo que había dicho a modo de réplica, yo lo único que voy a decir es probablemente lo que implica la frase final de su afirmación: “ya hemos dicho que si renuncia, no seguimos con esta acusación”.

Esa afirmación da cuenta de lo que estamos discutiendo aquí. Estamos discutiendo que quieren elegir al ministro del Interior o desechar a aquel que no les gusta. Eso es lo que está pasando aquí.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Durán .

Invoque, por favor, el artículo del Reglamento de que se trata para que no tengamos líos.

El señor DURÁN (don Jorge).-

Presidente, artículo 90, número 6: “atribuyéndole intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes”.

Lo expuesto constituye una imputación grave a los parlamentarios en esta acusación constitucional.

## Debate Admisibilidad

Solicito que llame al orden al abogado defensor.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Vamos a revisar los dichos expresados por el abogado Juan Ignacio Piña .

Para los efectos de la fundamentación del voto de la cuestión de fondo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 159, inciso primero, del Reglamento de esta Corporación.

Para ello, cada bancada dispondrá de un máximo de seis minutos, que podrán usar hasta tres diputados por dos minutos cada uno, o hasta dos diputados por tres minutos, o por un diputado por cinco minutos.

A continuación, tiene la palabra el diputado Francisco Undurraga .

El señor UNDURRAGA (don Francisco).-

Muchas gracias, Presidente. Por su intermedio saludo a todos quienes hoy día nos acompañan.

Primeramente, quiero declarar que voy a hablar a título personal. Creo profundamente en la divergencia, en la diferencia y, por ende, respeto las posiciones de todos y cada uno de los miembros de mi bancada con relación a esta acusación constitucional.

En segundo lugar, quiero hacer varios comentarios. El primer comentario que quiero hacer es: icómo nos cambia la vida, muchachos! Hace dos años y medio nosotros estábamos en el gobierno y por los mismos argumentos que hoy día se están utilizando defendíamos férreamente a todos y cada uno de nuestros ministros, e incluso dos veces al Presidente Sebastián Piñera .

En los pasillos de este honorable Congreso hoy día hay dos ministros de Estado que con toda desfachatez acusaron a cuanto ministro se les cruzó por el camino y acusaron dos veces con sus votos al Presidente Sebastián Piñera .

No obstante aquello, y no refiriéndome al fondo, porque latamente lo ha hecho el abogado defensor y también mi colega Sánchez como acusador, quiero referirme a la cosa política.

¿Hasta cuándo vamos a seguir con esto? ¿Hasta cuándo vamos a seguir degradando las instituciones? ¿Hasta cuándo vamos a volvernos revanchistas?

Yo voy a votar en contra de esta acusación no porque desconozca el terrible flagelo que hoy día está viviendo la ciudadanía, no porque desconozca que más de 5.000 personas han muerto durante este período, no porque desconozca que esas familias han quedado al abandono del Estado de Chile, del gobierno de Chile. Sin embargo aquello, creo que nosotros tenemos que hoy día reflexionar cómo queremos proyectar nuestro país para adelante. En materia de seguridad, evidentemente que mucho mejor -por su intermedio, Presidente de lo que usted, ministra del Interior, lo está haciendo. Indudablemente es así.

## Debate Admisibilidad

Pero en materia política, nosotros, y yo desde el mundo de derecha liberal no solamente creo en el combate a la delincuencia, no solamente creo en la libertad de las personas para desarrollar su propio plan de vida, no solamente creo en el crecimiento del país y en la justicia, sino también creo que uno tiene que respetar las instituciones democráticas y las atribuciones que la Constitución nos ha dado.

Yo me opuse con mucha fuerza a todas y cada una de las acusaciones injustas que se les hicieran a los ministros del Presidente Sebastián Piñera y me opuse, desde luego, a las mismas acusaciones que ustedes mismos, en el Frente Amplio, hicieron al Presidente y a sus ministros, pero no por eso tengo que actuar con revancha.

Parece ser que para este país y para los sectores políticos el uso y abuso de las acusaciones constitucionales los lleva a un éxito mezquino electoral. Hoy día tenemos un Presidente que acusó y defendió acusaciones en el Senado al Presidente de la República; tenemos ministros que con sus votos se hicieron cómplices de lo que hoy día estamos viviendo. Yo hago un llamado a las fuerzas políticas, una vez concluida esta, a que de verdad nos tomemos en serio la democracia.

Dicho lo anterior, solo les creeré a ustedes cuando vuelvan a ser oposición, no antes. Yo hoy día estoy votando por la democracia, estoy votando por el respeto a las instituciones y estoy votando por Chile, no estoy votando por la ministra del Interior ni estoy haciendo fe de lo que ustedes hicieron con el uso y el abuso de este instrumento constitucional.

Nos veremos en dos años más cuando les toque ser oposición y veremos si están a la altura de las consecuencias.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Durán .

Invoque el artículo, por favor.

El señor DURÁN (don Jorge).-

Sí, Presidente. Artículo 90, número 6, nuevamente.

El diputado Undurraga atribuye sentimiento de revancha, lo cual no es así. Esta acusación constitucional es contra la ministra Tohá por su incompetencia ante los delitos y los crímenes que se están cometiendo en Chile.

Por favor, llame al orden al diputado...

## Debate Admisibilidad

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Está hecho el punto, diputado Durán . Tiene la palabra la diputada Alejandra Placencia .

La señora PLACENCIA (doña Alejandra).-

Muchas gracias, Presidente.

Saludo por su intermedio a la ministra señora Tohá , a los ministros y ministras que nos acompañan y, además, a la defensa, que ha hecho una exposición contundente que desestima en toda su extensión la acusación a la cual hoy nos estamos viendo enfrentados.

No me cabe duda de que esta es simplemente una puesta en escena que muestra que una parte importante de la derecha chilena no tiene ni ha tenido nunca la capacidad de entregar soluciones a los problemas de seguridad del país y por eso intentan evitar el trabajo de una ministra que con su gestión ha quebrado la tendencia de los homicidios en alza que venía desde el gobierno de Sebastián Piñera. Esa es la realidad.

Esta es simplemente una pataleta del Partido Republicano. Y esperamos que Chile Vamos no siga siendo su vagón de cola, porque lo único que busca esta acusación es evitar uno de los escándalos políticos más importantes de los últimos años: el conocimiento público del caso Hermosilla, que muestra la verdadera calaña moral de la que están hechos.

Llama la atención que se afirme de manera liviana una cifra de homicidios que es definitivamente errónea. Y es simplemente majadería, porque saben que hoy día existe una unificación de datos. La coordinación interinstitucional que impulsó este gobierno permite tener datos claros y certeros para tomar medidas sobre la base de la realidad.

Durante la gestión de la ministra Tohá ha existido una disminución del 9,4 por ciento de los homicidios en el primer semestre del 2024 respecto del mismo período de 2023, según el informe nacional de homicidios consumados. Lo que queda claro al mencionar este dato es que existe una intención deliberada de confundir, desinformar y transmitir miedo a la población. Eso es inaceptable.

Esta falta de seriedad nos hace perder tiempo, tiempo valioso que podríamos estar destinando, por ejemplo, a avanzar en leyes tan relevantes como la creación del Ministerio de Seguridad Pública, que sabemos será un ministerio especializado y que entregará mayores herramientas al Estado para combatir de manera efectiva la delincuencia y los nuevos tipos de criminalidad. Esta es una prioridad para dar respuesta a la ciudadanía, y Republicanos, debo decirlo como parte integrante de la comisión, se ha opuesto permanentemente a su avance.

Llamo a la cordura a los diputados y diputadas de la oposición. Es demasiado evidente que perdieron la compostura ante las próximas elecciones. Y no puede ser que estemos ocupando las facultades fiscalizadoras de la Cámara de forma abusiva, buscando remover autoridades de gobierno sin ninguna justificación. Esto solo continúa profundizando la desconfianza en las instituciones y, por cierto, socavando nuestra democracia.

## Debate Admisibilidad

Por eso, votaremos en contra.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado José Carlos Meza .

El señor MEZA.-

Señor Presidente, pocas veces había presenciado defensas tan acérrimas, pero también tan frívolas. Yo, la verdad, no sé cuándo fue la última vez que alguno de los presentes se atendió en un Cefam o llevó a un pariente a atenderse a un hospital público.

Presidente, le pido que por favor controle las pasiones del gobierno, porque quiero contar algo.

Tuve que esperar a mis 35 años para ver a mi padre llorar con miedo. ¡Y eso no se lo doy a nadie! Hace una semana y media en el Hospital San José de Melipilla, a mi padre, producto de una enfermedad, lo operaron para amputarle sus piernas. Créame que es muy duro ver a un padre sufrir, pero es más duro cuando al despedirme, por haber finalizado el horario de visitas, mi papá me dice: "Hijo, tengo miedo. Tengo miedo de que llegue un narco baleado a este hospital". Aquí, algunos se burlan del sufrimiento. ¡Esa es la frivolidad que estoy acusando!

Mi padre me dijo: "Tengo miedo que llegue un narco baleado y su rival intente rematarlo en este hospital. ¿Cómo arranco, hijo?".

Yo sé que a ustedes les da lo mismo, sé que a muchos les da lo mismo, porque aquí se han burlado del dolor que sufre una familia chilena y del dolor que muchas familias chilenas sufren.

Podrán darnos todas las cifras que quieran, pero hoy día, los chilenos de bien tenemos miedo de que baleen a una persona inocente en un hospital. Me podrán decir que, a lo mejor, las cifras bajaron un poco; me podrán decir que, a lo mejor, hemos controlado la situación. Lo cierto es que no es así, y los chilenos lo saben.

¡Háganse responsables de sus votos, porque esto no es en contra de una persona determinada! Lo hemos dicho, y para aclararle al abogado que, mañosamente, utiliza nuestras palabras, si la ministra hubiese renunciado no presentamos la acusación, porque no nos interesa ver si es que ella es candidata a alguna cosa o no. A nosotros lo que nos interesa es que haya un cambio y un golpe de timón en este barco que va derecho al despeñadero.

Es muy duro ver llorar a un hombre de 65 años que se sobrepuso a todos los miedos posibles, que sacó a su familia adelante con sus propias manos; ver a un hombre tenerle miedo, no a una operación de la cual quizás no despertaba -los que son médicos lo saben-, sino a no poder escapar porque no tiene piernas. ¡Son unos inmorales!

## Debate Admisibilidad

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra la diputada Santibáñez .

La señorita SANTIBÁÑEZ (doña Marisela) .-

Señor Presidente, artículo 90, números 1, 2, 3, 5, 4, todos.

Diputado Meza , por su intermedio, Presidente, yo a usted no le voy a aceptar que me trate de inmoral. Diputado, míreme a la cara. ¡Diputado, míreme a la cara! Usted está hablando de su padre. ¡Mi hija también murió en un hospital público! ¡Yo no se lo voy a aguantar! ¡Eso es inmoral!

He dicho.

-Manifestaciones en la Sala.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

¡Los llamo al orden, diputado Meza y diputada Santibáñez !

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Palma .

El señor PALMA.-

Señor Presidente, artículo 90, numeral 6. Es inaceptable lo que ha ocurrido. Entiendo y empatizo con el dolor de cualquier colega de esta Sala. Jamás yo ni mis colegas nos hemos burlado del dolor ajeno. Es el sector que ellos representan el que se burla...

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Diputado Palma , ese no es punto de Reglamento. Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Sánchez .

El señor SÁNCHEZ.-

Señor Presidente, artículo 90, números 1 y 3. Y por favor, le pido que no me corte el micrófono. Aquí se produjo una situación extremadamente grave.

Quiero que se revisen las grabaciones y se identifique a quienes emitieron gritos de ridiculización a un diputado, colega nuestro, quien tuvo la valentía de contar una situación dolorosísima. Yo, sinceramente, no habría tenido la capacidad para relatar algo de ese estilo sin quebrarme. Creo

## Debate Admisibilidad

que este tipo de conductas reflejan el estándar moral de las personas. No le voy a imputar a la diputada Santibáñez , que recogió el guante sola, haber hecho esos gritos, porque no sé de quién vinieron, pero sé que vinieron de la bancada de enfrente.

Por favor, señor Presidente, ponga orden. No permita que este nivel de inhumanidad se exprese aquí en la Cámara.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Diputado Sánchez , ya hizo el punto. Vamos a revisar las grabaciones.

Tiene la palabra a la diputada Malte Orsini .

La señorita ORSINI (doña Maite) .-

Señor Presidente, esta semana la oposición nos ha tenido dando un triste espectáculo que desprestigia la política y la labor parlamentaria; ayer, votando una acusación constitucional dos por uno, y el día de hoy, una, sin ningún sentido, en contra de la ministra del Interior, a la que se le acusa de abandono de deberes, ofreciendo como única prueba que en Chile se cometen delitos. Es absurdo.

Es cierto que enfrentamos un contexto complejo en materia de seguridad, pero también es cierto que la ministra del Interior ha abordado de manera seria y responsable una crisis que ha sido heredada del gobierno anterior.

No lo digo yo, lo dicen los mismos acusadores en el texto de la acusación constitucional. Cito: “El gobierno anterior, liderado por el Presidente Sebastián Piñera y su ministro del Interior y Seguridad Pública, Rodrigo Delgado , también fracasó en materia de seguridad pública y combate al terrorismo y las drogas, y control de la violencia”.

Y, aun así, a pesar de reconocer que este es un problema multifactorial, complejo y heredado de gobiernos anteriores, pretenden hacer responsable de manera personal a la actual ministra del Interior, intentando atribuir la crisis de seguridad a la gestión de una sola persona.

No permitamos que un sector político utilice la seguridad de manera oportunista. Aquí no hay negligencia ni incumplimiento de responsabilidades, sino una oposición que busca capitalizar el terror de la ciudadanía. Ha sido este Ministerio, bajo la dirección de la ministra Tohá , el que se ha hecho cargo de la crisis de seguridad heredada y ha comenzado a revertir las cifras. Se han implementado políticas públicas efectivas para combatir el crimen organizado, la migración clandestina y mejorar la seguridad en general. Los resultados están a la vista. Chile sigue siendo el tercer país más seguro de Sudamérica. Los ingresos clandestinos han disminuido en un 44 por ciento durante el último año. Entre el 2023 y el primer semestre del 2024, los homicidios han disminuido en 6 por ciento, y otros delitos violentos, en 9 por ciento.

Estos datos son oficiales y son los mismos que los acusadores citan de manera parcial y

## Debate Admisibilidad

tendenciosa.

Hago un llamado a la responsabilidad. La acusación constitucional es una herramienta seria, no es un arma para dirimir diferencias políticas. Subamos el nivel de esta discusión y dejemos de ofrecer espectáculos vacíos a una ciudadanía que demanda soluciones reales.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Labbé .

El señor LABBÉ.-

Señorita Presidenta, quiero plantear un punto de Reglamento muy importante que puede viciar el resultado de las votaciones al final de esta sesión.

Pido, por favor, que me tomen atención.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Diputados, por favor, les pido silencio para escuchar al diputado Labbé .

Su señoría, necesito que indique el artículo del Reglamento que aludirá.

El señor LABBÉ.-

Señorita Presidenta, me quiero referir a la forma en que la Sala comenzó a sesionar. El señor Secretario podrá indicar cuál es el punto de Reglamento.

Pero hay un vicio grave...

La señorita CARIOLA, doña Karol (Presidenta).-

Diputado, necesito que indique cuál es el artículo del Reglamento para que podamos hacer la revisión.

¿Cuál es el punto de Reglamento?

El señor LABBÉ.-

Señorita Presidenta, sobre los pareos. El artículo 167 del Reglamento señala que estos se deben informar antes del inicio de la sesión.

## Debate Admisibilidad

Al respecto, hoy en la mañana aparecía un pareo entre los diputados Camaño y Rivas , pero ahora dice que es entre Camaño y Pino. Alguien manipuló el sistema, y espero que la Secretaría se refiera a esto.

Tengo la foto en mi celular y se la puedo hacer llegar, ya que ahí se puede ver que la sesión comenzó con un pareo, pero ahora está terminando con otro.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

¿Cuál era el pareo que estaba primero?

El señor LABBÉ.-

Señorita Presidenta, el pareo que estaba primero era Camaño, Felipe, con Rivas , Gaspar , y hoy día está Camaño, Felipe , con Pino, Víctor Alejandro .

¿Qué es lo que pasa? Que los diputados Víctor Pino y Felipe Camaño no están en Chile, pero el diputado Gaspar Rivas sí.

Entonces, no quiero que la votación se vea afectada sobre la base de un pareo que fue manipulado.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Gracias, diputado.

Para que quede claro, quiero señalar que, efectivamente, una vez ingresado un pareo, para deshacerlo e informar otro, debe haber acuerdo de ambas partes.

Vamos a revisar cuál es el pareo válido, de acuerdo con lo que se indica en la página, y lo informaremos a la Sala debidamente.

(El diputado Labbé interviene sin micrófono)

Por supuesto, diputado. No se preocupe. Lo vamos a revisar e informar. Le pediré a la Secretaría y a Informática que nos proporcionen el dato específico.

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Gonzalo de la Carrera.

El señor DE LA CARRERA.-

Señorita Presidenta, sobre el punto, solo quiero decir que, en este caso, es doblemente grave lo que está ocurriendo, porque involucra al Vicepresidente de la Mesa, señor Gaspar Rivas , que está

## Debate Admisibilidad

parado detrás suyo.

Entonces, es de suma urgencia que ustedes lo resuelvan ahora y no después.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Está claro el punto, diputado. Vamos a revisar con Informática qué ocurrió con el pareo y por qué se produjo la confusión, y vamos a dar informe de cuál es el pareo que corresponde para validarlo en la Sala. No se preocupe, en eso seremos estrictos respecto de lo que establece la Secretaría y el Reglamento.

Sobre el punto, tiene la palabra el diputado Héctor Barría .

El señor BARRÍA.-

Señorita Presidenta, quiero aclarar que el diputado Felipe Camaño está con licencia médica. No está en el extranjero ni de vacaciones; está recuperándose tras un accidente.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Gracias, diputado.

Sabemos que el diputado Camaño se encuentra en reposo médico producto de un accidente, así que aprovechamos de enviarle un fuerte abrazo. Esperamos tenerlo prontamente de vuelta.

Tiene la palabra el diputado Daniel Manouchehri .

El señor MANOUCHEHRI.-

Señorita Presidenta, sobre el punto, se ha dicho que un error en el pareo podría viciar la votación, y eso no es así.

-Manifestaciones en la Sala.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Diputado, necesito que indique el artículo que está invocando, por favor. Se los pido a todos.

No tengo problema en darles la palabra para plantear puntos de Reglamento, pero vamos a exigir, en igualdad de condiciones, a todos los diputados y diputadas, que antes de plantear sus argumentos indiquen el artículo del Reglamento al cual harán alusión.

## Debate Admisibilidad

Diputado Manouchehri , ¿qué punto de Reglamento quiere invocar?

El señor MANOUCHEHRI.-

Señorita Presidenta, artículo 90, número 6. Además, es sobre el mismo punto.

Los pareos no afectan la legitimidad de la votación. Sería bueno que los parlamentarios se aprendan el Reglamento de nuestra Corporación antes de decir que un error en un pareo podría tener determinadas consecuencias.

Lo único que podría generar es una eventual sanción...

La señorita CARIOLA, doña Karol (Presidenta).-

Disculpe, diputado, se cortó su intervención por un error de la Secretaría. No hubo ninguna intención.

Termine su punto, por favor.

El señor MANOUCHEHRI.-

Señorita Presidenta, lo vuelvo a repetir: es un error de los diputados afirmar que un error en el pareo podría afectar la legitimidad de la votación, más aún con ese nivel de dramatismo que le dan.

Un error eventual en un pareo no afecta en nada la legitimidad de una votación, y solo podría acarrear una eventual sanción a los diputados que votasen estando pareados.

Sería bueno que lean el Reglamento.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

El número 6 del artículo 90 establece: "Falta al respeto debido a la Cámara, a los diputados o a los ministros con acciones o palabras descomedidas, o con imputaciones a cualquier persona o funcionario de dentro o de fuera de la Cámara, atribuyéndole intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes."

Efectivamente, lo que nosotros estamos manifestando es que no hay ninguna intención, que es lo que se ha intentado decir.

Vamos a revisar qué es lo que ocurrió, lo vamos a corregir, según lo que la Secretaría e Informática verifiquen, y lo informaremos a la Sala.

## Debate Admisibilidad

Cerrado el punto.

Para continuar con el debate, tiene la palabra la diputada Camila Flores .

La señora FLORES (doña Camila).-

Señorita Presidenta, nuestro país atraviesa la peor crisis de seguridad de su historia. Me atrevo a afirmar que es la peor de todas, porque estamos ante un cambio sustantivo en los patrones delictuales, muchos de ellos importados, y que creíamos que solo podíamos ver en el cine. Sin embargo, la ficción alcanzó la realidad, y hoy vemos cómo en nuestro país aparecen cuerpos mutilados al interior de basureros y a nadie le importa.

No obstante, el gobierno no acusa recibo, y lo que parece una completa inmoralidad, por cierto, es cuando se permiten celebrar el éxito de las políticas de seguridad. Por eso es que cada vez que aparecen la ministra Tohá o el Presidente Boric celebrando las cifras de delincuencia, como indicando que sus políticas son efectivas, los chilenos se indignan. Prácticamente todos los delitos violentos han subido y se encuentran dentro de sus máximos históricos.

En el mundo paralelo de este gobierno, la ministra se apresura a celebrar que han bajado mínimamente las cifras respecto del año anterior en homicidios, lo que es doblemente criticable, ya que pone como punto de comparación los máximos históricos y, además, no tiene a la vista que no se trata ya solo de una cuestión cuantitativa, sino cualitativa.

Este mundo maravilloso del gobierno no lo perciben los chilenos. No es el Sistema Táctico de Operación Policial (STOP) ni el Observatorio de Homicidios, ministra, es la encuesta de seguridad global de Gallup la que nos posiciona como el quinto país en el que la gente se siente más insegura en la calle. Estamos incluso por debajo de países africanos o de democracias fallidas. Esto tiene sentido, pues las violaciones y los secuestros están disparados como nunca lo estuvieron en la historia de nuestro país.

El segundo capítulo acusatorio acierta en constatar cómo este gobierno y sus ideólogos del derecho a la inmigración han puesto todo de su parte para dejar sin efecto la ley de migraciones y, por lo tanto, la voluntad de este Congreso. Se trata de una conducta sistemática en este gobierno, que nos condujo a una migración descontrolada que ha sido fundamental en esta nueva criminalidad, que tiene aterrados a los chilenos.

Sí, el Presidente Boric y muchos de acá ya atacaban la ley de migraciones desde antes de su entrada en vigencia. Este ataque ha sido permitido por la apatía de la ministra Tohá , que prefiere mirar hacia el lado y dejar que el país se siga hundiendo por no interferir en los intereses de Apruebo Dignidad. Ahí radica la responsabilidad de la ministra, quien, con su desidia, permite que la crisis escale y afecte la vida y la integridad de los chilenos.

Votaremos, por cierto, a favor esta acusación.

He dicho.

## Debate Admisibilidad

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

A continuación, le vamos a pedir a la Secretaría que brinde una explicación sobre la situación ocurrida con los pareos que se superpusieron, y que es necesario corregir para que tengamos claro cuál es el pareo válido en esta sesión.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LANDEROS (Secretario General).-

Honorable Cámara, debo consignar, para su conocimiento, que el diputado señor Felipe Camaño con el diputado señor Víctor Pino , el día de ayer, a las 18:39 horas, subieron a la Oficina Virtual un pareo, en virtud del artículo 166 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para las sesiones que se celebren el día 10 de octubre.

Por un error en el sistema, se permitió que se ingresara otro pareo, con fecha 10 de octubre, a las 09:52 horas, también por Oficina Virtual, entre los diputados Felipe Camaño y Gaspar Rivas .

Como ustedes saben, no se puede parear un diputado con dos parlamentarios. Por lo tanto, el pareo válido y vigente es el acuerdo entre los diputados Felipe Camaño Cárdenas y Víctor Pino Fuentes . No hay ningún otro pareo válido sobre el particular.

Hoy, cuando partió la sesión, no sé si ustedes se fijaron que tuvimos un problema en los pupitres, producto de un error informático.

Pido las excusas, pero eso es lo que corresponde hacer en esta sesión.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Gracias, Secretario. Sobre el punto, tiene la palabra el diputado Gustavo Benavente .

El señor BENAVENTE.-

Señorita Presidenta, el pareo es un acuerdo de voluntades y, aparentemente, aquí tenemos un acuerdo de voluntades, pero de tres personas. Entonces, estamos en un problema.

Y como las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen, sería importante que alguno de los diputados que suscribieron el pareo ratifique si es así o no, o que deshaga el acuerdo. Pero esto no tiene relación con cuál ingresa primero; solo basta con que el pareo ingrese antes de la sesión.

Entonces, el resto tiene que manifestarse. Nosotros no podemos decidir cuál es el pareo válido, sino solamente aquellos que dieron su consentimiento.

He dicho.

## Debate Admisibilidad

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Diputado, ambos pareos ingresaron antes del inicio de la sesión a la Oficina Virtual, pero uno ingresó primero. Se superpusieron dos pareos y, por lo tanto, uno queda anulado. Eso estoy explicando.

El pareo anulado es el segundo, porque el primero ingresó ayer en la tarde. En este caso, la Oficina Virtual debió haber anulado el segundo pareo.

Frente a eso, el pareo que vale es el del diputado Camaño con el diputado Pino, que ingresó ayer a las 17:30 horas.

Tiene la palabra el diputado Gustavo Benavente .

El señor BENAVENTE.-

Señorita Presidenta, perdone que discrepe de su opinión, pero si los dos pareos ingresaron antes de la sesión, como exige el Reglamento, se supone que la voluntad que prima es la posterior, porque, justamente, es la voluntad.

Si el diputado Camaño primero decide parearse con alguien y, posteriormente, lo hace con otra persona, de una u otra forma, es la segunda manifestación de voluntad la que deja sin efecto la primera.

Es una cosa obvia y lógica. Y, de una u otra manera, se da en muchas instituciones de nuestra legislación.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Diputado, lo que usted dice tiene lógica. Sin embargo, lo que indica el Reglamento es explícito. Para que se pueda suspender un pareo que ya ingresó, tiene que existir la voluntad explícita de las dos partes.

En este caso, se les consultó a los diputados Pino y Camaño . El diputado Camaño tenía la voluntad de cambiar el pareo, pero el diputado Pino no .

Por lo tanto, el pareo que corre es el primero ingresado, el del diputado Pino con el diputado Camaño , que ingresó ayer a las 17:30 horas. Eso es lo que se respeta y en la Oficina Virtual ha quedado corroborado.

De todos modos, vamos a resguardar que, cuando vuelva a pasar esta situación, Informática pueda generar una alerta para que esto no vuelva a ocurrir.

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Nelson Venegas .

El señor VENEGAS.-

## Debate Admisibilidad

Señorita Presidenta, a partir del artículo 167 del Reglamento, quiero insistir en lo que señaló recién el diputado Manouchehri .

Aquí no hay ningún vicio de votación respecto del tema de los pareos. Lo único que tiene que ver con los pareos, cuando estos se incumplen, es que pasan a la Comisión de Ética, pero no hay ninguna vulneración respecto del sentido de la votación.

Creo que estamos avanzando en una situación que no tiene nada que ver con el asunto que corresponde.

Si hay algún vicio, deberá ser establecido por la Comisión de Ética en su momento.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Eso está claro, diputado.

A mayor abundamiento, el artículo 167, inciso segundo, del Reglamento establece lo siguiente: "Los pareos podrán dejarse sin efecto anticipadamente sólo con el acuerdo de las partes o de los jefes de bancadas a que pertenezcan los parlamentarios pareados, de lo que se dejará constancia en el registro a que se refiere el inciso siguiente."

Entonces, el punto está aclarado y se respetará el pareo que corresponde.

(El diputado Gustavo Benavente se dirige a la señorita Presidenta fuera de micrófono)

Diputado, creo que el punto está aclarado.

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Gustavo Benavente .

El señor BENAVENTE.-

Señorita Presidenta, invocando la misma norma recientemente citada por usted, me gustaría saber dónde está la manifestación de voluntad en orden de dejar sin efecto el pareo entre el diputado Camaño y el diputado Rivas .

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Diputado, eso se acuerda entre las partes. Al no retirar el otro pareo, la manifestación de voluntad está expresa.

Me imagino que también ha habido conversaciones entre los jefes de Comités; eso es algo que no podemos controlar.

Para aclarar el punto, tiene la palabra el señor Secretario.

## Debate Admisibilidad

El señor LANDEROS (Secretario).-

Diputado, voy a consultarle expresamente al diputado señor Camaño , porque tenemos un tiempo antes de la votación. Y también hablaré por teléfono con el diputado señor Pino .

-Un señor diputado habla fuera de micrófono.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

¡El pareo no es válido! El diputado Rivas no está pareado, porque no tiene pareo. Por lo tanto, va a ejercer su derecho constitucional de votar.

Para continuar con el debate, tiene la palabra el diputado Tomás Hirsch .

El señor HIRSCH.-

Señorita Presidenta, creo que todo tiene un límite, y los republicanos lo han sobrepasado con creces con este burdo acto de campaña.

Tienen a este Congreso revisando esta infundada acusación solo para que ellos tengan unos cuantos videítos más para sus redes sociales. En vez de colaborar con la seguridad del país, nos distraen de la urgencia de legislar. Creo que este Congreso está para bastante más que para su show.

Para ser simple, Presidenta, esta acusación carece de todo sustento, carece de toda lógica, carece de fuentes confiables y carece de sentido común.

Nada de lo que se imputa en la acusación tiene que ver con el enorme despliegue de la ministra Tohá en materia de seguridad. Esto no lo digo yo, lo afirmaron los mismos expositores que ustedes invitaron a la comisión revisora. Todos ellos les enrostraron sus erróneas cifras y destacaron el alcance y los avances del trabajo realizado por la ministra Tohá .

La lista de acciones es muy larga. Solo diré que se ha aumentado de forma considerable el presupuesto de Carabineros y de la PDI, se ha renovado y aumentado significativamente la flota de vehículos, que estaba en condiciones deplorables; se ha ido aumentando la dotación de ambas instituciones, se ha logrado un control efectivo en nuestras fronteras y se han aprobado más leyes de seguridad que en todos los gobiernos anteriores.

El mismo general Yáñez , invitado por los acusadores, vino a decirles que este gobierno "...se hizo cargo de todas las deficiencias y falencias que tenía Carabineros...". O sea, vino a decirles a los acusadores que, todo lo que no hicieron en los cuatro años del gobierno anterior, este gobierno lo está haciendo. Y punto.

La única verdad que dicen en la acusación es que Piñera y su gobierno nos heredaron un infierno en materia de seguridad.

## Debate Admisibilidad

De verdad, cuesta creer que algunos de Chile Vamos, su mismo sector, estén dispuestos a apoyar esta acusación. ¿Tan poco amor le tienen a su propio proyecto que aceptan que la ultraderecha los pretenda arrinconar así de fácil y los quiera hacer votar contra ustedes mismos?

Espero que a la UDI y a Renovación Nacional les quede algo de dignidad y que sigan la misma decisión que ha manifestado el diputado Francisco Undurraga , para que no se entreguen a un texto sin fundamento de la ultraderecha, de los republicanos. Todavía esperamos algo más de ustedes.

Por nuestra parte, por cierto, rechazaremos esta infundada y absurda acusación.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Jorge Durán .

El señor DURÁN (don Jorge).-

Señorita Presidenta, artículo 20 del Reglamento: "Los ministros de Estado que asistan a la Cámara tomarán asiento en la Sala de Sesiones...".

Por su intermedio, Presidenta, usted puede ver a la ministra de la Mujer interrumpiendo la sesión al hablar en los pupitres con los parlamentarios.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 y 90, le solicito que llame al orden a la ministra de Estado que está interrumpiendo la sesión e incumpliendo el Reglamento de la Cámara.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Diputado, efectivamente, esa es una norma que corre para todos quienes estén presentes en la Sala.

Por eso, permanentemente insisto en que las diputadas y los diputados vuelvan a sus pupitres y se sienten. Lo mismo se les ha pedido expresamente a los ministros, para que cuando ingresen a la Sala permanezcan en sus pupitres.

He intentado hacer respetar esa norma, pero, lamentablemente, no podemos estar detrás de cada uno.

No obstante, marco el punto y le pido a la ministra y a los ministros que puedan ubicarse en el espacio que se les ha designado para permanecer durante esta discusión, al igual que las diputadas y los diputados.

## Debate Admisibilidad

Tiene la palabra el diputado Johannes Kaiser .

El señor KAISER.-

Señorita Presidenta, cómo olvidar el gatillo fácil con ocasión de la tramitación de la “ley Nain-Retamal”, cuando trataron de impedir e incluso de llevar al Tribunal Constitucional dicha norma, que ahora permite a Carabineros actuar contra la delincuencia. No nos digan que esto ha sido gracias a la ministra.

Treinta mil extranjeros no han sido expulsados a pesar de tener orden de expulsión.

¿Quién es responsable de eso? ¿Quién es responsable de que tengamos solamente un 50,1 por ciento de cobertura para el plan cuadrante? ¿Quién es responsable? Eso lo dijo también el general Yáñez en la comisión. ¿Quién es responsable de que no haya suficientes carabineros?

¿Quién es responsable de que tengamos un déficit de 40 por ciento en el personal de Carabineros? ¿Quién tiene que hacerse cargo políticamente de esta situación? ¿Cómo se supone que vamos a controlar las calles si no tenemos personal de Carabineros suficiente?

¿Dónde están los planes? ¿Dónde está la planificación? ¿Dónde está la estructura? ¿Dónde está el presupuesto para revertir esta situación? No está. Y el hecho de que no esté es responsabilidad de la ministra del Interior y Seguridad Pública.

Esos son los datos duros, que van acompañados de la certeza de que no existe la prioridad en esta materia. No existe una priorización necesaria. El ministro de Hacienda nos podrá confirmar que en materia de seguridad no vamos a ver lo que necesitamos ver, que es una inversión masiva en reclutamiento de carabineros.

Eso es responsabilidad de quien es la cabeza política de este gobierno y del gabinete, de la ministra que está a cargo de la seguridad, de la ministra Tohá .

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Tiene la palabra el diputado Raúl Soto . No está.

Tiene la palabra el diputado Tomás de Rementería .

El señor DE REMENTERÍA.-

Señorita Presidenta, creo que no hay mucho que agregar a la buena defensa que hizo el exministro Piña. Me habría gustado que el diputado acusador estuviera escuchándolo, no dando puntos de prensa afuera. Habría sido necesario para ver la seriedad de la acusación.

## Debate Admisibilidad

Me gustaría decir algunas frases: “No existen ni recetas mágicas ni las responsabilidades son infinitas”.

“Desde mi perspectiva, por el hecho de haber trabajado con ella durante casi cuatro años, creo que la ministra no tiene absoluta responsabilidad en las situaciones que usted acaba de señalar.”.

“En materia de seguridad, hemos trabajado como nunca frente a un fenómeno que es absolutamente nuevo y emergente en nuestro país...”.

“Querer acusar a una persona, como en el caso de la ministra, como la responsable de todo lo que se ha generado en materia de criminalidad, desde mi perspectiva, lo encuentro absolutamente injusto.”.

Esas no son palabras de un parlamentario de gobierno o de algún ministro, son las palabras del exgeneral Ricardo Yáñez . Estas palabras no son casualidad: son generadas por el trabajo serio que ha liderado la ministra Tohá en implementar las capacidades operativas de Carabineros y de las demás policías.

Durante esta gestión se han adquirido más de 10.000 nuevas pistolas, numerosos vehículos blindados, más de 2.000 nuevos vehículos, en general, porque había un parque automotor destruido cuando se llegó al gobierno. Carabineros se convirtió en la única institución policial en América Latina en contar con un avión no tripulado; se aumentaron las asignaciones de riesgo para los funcionarios que trabajan en la calle, en los lugares en que se producen más bajas. Además, tenemos la compra de equipamiento para la investigación criminal, como son detectores de droga y escáneres de celulares.

Legislativamente, bajo el liderazgo de la ministra Tohá se avanzó con normativas tan importante como la que permite la reincorporación a funciones al personal en retiro, o la que incorpora el uso de cámaras corporales, que, sin duda, han sido un aliciente para el trabajo de Carabineros.

No basta solo con decir que uno apoya a Carabineros; el apoyo se hace con acciones y con recursos materiales, que no existieron durante los cuatro años anteriores.

Ha quedado claro en los discursos que los hechos no son importantes en este caso. El diputado acusador ha sido claro: el objetivo y la causal de esta acusación es darle una lección al gobierno. El diputado Meza ha dicho que esto es para generar un golpe de timón; es decir, la causal que reconocen, que se invoca constitucionalmente, no es relevante. Lo que quieren es generar un efecto político, no sancionar a una persona por sus actos o por sus hechos. No quieren aplicar el derecho presente en nuestra Constitución y en nuestro sistema jurídico; lo que quieren hacer es generar un efecto político para que la ministra renuncie.

Han dicho explícitamente que si ella renuncia esta acusación no sigue. Eso significa que no hay hecho sancionatorio, porque si dicen eso es que no hay hecho que sancionar. Si dicen que una renuncia pararía esto significa que no están sancionando nada, que lo que quieren es cogobernar. Lamentablemente, nosotros como Parlamento no tenemos esas capacidades, no definimos qué ministro se nombra. Los ministros son nombrados por el Presidente de la República. Somos el Poder Legislativo, no el Ejecutivo.

Lo que tenemos acá es una prerrogativa para sancionar acciones, y ellos explícitamente están diciendo que no están haciendo aquello.

## Debate Admisibilidad

Además, quiero señalar que muchos de los argumentos son basados en meros trascendidos de prensa.

Por intermedio de la señorita Presidenta, diputado Sánchez , el presupuesto presentado por el Presidente de la República -acá está el ministro Marcelcontempla por primera vez un aporte basal de 488 millones de dólares para el financiamiento de la defensa y la implementación del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de a Defensa, que están en la partida 50 Tesoro Público.

Si van a basar una acusación constitucional, que lo hagan con hechos, no con notas de prensa que no tienen la información completa.

Esta acusación carece de todo sustento jurídico, y tampoco tiene sustento fáctico. Cuando señala el grave problema migratorio, no señala lo que pasó en los cuatro años anteriores, cuando se hizo una invitación explícita a personas extranjeras a entrar a Chile.

Lo que vemos es que los informes de la PDI nos dicen que hay un descenso significativo de las cifras de ingresos ilegales. Este gobierno sí ha legislado sobre la materia; sí ha habido acciones claras, como, por ejemplo, la presencia de las Fuerzas Armadas en las fronteras para combatir la inmigración ilegal. Eso no pasó en el gobierno que ellos lideraron.

Señores diputados de extrema derecha, se combate la delincuencia y se combate la inmigración ilegal con actos como los que ha hecho la ministra Tohá , no por Twitter, como lo hace el candidato que ustedes tienen, ni con acusaciones infundadas, y no se hace, sin duda, haciendo puntos de prensa mientras habla la defensa.

Señorita Presidenta, la bancada socialista va a rechazar, porque esta acusación denigra el trabajo parlamentario. Creemos necesario que la seguridad sea un hecho claro, un combate frontal con políticas públicas y leyes, no con palabras y Twitter.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Tiene la palabra el Andrés Longton .

El señor LONGTON.-

Señorita Presidenta, por su intermedio, que el oficialismo se atribuya leyes del expresidente Piñera , que rechazaron consistentemente, me parece un abuso. Me parece un descaro total que hoy pretendan atribuirse leyes que, gracias a los votos de la oposición, hoy están vigentes, ya que, tristemente, por el país y la situación que vive, ellos se opusieron de manera clara y consistente.

Señorita Presidenta, no es menos cierto que la crisis de inseguridad que le arrebató a diario la vida a familias sin contemplación, cada día de manera más desgarradora, no encontrará su fin o control mediante esta acusación constitucional, pero tampoco es menos cierto que la falta de conducción de esta crisis por parte del Presidente de la República tiene hoy a la ministradel Interior y

## Debate Admisibilidad

Seguridad Pública sentada frente a nosotros. Quiriendo el Presidente dar una apariencia de tranquilidad que no es tal, se rehúsa a ponerse al frente a liderar día y noche, a hacer cambios y a tomar las decisiones correspondientes ante el principal dilema que vive esta sociedad. Hoy nos enfrentamos a récords de homicidios en la historia de nuestro país de los últimos años, los cuales pretenden normalizar, quizás para no tener un costo político, a pesar de que la tragedia de perder una vida es un costo irreparable, lo que tiene angustiada a un país entero.

Al poner un pie en la calle el temor se apodera de ellos y de sus familias, mientras el Presidente nos muestra lo fácil que es salir a andar en bicicleta. Indignante, cuando la realidad es que las personas comunes y corrientes si no ocupan su auto es por temor a ser víctimas de un portonazo, como aquel en el que le quitaron la vida a un adulto mayor de 75 años hace pocos días, quien, como la mayoría del país, salía a trabajar muy temprano.

Sin duda, la deficiente gestión no es causal suficiente para determinar la responsabilidad constitucional de la ministra, pero sí hay elementos de incumplimiento en las leyes, particularmente en la de migración y extranjería, que la hacen viable frente a un desborde de la migración ilegal. En esto ha faltado coraje por parte de la ministra, quien ha encomendado la labor a un director con una ineptitud evidente, que, por posturas políticas conocidas previas a asumir públicamente, hacía evidente que haría todos los esfuerzos para no controlar el flujo de migración ilegal, como tampoco ejecutar las expulsiones correspondientes. Estamos hablando del director del Servicio Nacional de Migraciones, señor Thayer , principal activista en el período anterior en favor de la migración ilegal, y que estuvo detrás del programa de gobierno del Presidente Boric.

Señorita Presidenta, lo que ha ocurrido es principalmente todo lo contrario al control: más de 115.000 ingresos ilegales, no menos de 1.000 expulsiones, no cumpliéndose con el mandato legal, que ha sido torcido mediante resoluciones e instrucciones como la que establece claramente que no se puede reconducir a migrantes ilegales a países limítrofes -norma inexistente en la ley-, o como la resolución recientemente declarada ilegal por la Contraloría, que establecía una residencia temporal para migrantes ilegales, que vulneraba claramente la ley.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Jorge Durán .

El señor DURÁN (don Jorge).-

Señorita Presidenta, cito el artículo 90, número 5, del Reglamento, que dispone que un diputado incurre en falta al orden si "Dirige la palabra directamente a los ministros, a los diputados o a las tribunas".

El diputado que habló hace un momento, Tomás de Rementería , se dirigió directamente a los diputados Luis Sánchez y José Carlos Meza y, peor aún, faltó el respeto al cargo honorable de diputado de la República al dirigirse al ministro Mario Marcel otorgándole el cargo de diputado.

## Debate Admisibilidad

Exijo que se llame al orden al diputado Tomás de Rementería .

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Señor diputado, vamos a revisar, como lo hacemos en todas las oportunidades, la alocución del diputado al que usted hace referencia y, en la medida en que lo consideremos adecuado, haremos las advertencias correspondientes.

Tiene la palabra el diputado Cristian Labbé .

El señor LABBÉ.-

Señorita Presidenta, el día de hoy comienza con un menor de 16 años asesinado a tiros en plena vía pública en Huechuraba.

Si vamos a empezar a normalizar el nivel de asesinatos, si vamos a empezar a normalizar el nivel de narcotráfico y cómo hoy todos los ciudadanos tienen miedo y no pueden salir a la calle, tiene que haber una responsable política. ¿Y saben quién es? La ministra Tohá . Ella es la gran responsable de las muertes que están pasando en Chile día a día. Ella es la responsable política. Esta es una cámara política y esta acusación constitucional tiene un tinte político. Su responsabilidad y sus capacidades no han dado el ancho para liderar el Ministerio del Interior.

Además, en esta Sala hay ministras que hacían alusión al perro Matapacos .

Hoy estamos dando una señal. Aquellos que van a votar a favor de defender a la ministra Tohá lo que estarán haciendo será votar en contra de todos esos chilenos que hoy tienen miedo.

El criterio Tohá finalmente termina descabezando a una institución que es Carabineros de Chile. El criterio Tohá es el que hoy celebran los delincuentes, porque este gobierno tiene más puesta la cabeza en los delincuentes y no en los miles de familias que hoy tienen miedo, que no pueden salir a trabajar, que no pueden salir a comprar pan. Los niños y los adultos mayores no pueden salir a las plazas.

Ministra, por su intermedio, señorita Presidenta, creo que es hora de que dé un paso al costado.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Tiene la palabra el diputado Andrés Jouannet .

## Debate Admisibilidad

El señor JOUANNET.-

Señorita Presidenta, llevamos años deteriorando la República; llevamos años y años, desde los distintos sectores y extremos, transformando la política en un circo.

Lo cierto es que cuando el Estado retrocede y cuando terminamos haciendo un circo de esto, los únicos que pierden son, como decía Pablo Neruda , la gente sencilla, mencionada en el poema Oda al hombre sencillo. Ese es el tema de fondo.

El tema de fondo de hoy es que el crimen organizado ha avanzado y tiene al Estado de rodillas. Pero esto no se soluciona con una acusación constitucional. Esto se soluciona con que el Estado se ponga de acuerdo y diga, de una vez por todas, “nos vamos a poner de acuerdo”, como pidió monseñor Chomalí . Monseñor Chomalí nos llamó y nos convocó a que hiciéramos un gran acuerdo por la seguridad. El gobierno no escuchó. Yo no he escuchado que el gobierno efectivamente haya hecho oído y dijera “vamos, vamos detrás de eso”.

Si hubiera que hacer alguna acusación constitucional, habría que pensar también en los parlamentarios de gobierno, quienes en muchos de los proyectos de seguridad votan en contra de su gobierno. ¿Quién es responsable, entonces, cuando los parlamentarios del propio gobierno votan las iniciativas de seguridad en contra?

Pero tampoco nos vamos a dejar llevar por un hecho y por una acusación constitucional que es eminentemente una estrategia electoral. Digamos las cosas como son. Aquí algunos ganan por un lado o por otro. ¿Por qué no se hizo esta acusación constitucional antes? Esta es una cuestión netamente electoral.

Empecemos a trabajar de verdad. Y a aquellos que hacen la acusación constitucional les pediría que hagan una estrategia de seguridad. Presenten la estrategia de seguridad. Yo no la he visto, y por eso me voy a abstener en esta acusación. Me voy a abstener...

La señorita CARIOLA, doña Karol (Presidenta).-

Ha concluido su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Cristián Araya .

El señor ARAYA (don Cristián).-

Señorita Presidenta, ¿cuántas personas más deben ser asesinadas? ¿Cuántos chilenos más tienen que ser secuestrados, extorsionados o asaltados?

¿Cuántos pequeños comercios deben ser saqueados? ¿Cuántas mujeres más deben ser violadas? ¿Cuántos inmigrantes ilegales más tenemos que soportar en nuestro país? ¿Cuántos delincuentes extranjeros tenemos que permitir en Chile?

Nuestra acusación constitucional no tiene otra motivación que lograr un cambio en la negligente

## Debate Admisibilidad

conducción del gobierno frente a la grave crisis de seguridad y migratoria que sufre nuestro país.

El gabinete de la inseguridad tiene un problema de fondo: su problema es el temor reverencial al Frente Amplio y al Partido Comunista, a los que creen que un delincuente es víctima de una sociedad injusta que no le dio oportunidades.

Les temen a los que justificaron la violencia octubrista; les temen a los que avalan el terrorismo pseudoindigenista; les temen a los que trataron a Carabineros de una organización criminal que violaba sistemáticamente los derechos humanos; les temen a los promotores y defensores de la primera línea; les temen a los que en esta Sala denunciaban un centro de tortura en Estación Baquedano; les temen a los que justificaban el decomiso de un arsenal en villa Francia y rasgaban vestiduras como si eso hubiese sido una violación a los derechos humanos; les temen a los energúmenos que hace algunos minutos se burlaban del dolor de un colega; les temen, o quizás, en el fondo, no son muy distintos.

La ministra es la responsable de la seguridad de los chilenos y la vemos paralizada, desorientada, improvisando, simulando que hace algo; nos llena de proyectos de ley vacíos, de inauguraciones irrelevantes, de prosa, de fantasía. Para enfrentar la inmigración ilegal, propone un parlante; para reducir el poder de fuego de los delincuentes, acosa a deportistas, a cazadores y a padres de familia, y para combatir la violencia en los colegios, suspende las clases.

Las balas de los narcos no se combaten con declaraciones de buenas intenciones y el terrorismo no se detiene conversando. Mientras simulan que están trabajando y tomando medidas, los muertos los pone el pueblo chileno, en particular las personas más humildes de nuestro país.

Acumulan leyes sin trascendencia con su fast track legislativo, que no es otra cosa que pirotecnia legislativa. Aún más, son una verdadera barricada para la seguridad de los chilenos.

(El diputado Cristián Araya muestra recortes de periódicos)

Todos los proyectos de ley que han sido aprobados y que tienen algún impacto para la seguridad de los chilenos han sido contra la voluntad del Presidente Boric y de la ministra Tohá . Los proyectos útiles van contra la voluntad de las autoridades de gobierno.

Quienes hoy votan en contra la acusación, serán corresponsables, junto a la ministra y sus subsecretarios, de cada chileno asesinado, de cada mujer que sea violada, de cada comercio que sea saqueado, de cada inmigrante ilegal que ingrese por nuestras fronteras.

Diputados, hoy es el momento, mañana será muy tarde, y créanme que se los recordaremos cada día.

Los republicanos votaremos a favor.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

## Debate Admisibilidad

Tiene la palabra la diputada Lorena Fries .

La señora FRIES (doña Lorena).-

Señorita Presidenta, estamos en presencia de una acusación constitucional de las más desafortunadas e improcedentes del último tiempo.

Es improcedente, sin duda, en la medida en que de cualquier análisis razonable de ella es evidente que no existen razones que permitan insinuar siquiera que la ministra a cargo de la seguridad en el gobierno que más recursos ha destinado a encarar el desafío de luchar contra la delincuencia y el crimen organizado ha faltado a los deberes de su cargo.

Improcedente, tratándose de la autoridad a la que le ha correspondido conducir como colegislador la aprobación de la mayor cantidad de normas sobre procedimientos, instituciones y mecanismos destinados a proteger a ciudadanas y ciudadanos.

Improcedente también, pues, como ha señalado su defensa, no se han precisado los hechos específicos que implicarían la infracción de normas constitucionales, requisito esencial para su validez.

Pero esta acusación es sobre todo enormemente desafortunada. Lo es, porque, tal como reconoce el libelo, el problema de la delincuencia no se origina en el actual gobierno, sino que los anteriores de distintos signos han debido lidiar también con éxitos y con problemas contra este flagelo.

Y si esto es así, si se trata de un problema que trasciende gobiernos e ideologías, ¿por qué tratar de hacer recaer unas supuestas responsabilidades en la actual ministra del Interior? Ello solo se explica porque esta acusación, como tantas otras actitudes de la derecha, no tienen de verdad el objetivo de avanzar hacia más seguridad para chilenas y chilenos, sino de hacer de este trascendental asunto una consigna vacía de contenidos y propuestas.

Esta es una acusación en contra de los mismos que la enarbolaron. Ante el país se hace evidente que ella nunca se fundó en la sincera convicción del incumplimiento de deberes constitucionales, sino en objetivos estrechos y en una mirada en la que está muy lejos de primar el interés superior de Chile. Así, esta acción más bien se inscribe en la definición que Marx -Groucho, no Carloshacía de la política como "el arte de buscar problemas, encontrarlos, hacer un diagnóstico falso y aplicar después los remedios equivocados".

Es, por último, una oportunidad de emplazar a quienes en la oposición quieran de verdad tomarse en serio el problema de la seguridad, de a que antes de que sea tarde, en vez de malgastar tiempos y recursos en maniobras efectistas, busquemos los acuerdos necesarios y posibles para avanzar en seguridad y hacer de esto una verdadera política de Estado.

Votaremos en contra.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

## Debate Admisibilidad

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Alberto Undurraga .

El señor UNDURRAGA (don Alberto).-

Señorita Presidenta, artículo 90, número 6.

Las palabras del diputado Cristián Araya imputan delito a quienes votan en contra de su posición.

No solo quiero que se retiren del acta, sino también que se tomen las medidas correspondientes.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Señor diputado, se hará revisión del discurso, que también lo escuchamos, y se tomarán las medidas correspondientes.

Tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan .

La señora NAVEILLAN (doña Gloria).-

Señorita Presidenta, la verdad es que, tal como se ha dicho acá, esta es una acusación política. Y les guste más o no les guste más a los diputados que están en esta Cámara, la ministra a cargo de la seguridad es la ministra del Interior y, efectivamente, el tema de seguridad no ha estado a la altura.

Probablemente, muchos van a decir: “no es culpa de esta ministra”. Sin duda, esto viene de mucho antes. Esto viene desde el gobierno de Sebastián Piñera, que no fue capaz de ponerse los pantalones en el tema de seguridad. Pero esta ministra está a cargo hoy. Y esta ministra en el tiempo que lleva no ha sido capaz de revertir las cifras de la manera contundente que todos esperábamos; no ha sido capaz de tomar las decisiones políticas para enfrentar el tema de la migración irregular, tal como está establecido en la acusación constitucional.

De verdad, me cargan las acusaciones constitucionales; creo que no es la forma. Pero, desgraciadamente, este gobierno tiene mucha culpa en esta acusación constitucional, porque no han tomado las decisiones de hacer los cambios necesarios para evitar que esto suceda; no tomaron las decisiones de cambiar subsecretarios que están haciendo mal el trabajo; tampoco han tomado la decisión de hacer cambios radicales en su política frente a la delincuencia, tal como se los hemos solicitado en innumerables ocasiones.

Acá no existe una política para enfrentar el crimen organizado, no existe una política para enfrentar el drama que viven los miles de chilenos con miedo. Y les guste más o les guste menos a mis colegas, la persona a cargo de seguridad sigue siendo la ministra del Interior, y por eso la acusación al cargo que ella ostenta.

He dicho.

## Debate Admisibilidad

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Tiene la palabra la diputada Érika Olivera .

La señora OLIVERA (doña Érika).-

Señorita Presidenta, Chile vive una profunda crisis de seguridad, quizás como nunca antes la vivimos. El crimen organizado atemoriza a las personas diariamente y poco a poco se toma las calles, especialmente en aquellos lugares donde viven las personas más vulnerables, donde el Estado se ha olvidado de cumplir su rol más elemental: asegurar a todos los ciudadanos su integridad física y psíquica, su seguridad.

Estamos en presencia de autoridades que le bajan el perfil, que relativizan el drama y el dolor que han vivido miles de chilenos. La ministra del Interior, como autoridad política a cargo de la seguridad interior de nuestro país, no puede permanecer inmóvil ante la magnitud de este problema. ¿Cuántas muertes más son necesarias para reaccionar? Su desconexión con la realidad es evidente. En los 25 meses que la ministra lleva en el cargo, más de 2.200 personas han sido asesinadas, entre ellos, niños, niñas y adolescentes.

Las cifras y las estadísticas podrán decir muchas cosas; podrán decir que la cantidad de homicidios se produjo. Lo cierto, lo que sucede en las poblaciones es que la gente vive atemorizada, preocupada, pendiente de no ser víctima de un delito, encerrada en sus casas, secuestrada por la imposibilidad de hacer su vida bajo el temor de no atenderse incluso en la red pública de salud, ante la posibilidad cierta de que el establecimiento sea baleado por riñas entre bandas rivales.

¿En qué momento nuestras autoridades se volvieron indolentes ante el miedo y la desgracia de los miles de chilenos? El fracaso es evidente, es insoportable.

De frente al país necesitamos que las autoridades se hagan responsables y den un paso al costado.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Tiene la palabra el diputado Héctor Barría para referirse a un punto del Reglamento.

El señor BARRÍA.-

Señorita Presidenta, artículo 90, número 6, del Reglamento. Solcito que se retiren del acta las palabras de la diputada Naveillan .

Puede existir vehemencia en los argumentos, pero tratar a un ex-Presidente de la República, en este caso al Presidente Sebastián Piñera , quien falleció, de no ponerse los pantalones, creo que no corresponde.

## Debate Admisibilidad

Démosle la altura que merece a este tipo de debates.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Revisaremos el acta y, en mérito de lo que establece el Reglamento, tomaremos las acciones.

Tiene la palabra el diputado Alberto Undurraga .

El señor UNDURRAGA (don Alberto).-

Señorita Presidenta, no cabe duda de que tenemos una grave crisis de seguridad en Chile. Los nuevos tipos de delitos, la violencia de estos, las bandas de crimen organizado y la presencia de narcotráfico son todos problemas graves que afectan al país y a cada una de sus regiones.

Requerimos acuerdos en esta Cámara y en el Senado con el Ejecutivo para poder sacar adelante los distintos proyectos e ir solucionando estos problemas.

Entonces, la primera pregunta que se ha planteado es si la ministra Tohá es parte del problema o es parte de la solución. Claramente, la ministra Tohá es parte de la solución: ha impulsado leyes, ha empujado cambios institucionales, ha construido acuerdos incluso enemistándose con parte de su coalición, que no siempre la ha acompañado en las leyes que ella misma impulsa.

El mismo general Yáñez dio testimonio de su compromiso y avance durante la gestión de la ministra. Por supuesto que las cosas no se solucionan en un día, faltan muchos aspectos todavía y muchas de las acciones que se han tomado aún no tienen los resultados esperados; pero se ha avanzado en esa línea.

Pero, por supuesto, algunos de ustedes, algunos en esta Sala, no están de acuerdo con lo que he dicho y tienen un juicio crítico respecto del desempeño de la ministra. Incluso pueden tenerlo respecto de sus opiniones o respecto de su estilo. Están en su derecho; es parte de la democracia. Pueden considerar que no lo ha hecho bien. Incluso pueden considerar que es responsable de todos los problemas de seguridad, aunque sería una afirmación osada, dado que la misma acusación señala que los problemas vienen de gobiernos anteriores.

Entonces, la segunda pregunta, entonces, porque eso ha sido el debate: si lo ha hecho bien o lo ha hecho mal la ministra, es si la opinión crítica del desempeño de un ministro de Estado o ministra de Estado es objeto o no de acusación constitucional. Y no lo es. ¡No lo es!

La Constitución señala que los ministros y ministras pueden ser acusados por comprometer gravemente el honor o la seguridad de la nación, infringir la Constitución o las leyes o haber dejado estas sin ejecutar y cuestiones relacionadas con soborno, cohecho, traición y otras cosas que no son del caso. Y ninguna, pero ninguna de estas causales se da en este caso, más allá del juicio crítico que algunos de ustedes puedan tener respecto de la ministra y el consenso que tenemos todos en esta Sala, respecto de los problemas de seguridad que sí existen en nuestro país.

## Debate Admisibilidad

La evaluación del desempeño en sí misma no es una causal de destitución por acusación constitucional, y se usó de la misma forma durante el gobierno anterior, y se ha usado equivocadamente también, como bien lo decía mi colega Francisco Undurraga, en gobiernos anteriores. No caigamos en el péndulo, como se usó indebidamente en el gobierno anterior, resulta que también lo utilizamos en este gobierno.

Y aquí le voy a hablar a la derecha moderada, no a republicanos. Si no se da ninguna de las causales y lo que hay es una crítica al desempeño de la ministra, no corresponde la acusación constitucional.

La tercera pregunta es si esta acusación constitucional sirve o no para mejorar la seguridad. Categóricamente, la respuesta es no. En vez de perder el tiempo en esta sesión y en las sesiones de comisión que la precedieron, el esfuerzo nuestro aquí y en el Senado tiene que ser para sacar acuerdos que nos permitan aprobar el proyecto de la regla del uso de la fuerza, lograr acuerdos para el proyecto de infraestructura crítica, con el fin de que los militares puedan estar resguardando la infraestructura crítica y con eso liberar a las policías para que realicen otras tareas, sacar acuerdos para que, en el marco de la ley contra el narcotráfico y el crimen organizado, se pueda levantar el secreto bancario, perseguir no solo la droga, sino también el dinero. Ahí tiene que estar nuestro esfuerzo.

Entonces, a mis estimados colegas, fundamentalmente a quienes están en la derecha moderada, les pido que no se dejen arrastrar por una acusación sin ningún fundamento constitucional. Es legítima la crítica que se le puede hacer a una ministra de Estado, es legítima la crítica que se le puede hacer respecto de su desempeño, pero lo que es claro es que no hay ningún fundamento para una acusación constitucional. Por eso, votaremos en contra.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado Henry Leal .

El señor LEAL.-

Señor Presidente, quiero iniciar mi intervención mostrando una imagen. Hoy en la mañana, un joven de 16 años fue asesinado en una plaza de Huechuraba; hubo 15 disparos. Ayer, una reunión de amigos, en Buin, terminó con un hombre asesinado. Anteayer, en un fatal portonazo, un vecino de Maipú fue asesinado por asaltantes; hubo 30 disparos.

Esta realidad, distinguidos colegas, es la que viven los chilenos cada día en las distintas comunas de la Región Metropolitana. Esa es la realidad. Chile hoy día está de rodillas ante la delincuencia, el narcotráfico y el crimen organizado. Se registran 3,5 homicidios al día, en promedio; 100 homicidios al mes. En lo que va del año, ya van más de 700 homicidios.

## Debate Admisibilidad

Entonces, la pregunta es: ¿lo ha hecho bien el gobierno o lo ha hecho mal en materia de seguridad? Creo que las cifras hablan por sí solas. La Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (Enusc) señala que el 90,6 por ciento de los chilenos dice que tienen temor de transitar por las calles; en cuanto a la victimización, 21,8 por ciento de las personas han sido víctimas de un delito.

Por lo tanto, la pregunta es: ¿lo han hecho bien o lo han hecho mal? Creo que el juicio de los chilenos es categórico: ¡lo han hecho pésimo en materia de seguridad!

Segunda pregunta: ¿quién es el responsable o la responsable de la seguridad en Chile, según el mandato constitucional? ¿No es la ministra del Interior y Seguridad Pública, que es a quien se le entrega, ni más ni menos, el mando de Carabineros y de la PDI?

Se le entregan los recursos; este Congreso Nacional ha aprobado todo lo que se ha pedido para seguridad, pero sigue estando en deuda con los chilenos. Por supuesto, nuestra bancada va a respaldar esta acusación; no hay otra alternativa. Chile está de rodillas ante el narcotráfico, el crimen organizado y la delincuencia, y esa es una realidad que nadie puede desmentir.

Puede que hoy día se rechace esta acusación, pero no tendrán nada que celebrar. No tienen nada que celebrar, porque se han negado sistemáticamente a hacer los cambios que se requieren. El subsecretario del Interior está más preocupado de una eventual campaña, por lo que dejará el gobierno en treinta días más, se lo doy firmado hoy día. El subsecretario del Interior está más preocupado de su futuro político que del futuro de Chile.

Por eso, reitero, no hay otra alternativa: votaremos a favor esta acusación constitucional.

He dicho.

El señor AEDO (Vicepresidente).-

Tiene la palabra la diputada Francesca Muñoz .

La señora MUÑOZ (doña Francesca).-

Señor Presidente, desde el Partido Social Cristiano votaremos a favor la acusación.

Es doloroso escuchar las cifras, que aumentan cada día, de homicidios, "portonazos", "turbazos", secuestros y extorsiones, por mencionar algunos de los delitos ya habituales, pero no por eso tenemos que normalizarlos.

Lamentablemente, hace solo unos años nuestra realidad cambió; bastó un pestañeo para que Chile se transformara y nos convirtiéramos en un país que parece rendirse ante el crimen organizado, con una inmigración irregular absolutamente descontrolada y una delincuencia que desborda.

Hoy me quiero centrar en la inacción del Ministerio del Interior y Seguridad Pública respecto de los

## Debate Admisibilidad

niños y adolescentes, víctimas inocentes de la grave crisis de seguridad, lo que es ampliamente conocido por los medios de comunicación. Ellos parecen ser invisibles para la ministra, pero están sufriendo ante la falta de capacidad de implementar medidas concretas y drásticas. Nuestros niños están siendo reclutados por el crimen organizado como soldados, además de ser heridos o asesinados.

Según la Fundación Amparo y Justicia, en los últimos cinco años los homicidios de menores de edad aumentaron en un 78 por ciento. También es doloroso ver las cifras de explotación sexual infantil, donde están involucradas las redes de crimen organizado. Entre 2022 y 2023 la explotación sexual infantil aumentó en 29 por ciento, es decir, más de 2.000 niños fueron víctimas de explotación sexual, muchos de ellos al cuidado del Estado. Esto es dramático y la ministra es responsable, porque no ha implementado medidas eficientes ni eficaces para frenar esta grave y cruda realidad.

No podemos permanecer indiferentes ante esta grave crisis de seguridad, porque lo que están viviendo los chilenos los tiene horrorizados.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Tiene la palabra la diputada Yovana Ahumada .

La señora AHUMADA (doña Yovana).-

Señorita Presidenta, nadie puede negar que hoy estamos viviendo una crisis de seguridad. Así lo vemos y lo vivimos en la Región de Antofagasta.

En el último mes, se registra un homicidio prácticamente a la semana, y hechos que nunca habíamos visto, como cuerpos calcinados. Esta es la realidad que vive la región. Valoro el esfuerzo de la Fiscalía y de nuestras policías en la Región de Antofagasta, que, a pesar de todo, hacen un tremendo esfuerzo. De hecho, hoy lideran la incautación de drogas y de vehículos robados que pasan por nuestra región para ser trasladados a Bolivia.

¿Cuándo vamos a colocar el check point que prometió el ministro Monsalve ? ¿Cuándo se van a cumplir las promesas de intervención de la población El Golf, de Antofagasta?

¿Cuándo van a cumplir con las familias que están en la población Cardenal Samoré? Pocos antes de que llegara el Presidente de su gira, un menor de doce años fue el autor de un homicidio.

Aquí hay un doble estándar político: unos critican a otros porque durante el período pasado, permanentemente, estuvieron haciendo acusaciones constitucionales. Seamos serios. En esa línea, yo, que soy la voz de la gente de mi región, voy a ser consecuente, una vez más, y no voy a permitir, como lo dije desde un principio, el pirquineo de votos que realiza el Ejecutivo para poder salvar a la ministra.

Votaré a favor la acusación constitucional.

## Debate Admisibilidad

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Para cerrar el debate, tiene la palabra al diputado Jaime Araya .

El señor ARAYA (don Jaime).-

Señorita Presidenta, en España hay una frase que dice “solo queda Vox”, la organización de ultraderecha, y en Chile, la copia Fruna de Vox , “solo queda Republicanos”.

En el año 1988, en la calle Toro, de la ciudad de Salamanca, se creó El Rincón del Vago. Esta acusación constitucional está inspirada en El Rincón del Vago. Irresponsable, hecha con absoluta liviandad.

Lo que hay aquí es una estrategia política electoral por la desesperación del Partido Republicano, que de republicano tiene cero, porque la “Kastitución”, a la que el pueblo de Chile le dio un portazo, los tiene aterrados, por el fracaso electoral que van a tener en octubre. Eso es lo que hay detrás de esta acusación constitucional.

Señorita Presidenta, la desesperación de los republicanos y de José Antonio Kast por el desplome que tiene frente a Evelyn Matthei , los está llevando a una cosa que se llama terrorismo constitucional. Aquí le están dando otros fines a la acusación constitucional. Es importante que los chilenos y chilenas que sufren con la delincuencia, que tienen terror del crimen organizado, que sufren en la macrozona norte, en la macrozona sur, tengan claridad de que aquí están los que lucran electoralmente con el dolor de nuestro pueblo.

Señorita Presidenta, por su intermedio, señoría Luis Sánchez , aquí está el correo electrónico donde yo le solicité el día viernes que me suministrara los contactos de la extensa lista de veinte personas que querían que declararan en la comisión. Señoría Luis Sánchez , no ha tenido la gentileza hasta el día de hoy de contestar ese correo.

Que la bancada del Partido Republicano no me venga a imputar a mí que he faltado al procedimiento. He actuado con rectitud. Saben y tienen claridad de que la gente que no vino a la comisión no quiso ser parte de este show político electoral barato. Por eso no fue el exministro Rodrigo Delgado ; por eso no fue el exsubsecretario Rodrigo Ubilla y por eso no fue un señor cuyo nombre no diré, porque estaba muy ofuscado, y la gente de la Dirección de Presupuestos del Presidente Sebastián Piñera.

Además, quiero decir una cosa con mucha claridad, porque lo entendí perfectamente y lo dije: era improcedente citar al embajador de Estados Unidos. Querían, además de este terrorismo constitucional, de este show político, generar un problema diplomático. Por favor, cortémosla con el terrorismo constitucional, porque quieren sembrar terror, inocular odio en la sociedad chilena. De eso se trata. Han abusado hasta el hartazgo de los privilegios constitucionales; han basureado el nombre del subsecretario Eduardo Vergara , que no está acá y no puede hablar, y el del subsecretario Manuel Monsalve , que tampoco está acá y no puede hablar.

## Debate Admisibilidad

¿Hasta cuándo la bancada del Partido Republicano juega con nuestra democracia? En esto le pido a la derecha responsable y sensata, que es la UDI y Renovación Nacional -saludo lo que ha hecho el diputado Francisco Undurraga ; debemos tener un acuerdo respecto de lo que ha planteado que no sea parte de una acusación que dice que el Presidente Sebastián Piñera transformó a Chile en un infierno. A ustedes que defienden y le tenían cariño al Presidente Sebastián Piñera , les pido que tengan la valentía de cerrar la puerta a los republicanos. Tengamos un acuerdo con democracia. Los terroristas constitucionales que lucran con el dolor de nuestro pueblo por fines electorales, que están aterrados porque José Antonio Kast va a quedar fuera, porque la segunda vuelta electoral va a ser entre dos mujeres en este país, deben cortarla con utilizar el principal dolor de nuestro pueblo.

La tremenda y maciza acusación constitucional y la extensa intervención que ha hecho, por su intermedio, señorita Presidenta, su señoría, diputado Luis Sánchez , ¿sabe cómo se van a contradecir? Con tres líneas, itres líneas! “Querer acusar a una persona, como en el caso de la ministra, como la responsable de todo lo que ha generado en materia de criminalidad, desde mi perspectiva, lo encuentro absolutamente injusto.”.

Esto lo dijo Ricardo Yáñez , general director en retiro de Carabineros, que fue capaz de sacar a Carabineros de la grave crisis institucional que tenía por corrupción, por violación de derechos humanos. Hoy es la institución más respetada en nuestro país. A mí me valen más tres líneas del exgeneral Yáñez , que ha tenido decencia, honestidad, compromiso con nuestra patria; que arriesgó su vida no en forma metafórica, sino que realmente en las calles para proteger a la gente modesta en nuestro país, que las razones jurídicas que supuestamente tiene esta acusación constitucional que, además, ha sido manipulada de manera grosera, como lo ha denunciado acá el abogado de la defensa.

Llamo a esta Cámara a actuar con sensatez, por responsabilidad con el deber de Chile. Además, a los que les molestó y les molesta profundamente porque trabajamos rápido, lo quiero decir con claridad que aquí en la Cámara molesta que se trabaje rápido, pero los chilenos que se levantan a las cinco de la mañana, a las siete de la mañana, quieren ver eso, a los políticos resolviendo rápido, no tomándose todo el tiempo del mundo para discutir cosas que, con una hipocresía supina, decían que querían escuchar argumentos.

¿Alguien cree en esta Cámara de Diputadas y Diputados y en este país que la bancada del Partido Republicano, viniera quien viniera a decirles que esta acusación era injusta, incluido el Papa, la iba a votar en contra?

Cortémosla con la hipocresía. Dedicuémonos a lo importante y dejemos de perder el tiempo en esta cosa.

Vamos a votar en contra.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Por un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Cristián Labbé .

## Debate Admisibilidad

El señor LABBÉ.-

Señorita Presidenta, el punto de Reglamento tiene que ver con los pareos, que ya lo hablamos. Solo quiero pedir que la Mesa haga llegar, a todos los jefes de Comités, la explicación de cómo y por qué se hizo ese cambio de pareo de un minuto a otro. Insisto, y lo quiero dejar registrado para la historia de esta acusación constitucional: la forma en que votará el diputado Gaspar Rivas tiene que ver con que si ese pareo vició o no vició esta acusación constitucional.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Diputado Cristian Labbé , el punto ha sido absolutamente aclarado en la Sala de la Corporación y ha sido informado. Lo que ocurrió es que se superpuso un pareo a otro. Lo que acá el ministro de fe acaba de decir es que se dio validez al pareo que ingresó en primer lugar. No hay nada más que aquello. Frente a eso, por supuesto, todos los jefes de Comités recibirán el informe y las respectivas imágenes de informática, para que tengan claridad de cómo esto ocurrió. El pareo está acá; están todos los elementos para aclararlo.

Por lo demás, nadie puede condicionar la votación de otro parlamentario, porque es un derecho constitucional de cada uno de nosotros ejercer nuestro voto de manera libre. Además, aquí pueden votar incluso quienes están pareados.

Por un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Jorge Durán .

El señor DURÁN (don Jorge).-

Señorita Presidenta, el artículo 20 del Reglamento señala que los ministros de Estado que asistan a la Cámara tomarán asiento en la Sala. Al parecer faltan asientos, porque tenemos a todo el gobierno acá. Al parecer, no hay nada más que hacer. Todos los ministros no están trabajando, sino apoyando moralmente a la ministra Carolina Tohá .

Por favor, háganle llegar asientos a todo el gobierno.

He dicho.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Efectivamente, tenemos un pequeño problema logístico. Los ministros y subsecretarios que están presentes en la Sala, por Reglamento, tienen derecho a permanecer en ella. Estamos tratando de resolver el inconveniente a quienes faltan por sentarse, pero están ubicados en el lugar que corresponde.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Corresponde votar la admisibilidad de la acusación constitucional deducida por diez diputadas y

## Debate Admisibilidad

diputados en contra de la ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales .

Esta votación requiere de la mayoría simple de la Sala. En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 67 votos; por la negativa, 76 votos. Hubo 7 abstenciones.

La señorita CARIOLA , doña Karol (Presidenta).-

Rechazada.

-Votaron por la afirmativa:

Ahumada Palma , Yovana , Cordero Velásquez , María Luisa, Lee Flores , Enrique , Rathgeb Schifferli , Jorge , Alessandri Vergara , Jorge , Cornejo Lagos , Eduardo , Lilayu Vivanco , Daniel , Rey Martínez, Hugo , Araya Lerdo de Tejada, Cristián , De la Carrera Correa, Gonzalo , Longton Herrera , Andrés , Rivas Sánchez , Gaspar , Arroyo Muñoz , Roberto , Del Real Mihovilovic , Catalina , Martínez Ramírez , Cristóbal , Romero Leiva , Agustín , Barchiesi Chávez , Chiara , Donoso Castro , Felipe , Matheson Villán , Christian , Romero Sáez , Leonidas , Becker Alvear , Miguel Ángel , Durán Espinoza , Jorge , Mellado Suazo , Miguel , Romero Talguia , Natalia , Beltrán Silva , Juan Carlos , Durán Salinas , Eduardo , Meza Pereira , José Carlos , Sánchez Ossa , Luis , Benavente Vergara , Gustavo , Flores Oporto , Camila , Morales Maldonado , Carla , Sauerbaum Muñoz , Frank , Berger Fett , Bernardo , Fuenzalida Cobo, Juan , Moreira Barros , Cristhian , Schalper Sepúlveda , Diego , Bobadilla Muñoz , Sergio , González Villarroel , Mauro , Moreno Bascur , Benjamín , Schubert Rubio , Stephan , Bórquez Montecinos , Fernando , Irrarázaval Rossel, Juan , Muñoz González , Francesca , Sulantay Olivares, Marco Antonio , Carter Fernández , Álvaro , Jiles Moreno , Pamela , Naveillan Arriagada , Gloria , Teao Drago , Hotuiti , Castro Bascuñán , José Miguel , Jürgensen Rundshagen , Harry , Olivera De La Fuente , Erika , Trisotti Martínez , Renzo , Celis Montt , Andrés , Kaiser Barents-Von Hohenhagen , Johannes , Ossandón Irrarázabal , Ximena , Urruticoechea Ríos , Cristóbal , Cid Versalovic , Sofía , Labbé Martínez , Cristian , Pérez Cartes , Marlene , Von Mühlenbrock Zamora , Gastón , Coloma Álamos, Juan Antonio , Labra Besserer , Paula , Ramírez Díez , Guillermo , Weisse Novoa , Flor , Concha Smith, Sara , Leal Bizama , Henry , Raphael Mora, Marcia

-Votaron por la negativa:

Acevedo Sáez , María Candelaria , Cuello Peña y Lillo , Luis Alberto , Melo Contreras , Daniel , Sáez Quiroz , Jaime , Aedo Jeldres, Eric , De Rementería Venegas , Tomás , Mirosevic Verdugo , Vlado , Sagardía Cabezas, Clara , Alinco Bustos , René , Delgado Riquelme , Viviana , Mix Jiménez , Claudia , Santana Castillo, Juan , Araya Guerrero , Jaime , Fries Monleón , Lorena , Molina Milman , Helia , Santibáñez Novoa , Marisela , Arce Castro , Mónica , Gazmuri Vieira , Ana María , Morales Alvarado , Javiera , Schneider Videla , Emilia , Astudillo Peiretti , Danisa , Giordano Salazar , Andrés , Mulet Martínez , Jaime , Sepúlveda Soto , Alexis , Barrera Moreno , Boris , González Gatica , Félix , Musante Müller , Camila , Serrano Salazar , Daniela , Barría Angulo , Héctor , González Olea , Marta , Naranjo Ortiz , Jaime , Soto Ferrada , Leonardo , Bello Campos , María Francisca , Guzmán Zepeda , Jorge , Nuyado Ancapichún , Emilia , Soto Mardones, Raúl , Bernales Maldonado , Alejandro , Hertz Cádiz , Carmen , Ñanco Vásquez , Ericka , Tapia Ramos , Cristián , Bianchi Chelech , Carlos , Hirsch

## Debate Admisibilidad

Goldschmidt , Tomás , Orsini Pascal , Maite , Tello Rojas , Carolina , Bravo Castro , Ana María , Ibáñez Cotroneo , Diego , Palma Pérez , Hernán , Ulloa Aguilera , Héctor , Brito Hasbún , Jorge , Ilabaca Cerda , Marcos , Pérez Salinas , Catalina , Undurraga Gazitúa , Francisco , Bugueño Sotelo , Félix , Lagomarsino Guzmán , Tomás , Pizarro Sierra , Lorena , Undurraga Vicuña , Alberto , Bulnes Núñez , Mercedes , Leiva Carvajal , Raúl , Placencia Cabello , Alejandra , Veloso Ávila , Consuelo , Cariola Oliva , Karol , Malla Valenzuela , Luis , Ramírez Pascal , Matías , Venegas Salazar , Nelson , Castillo Rojas , Nathalie , Manouchehri Lobos , Daniel , Riquelme Aliaga , Marcela , Videla Castillo , Sebastián , Cicardini Milla , Daniella , Marzán Pinto , Carolina , Rojas Valderrama , Camila , Winter Etcheberry , Gonzalo , Cifuentes Lillo , Ricardo , Mellado Pino , Cosme , Rosas Barrientos , Patricio , Yeomans Araya, Gael

-Se abstuvieron:

Calisto Águila , Miguel Ángel , Medina Vásquez , Karen , Pérez Olea , Joanna , Saffirio Espinoza, Jorge Jouannet Valderrama , Andrés , Oyarzo Figueroa , Rubén Darío , Pulgar Castillo, Francisco

La señorita CARIOLA, doña Karol (Presidenta).-

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13:40 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.